

MY. (RA). DIEGO FERNANDO CANO CUEVAS  
ELIZABETH JIMENA ANDRADE CORAL  
EDITORES

# CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

UNA MIRADA DESDE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL  
DE LOS CONFLICTOS ARMADOS



MEMORIAS DE LOS FOROS REGIONALES 2019



# CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

## UNA MIRADA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

MEMORIAS DE LOS  
FOROS REGIONALES 2019

MY. (RA) Diego Fernando Cano Cuevas  
Elizabeth Jimena Andrade Coral  
Editores



Catalogación en la publicación Escuela Superior de Guerra

Construcción de paz y desarrollo sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Memorias de los Foros Regionales 2019 / Editores: Diego Fernando Cano Cuevas y Elizabeth Jimena Andrade Coral – Bogotá.: Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, 2021.

1 volumen: 384 páginas, ilustraciones; 15x23,5 cm.

ISBN-E: 978-958-53101-6-2

Producción y consumo responsables, medio ambiente y derechos humanos. El fenómeno de la migración frente a los Derechos Humanos. Perspectivas y desafíos de la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en Colombia. Transformando los medios para la defensa de los derechos humanos a través de tecnología digital constructora de paz. Jóvenes y construcción de paz: seguimiento a los acuerdos. Construcción de memoria histórica en Colombia. La construcción de la memoria histórica militar: Identidad de las Fuerzas Armadas y los militares como víctimas del conflicto armado colombiano. Rol del Estado y la familia en la educación y la cultura para la paz. Iniciativas de memoria desde los territorios. La seguridad nacional como concepto articulador de la construcción de paz. MOOC: Cátedra de Paz como un ejemplo de construcción interuniversitaria. Las familias de los adolescentes en conflicto con la ley penal, con la perspectiva de la corresponsabilidad. Inclusión laboral: un camino por recorrer en la legalidad (postulados a la Ley 975 de 2005). Restitución de tierras, ¿reclamantes vulnerables a la revictimización? Archivo descargable en formato PDF en: [esdeguelibros.edu.co](http://esdeguelibros.edu.co)

Código THEMA: LBHT

Código DEWEY: 341

#### LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

© Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

ESDEG-SIIA

Carrera 11 No. 102-50

Bogotá D. C., Colombia

2021

ISBN-E: 978-958-53101-6-2

© Diego Fernando Cano Cuevas  
Elizabeth Jimena Andrade Coral  
(Autores)

© Deyanira Saavedra  
Wilson Díaz Gamba  
William Chará Ordóñez  
Paula Comellas Angulo  
Manuel Santiago Pajajoy  
Angelita Mariño Puentes

Mauricio Torres Guarnizo  
Bárbara González Medina  
Alexander Castillo Garcés  
Jasleidy Rendón Manrique  
Paula Andrea Mora Pedreros  
Julieth Karime García Vargas

(Ponentes)

Jairo Andrés Hernández Cubides  
Jessica Andrea Rodríguez Gómez  
My. Diego Fernando Cano Cuevas  
Camilo Alberto Calderón Bocanegra  
Angélica María Anichiarico González

Corrector de estilo: Gustavo Patiño Díaz

Diagramador: José Vicente Gómez

Imagen de carátula: Freepik

Impreso por:

Área imprenta y publicaciones COGFM

Proceso de arbitraje:

Primer concepto

Evaluación: 20 de noviembre de 2019

Segundo concepto

Evaluación: 02 de diciembre de 2019

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en su todo ni en sus partes, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial. El contenido de este libro corresponde exclusivamente al pensamiento de los autores y es de su absoluta responsabilidad. Las posturas y aseveraciones aquí presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representa la posición oficial, ni institucional de la Escuela Superior de Guerra, de las Fuerzas Militares o del Estado colombiano.

Deyanira Saavedra  
Wilson Díaz Gamba  
William Chará Ordóñez  
Paula Comellas Angulo  
Manuel Santiago Pajajoy  
Angelita Mariño Puentes  
Mauricio Torres Guarnizo  
Bárbara González Medina  
Alexander Castillo Garcés  
Jasbleidy Rendón Manrique  
Paula Andrea Mora Pedreros  
Julieth Karime García Vargas  
Jairo Andrés Hernández Cubides  
Jessica Andrea Rodríguez Gómez  
My. Diego Fernando Cano Cuevas  
Camilo Alberto Calderón Bocanegra  
Angélica María Anichiarico González  
James Iván Coral Lucero

**Ponentes**



# CONTENIDO

---

Presentación	15
Prefacio	17

## PARTE I

PONENCIAS PRESENTADAS EN EL V FORO REGIONAL 'DERECHOS HUMANOS,  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE'  
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, 21 Y 22 DE MAYO DE 2019

PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES, MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS	25
1. <b>Introducción</b>	27
2. <b>Desarrollo económico y desarrollo sostenible</b>	31
3. <b>Desarrollo sostenible y Derechos Humanos</b>	39
4. <b>Producción y consumo sostenibles</b>	47
5. <b>Conclusiones</b>	52
EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS	53
1. <b>Introducción</b>	55
2. <b>Nociones fundamentales de la migración     como derecho humano</b>	56
2.1. <b>Análisis de la nacionalidad como derecho fundamental</b>	56
3. <b>Reglas fundamentales y libertad de la nacionalidad</b>	56
3.1. <b>Libertad de nacionalidad: la nacionalidad no se impone</b>	56
4. <b>Nadie puede tener más de dos nacionalidades,     a menos que exista un convenio de doble nacionalidad     o que la diversidad legislativa lo permita</b>	57

<b>5. Todo individuo debe tener nacionalidad</b>	<b>58</b>
5.1. La ciudadanía	58
<b>6. Análisis de la migración regular a la luz del ordenamiento jurídico colombiano</b>	<b>59</b>
6.1. Regulación migratoria en materia de visas	59
<b>7. Adquisición derivativa o naturalización en Colombia</b>	<b>62</b>
7.1. Nacionales por nacimiento de países de Latinoamérica y el Caribe	62
7.2. Nacionales por nacimiento de España	63
7.3. Nacionales de otros países distintos de los de Latinoamérica, el Caribe y España	63
<b>8. Trámite</b>	<b>63</b>
<b>9. Renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad en Colombia</b>	<b>64</b>
<b>10. Análisis del fenómeno migratorio venezolano en Colombia</b>	<b>65</b>
10.1. Algunas cifras sobre la migración venezolana en Colombia	65
<b>11. Análisis del tratamiento de la migración venezolana en el ordenamiento jurídico colombiano</b>	<b>65</b>
<b>12. La promoción y la garantía de los Derechos Humanos en contextos migratorios</b>	<b>67</b>
<b>13. Retos y recomendaciones frente a la migración irregular de venezolanos en Colombia</b>	<b>68</b>
<b>14. Conclusiones</b>	<b>69</b>
<b>PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA</b>	<b>71</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>73</b>
<b>2. La llegada al siglo XXI: el nacimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio</b>	<b>76</b>
<b>3. El advenimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible</b>	<b>79</b>

4. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la política pública de Colombia, y su estado actual	83
5. La trampa del conflicto y el ideal de la paz frente al desarrollo	85
6. Conclusiones	88

PARTE II

PONENCIAS PRESENTADAS EN EL VI FORO REGIONAL  
'DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ'

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

TRANSFORMANDO LOS MEDIOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DIGITAL CONSTRUCTORA DE PAZ	93
1. Introducción	95
2. Defensa de los Derechos Humanos en la construcción de paz	97
3. Hacia los recursos tecnológicos como herramienta para los Derechos Humanos	99
4. Tecnología digital constructora de paz como medio de defensa de los Derechos Humanos	103
5. Conclusiones	106
JÓVENES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS	109
1. Introducción	111
2. Seguimiento a los acuerdos: ¿cómo, por qué y para quién lo hicimos?	115
CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA	123
1. Introducción	125
2. Qué es la memoria histórica	126
2.1. La construcción de memoria histórica por parte de las Fuerzas Militares	131

3. Construir memoria histórica desde el relato militar	136
4. Conclusiones	138
LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MILITAR: IDENTIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS MILITARES COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO	141
1. Introducción	143
2. Una aproximación metodológica al reconocimiento de la memoria histórica militar	145
3. El reconocimiento de los militares como víctimas del conflicto	151
4. Conclusiones	157
ROL DEL ESTADO Y LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA PARA LA PAZ	159
1. Introducción	161
2. Cultura en la construcción de paz	163
3. Educación para la cultura de paz en Colombia	166
4. Rol de la familia en la educación para la paz	171
5. Conclusiones	173
INICIATIVAS DE MEMORIA DESDE LOS TERRITORIOS	175
1. Introducción	177
2. Marco referencial o estado del arte	177
3. Marco conceptual	178
3.1. El derecho a la verdad	178
3.2. Reparación simbólica	180
3.3. Garantía de no repetición	180
4. La construcción de memoria en Colombia: experiencias previas a la Comisión de la Verdad	181

5. Planteamiento de la tesis	184
6. Justificación	184
7. Desarrollo argumental del planteamiento de la tesis	185
7.1. Las múltiples enseñanzas que dejan las experiencias de la memoria construida desde las víctimas y sus organizaciones, organizaciones sociales y organizaciones defensoras de Derechos Humanos	185
8. Memoria y reparación simbólica	187
9. Memoria y construcción de paz	189
10. El territorio en la construcción de memoria	190
11. Conclusiones	191
LA SEGURIDAD NACIONAL COMO CONCEPTO ARTICULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	193
1. Introducción	195
2. De la guerra justa al concepto de seguridad	197
3. Monopolio de la fuerza: facultad y obligación	201
4. La seguridad y sus líneas conceptuales	206
5. De la seguridad colectiva a la seguridad cooperativa: herramientas para la construcción de paz	210
5.1. Seguridad colectiva	211
5.2. Seguridad integral	213
5.3. Seguridad humana	215
5.4. Seguridad común	218
5.5. Seguridad multidimensional	220
5.6. Seguridad cooperativa	223
5.7. Seguridad cooperativa: concepto estratégico para Colombia 2018-2022	225
6. Conclusiones	227

MOOC: CÁTEDRA DE PAZ COMO UN EJEMPLO DE CONSTRUCCIÓN INTERUNIVERSITARIA	229
1. Introducción	231
2. Marco teórico	233
2.1. Cátedra de paz	233
3. Prácticas educativas y didácticas innovadoras	237
4. Emprendimiento social	240
5. Ambiente virtual de aprendizaje	243
6. Planeamiento del problema	247
7. Desarrollo del proceso investigativo	249
8. Conclusiones	251

### PARTE III

PONENCIAS PRESENTADAS EN EL CURSO 'DERECHOS HUMANOS, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y LIDERAZGO PÚBLICO DEMOCRÁTICO'  
INSTITUTO BERG DE ESPAÑA (MADRID, SEPTIEMBRE DE 2019)

LAS FAMILIAS DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, CON LA PERSPECTIVA DE LA CORRESPONSABILIDAD	255
1. Introducción	257
2. El concepto de familia a la luz de la prevención del delito y la identificación del conjunto de Derechos Humanos que se garantizan en el contexto familiar	263
2.1. Una aproximación al concepto de familia	263
3. Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes y el ámbito familiar	272
4. Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y sus familias	280
4.1. Contexto general del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia	280

5. Familias de los adolescentes y los jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal	281
6. La relación simbiótica de garantizar los Derechos Humanos en el ámbito familiar y la disminución de los factores de riesgo	285
7. Conclusiones	287
8. Recomendaciones	289
INCLUSIÓN LABORAL: UN CAMINO POR RECORRER EN LA LEGALIDAD (POSTULADOS A LA LEY 975 DE 2005)	291
1. Introducción	293
2. Autodefensas Unidas de Colombia	294
2.1 Origen y desarrollo de las Autodefensas en Colombia	294
3. Acuerdos entre el Gobierno colombiano y los grupos paramilitares	296
4. Ley 975 de 2005	298
5. El origen de nuevos grupos	301
6. Políticas de reintegración en Colombia	302
7. Programa para la Reintegración a la Vida Civil	302
8. El trabajo como un derecho, y la inclusión laboral a personas en proceso de reintegración especial (PPRE)	308
9. Derecho al trabajo y el principio de igualdad	309
10. Problemáticas de inclusión laboral	313
11. Programas económicos dirigidos a los desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia postulados a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)	317
12. Propuestas para lograr la garantía del derecho al trabajo al PPRE	318
13. Conclusiones	320

RESTITUCIÓN DE TIERRAS.	
¿RECLAMANTES VULNERABLES A LA REVICTIMIZACIÓN?	325
1. Introducción	327
2. Referentes de la restitución de tierras dentro de los mecanismos de la justicia transicional	329
3. Transformación del marco normativo en materia de reconocimiento del derecho de las víctimas a ser reparadas	339
4. Impacto de la restitución de tierras con respecto a las víctimas	345
5. Conclusiones	352
Referencias	355
Autores	379

# PRESENTACIÓN

---

Este es un libro resultado de la investigación denominada *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA. Memorias Foros Regionales 2019*, que recopila las ponencias desarrolladas dentro del marco de los diferentes foros regionales organizados y liderados por la Maestría en Derechos Humanos y DICA, de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG). Las ponencias aquí mostradas son de un contenido temático fuerte en temas relacionados con Derechos Humanos (DD. HH.), desarrollo sostenible y construcción de paz. Para cada uno de dichos eventos académicos se contó con la valiosa colaboración de otras instituciones de educación superior (IES), tales como la Universidad de Medellín, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y el Instituto Berg, de España

La presente obra expone, por otra parte, los resultados de dos proyectos de investigación: 1) *Construcción de paz y desarrollo sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la Memoria Histórica, Memoria Institucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA),

reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423 y vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” de la República de Colombia (ESDEG); y 2) Grupo Interdisciplinar de Ciencias Sociales y Humanas (GICSH), que hace parte de la línea de investigación Derecho Público y Probado, de la Fundación Universitaria Autónoma del Cauca.

*Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez*  
*DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”*

# PREFACIO

---

Colombia se halla en un momento crucial, que determinará el futuro de sus ciudadanos. Podría afirmarse que las negociaciones que terminaron en un acuerdo de paz con el principal actor armado ilegal en el conflicto colombiano constituyen un punto de quiebre, no solo en el desarrollo del conflicto en sí mismo, sino que, además, evidenció una serie de factores, de diversa índole, relacionados directa o indirectamente con el origen, el desarrollo y la evolución de este.

En torno al conflicto, se ha hecho evidente que, una vez suscrito el acuerdo de paz, se inició el proceso de desarticulación de la estructura principal de la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), la inclusión en la vida política de sus máximos cabecillas y la constitución de una jurisdicción especial con miras a conseguir la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas; sin embargo, también se generó un fortalecimiento de otros grupos armados al margen de la ley, el apareamiento de nuevos actores armados con una calidad estipulada como elemento volátil-incierto-complejo-ambiguo (VICA), en virtud de la transnacionalización de actividades ilícitas como

el narcotráfico, la minería ilegal y la trata de personas, así como otra serie de actividades que implican serias violaciones a los DD. HH., que han generado afectaciones significativas a los ciudadanos, a las instituciones y al medio ambiente.

Lo anterior confirmó lo que desde finales del siglo pasado ya era un secreto a voces, en torno a que los principales motores del conflicto son la situación y la estructura socioeconómicas de la sociedad colombiana. La naturaleza política del conflicto cambió paulatinamente a partir de la década de 1980, con el auge del narcotráfico, una vez desaparecen los grandes actores al margen de la ley, refiriendo a esto, a las cabezas de los carteles y grupos criminales, dejando resultados positivos para los esfuerzos del Estado en el combate contra la criminalidad, resaltando la política prioritaria con coadyuvancia de la comunidad internacional, liderada por Estados Unidos.

El escalamiento del conflicto se derivó, principalmente, del aumento de la capacidad operativa de los actores armados ilegales, sustentada en el negocio del narcotráfico, aunada a una situación precaria de la población colombiana —principalmente, la rural—, que encuentra en los cultivos ilícitos y en otras actividades ilegales su mecanismo de subsistencia.

Por lo anterior, en las negociaciones de La Habana el primero de los puntos discutidos y negociados fue denominado Desarrollo Rural Integral. Se evidenció así toda la problemática relacionada con el asunto de la tierra en Colombia: el acceso, la distribución y la redistribución, el control, los limitantes de uso, etc.

Pero, quizás aún más trascendental, fue evidente la incapacidad histórica del Estado colombiano para garantizar que, a través de las políticas públicas agrarias, los campesinos colombianos pudieran encontrar en las actividades agrícolas legales un mecanismo de garantizarse unas condiciones de vida dignas. Así, las actividades ilegales han sido, son y serán las que, a la postre, podrá adelantar gran parte de la población, para subsistir.

Lo anterior puso de presente que el conflicto tiene un asiento muy claro en la ausencia de políticas públicas destinadas a un desarrollo económico inclusivo; esto es, a que no se sustente solo en el crecimiento de

la economía, sino que ese crecimiento venga acompañado de reducción de la desigualdad y en el mejoramiento constante de las condiciones de los habitantes del país. Por ello, se hace necesaria, adicionalmente, la construcción de infraestructura a lo largo del territorio nacional, que incluya vías terciarias, distritos de riego y drenaje, electrificación, acceso al agua potable constante y conexión a internet.

Así las cosas, se ha podido establecer una relación no solo directa, sino esencial, entre el desarrollo económico y la paz. De manera más concreta, se podría afirmar que para poder construir y garantizar a los ciudadanos una Colombia en paz se requiere que alcancemos un determinado nivel de desarrollo. Por ello, teniendo en cuenta la realidad, tanto internacional como nacional, el modelo de desarrollo sostenible se convierte en el modelo por incorporar en un Estado como el nuestro para conseguir una sociedad pacífica.

Desde al ámbito internacional, la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha establecido una serie de objetivos para alcanzar el desarrollo sostenible. Son 16 objetivos en total que, de acuerdo con dicha organización, una vez logrados, podrían llevarnos a alcanzar un nivel de desarrollo óptimo; sin embargo, es el objetivo 16, denominado *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*, el fundamental dentro del marco del conflicto, ya que, para el PNUD, “sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible”.

Desde el ámbito interno, para el cumplimiento de este objetivo, se requiere, entonces, una institucionalidad fuerte y sólida; en especial, de la Fuerza Pública, la cual esta llamada constitucionalmente a garantizar —y si se quiere, a asegurar—, las condiciones del desarrollo; es decir, la Fuerza Pública es la llamada a facilitar y permitir que el resto de las instituciones estatales adelanten sus acciones y cumplan sus funciones para poder consolidar la paz, en aspectos como la justicia, la infraestructura, los servicios públicos y el medio ambiente, entre otros.

Es preponderante en este punto entender que el Estado se enfrenta a nuevos escenarios que conducen a la construcción de una paz sostenible

y duradera y, por ende, el aporte de las FF. MM. a la verdad pasa a ser de los temas más relevantes en la construcción de la memoria histórica nacional.

La verdad se constituye en una obligación estatal e imprescindible para la construcción de un camino complejo hacia la paz. En ese sentido, la construcción de memoria histórica es una forma tanto de cumplir con las obligaciones internacionales del Estado en materia de verdad como de avanzar en la reconciliación social recordando las atrocidades cometidas y, en consecuencia, escribiendo la historia de una sociedad.

Podría afirmarse que la construcción, la configuración y la puesta en marcha de una serie de políticas públicas articuladas dirigidas a alcanzar un desarrollo sostenible, con una base institucional sólida —especialmente, en la Fuerza Pública—, son el requisito *sine qua non* para alcanzar la paz y la justicia.

Este es el comienzo de un periodo en la historia de Colombia en el que la sociedad civil y las instituciones del Estado se encargarán de consagrar y legitimar ese anhelo de paz, la cual ha sido esquiva durante tantos años, mediante la construcción de escenarios donde el diálogo y el respeto por las diferencias entre individuos sean el motor para la regeneración social que necesita el país.

En el contexto descrito, la Maestría en Derechos Humanos y DICA de la ESDEG busca generar espacios pedagógicos y de diálogo con la ciudadanía para la construcción de paz a lo largo y ancho del territorio nacional, en los que se consideran distintas perspectivas desde el ámbito de los Derechos Humanos (DD. HH.), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA). Estos espacios, que reúnen a miembros de la sociedad y de la Fuerza Pública, se han puesto en la labor de recorrer el país en busca de generar espacios de diálogo en materia de construcción de paz con las comunidades que han sido afectadas por el conflicto.

En función de lo anterior, se han llevado a cabo diferentes espacios de reflexión académica, y por ello, este libro recopila las ponencias de docentes investigadores que desde su conocimiento aportan a la construcción de paz de este país.

El primer espacio académico, desarrollado en el 2019, fue el V Foro Regional *Derechos Humanos, Desarrollo sostenible y medio ambiente*, en la Ciudad de Medellín. Este evento se llevó a cabo en el auditorio de la Facultad de Derechos de la Universidad de Medellín el 21 y 22 de mayo; así mismo, el 12 de septiembre se desarrolló el VI Foro Regional *Derechos Humanos y construcción de paz*. Para este foro se contó con la valiosa colaboración de la Corporación Universitaria Autónoma de Cauca; de igual forma, la Maestría en Derechos Humanos y DICA participó con las ponencias de los estudiantes en el Curso del Instituto Berg, de España, *Derechos Humanos en el terreno: Europa-XXVII Edición-Derechos Humanos, Relaciones Internacionales y Liderazgo Público Democrático*.



PONENCIAS PRESENTADAS  
EN EL V FORO REGIONAL  
'DERECHOS HUMANOS,  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y  
MEDIO AMBIENTE'

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN,  
21 Y 22 DE MAYO DE 2019



# PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES, MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS\*

---

*Mauricio Antonio Torres Guarnizo*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación “Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA”, que hace parte de la línea de Investigación “Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia” del grupo de investigación “Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia”, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias registrado con el código COL0141423 vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” de la República de Colombia.



## 1. Introducción

Podría afirmarse que las bases del actual sistema económico internacional quedaron establecidas en la Conferencia de Bretton Woods de 1944. Lo acordado allí no se limitó a la creación del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD), hoy Banco Mundial (BM) y del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (en inglés, GATT, por las iniciales de General Agreement on Tariffs and Trade), origen de la Organización Mundial de Comercio (OMC); tampoco se limitó a la instauración del patrón dólar, que pasaba a sustituir al patrón oro.

Teniendo en cuenta dos claras perspectivas económicas, la británica, representada por J. M. Keynes, y la norteamericana, representada, a su vez, por H. D. White. La propuesta británica era totalmente democrática, por cuanto se pretendía con ella que a escala mundial se mantuviera una balanza comercial equilibrada entre países acreedores y deudores; estos últimos deberían comprometerse a tomar medidas para mantener la cuenta en cero, con lo cual se garantizaría la participación de todos los países en el comercio internacional, de acuerdo con el principio de especialización. Sin embargo, dado el poder que en ese preciso momento histórico tenía Estados Unidos, y teniendo en cuenta que al final de la Segunda Guerra Mundial era un país con altas acreencias, no le convenía la propuesta británica, así que esta fue rechazada. Así, Estados Unidos aseguró su posición como potencia económica mundial garantizando que sus acreencias fueran cubiertas con reservas internacionales o con créditos obtenidos del FMI; de hecho, para eso fue creado dicho fondo.

Al final, Bretton Woods sentó las bases de una economía mundial en las que el comercio internacional es considerado el motor para un crecimiento económico sostenido, visión sostenida por los Estados Unidos y que se ha irradiado en prácticamente todas las economías alrededor del mundo.

Una buena definición de *desarrollo económico* es la elevación de las capacidades humanas de una población (Rodrick, 1999), que, al poder producir más sabiamente, también contribuyen a un crecimiento económico más rápido. En América Latina, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el área del desarrollo económico, tiene como objetivo promover un crecimiento económico equitativo de largo plazo, así como la generación y la asignación eficientes de recursos financieros para apoyar el desarrollo y la igualdad en los países de América Latina y el Caribe.

En ese orden de ideas, es claro que el desarrollo económico es la columna vertebral del sistema económico mundial. Adicionalmente, lo es que dicho desarrollo se sustenta en el crecimiento económico sostenido, el cual no es otra cosa que la producción constante y creciente de bienes y servicios.

El concepto de desarrollo económico se encuentra íntimamente relacionado con el de *desarrollo humano*, entendido como el proceso en el que una sociedad, a partir del desarrollo económico, mejora de manera integral las condiciones de vida de sus miembros (PNUD, 2016).

Lo anterior lo evidencia el PNUD, que fundamenta el Índice de Desarrollo Humano (IDH), en tres medidas: 1) la esperanza de vida o el funcionamiento básico de vivir larga y saludablemente; 2) el alfabetismo y la matriculación escolar, o la habilidad para leer, escribir y adquirir conocimientos, y 3) el ingreso (producto interno bruto [PIB] *per cápita* ajustado por paridad y poder de compra [PPC]), que refleja el estándar económico de vida.

No obstante lo anterior, casi 50 años después de entender el desarrollo económico, e incluso el desarrollo humano, sustentado en la producción creciente de bienes y servicios, se estableció, durante la Conferencia de Río de 1992, una nueva alianza mundial, tendiente a alcanzar acuerdos

internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se protejan la integridad del sistema ambiental y la de desarrollo mundial entendiendo a los seres humanos como el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. El derecho al desarrollo debe ejercerse de forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras (Bermejo, 2016).

En el informe Brundtland (1987), precursor de la Conferencia de Río, se señala que “el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. La teoría del desarrollo sostenible, presentada en el mencionado informe, entiende la sostenibilidad en tres dimensiones: 1) económica, 2) ambiental y 3) social. Con esa lógica, en 2000 se celebró la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en la que se pactó una nueva alianza mundial; en ella se estableció una serie de ocho objetivos por cumplir para 2015, y conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); sin embargo, como dichos objetivos no se habían logrado para la fecha prevista, en 2015, nuevamente por medio de un gran acuerdo mundial, se decidió ampliar y profundizar los ODM, y así se establecieron 17 objetivos, conocidos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Al verificar los ODM (2000) y los ODS (2015), se evidencia una evolución, no solo en número, pues se pasó de 8 objetivos a 17, sino también, en su profundidad, su especificidad y su complejidad. Con lo anterior puede vislumbrarse un mayor compromiso de los Estados en torno a garantizar, en términos generales, el desarrollo sostenible del planeta. Así mismo, se puede ver un entramado más complejo en las 3 dimensiones de la teoría del desarrollo sostenible. Esto se traduce en que cada uno de los objetivos debe entenderse como esencial es intrínsecamente relacionado con los demás objetivos, en los planos económico, ecológico y social.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, cobran relevancia especial tres ODS que se interrelacionan, a su vez, con tres elementos esenciales en el desarrollo humano: 1) sistema económico mundial, 2) medio ambiente y 3) DD. HH. Estos objetivos son “promover el crecimiento económico

sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” (ODS 8), “garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” (ODS 12), y “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (ODS 16).

En ese orden de ideas, el crecimiento económico sostenido, elemento básico del modelo de desarrollo económico actual, puede ser problemático. Si bien es cierto que la producción y el consumo crecientes de bienes y servicios generan la dinámica propia del sistema mercado que garantiza, como mínimo, el empleo de recursos —especialmente, el humano, a través del trabajo—, también lo es que requiere recursos naturales finitos del medio ambiente. Así las cosas, con los presupuestos actuales del sistema económico, proclive al desarrollo económico sustentado en el crecimiento económico sostenido, es paradójica la propuesta de que, además, sea sostenible, como lo plantea el ODS 8, y de ello se deriva, igualmente, la poca probabilidad de lograr el ODS 12.

Es decir, si el sistema actual fundamenta el desarrollo en la producción de bienes y servicios con un crecimiento constante, en un mundo con un medio ambiente a base de recursos finitos, no es posible que dicho desarrollo sea sostenible; en especial, porque la producción sostenida implica indefectiblemente, por un lado, la necesidad constante de más recursos del planeta, y por otro, el incremento de las huellas ambientales derivadas de los residuos de la producción y el consumo de esos bienes y servicios.

Finalmente, si se tiene en cuenta —como se pudo comprobar, sobre todo, a lo largo de la primera mitad del siglo XX— que el aspecto económico es esencial en el desarrollo, al punto de que ha generado guerras entre Estados para asegurárselo, también se pone en duda que en dicho sistema pueda garantizarse el ODS 16, con lo cual los DD. HH. podrían verse significativamente afectados.

Así las cosas, los ODS pretenden garantizar el desarrollo sostenible dentro de un sistema que los hace insostenibles. Por ello, surge el

interrogante: *Dentro del marco del actual modelo de desarrollo económico, ¿es posible garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y los DD. HH., partiendo del crecimiento económico sostenido y sostenible y de las actividades de producción y consumo sostenibles propuestas por los ODS?*

El objetivo principal de esta ponencia es determinar si, bajo los preceptos actuales de desarrollo económico propios del actual modelo de desarrollo dentro del marco del sistema económico mundial impuesto por la globalización, es posible garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y los DD. HH.

Para lograr tal objetivo, se procederá a: 1) identificar los lineamientos básicos en torno al desarrollo económico en el actual sistema económico, así como los elementos del desarrollo sostenible; 2) establecer la relación del sistema económico con los DD. HH., y finalmente, 3) determinar cómo la producción y el consumo sostenibles son un elemento esencial para la protección del medio ambiente y la garantía de los DD. HH.

## 2. Desarrollo económico y desarrollo sostenible

En primera instancia, se procederá a identificar en qué consiste el desarrollo económico, con diferentes perspectivas, para relacionarlo con el concepto de desarrollo sostenible, dentro del marco del sistema económico vigente.

En términos económicos, la concepción sobre el desarrollo ha sido heterogénea, pues han existido diversas teorías enmarcadas dentro de la economía del desarrollo, y que presentan diferentes posiciones ideológicas, influenciadas claramente por las situaciones históricas en las que fueron planteadas.

La economía del desarrollo surge a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, como consecuencia de, por lo menos, cuatro circunstancias: 1) la evolución de la teoría keynesiana en el mundo; 2) la descolonización de África y Asia, que incrementó el número de los países del Tercer Mundo; 3) la creación de la CEPAL, y 4) el surgimiento de la Guerra Fría, que incrementó la preocupación de los gobiernos de los

países desarrollados por un desarrollo adecuado en el Tercer Mundo (Mora, 2006).

Un grupo de economistas, entre los que se cuentan Smelser, Singer, Adelman, Prebisch, Rostow, Nurkse, Myint, Arthur Lewis y Myrdall, entre otros, son considerados los pioneros en conceptualizar sobre el desarrollo creando un cuerpo teórico denominado la *teoría de la modernización*. Una de las características principales de los autores de esta primera generación consiste en la concepción según la cual el desarrollo económico equivalía a crecimiento económico (Lewis, 1955).

El crecimiento económico podría entenderse como el cambio cuantitativo de las variables fundamentales de la economía, y donde el PIB es el principal indicador, al medir la producción; es decir, se genera crecimiento cuando todos los bienes y los servicios producidos por un país en un año son más que los producidos el año anterior.

En general, los economistas de la teoría de la modernización “formularon grandes modelos de estrategias de desarrollo, los cuales involucraban transformaciones estructurales y el correspondiente papel para la participación extensiva del Estado en la planeación y programación de este proceso” (Mora, 2006, p. 54). La acumulación de capital constituyó, entonces, el punto central de los modelos propios de la mencionada teoría, que dio como resultado unas políticas de fuerte intervención estatal en la economía, tendientes a incrementar la producción y el consumo para generar el crecimiento económico deseado.

Dentro del marco de la CEPAL, surge, sin embargo, una segunda teoría del desarrollo, conocida como la *teoría de la industrialización mediante sustitución de importaciones*, que es, en esencia, un modelo de acumulación interesado en el crecimiento, la inversión, el empleo y la distribución en el largo plazo, más que en la eficiencia productiva del modelo en sí mismo (Mora, 2006).

Esta teoría latinoamericana surge de entender que el crecimiento económico *per se* no es suficiente para el desarrollo; no, por lo menos, para los países del denominado Tercer Mundo. Es decir, para los países ya desarrollados podría entenderse que el crecimiento y el desarrollo económicos son lo mismo, pero eso no se evidenciaba en Latinoamérica,

en virtud de la restricción interna al crecimiento que se daba en la relación de intercambio de bienes y servicios con los países desarrollados, de manera tal que así hubiese crecimiento en términos de producción, quienes se beneficiaban de esos intercambios no eran precisamente los países en vías de desarrollo. En palabras de Fitzgerald,

En términos analíticos, este modelo era la consecuencia lógica de modificar tres supuestos básicos del modelo neoclásico de comercio típico: que un país enfrenta una demanda infinitamente elástica de sus exportaciones a un nivel de precios mundiales dado; que hay pleno empleo y movilidad del capital y del trabajo; y que no hay externalidades significativas provenientes de la inversión. (1998, p. 2)

En ese orden de ideas, se diferencia el *crecimiento económico*; es decir, el aumento en valor monetario y cantidades de todos los bienes y los servicios producidos por un país de un año a otro, mientras que se podría hablar de *desarrollo económico* solo si ese crecimiento económico es distribuido en términos generales en la población, y mejora así sus condiciones de vida.

A pesar de los intentos de los Estados latinoamericanos por direccionar sus políticas en torno a esta teoría —es especial, a partir de la década de 1970—, la sustitución efectiva de los bienes importados no se pudo materializar, debido, principalmente, a dificultades de tipo financiero que presentaban los países y la brecha tecnológica con los países desarrollados que se incrementaba constantemente con la industrialización.

Por otra parte, fundamentada en la teoría cepalina de la modernización, surge la denominada *teoría de la dependencia*, que parte de concebir el subdesarrollo no como un retraso en el desarrollo ni como una etapa previa al desarrollo, sino como el producto histórico del desarrollo de los países avanzados (Baran, 1957).

Así mismo, Baran señala que la incursión progresiva del capitalismo en el Tercer Mundo impacta de manera negativa en los países en vías de desarrollo; “el sistema capitalista, que fue un poderoso impulsor del desarrollo económico, se ha convertido en un obstáculo formidable al adelanto humano” (1957, p. 28).

De acuerdo con el espectro teórico, el principal problema de los países subdesarrollados, además del comercio desigual, planteado ya en la teoría de la modernización, se evidenciaba en el inadecuado uso del excedente económico por parte de las élites internas, así como en el traslado de una parte de este hacia los países desarrollados, mediante las remesas de utilidades, intereses, regalías o cualquier otro mecanismo, básicamente, extrayendo la mayor cantidad posible de recursos que se habían generado en esos Estados.

La teoría de Baran sobre el excedente ponía entonces de relieve la naturaleza de las relaciones de dominación-dependencia entre los países desarrollados y los países subdesarrollados. Así mientras que los países centrales eran fundamentalmente, zonas exportadoras de capital, los países de la periferia eran zonas importadoras de capital y exportadoras de excedente. (Mora, 2006, p. 62)

Así las cosas, el desarrollo económico de los países subdesarrollados yace en una relación de dependencia económica de los países desarrollados; en otras palabras, la producción y el consumo de los primeros se encuentran condicionados por el desarrollo y las condiciones coyunturales de los segundos.

Hasta este punto, lo que se puede comprobar es que la dinámica mundial en torno al desarrollo, a pesar de los esfuerzos teóricos y políticos de los países en vías de desarrollo —en especial, los latinoamericanos—, seguía la lógica de los países desarrollados, cuya visión seguía siendo que el crecimiento económico era, básicamente, desarrollo económico, lo cual no aplicaba el mundo subdesarrollado.

Finalmente, terminando los años setenta e iniciando los ochenta del siglo XX, el pensamiento económico neoliberal se impone de nuevo en los países desarrollados, y con ello proyectado a los demás, principalmente, a través del Modelo de Apertura Económica (MAE), con lo cual se consolidó el dominio de esta ideología como mecanismo para alcanzar el desarrollo.

Como consecuencia del fracaso de las políticas del MSI (Modelo de Sustitución de Importaciones), a partir de los aspectos señalados atrás, se propone la implementación de un conjunto de políticas dirigidas hacia la liberalización

externa y apertura de las economías, la preeminencia de la asignación de mercado sobre la regulación del Estado y, en general, la aplicación de un conjunto de reformas estructurales dirigidas hacia la transformación de un modelo endógeno en un modelo exógeno de desarrollo. (Mora, 2006, p. 68)

Lo anterior no significaba otra cosa sino entender el sistema de libre mercado como el mecanismo eficiente de asignación de los recursos. Con ello, se entiende que la intervención del Estado en los mercados genera distorsiones en los precios de intercambio respecto de su valor de mercado o de equilibrio, lo que se puede traducir en la escasez relativa de bienes y servicios. Con ello, las decisiones de los productores y las de los consumidores responden a precios distorsionados, con lo cual se genera una afectación significativa en la eficiencia económica que afecta a todos los agentes que participan del mercado.

Así las cosas, se podría afirmar, entonces, que si bien existen miradas diversas frente al concepto de desarrollo económico, también lo es que desde la mitad del siglo XX se sigue manteniendo la visión que este se alcanza, básicamente, en torno al crecimiento económico, el cual no es otra cosa sino el aumento creciente de la producción de bienes y servicios, con las consecuencias que ha traído dicha dinámica para la humanidad; en especial, para los países subdesarrollados.

Lo anterior se puede evidenciar con la perspectiva del desarrollo humano que se tiene desde el PNUD (2005), entendiéndolo en los siguientes términos: el desarrollo humano es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que se respeten los DD. HH. de todos ellos.

De acuerdo con el PNUD (2018), el desarrollo humano se mide con el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que se refiere al crecimiento económico como una de las tres variables para tener en cuenta —si se quiere, la más relevante— manteniendo las lógicas de hace 70 años:

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un índice compuesto que se centra en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: la capacidad de tener

una vida larga y saludable, que se mide por la esperanza de vida al nacer; la capacidad de adquirir conocimientos, que se mide por los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolaridad; y la capacidad de lograr un nivel de vida digno, que se mide por el ingreso nacional bruto per cápita (p. 1).

Con esta realidad, desde diferentes ciencias y disciplinas se ha señalado que “el paradigma dominante sobre el que se erige el edificio teórico, conceptual y analítico de la economía estándar está comprometiéndose seriamente la sustentabilidad de los ecosistemas del planeta y la biodiversidad” (Rodríguez y Sanhueza, 2014, p. 2), y consecuentemente, poniendo en peligro la supervivencia de la especie humana.

Así, Bermejo sostiene que “cada vez es más evidente que estamos ante una crisis de la civilización humana provocada por el proceso de colisión de ésta con la naturaleza” (2007, p. 37), mientras Max-Neef (2010) argumenta que el mundo se encuentra en una senda de colisión, y que nos enfrentamos actualmente a una crisis de la humanidad.

Por ende, la conclusión lógica que se puede obtener es que es necesario un nuevo paradigma límites que permita superar dicha crisis. La necesidad de forjar ‘otra economía’ (Leff, 2008) o una ‘nueva economía’ (Max-Neef, 2010-Sejenovich, 2011), o la exigencia de transitar desde el paradigma dominante hasta el emergente (Bermejo, 2007), identificando los y contradicciones de las premisas del modelo económico dominante y formulando las bases de un nuevo modelo que sea sustentable, se convierten en una tarea urgente y prioritaria. (Rodríguez y Sanhueza, 2014, p. 2)

Es con esta perspectiva como han surgido conceptos como el de desarrollo sostenible, ya que, como manifiesta Bermejo, “el crecimiento económico infinito no es posible en un mundo finito” (2016, p. 3).

El concepto de desarrollo sostenible proviene de la Comisión Brundtland, una comisión especial constituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1983. Después de cuatro años de trabajo, dicha comisión presentó en 1987 el informe denominado *Nuestro Futuro Común*, en el cual señalaba que desarrollo sostenible se refiere al “desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes

sin comprometer las posibilidades de las del futuro de satisfacer sus propias necesidades”. Dicho concepto es formalizado en 1992, con la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo [CNUMAD]), a través de una serie de principios, denominados *Principios de Río*. La teoría del desarrollo sostenible, presentada en el mencionado informe, entiende la sostenibilidad en tres dimensiones: 1) económica, 2) ambiental y 3) social.

Con esa lógica, en 2000 se celebró la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en la que se pactó una nueva alianza mundial, donde se estableció una serie de ocho objetivos, para cumplir en 2015, y conocidos como los ODM. Dichos objetivos eran: 1) lograr la enseñanza primaria universal; 2) promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer; 3) reducir la mortalidad infantil; 4) mejorar la salud materna; 5) combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades; 6) garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y 7) fomentar una asociación mundial para el desarrollo. Como se puede evidenciar, estos objetivos, se pueden circunscribir a las tres dimensiones de la teoría del desarrollo sostenible, relacionadas de manera intrínseca en aspectos como el desarrollo económico, los DD. HH. y el medio ambiente; sin embargo, en 2015, como se dijo líneas arriba, se decidió ampliar y profundizar los ODM estableciendo los 17 objetivos conocidos como los ODS:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social. (PNUD, 2015, p. 1)

Los diecisiete 17 objetivos planteados son los siguientes: 1) poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo; 2) poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y

promover la agricultura sostenible; 3) garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; 4) garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; 5) lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas; 6) garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos; 7) garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos; 8) promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; 9) construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; 10) reducir la desigualdad en y entre los países; 11) lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 12) garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13) adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; 14) conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos, para el desarrollo sostenible; 15) proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica; 16) promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y 17) fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Al verificar los ODM (2000) y los ODS (2015), se evidencia una evolución, no solo en número, pues se pasó de 8 a 17, sino también, en su profundidad, su especificidad y su complejidad. Con lo anterior se puede vislumbrar un mayor compromiso de los Estados con miras a garantizar, en términos generales, el desarrollo sostenible del planeta.

### 3. Desarrollo sostenible y Derechos Humanos

En marzo de 2018, el relator especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente presentó al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas el informe final (UN Doc. A/HRC/37/59), en el que señaló las principales obligaciones en materia de DD. HH. relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y estableció así los 16 Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (PMDHMA). En dicho informe manifestó:

Muchas de las obligaciones descritas por los Principios Marco y sus comentarios están basadas directamente en tratados o decisiones vinculantes de tribunales de derechos humanos, mientras que otras aprovechan declaraciones de órganos de derechos humanos que tienen autoridad para interpretar el derecho relativo a los derechos humanos pero que no emiten necesariamente decisiones vinculantes. (Naciones Unidas, 2018, p. 1)

Así las cosas, a pesar de que formalmente, la comunidad internacional —concretamente, los Estados— aún no haya aceptado dichos principios, estos son coherentes con los instrumentos y las interpretaciones, por lo cual deberían ser adoptados por los Estados, pues hacerlo bien podría servir como una base sólida para la comprensión y la implementación de las obligaciones de DD. HH. relacionadas con el medio ambiente, de manera convergente y uniforme.

El punto de partida de los PMDHMA es que, por un lado, los seres humanos hacen parte de la naturaleza y, por otra, que los DD. HH. están interrelacionados con el entorno en el cual vivimos. En ese orden de ideas, los daños que genera el hombre al ambiente interfieren en el disfrute de los DD. HH. y, a su vez, el ejercicio de los DD. HH. contribuye a proteger el medio ambiente y a promover el desarrollo sostenible.

Partiendo de entender esa relación simbiótica DD. HH.-medio ambiente, se establecieron los 16 PMDHMA, con los cuales se puede evidenciar la relación concreta entre esos dos elementos de la vida humana.

Los dos primeros principios resaltan la interdependencia entre el medio ambiente y los DD. HH. Por una parte, el primer principio señala que “los Estados deben garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2018, p. 6); por otra, el segundo principio establece que “los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible” (Naciones Unidas, 2018, p. 6).

Así las cosas, se implementan las obligaciones de los Estados de respetar y proteger los Derechos Humanos aplicados en el contexto medioambiental. Con ello, los Estados deben reconocer en su ordenamiento jurídico los derechos relacionados con un medio ambiente sano, protegerlo de conductas perjudiciales por parte de terceros, garantizarlo adelantando las acciones necesarias para conservarlo y abstenerse de causar daños medioambientales, con lo cual se garantizarían, igualmente, los DD. HH.

El tercero de los PMDHMA indica que “los Estados deben prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible” (Naciones Unidas, 2018, p. 7). En tal sentido, la ONU (2018) también ha manifestado:

Los Estados tienen, entre otras cosas, las obligaciones de proteger contra el daño ambiental que resulta de la discriminación o contribuye a ella, de facilitar el acceso en igualdad de condiciones a las prestaciones ambientales y de garantizar que sus actividades en relación con el medio ambiente no sean en sí mismas discriminatorias. (2018, p. 7)

La discriminación en el ámbito medioambiental puede ser *directa* o *indirecta*. La discriminación directa se presenta cuando un individuo recibe, frente a otro, un trato menos favorable, cuando ambos se encuentran en similares condiciones, y sin que haya una justificación para dicho trato o este se encuentre prohibido. La discriminación indirecta se presenta cuando las normas, las políticas o las prácticas de un Estado afectan de

manera desproporcionada los derechos de los individuos, sin que haya justificación o se refieran a criterios prohibidos de discriminación.

La discriminación directa puede presentarse, por ejemplo, cuando a los grupos menos favorecidos o a las comunidades indígenas no se les garantiza el mismo acceso a la información sobre asuntos relacionados con el medioambiente que a las empresas que pretenden adelantar un proyecto minero. Lo mismo sucede cuando a dichas comunidades se les impide participar en la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente, como en el caso de la denominada consulta previa. La discriminación indirecta, por su parte, puede surgir como resultado de las concesiones mineras que producen efectos desproporcionadamente graves en las comunidades que dependen de los ecosistemas y se ven afectadas con la ejecución del respectivo proyecto, el cual, de todas formas, ha sido aprobado por las autoridades y siguiendo las reglas de derechos establecidas para tal fin.

El cuarto principio especifica que

[...] los Estados deben establecer un entorno seguro y propicio en el que las personas, los grupos de personas y los órganos de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos o las cuestiones ambientales puedan actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia. (Naciones Unidas, 2018, p. 8)

Es común que entre los defensores de los DD. HH. se encuentren personas y grupos que se dedican a proteger y promover los DD. HH. relacionados con el medio ambiente. Estas personas y grupos “se encuentran entre los defensores de los derechos humanos más expuestos a riesgos, los cuales son particularmente graves para los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales que dependen del medio natural para su subsistencia y su cultura” (Naciones Unidas, 2018, p. 8).

Por su parte, el quinto principio señala que “los Estados deben respetar y proteger los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las cuestiones ambientales” (Naciones Unidas, 2018, p. 9). En virtud de dicho principio, los Estados deben garantizar esos derechos sin perjuicio de que se establezcan procedimientos

y restricciones legales, dentro de un marco democrático, para garantizar a la comunidad sus derechos, la seguridad nacional o el orden público, entre otros. En ese orden de ideas, por ejemplo, no es posible que se prohíba el derecho de reunión y de protesta por aspectos medioambientales, a pesar de que existan procedimientos para que estas ocurran dentro de un marco pacífico y seguro.

El sexto principio establece que “los Estados deben impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones ambientales” (Naciones Unidas, 2018, p. 10). Tal educación debe iniciar desde los primeros años de vida, como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que la educación del niño debe estar encaminada, entre otras cosas, a desarrollar el respeto por los DD. HH. (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 29 b) y por el medio natural (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 29 e). Con eso, los seres humanos deberían entender la relación entre ellos, sus derechos y el medio ambiente, para así protegerlo y poder solucionar los problemas que surgen de la misma coexistencia.

El séptimo de los PMDHMA indica que “los Estados deben proporcionar acceso público a la información ambiental mediante la reunión y difusión de datos y proporcionar un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información a cualquier persona que lo solicite” (Naciones Unidas, 2018, p. 11).

Podría decirse que el acceso a la información ambiental tiene dos dimensiones. Como primera medida, los Estados deben reunir, actualizar y difundir periódicamente información ambiental que sea de relevancia para los ciudadanos, en torno a los principales recursos naturales; en especial, cuando se presenten situaciones que puedan amenazar la vida y los demás derechos de las personas. En segunda instancia, los Estados “deben proporcionar un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información ambiental en poder de las autoridades, a petición de cualquier persona o asociación, sin necesidad de que demuestren un interés legítimo o de otra índole” (Naciones Unidas, 2018, p. 11), a menos que se presenten situaciones de interés superior, y las cuales deben ser establecidas en una ley.

El octavo principio estipula que

[...] a fin de evitar emprender o autorizar actividades con impactos ambientales que interfieran en el pleno disfrute de los derechos humanos, los Estados deben exigir la evaluación previa de los posibles impactos ambientales de los proyectos y políticas propuestos, incluidos sus posibles efectos en el disfrute de los derechos humanos. (Naciones Unidas, 2018, p. 12)

Lo anterior implica procesos de licenciamiento ambiental, en los que se evalúe el impacto del proyecto no solo sobre el medio ambiente, sino también, sobre el disfrute de los DD. HH. de la comunidad que se verá afectada con la ejecución de este.

El noveno principio señala que “los Estados deben prever y facilitar la participación pública en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente y tener en cuenta las opiniones de la sociedad en ese proceso” (Naciones Unidas, 2018, p. 14). Esta participación debe garantizarse de manera generalizada a toda la sociedad; especialmente, a la comunidad que se ve o se verá afectada por aspectos ambientales. Dicha participación deberá garantizar que los individuos se encuentren suficientemente informados, para así poder participar activa y conscientemente en las decisiones relacionadas con el medio ambiente, y se les debe garantizar que sus consideraciones y sus posiciones tendrán el impacto suficiente en la toma final de decisiones.

El décimo principio establece que “los Estados deben facilitar el acceso a recursos efectivos por las violaciones de los derechos humanos y las leyes nacionales referentes al medio ambiente” (Naciones Unidas, 2018, p. 15). En ese sentido, se reitera que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8). En este orden de ideas, la ONU ha manifestado:

Para establecer recursos efectivos, los Estados deben velar por que los particulares tengan acceso a procedimientos judiciales y administrativos que se ajusten a requisitos básicos, entre ellos que los procedimientos: a) sean imparciales, independientes, asequibles, transparentes y justos; b) sirvan para examinar reclamaciones de manera oportuna; c) dispongan de la competencia técnica y los recursos necesarios; d) incluyan un derecho de apelación a

un órgano superior; y e) emitan decisiones vinculantes, particularmente en relación con la adopción de medidas provisionales, las indemnizaciones, las restituciones y las reparaciones en la medida necesaria para ofrecer recursos efectivos por las violaciones. (2018, p. 15)

El decimoprimer principio de los PMDHMA indica que “los Estados deben establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2018, p. 17); así mismo, el decimosegundo principio estipula que “los Estados deben garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado” (Naciones Unidas, 2018, p. 18).

Los mencionados principios exigen que los Estados instituyan, mantengan y hagan cumplir marcos jurídicos e institucionales efectivos, para garantizar que los individuos disfruten de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Frente al marco normativo, la ONU ha manifestado:

- a. Las normas deben ser el resultado de un proceso que cumpla por sí mismo las obligaciones de derechos humanos, incluidas las relativas a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, el derecho a la información, el derecho a la participación y el derecho a interponer recursos;
- b. Las normas deben tener en cuenta todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional en relación con el medio ambiente, la salud y la seguridad, como las formuladas por la Organización Mundial de la Salud y, de ser posible, ser compatibles con ellas;
- c. Las normas deben tener en cuenta los mejores conocimientos científicos de que se disponga. No obstante, la falta de una plena certidumbre científica no debe utilizarse para aplazar la adopción de medidas efectivas y proporcionadas destinadas a impedir el daño ambiental, especialmente cuando existan amenazas de un daño grave o irreversible. Los Estados deben adoptar medidas cautelares de protección contra ese daño;
- d. Las normas deben cumplir todas las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos. Por ejemplo, el interés superior del niño debe tener

una consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños;

e. Por último, las normas no deben compaginar de manera injustificada o irrazonable la protección del medio ambiente y otros objetivos sociales, teniendo en cuenta sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos. (2018, p. 17)

Así mismo, una vez instaurado el marco jurídico con observancia de las mencionadas consideraciones, las autoridades deben cumplir y hacer cumplir las normas ambientales. Así, debe haber procedimientos para prevenir, investigar y sancionar las conductas violatorias de las normas ambientales, tanto para los funcionarios públicos como para los particulares, sean estos personas naturales o jurídicas.

El decimotercer principio señala que “los Estados deben cooperar entre sí para establecer, mantener y aplicar marcos jurídicos internacionales eficaces a fin de prevenir, reducir y reparar los daños ambientales a nivel transfronterizo y mundial que interfieran con el pleno disfrute de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2018, p. 19). Los Estados han suscrito diversos acuerdos sobre asuntos ambientales, dentro de un marco de cooperación y solidaridad, en el cual se ha acordado tomar diversas medidas, de acuerdo con las condiciones y las características de cada uno de ellos. Así mismo, en virtud del principio *pacta sunt servanda* (en español, “lo pactado obliga”), deben cumplir sus obligaciones frente a los DD. HH. relacionadas con el medio ambiente en el contexto de otros marcos jurídicos internacionales, como los acuerdos de cooperación económica.

El decimocuarto principio establece que “los Estados deben adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de quienes sean más vulnerables al daño ambiental o se encuentren en una situación de especial riesgo al respecto, teniendo en cuenta sus necesidades, riesgos y capacidades” (Naciones Unidas, 2018, p. 20); por su parte, el decimoquinto principio indica que “los Estados deben asegurarse de que cumplen sus obligaciones con los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades tradicionales” (Naciones Unidas, 2018, p. 22).

De acuerdo con el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2017) en la Resolución 34/20, las consecuencias sobre los DD. HH. por

afectaciones al medio ambiente se sienten con más fuerza en los sectores de la población que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. En ese sentido, “las personas pueden ser vulnerables porque están inusualmente expuestas a ciertos tipos de daño ambiental o porque se les deniegan sus derechos humanos o por ambas cosas” (Naciones Unidas, 2018, p. 20). Se ha evidenciado que las mujeres, los niños, las personas que viven en la pobreza, los integrantes de pueblos indígenas y de comunidades tradicionales, las personas de la tercera edad, las personas con discapacidad y las personas desplazadas son quienes corren un mayor riesgo de daño ambiental.

En torno a los DD. HH. de las comunidades indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989 (núm. 169) establecen obligaciones para los Estados, cuya relación con el medio ambiente es innegable. Así, la ONU estableció que dichas obligaciones son, por lo menos:

- a. Reconocer y proteger sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado;
- b. Consultar con ellos y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de reubicarlos o de adoptar o aprobar otras medidas que puedan afectar a sus tierras, territorios o recursos;
- c. Respetar y proteger sus conocimientos y prácticas tradicionales en relación con la conservación y la utilización sostenible de sus tierras, territorios y recursos;
- d. Garantizar que participen de manera justa y equitativa en los beneficios de las actividades relacionadas con sus tierras, territorios o recursos. (2018, p. 22)

Finalmente, el decimosexto principio señala que “los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en el marco de las medidas que adopten para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, 2018, p. 24).

Así las cosas,

[...] el hecho de que un Estado intente prevenir, reducir o remediar el daño ambiental, alcanzar uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible o adoptar medidas en respuesta al cambio climático no le exime de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. (Naciones Unidas, 2018, p. 24)

La protección del medio ambiente respetando las normas relativas a los DD. HH. no solo promueve la dignidad humana, la igualdad y la libertad, así como el resto de los derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales y colectivos, propios de los Estados sociales de derecho, y que han sido reconocidos en distintos instrumentos internacionales, sino que, adicionalmente, contribuye de manera significativa a que se adelanten los procesos necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible.

## 4. Producción y consumo sostenibles

Teniendo en cuenta la relación entre DD. HH. y desarrollo sostenible, y las implicaciones que esta tiene sobre el medio ambiente, se procederá a estudiar uno de los principales elementos de la economía de mercado: la producción y el consumo, con la perspectiva de los ODS, entendiendo que desde 2015 se entiende que garantizar la producción y el consumo responsables constituye el número 12 de los ODS.

De acuerdo con el PNUD, señala en torno a este objetivo: “Para lograr crecimiento económico y desarrollo sostenible, es urgente reducir la huella ecológica mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos” (PNUD, 2015, párr. 1).

La gestión eficiente de los recursos naturales compartidos y la forma como se eliminan los desechos tóxicos y los contaminantes son vitales para lograr este objetivo. También es importante instar a las industrias, los negocios y los consumidores a reciclar y reducir los desechos, así como apoyar a los países en desarrollo a fin de que avancen hacia patrones sostenibles de consumo para 2030.

El consumo de una gran proporción de la población mundial sigue siendo insuficiente para satisfacer, incluso, sus necesidades básicas. En este contexto, es importante reducir a la mitad el desperdicio per cápita de alimentos en el mundo en el contexto del comercio minorista y de los consumidores, para crear cadenas de producción y suministro más eficientes. Esto puede aportar a la seguridad alimentaria y llevarnos hacia una economía que utilice de manera más eficiente los recursos.

Este objetivo es planteado teniendo en cuenta una serie de desalentadoras cifras sobre la producción y el consumo de bienes y servicios: 1) el desperdicio global de alimentos (1300 millones de toneladas) es significativo, si se tiene en cuenta que casi 2000 millones de personas padecen hambre o desnutrición en el mundo —en especial, los niños—; 2) la conversión de bosques en tierras de cultivo ha hecho que el sector de producción de alimentos represente alrededor del 22 % de las emisiones totales de gases de efecto invernadero; 3) en el mundo, unos 2000 millones de personas tienen sobrepeso u obesidad; 4) solo el 3 % del agua del mundo es potable, y en la actualidad la naturaleza no puede recuperar la consumida por los seres humanos al mismo ritmo de su consumo (PNUD, 2015).

Con este panorama, para el cumplimiento del número 12 de los ODS (garantizar la producción y el consumo responsables), el PNUD estableció diez metas, por alcanzar a más tardar en 2030; es decir, el mismo rango de tiempo de los ODM.

La primera de las metas consiste en aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Patrones de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP), adoptado durante la Conferencia de Río+20, y según el cual se entiende que el consumo y la producción sostenibles (CPS) están entre los principales objetivos y requisitos indispensables para el desarrollo sostenible.

Cambios fundamentales en la manera de producir y consumir de las sociedades son indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible global. Todos los países deberían promover patrones de consumo y producción sostenible, con los países desarrollados tomando el liderazgo y con todos los

países beneficiándose del proceso, tomando en cuenta los principios de Río. Gobiernos, organizaciones internacionales relevantes, el sector privado y los grupos principales deberían jugar un rol activo en el cambio de patrones de consumo y producción insostenibles. (PNUMA, 2012, s. p.)

Este marco decenal cuenta con seis programas concretos en relación con el CPS: 1) programa de compras públicas sostenibles (SPP); 2) información al consumidor (IC); 3) turismo sostenible (ST); 4) estilos de vida sostenibles y educación (SLE); 5) edificaciones y construcción sostenibles, y 6) sistemas de alimentación sostenibles. Con estos planes, que involucran la participación de todos los países, bajo el liderazgo de los países desarrollados y con la participación de distintos estamentos de la ONU, se busca garantizar que los Estados tiendan al cumplimiento del ODS número 12.

Una meta muy concreta para 2020 consiste en “lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida” (PNUD, 2015), en desarrollo de los convenios internacionales, y con miras a “[...] reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente” (PNUD, 2015).

Así mismo, se prevé para 2030: 1) lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; 2) reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial (consumidores); 3) reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro; 4) reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; 5) asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes al desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza (PNUD, 2015).

En ese orden de ideas, el PNUD considera que con el cumplimiento de esas metas en las fechas propuestas se garantiza el cumplimiento del ODS número 12.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es clara la relación que se presenta entre el modelo económico vigente, impuesto por los países desarrollados, y el impacto en el medio ambiente y los DD. HH. que se

puede concretar en esa tridimensionalidad de la teoría del desarrollo sostenible: ámbito económico, ámbito ecológico y ámbito social.

Así pues, desde el primer ámbito —el económico—, como se pudo verificar, el paradigma actual entiende el desarrollo como la capacidad para crear riqueza que se traduzca en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. La forma de generar riqueza —es decir, desarrollo— es con el aumento constante y sostenible de la producción de bienes y servicios, crecimiento económico sustentado en un sistema de libre mercado, oferta-demanda, en el que se prefiere evitar la intervención estatal, para que sea la dinámica de esas fuerzas las que encuentren los puntos de equilibrio de bienes y precios de intercambio.

En pocas palabras, el desarrollo se da cuando hay crecimiento económico; sin embargo, esto puede ser cierto para los países desarrollados, pero no aplica para los países del denominado Tercer Mundo, tal como lo han dejado de manifiesto, con una perspectiva crítica, los economistas de la teoría de la modernización y los de la teoría de la dependencia, que prácticamente coinciden en que dicho modelo genera riqueza y desarrollo para unos, a costa de pobreza y estancamiento para otros.

Además de lo anterior, y pasando al segundo ámbito de la teoría del desarrollo sostenible —el ecológico—, este modelo ha generado una creciente e incontrolable afectación al medio ambiente. El crecimiento económico constante —es decir, la producción y el consumo de bienes y servicios que se incrementan cada año— ha generado, igualmente, una huella ambiental creciente e insoportable por muchos ecosistemas.

Con lo planteado, hablar de crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible parece paradigmático. Un ejemplo que puede evidenciar lo anterior se presentó durante la época de la Gran Depresión de 1929. Dada la situación de la economía estadounidense, London (1932) presentó un documento titulado *Finalización de la Depresión a través de la obsolescencia programada*, lo cual no es más que la programación de la vida útil de los bienes y los servicios acortándola para incrementar el consumo.

Esta “útil” propuesta, que se fundamentó en el famoso Cartel Phoebus (1925), con el que los principales fabricantes de bombillos

acordaron reducir la vida útil de estos para subir las ventas. El resultado fue sumamente claro: mientras que la bombilla de Edison (1879) tenía, en promedio, una vida útil de 2500 horas, en virtud de la cartelización, en 1925 solo duraba, en promedio, 1000 horas. Con la perspectiva exclusivamente económica, era una gran noticia, porque mantendría muchos puestos de trabajo. Con la perspectiva ambiental, se incrementaban aceleradamente los residuos de su fabricación y su consumo.

Por situaciones como las vistas, se hizo necesario tomar las medidas pertinentes a modificar los comportamientos en torno a la producción y el consumo; sin embargo, las medidas de sostenibilidad que se tomaron en 2000, con los ODM, no se materializaron, y debido a ello se replantearon, se ampliaron y se profundizaron con los denominados ODS, que han contemplado más aspectos, más relaciones y, por ende, mayor complejidad. Es así como teniendo presente el tercer ámbito del desarrollo sostenible —el social— cobran relevancia los DD. HH. Con ello, el impacto de lo económico y lo medioambiental se interrelaciona directamente con los seres humanos, su calidad como tales y, concretamente, en su dignidad.

La afectación en los DD. HH., dentro del marco del modelo económico es claro. Ejemplos sobre el desconocimiento de derechos laborales y sociales abundan en el mundo entero. La actividad extractiva de recursos naturales —especialmente, los no renovables— desconoce muchas veces los derechos de las comunidades; sobre todo, los de aquellas que requieren mayor protección estatal. El consumismo, como expresión exacerbada del modelo de libre mercado, afecta los derechos constantes de los consumidores; eso, sin contar con el efecto que tiene en los seres humanos el afán de producir bienes y servicios, aun afectando el medio ambiente, lo que, a su vez, afecta a toda la humanidad, pues ha generado calentamiento global y la desaparición de fuentes de agua y de especies tanto vegetales como animales, de una manera incontrolable y acelerada.

En pocas palabras, el desarrollo sostenible se sustenta paradigmáticamente en un concepto de desarrollo insostenible.

## 5. Conclusiones

Las relaciones entre la ciencia jurídica y la ciencia económica pocas veces se evidencian como en el caso del medio ambiente. Del medio ambiente se obtienen los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades económicas, y por su parte, las actividades económicas generan impacto en el medio ambiente. Así mismo, el medio ambiente constituye el espacio donde los seres humanos adelantan sus actividades sociales y pueden ejercer sus derechos —en especial, los denominados DD. HH.— y, a su vez, deben garantizar la sostenibilidad del medio para su subsistencia.

Estos elementos se evidencian en el concepto de desarrollo sostenible, término acotado por primera vez en 1987, y en el que se considera que el desarrollo (económico), entendido como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en virtud del crecimiento económico (aumento en la producción de bienes y servicios), debía ser de tal entidad que garantizara las mismas o mejores condiciones a las generaciones futuras.

La teoría del desarrollo sostenible se sustenta en tres dimensiones: 1) económica, 2) ecológica y 3) social; es decir, en una interrelación entre esos tres aspectos. Por un lado, la dinámica de la económica; por otro, el impacto de esta en el medio ambiente y en los seres humanos, que, a su vez, se ven afectados y afectan tanto el medio como las condiciones económicas propias y de terceros.

Así, se podría decir que el medio ambiente sano facilita la garantía de los DD. HH., y viceversa; también, que el medio ambiente sostenible genera dinámicas inclusivas que conducen al desarrollo económico y al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, lo que, a su vez, es garantía de los derechos como ser humano.

Pese a lo anterior, existe un elemento en medio de ese triunvirato, y es el desequilibrio que genera el modelo económico tanto en el aspecto ambiental como en el social. Este se presenta por la imposición de un modelo neoliberal sustentado en el crecimiento sostenido, pero insostenible. Ante ello, es necesario replantearse el modelo económico, con miras a garantizar tanto la supervivencia del medio —y por ende, la de la especie— como los DD. HH. de los individuos.

# EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS\*

---

*Paula Comellas Angulo*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación “Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA”, que hace parte de la línea de Investigación “Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia” del grupo de investigación “Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia”, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias registrado con el código COL0141423 vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la Escuela Superior de Guerra “ General Rafael Reyes Prieto” de la República de Colombia.



## 1. Introducción

La nacionalidad fue consagrada como derecho humano en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y se encuentra regulada como un derecho fundamental en la Constitución Política de Colombia de 1991; no obstante, como consecuencia de la diversidad legislativa sobre el tema, en la práctica actual se presentan situaciones problemáticas en torno a ese derecho, que pueden derivar, incluso, en la falta de reconocimiento de nacionalidad a los individuos.

En el caso particular de Colombia, el país se enfrenta al reto de haberse convertido en un país de emigrantes, lo que se ha visto agravado como consecuencia del éxodo migratorio de venezolanos a Colombia, resultado, a su vez, de la crisis humanitaria que enfrenta dicho país.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de esta ponencia es analizar, a través de una metodología deductiva: el concepto de nacionalidad; sus reglas y sus principios fundamentales; la regulación existente en el ordenamiento jurídico colombiano, y los conflictos positivos y negativos de nacionalidad, para, finalmente, aportar algunas recomendaciones sobre la situación actual que se presenta al respecto en Colombia.

## 2. Nociones fundamentales de la migración como derecho humano

### 2.1. Análisis de la nacionalidad como derecho fundamental

El concepto de la nacionalidad se remonta al origen mismo del derecho internacional privado; es decir, al *Ius Gentium*, o derecho de gentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que este fue el primer intento de regular los derechos y las obligaciones de los extranjeros, de los que se encontraban en territorio diferente del propio. Por lo tanto, a partir de ese momento comenzó a diferenciarse entre aquellos considerados nacionales y aquellos considerados extranjeros.

Actualmente, la nacionalidad es un derecho humano, consagrado por el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho a una nacionalidad. Nadie podrá ser arbitrariamente privado de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad" (ONU, 1948).

Cabe destacar que la nacionalidad tiene un doble significado, al analizarla desde el punto de vista político-social y jurídico. Así, desde el punto de vista social, la nacionalidad hace referencia al vínculo político-social que se establece entre un individuo y el Estado (Arjona, 1954). Por su parte, el enfoque jurídico se refiere a los derechos y las obligaciones que se establecen entre el individuo y el Estado (Niboyet, 1960).

Por lo anterior, en términos generales, la nacionalidad podría definirse como aquel vínculo social, político, cultural y jurídico entre un individuo y el Estado del que es nacional (Monroy, 2011).

## 3. Reglas fundamentales y libertad de la nacionalidad

### 3.1. Libertad de nacionalidad: la nacionalidad no se impone

La libertad de nacionalidad está íntimamente relacionada con su reconocimiento como derecho humano, lo cual implica que un individuo

puede cambiar de nacionalidad, pero no puede ser obligado a ello; es decir, debe garantizarse la libertad del individuo para decidir si quiere o no cambiar su nacionalidad de origen.

Por lo planteado, desde un punto de vista positivo, la libertad de nacionalidad significa que una persona tiene derecho a cambiar su nacionalidad para obtener una nueva. La libertad negativa, por su parte, hace alusión al derecho que tiene toda persona a conservar su nacionalidad; es decir, ningún Estado puede imponer a una persona una nacionalidad nueva, y tampoco podrá privar de manera arbitraria a esa persona de la nacionalidad (Cock, 1952).

En relación con la libertad negativa, efectivamente, una regla fundamental de la nacionalidad es que no se impone: no se puede obligar a una persona a ser nacional de un Estado.

#### **4. Nadie puede tener más de dos nacionalidades, a menos que exista un convenio de doble nacionalidad o que la diversidad legislativa lo permita**

Teniendo en cuenta que la nacionalidad supone un vínculo político, jurídico y social entre un individuo y su Estado, tradicionalmente se ha considera impertinente que un individuo tenga más de una nacionalidad (Monroy, 2011); no obstante, los cambios producidos por la globalización en cuanto a medios de transporte, comunicaciones e internet han generado la multiplicidad de conflictos positivos de nacionalidad, donde un individuo tiene dos o más nacionalidades.

Tal y como será explicado posteriormente, Colombia consagra la doble nacionalidad en el artículo 96 de su Carta Política:

Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción. Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Además, en la actualidad Colombia tiene un único convenio de doble nacionalidad con España.

## 5. Todo individuo debe tener nacionalidad

Al tratarse de un derecho humano, todos los individuos deben tener garantizada y protegida su nacionalidad. Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos y las obligaciones que se derivan de ese vínculo entre la persona y su Estado de origen o el Estado del que sea nacional por adopción.

No obstante lo anterior, en la actualidad existe un número elevado de apátridas, individuos sin nacionalidad, como consecuencia de un conflicto negativo de nacionalidades, tal y como será explicado posteriormente.

### 5.1. La ciudadanía

El concepto de ciudadanía alude a la adquisición de una serie de derechos y obligaciones, relacionados, en especial, con el sufragio activo y pasivo, al alcanzar la mayoría de edad. En el caso de Colombia, la ciudadanía está consagrada en el artículo 98 de la Carta Política:

La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad, y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley. Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, podrán solicitar su rehabilitación. Mientras la ley no decida otra edad, la ciudadanía se ejercerá a partir de los dieciocho años. (Constitución Política de Colombia, 1991)

En relación con el concepto de ciudadanía, cabe destacar el concepto de *ciudadanía transnacional*, como aquellos individuos que pertenecen a una comunidad transnacional que trasciende las fronteras territoriales de su Estado de origen (Besserer, 2009). Ejemplo de lo anterior serían los individuos de la Comunidad Europea, del *Commonwealth* e, incluso,

la ciudadanía transnacional latina. En estos casos, además de los aspectos culturales que pueden vincular a dichos individuos con la ciudadanía transnacional, también existen derechos y obligaciones derivados de la ciudadanía transnacional, como es la libertad de mercancías, capitales, servicios y personas en el seno de la Comunidad Europea, así como otros beneficios para la exención de visados.

## 6. Análisis de la migración regular a la luz del ordenamiento jurídico colombiano

### 6.1. Regulación migratoria en materia de visas

Como primera medida, cabe destacar que Colombia ha tenido que enfrentarse al reto de convertirse en un país de inmigrantes cuando su tradición era ser eminentemente un país de emigrantes. En concreto, Colombia pasó de tener 3,5 millones de movimientos migratorios en 2001 a 13 millones de movimientos migratorios en 2016 (Migración Colombia, 2017). En este sentido, con la transformación del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Migración Colombia y la promulgación de diferentes normas, se comenzó a modernizar y actualizar el tratamiento del fenómeno migratorio en el país; por lo tanto, en la actualidad los órganos estatales encargados de dichas funciones son Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto a la regulación actual, destaca la Resolución 6045 de 2017, sobre otorgamiento de visas, y que supuso una reforma sin precedentes para el otorgamiento de visas, pues se pasó de 21 visas a 3 categorías principales de visas: visa de visitante (V), visa de migrante (M) y visa de residente (R).

La visa de *visitante* (V) incluye, en su artículo décimo, 16 actividades que realizar por parte del migrante para optar a este tipo de visa: 1) hacer tránsito directo en alguno de los aeropuertos del territorio nacional

y con destino a un tercer Estado; 2) visitar el territorio nacional con fines de ocio, turismo o interés cultural; 3) realizar gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y constitución de sociedad comercial, negociación, celebración de contratos o representación comercial; 4) participar en programas de intercambio académico, adelantar formación en arte u oficio, o cursar estudios diferentes de estudios primarios, secundarios o de programas de educación superior en pregrado; 5) asistir a consulta, intervención o tratamiento médico, o acompañar a quien asiste a consulta, intervención o tratamiento médico; 6) realizar trámites administrativos o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia; 7) ingresar y trabajar en aguas jurisdiccionales colombianas como tripulante de embarcación o en plataforma costa afuera; 8) participar en eventos en calidad de conferencista, expositor, artista, deportista, jurado, concursante o personal logístico; 9) realizar práctica o pasantía; 10) realizar voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo, o en promoción y protección de los DD. HH.; 11) realizar producción audiovisual o contenido digital; 12) hacer cubrimientos periodísticos o permanecer temporalmente como corresponsal de prensa de medio extranjero; 13) prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia; 14) ocupar cargo en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior, en virtud de transferencia intracorporativa de personal; 15) venir como oficial de gobierno extranjero o representación comercial de gobierno extranjero, en misión que no implique acreditación ante el Gobierno colombiano; 16) visitar el territorio nacional bajo programas vacaciones-trabajo acordados por Colombia con otros Estados mediante tratados en vigor (Resolución 6045, 2017).

Por su parte, respecto a la visa de migrante (M), el artículo 17 de la Resolución 6045 de 2017 establece once condiciones para que un migrante pueda optar a dicha visa: 1) ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a); 2) ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción; 3) ser nacional de alguno de los Estados parte del Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile; 4) ser reconocido como refugiado en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente; 5) contar en

Colombia con un empleo fijo o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o una contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia; 6) haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos; 7) contar con cualificación o experticia para ejercer profesión de manera independiente, y con las condiciones financieras previstas en el capítulo de requisitos para hacerlo; 8) venir al territorio nacional como religioso, misionero o religioso en formación, de una iglesia o una confesión religiosa, debidamente reconocida por el Estado colombiano; 9) encontrarse admitido o matriculado a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia; 10) haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos; 11) recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos previstos en el capítulo de requisitos (Resolución 6045, 2017).

Por último, en lo que respecta a la visa de residente (R), la misma resolución establece en su artículo 21 las siguientes condiciones: 1) habiendo sido nacional colombiano, ha renunciado a dicha nacionalidad; 2) es padre o madre de nacional colombiano por nacimiento; 3) ha permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por dos años como titular principal de visa tipo M, en las condiciones de los numerales 1-3 del artículo 17; 4) ha permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por cinco años en alguna de las siguientes condiciones: a) Como titular principal de visa tipo M, en las condiciones de los numerales 4-11 del artículo 17; b) como titular beneficiario de visa tipo R; 5) ha registrado ante el departamento de cambios internacionales del Banco de la República, o ante la dependencia que haga sus veces, inversión extranjera directa en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos (Resolución 6045, 2017).

En conclusión, todos aquellos migrantes que obtengan alguna de estas visas estará en condición regular en el país, siempre y cuando su visa se encuentre vigente.

## 7. Adquisición derivativa o naturalización en Colombia

La naturalización o la adquisición derivativa de la nacionalidad se da cuando una persona cumple con ciertos requisitos que le dan el derecho a adquirir la nacionalidad de un país determinado. De acuerdo con Monroy Cabra (1995), la adquisición derivativa de la nacionalidad se da en virtud de ciertas causas; de hecho, el mismo autor, haciendo referencia a André Weiss, define la naturalización como un “acto soberano y discrecional de la potestad pública por el cual se acepta a un individuo en calidad de nacional o ciudadano del Estado representado por dicha potestad” (Weiss, citado en Monroy Cabra, 1995, p. 94). Esto quiere decir que la naturalización equivale a un acto discrecional de un Estado, el cual es completamente autónomo para tomar la decisión sobre los requisitos y sobre a qué persona concederle la nacionalidad.

En Colombia, se llama *nacionalidad por adopción* al medio derivativo de adquirir la nacionalidad. Este se encuentra establecido en el numeral 2 artículo 96 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que mediante cartas de naturalización y siguiendo los tratados internacionales y las normas de reciprocidad en la materia, los extranjeros que cumplan con ciertas condiciones podrán adquirir cartas de naturalización. Eso significa que mientras los extranjeros cumplan con las normas internas en la materia pueden llegar a adquirir la nacionalidad colombiana.

Así, los requisitos para adquirir la nacionalidad colombiana por adopción dependen, en gran medida, de la nacionalidad de origen de cada persona, y se pueden clasificar en tres grandes grupos, que se presentan a continuación.

### 7.1. Nacionales por nacimiento de países de Latinoamérica y el Caribe

Todos los nacionales por nacimiento de cualquier país de Latinoamérica y el Caribe pueden solicitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la nacionalidad colombiana, siempre y cuando hayan residido en el país, mínimo, durante un año continuo antes de

presentar la solicitud. En esa medida, en términos generales, es bastante sencillo para los extranjeros de dichos territorios adquirir la nacionalidad colombiana.

## 7.2. Nacionales por nacimiento de España

Colombia y España han suscrito varios convenios que pretenden facilitar la adquisición de la nacionalidad a personas de ambos países. De esa manera, un español puede solicitar la nacionalidad colombiana si estuvo domiciliado en Colombia —es decir, con visa de residente— durante los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

## 7.3. Nacionales de otros países distintos de los de Latinoamérica, el Caribe y España

Para los nacionales de otros países diferentes de los de Latinoamérica, el Caribe y España los requisitos para adquirir la nacionalidad son más estrictos. En términos generales, se les exige estar domiciliados en Colombia los cinco años continuos anteriores a la fecha de presentación de su solicitud; sin embargo, solo se les exigirán dos años a las personas que estén casadas o cuyos compañeros permanentes sean colombianos, o que tengan hijos colombianos.

## 8. Trámite

La solicitud de la nacionalidad colombiana se realiza por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. En esta se debe presentar una completa motivación, donde se indiquen las razones por las cuales se quiere obtener la nacionalidad colombiana. Además, se debe anexar prueba de la visa de residencia y cédula de extranjería, para acreditar el requisito de estancia mínima bajo esa modalidad, certificado laboral, Registro Único Tributario (RUT) o número de identificación tributaria

(NIT), si aplican, entre otros documentos. Por último, si la persona que se quiere naturalizar no cursó estudios de secundaria o universitarios en Colombia, tiene que realizar un examen de conocimientos de la Constitución Política, la historia y la geografía del país.

## 9. Renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad en Colombia

Está en manos de los nacionales colombianos y de las autoridades que las personas puedan renunciar, perder y recuperar la nacionalidad. Dichas posibilidades están contempladas en los Capítulos V y VI de la Ley 43 de 1993. En esta se determinan todas las causales y las modalidades para los tres casos mencionados, así como los trámites correspondientes para realizar dicho proceso. Es importante tomar en cuenta que, por la naturaleza de este capítulo se hará especial énfasis en las causales, pues el trámite exacto se puede consultar en dicha Ley (Ley 43 1993).

Así, la renuncia y la pérdida de la nacionalidad se encuentran en los artículos 23 y 24 de la Ley 43 de 1993, respectivamente. Por un lado, la renuncia se entiende como un acto voluntario de un nacional colombiano, y se tiene que hacer por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o un consulado en el extranjero. Este acto quedará en un acta, de la cual tendrán copia el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Registraduría. Por otra parte, la pérdida de la nacionalidad se da por renuncia y delitos contra la existencia, la seguridad y el orden constitucional del Estado (Ley 43 1993).

Por último, la recuperación de la nacionalidad está consagrada en el artículo 25 de la Ley 43 de 1993. En él se establece que pueden solicitar la recuperación de la nacionalidad quienes la perdieron por la prohibición de doble nacionalidad del artículo 9 de la Constitución de 1886 o quienes renunciaron a ella de forma voluntaria. Si la persona era colombiana por adopción, debe fijar por al menos un año de anterioridad su domicilio en Colombia (Ley 43 1993).

## 10. Análisis del fenómeno migratorio venezolano en Colombia

### 10.1. Algunas cifras sobre la migración venezolana en Colombia

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que en el mundo hay más de 3 millones de migrantes venezolanos, y que casi 2 millones y medio de esta población se encuentra en América Latina (ACNUR, 2018). Según cifras de Migración Colombia 2018, y en concreto, del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV), en la actualidad se encuentran en el país más de un millón de venezolanos. De este millón de migrantes, 819.034 son de origen venezolano y 250.000 son de origen colombiano o con doble nacionalidad de origen colombiano que han decidido retornar de Venezuela. En el caso de los más de 800.000 venezolanos, cerca de 440.000 estarían en condición irregular, y cerca de 360.000, en condición regular (Migración Colombia, 2018).

En cuando a la ubicación geográfica de los migrantes venezolanos, se estima que en torno al 47 % están situados en zonas de frontera, y el 53 % restante, en el resto del país. En concreto, el 20 % se encuentra en la ciudad de Cúcuta; el 18 % en la Guajira; el 10 %, en Bogotá; el 10 %, en Atlántico, y el 7 %, en Magdalena (Migración Colombia, 2018).

## 11. Análisis del tratamiento de la migración venezolana en el ordenamiento jurídico colombiano

Debemos partir de la base de que la migración de venezolanos en Colombia incluye a los migrantes en situación tanto regular como irregular. En el primer caso, se encontrarían todos los migrantes que tengan acceso a una visa, ya sea de visitante, de migrante o de residente;

sin embargo, cabe destacar que desde la expulsión de Colombia del Mercado Común del Sur (Mercosur), los venezolanos no pueden beneficiarse de este tipo de visa.

Además de lo anterior, Colombia creó dos figuras especiales para la regularización de la migración venezolana: el *permiso especial de permanencia* (PEP) y la *tarjeta de movilidad fronteriza*.

En cuanto al PEP, este fue creado a través de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, para regularizar la situación migratoria de aquellos colombianos que se encontraban en el país hasta esa fecha. En la actualidad, a través de la Resolución 10677 de 2018, se otorgó un nuevo plazo para aquellos venezolanos que se encontrasen en Colombia hasta el 17 de diciembre de 2018. En cuanto a los requisitos, se exige: haber ingresado de manera regular con pasaporte y por el puesto de control migratorio; no tener antecedentes penales; no tener vigente una medida de expulsión o de deportación; solicitarse en el plazo de 90 días desde cuando se expide la resolución. Este permiso se otorga por 90 días, aunque es prorrogable por 2 años y permite trabajar (Resolución 10677, 2018).

Por lo que respecta a la tarjeta de movilidad fronteriza, esta fue creada con el fin de registrar a los cerca de 50.000 venezolanos que cada día cruzan la frontera (por Amazonas, Apure, Táchira y Zulia). Cabe destacar que existen Ocho puestos de control migratorio terrestre: Paraguachón (La Guajira), Simón Bolívar (Norte de Santander), puente internacional La unión (Norte de Santander), puente internacional Francisco de Paula Santander (Norte de Santander), puente internacional José Antonio Páez (Arauca), puente internacional Rumichaca (Ipiales, Nariño), puente internacional San Miguel (Putumayo) e Inírida (Guainía). El propósito de la tarjeta de movilidad fronteriza es permitir a los ciudadanos venezolanos ingresar a la República de Colombia con el fin de poder abastecerse de medicinas, alimentos y otros recursos básicos, así como asistir a citas médicas o a instituciones de educación.

En el segundo caso, frente a la migración irregular, los cerca de 360.000 migrantes que están en situación irregular corren el riesgo de ser deportados o expulsados del país. Desde 2012, más de 4500 venezolanos

han sido deportados, y cerca de 750 han sido expulsados. Cabe destacar que la figura de la *deportación* se aplica para aquellos migrantes en situación irregular, mientras que la *expulsión* consiste en la prohibición de entrar a Colombia durante un tiempo concreto para aquellos migrantes que han atentado contra el orden público, ya tengan la calidad de regular o la de irregular.

## 12. La promoción y la garantía de los Derechos Humanos en contextos migratorios

La nacionalidad es uno de los Derechos Humanos (DD. HH.), consagrada así en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En concreto, sus artículos 13, 14 y 15<sup>1</sup> consagran, respectivamente, la libertad de movimiento, el derecho al asilo y al refugio y el derecho a la nacionalidad<sup>10</sup>; no obstante, en ocasiones la diversidad legislativa de cada ordenamiento jurídico pone en riesgo la garantía de estos DD. HH. escudándose en el principio de soberanía nacional. A pesar de lo anterior, es necesario recordar la obligatoriedad de la promoción y la protección de estos DD. HH., así como la garantía de unas condiciones mínimas de vida digna para todos los migrantes, sin importar su estatus jurídico en el país de acogida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario garantizar el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho al trabajo de los migrantes. En tal sentido, figuras jurídicas como el PEP están contribuyendo al derecho al trabajo de los migrantes y la tarjeta de movilidad fronteriza

---

1 Véanse los artículos 13, 14 y 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Artículo 13 DUDH: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Artículo 14 DUDH: 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15 DUDH: 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

está contribuyendo al derecho a la educación de migrantes venezolanos que viven cerca de la frontera y estudian en territorio colombiano. De igual manera, cabe destacar la Sentencia 171 de 2018 de la Corte Constitucional, en la que se consagra el principio de universalidad del derecho a la salud de todos los migrantes, y aclara, además, que la atención de urgencias puede incluir también el tratamiento de enfermedades catastróficas (ST-171 de 2018).

### 13. Retos y recomendaciones frente a la migración irregular de venezolanos en Colombia

Teniendo en cuenta todo lo anterior, Colombia necesita, con carácter urgente, una ley de extranjería que establezca de manera clara los lineamientos para el respeto de los DD. HH., para migrantes tanto regulares como irregulares. Por lo tanto, dicha política migratoria debería tener un claro enfoque de DD. HH. y un carácter diferenciado.

Además de lo anterior, y dados los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia para la adquisición de la nacionalidad por origen colombiana frente al *ius soli* —es decir, que quienes nazcan en Colombia de padres extranjeros solo podrán obtener la nacionalidad si al menos uno de sus padres está domiciliado en la república en el momento del nacimiento—, corremos el riesgo de que una gran cantidad de menores venezolanos nacidos en Colombia no cumplan con dicho requisito y se conviertan en apátridas, en personas sin nacionalidad. Por eso, entendemos la pertinencia del Proyecto de Ley radicado por la Defensoría del Pueblo para otorgar la nacionalidad por adopción a aquellos hijos de migrantes venezolanos irregulares que nazcan en el territorio colombiano.

Por último, es necesario fomentar una mayor cooperación internacional entre los países, con el fin de garantizar el respeto de los DD. HH. y fundamentales de los migrantes. Lo anterior podría traducirse en ayudas a aquellos países que están sorteando crisis humanitarias, para que

sus habitantes no se vean en la obligación de emigrar, o en ayudas para aquellos países receptores de migrantes.

## 14. Conclusiones

La falta de armonización legislativa en materia de nacionalidad entre los ordenamientos jurídicos provoca conflictos positivos y negativos de nacionalidad, y en este último caso se pueden presentar situaciones de apatrimismo. En el caso de Colombia, y ante la actual crisis migratoria con Venezuela, se corre el riesgo de que descendientes de nacionales del país vecino nacidos en Colombia sean apátridas, por no cumplir con el requisito que exige la Constitución para el caso de *ius soli* de que, en caso de nacer de padres extranjeros, al menos uno de ellos esté domiciliado en la República de Colombia en el momento del nacimiento.

La nacionalidad, como derecho humano, debe ser garantizada y protegida para todos los individuos; por ende, ningún individuo debe ser privado de manera arbitraria de su nacionalidad, y debe respetarse la libertad del individuo sobre su decisión de cambiar o no de nacionalidad.

Se recomienda revisar la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales en materia de nacionalidad, a fin de reducir el número de conflictos negativos de nacionalidad, y en especial, los casos de apátridas que atienden a crisis humanitarias de migración irregular.



# PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA\*

---

*Camilo Alberto Calderón Bocanegra*

\* Ponencia que muestra los resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG), de la República de Colombia.



## 1. Introducción

El marco de la Guerra Fría y los procesos de descolonización en el mundo establecieron las pautas en las que se concebiría el desarrollo durante la segunda mitad del siglo XX. La pugna ideológica librada por Estados Unidos y la Unión Soviética (URSS) a lo largo y ancho del globo influyó sustancialmente en la forma como se desarrollaban las formas de cooperación entre los países ricos y los países pobres. Estar dentro de la esfera de influencia de Washington o la de Moscú podía significar mayores índices de cooperación para el desarrollo por parte de estas potencias, que vieron en la supremacía de su sistema económico y sus capacidades de poder e influencia sobre el resto del mundo el mayor objetivo por lograr.

A medida que las guerras proxy de la península de Corea y Vietnam desencadenaban la indignación de la sociedad y el temor de la comunidad internacional por el escalonamiento hacia una guerra nuclear, los movimientos sociales que surgieron en la década de 1960 y 1970, principalmente en Estados Unidos y Europa, tomaron la bandera de la paz y el medio ambiente para hacer un llamado a la sociedad global sobre tomar partido respecto a lo que concebían como la verdadera amenaza para la humanidad: la destrucción del planeta a manos del hombre y de un sistema económico de producción expansivo y depredador del medio ambiente.

Es dentro de este marco donde, al cuestionarse por el impacto ambiental que genera un sistema de producción expansivo, toma auge el concepto de *economía ambiental*, un campo multidisciplinario que

estudia la relación entre los ecosistemas naturales y el sistema económico, y el cual “trata de analizar desde la óptica del análisis económico los efectos ambientales adversos de los procesos de producción y consumo de bienes y servicios y propone instrumentos económicos para la prevención y tratamiento de los impactos ambientales” (Azqueta, 2019).

Desde el campo de la economía ambiental se identifican los motivos y los antecedentes de un problema ambiental, se evalúan las implicaciones y los costos que genera el deterioro del medio ambiente y las medidas económicas que podrían adoptarse para revertir los procesos de degradación ambiental (Svartzman, 2015).

Es así como los movimientos ambientalistas de Occidente y el advenimiento de la economía ambiental promulgaron la sostenibilidad como la optimización de los recursos naturales y un crecimiento económico perdurable, y se consolidaron así como uno de los principales hitos en el origen del concepto de *desarrollo sostenible*; no obstante, se podría afirmar que su nacimiento se remonta, en realidad, al Informe Brundtland, en 1987, liderado por la ex primera ministra noruega Gro Harlem Brundtland, y en el cual se estableció la primera y más célebre definición de desarrollo sostenible: “[...] satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras” (Naciones Unidas, 2019).

Se podría decir que el Informe Brundtland reunió en el concepto de desarrollo sostenible las dos perspectivas mencionadas anteriormente (Keynes y White), en tanto entiende que el desarrollo implica límites y requiere sacrificios (visión ambientalista), pero también, que la tecnología y la liberalización de los mercados pueden abrir el camino a una era de desarrollo económico (economía ambiental) (Chavarró et al., 2017).

Este informe también tenía como objetivo definir políticas ambientales y morales más restrictivas, tales como ejecutar cambios estructurales en las instituciones de los países para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos no renovables y adoptar políticas públicas contundentes para reducir las emisiones de dióxido de carbono y los desechos industriales, así como para promover el uso de energías renovables y políticas de control demográfico sustentables. También se hizo hincapié

en promover un rol mucho más activo por parte de los ciudadanos, a quienes se instó a adoptar cambios en sus hábitos de consumo, a utilizar el reciclaje y hacer un uso de sus desechos más eficiente y amigable con el medio ambiente.

No obstante lo anterior, el concepto de desarrollo sostenible ha suscitado críticas considerables por parte de aquellos que han asumido una posición mucho más ortodoxa frente a las implicaciones medioambientales que traía consigo el planteamiento de la economía ambiental, y que para algunos era, simplemente, la continuación de una política económica neoliberal con ciertas limitaciones, todavía insuficientes (Chavarro et al., 2017). Señalan algunos críticos la ambigüedad del concepto y las contradicciones que implica enfrentar el crecimiento económico sostenido del libre mercado con la sostenibilidad ambiental y la protección de los recursos naturales.

Para otros, el desarrollo sostenible no era más que una proposición de metas ambiguas, difíciles de alcanzar y poco realistas, teniendo en cuenta la falta de compromiso de grandes potencias como Estados Unidos y la URSS, las cuales difícilmente sacrificarían años de desarrollo tecnológico, industrial y tecnológico a cambio de asumir compromisos y responsabilidades medioambientales a mediano y largo plazo (Chavarro et al., 2017).

Es, precisamente, en ese contexto de Guerra Fría y de procesos de descolonización en la denominada “periferia” del mundo, cuando en 1972 se da en Estocolmo la Declaración Internacional sobre el Medio Ambiente, dentro del marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (CNUMAH), declaración en la cual se incluyeron principios y deberes para conservar el medio ambiente, aumentar los índices de desarrollo humano y reducir la pobreza extrema en el mundo. Estocolmo fue “la primera gran conferencia que se organizó sobre cuestiones medioambientales en el mundo, y marcó un punto de inflexión en el desarrollo de la política internacional en dicha tarea” (Baylis y Smith, 1972).

Por primera vez en la historia, más de 113 países y multiplicidad de organismos internacionales de carácter intergubernamental y no gubernamental acordaron firmar una declaración con 26 principios sobre el

medio ambiente y el desarrollo, así como una agenda con más de 100 recomendaciones y lineamientos para seguir por los Estados firmantes, a través de una resolución; también se produjeron un plan de acción y la creación del Programa del Medio Ambiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Doods et al., 2012). Se podría afirmar, entonces, que la CNUMAH es reconocida como el inicio de la sensibilización moderna de la sociedad civil y la comunidad internacional para tomar acción frente a los problemas ambientales globales y el rol de los Estados y de los ciudadanos a la hora de enfrentarlos.

## 2. La llegada al siglo XXI: el nacimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Tras la CNUMAH, y ya al final la Guerra Fría, a lo largo de la década de 1990 se dio una serie de cumbres internacionales promovidas por Butros-Ghali, entonces secretario general de la ONU, que respondían al nuevo tablero geopolítico internacional de un sistema multipolar y anárquico, donde la ayuda oficial para el desarrollo perdía su importancia como herramienta estratégica de la lucha entre bloques ideológicos, y se convertía en el escenario ideal para promover la lucha contra los grandes problemas que padecía la humanidad.

Es en este contexto que se genera el movimiento contra la pobreza y a favor del desarrollo humano más ambicioso de la historia: en 2000, más de 189 países se dan cita en la ciudad de Nueva York, dentro del marco de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas para dar nacimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (UNCTAD, 2017). Allí se fijaron 8 propósitos medibles y con plazos definidos que las naciones signatarias acordaron haber cumplido para 2015, y frente a los cuales los más importantes líderes del mundo acordaron “no escatimar esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema” (Naciones Unidas, 2015).

Los ODM tenían como fin último enfrentar los principales problemas de la humanidad en materia de derechos y desarrollo humanos, tales como el acceso universal a la educación primaria para los niños, la erradicación del hambre y la pobreza, la igualdad entre los géneros, reducir la mortalidad infantil y materna, un avance significativo en la lucha mundial contra el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras enfermedades mortales, fomentar una alianza mundial para el desarrollo y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (Naciones Unidas, 2015).

El informe sobre el cumplimiento de los ODM en 2015 arrojó un logro solo parcial de los objetivos. Según el informe, se han evidenciado avances en todos los objetivos planteados:

[...] en los países en desarrollo la pobreza extrema se redujo en 40% desde 1990, la tasa de matrícula de población infantil se incrementó de 83% en 2000 a 91% en 2015, el porcentaje de mujeres empleadas en trabajos no agrícolas pasó de 35% en 1990 a 41% en 2015. (Chavarro et al., 2017, p. 8)

La tasa de mortalidad materna ha disminuido en un 45% a escala mundial, y los nuevos casos de transmisión de VIH disminuyeron alrededor del 40% (de 3,5 millones de casos en 2000 a 2,1 millones para 2013). Frente al tema medioambiental, se considera uno de los más grandes logros haber eliminado casi de manera absoluta aquellas partículas que ponían en riesgo la capa de ozono, y se espera que esta se recupere en su totalidad para mediados del siglo XXI (Naciones Unidas, 2015). Finalmente, “la asistencia oficial para el desarrollo por parte de países desarrollados aumentó en un 66% en términos reales entre los años 2000 y 2014, alcanzando 135.200 millones de dólares” (Naciones Unidas, 2015, p. 7).

A pesar de los progresos durante los 15 años de implementación de los ODM en todo el mundo, el avance está lejos de lograr a cabalidad todos los objetivos propuestos. Esto se debe, primordialmente, a que el progreso se ha dado de manera desigual en la mayoría de las regiones del mundo; particularmente, en el África subsahariana, América Latina y parte del Pacífico asiático, por la vulnerabilidad de sus poblaciones, su ubicación geográfica y la falta de recursos y de voluntad política de sus

gobiernos. En ese mismo sentido, ha habido mayor dificultad para avanzar en unos objetivos que en otros, y la desigualdad de género, el cambio climático, la desigualdad entre zonas rurales y urbanas y los conflictos armados son los principales puntos críticos en la agenda de cumplimiento de los ODM (Naciones Unidas, 2015).

En ese sentido, las cifras que arroja el informe de cumplimiento de los ODM deja el panorama convulso de un largo camino por recorrer: frente a la igualdad de género, para 2015 la población masculina en edad de trabajar representaba, aproximadamente, las tres cuartas partes de la fuerza laboral, en comparación con solo la mitad de las mujeres en la misma condición. En cuanto a ingresos globales, la situación no es mucho mejor: se estima que las mujeres ganan aproximadamente el 24 % menos que los hombres en sus trabajos; así mismo, presentan mayores tasas de desempleo frente a los hombres, aun teniendo el mismo nivel educativo (Naciones Unidas, 2015).

Una de las variables que más desafíos han traído consigo para el informe de 2015 fue la irrupción indiscriminada de múltiples conflictos armados a lo largo del globo, y las consecuencias que estos han traído para el avance del desarrollo humano son preocupantes. Según cifras oficiales, para 2014 más de 60 millones de personas fueron obligadas a dejar sus sitios de residencia a causa de la violencia y los conflictos, una cifra que no se había observado desde cuando terminó la Segunda Guerra Mundial. Y a pesar del enorme progreso, se estima que más de 800 millones de personas viven actualmente en condiciones de vulnerabilidad, hambre y pobreza (Naciones Unidas, 2015).

Finalmente, tal vez, el aspecto más preocupante frente a la evaluación de cumplimiento de los ODM ha sido garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Según las Naciones Unidas,

Las emisiones de dióxido de carbono a nivel mundial se han incrementado en más de 50 % desde 1990. Se estima que se han perdido 5,2 millones de hectáreas de bosques en el año 2010, están disminuyendo las especies en general, tanto en sus cantidades como en su distribución, lo que significa que están cada vez más bajo amenaza de extinción. La escasez de agua afecta al 40% de las personas en el mundo y se proyecta que esta cifra aumente. (Naciones Unidas, 2015, p. 8)

Por tales motivos, se podría decir que los ODM sirvieron de manera asertiva y oportuna a la coyuntura del momento, fueron una respuesta global a los grandes cambios que exigía el planeta para un futuro sostenible y amigable con el medio ambiente, lograron cambiar la mentalidad política colectiva de los gobiernos y sembraron la semilla para crear un mayor impacto en la ciudadanía; sin embargo, los ODM no alcanzaron a movilizar suficientemente la acción colectiva como se esperaba en un inicio, por lo cual se puede decir que expresaron muy buenas intenciones y lograron canalizar una cantidad importante de recursos y de respaldo político internacional, pero siguieron siendo insuficientes para atacar de raíz los verdaderos problemas, transformar el *statu quo* y las bases estructurales de los grandes problemas de la humanidad (Hulme, 2010).

### 3. El advenimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Si bien la iniciativa de los ODM tenía fecha de caducidad, ya que, según lo acordado, para 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas se reuniría a evaluar los alcances, los avances y las metas logrados durante los quince años de *lobby* político, gestión y ejecución de recursos en pro de lograr los tan anhelados ODM, no estaba escrito que después de concluido el plazo establecido se iniciaría una nueva agenda global de interés común, una vez más, con el objetivo único de continuar y reforzar el camino trazado hacia el desarrollo sostenible, la conservación del planeta y la erradicación de los principales problemas de la humanidad.

Se podría decir, entonces, que los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) surgieron no solo como una continuación a la agenda 2000-2015, sino como una reivindicación de aquellos países en vías de desarrollo que veían en los ODM directrices impuestas de los países ricos a los países pobres. Una agenda orquestada, además, por distintas organizaciones internacionales con bastante *lobby* y un poder político internacional

del que carecen dichos países. Según el informe de la Oficina Regional de la ONU, algunos países de África y América Latina veían en los ODS

Una agenda impuesta por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y la Organización Mundial del Comercio, sin una consulta extendida, dejando de lado los compromisos de mayor alcance acordados en la conferencia de desarrollo social de Copenhague en 1995. (ONU Latin American Regional Coordination, 2013, s. p.)

Uno de los grandes antecedentes de la proclamación de los ODS fue la Cumbre de Río + 2012, celebrada en esta ciudad brasileña por segunda vez consecutiva, luego de que en 1992 se llevó a cabo la Cumbre de la Tierra, de especial significado y trascendencia política para el desarrollo de eventos posteriores. El objetivo de la Cumbre Río + 20 fue “garantizar un compromiso político renovado hacia el desarrollo sostenible, evaluar progresos y vacíos en la implementación de los compromisos acordados y atender nuevos y emergentes retos” (Ministerio de Medio Ambiente, 2019).

Cabe destacar que uno de los principales países entre los que lideraron la iniciativa de impulsar los ODS —y de este modo, crear una nueva hoja de ruta para quince años (más conocida como la “Agenda 2030”— fue Colombia, con el apoyo irrestricto de países como Perú y Arabia Saudita. Estos países hacían un llamado a “dejar atrás una agenda en el fondo paternalista, mediante la cual los países ‘en desarrollo’ son los que tienen que actuar, para pasar a una agenda de responsabilidades compartidas, en la cual todos tienen que actuar” (Monsalve, 2016).

Paula Caballero, actual directora de Ambiente y Recursos Naturales del Banco Mundial (BM), fue una de las mentes maestras detrás de la creación y la proyección de los ODS. La ambientalista colombiana sustentó muy bien la tesis de Colombia tras la Cumbre de Río + 20, que expresaba su preocupación por la falta de inspiración y de impacto de los temas allí tratados. Para Caballero, “se necesitaba una agenda que motivara e inspirara, que fuera un llamado a la acción para gobiernos, comunidades, sector privado, en fin, todos los actores que deben unir fuerzas y lograr una transformación verdadera” (Monsalve, 2016).

Fue así como desde el Ministerio de Relaciones Exteriores colombiano la líder recibió el apoyo para incluir las temáticas que definirían la nueva agenda global para el desarrollo; principalmente, en materia de energías limpias, ciudades inteligentes, gobernabilidad, seguridad alimentaria y ecosistemas (Monsalve, 2016). Una de las grandes novedades que traía la propuesta de los ODS es que, por primera vez, podía considerarse tener una agenda de carácter universal —no solo global, como en los ODM— en la materia, y aplicable tanto a países ricos como a países en vías de desarrollo. Para Caballero, “En un mundo globalizado, con recursos limitados, el desarrollo no es un proceso que se limita a unos cuantos países, es una agenda que involucra a todos los países” (Monsalve, 2016).

Esta fue una de las principales críticas que se hicieron a los ODM, al ser considerados una agenda paternalista impuesta por las grandes potencias, y donde eran los países en desarrollo los llamados entrar en acción, en vez de asumirse responsabilidades compartidas, como se estipuló en los ODM (Monsalve, 2016). Otro de los grandes rasgos que comparten los ODS, aparte de su carácter universal, y también a diferencia de los ODM, es la esencia democrática de su construcción. Por primera vez en la historia, se les preguntó a ciudadanos de todo el mundo cuáles eran, según sus necesidades y sus criterios, las principales problemáticas que debían ser atajadas por la Comunidad Internacional. Es así como

Un primer ejercicio de priorización de propósitos de desarrollo sostenible fue realizado entre 2013 y 2015 mediante una encuesta global a la ciudadanía. El resultado de este ejercicio mostró los principales propósitos de acuerdo con los votos de 9 millones y medio de participantes. En el caso de Colombia, los puntos que obtuvieron más de la mitad de los votos fueron buena educación, mejor servicio de salud, mejores oportunidades de trabajo, un gobierno honesto y eficiente, protección de bosques, ríos y océanos, protección contra el crimen y la violencia. (Chavarro et al., 2017, p. 9)

Para el caso colombiano, durante 2013 se llevaron a cabo, a través de una acción conjunta entre la ciudadanía, la ONU y el gobierno, una serie de diálogos y conversatorios conjuntos, de manera presencial, en

distintas regiones del territorio nacional, con más de 10.000 personas, y que contaron con la presencia de más de 300 organizaciones sociales, a las que pertenecían grupos sociales minoritarios y diversos. tales como la comunidad LGBTI, mujeres, comunidades afro e indígenas, jóvenes y líderes sociales, así como representantes de la academia, la empresa privada y organizaciones no gubernamentales (ONG) (PNUD, 2016).

Otra gran característica de la agenda 2030 fue su carácter transformador y expansivo con respecto a las instituciones y la legislación interna de los países que se unieron a la iniciativa. En un primer momento, no solo se ampliaron los objetivos y las metas con respecto a los ODS (al pasar a ser 17 y 169, respectivamente), sino que se instó a los Estados a modificar y adaptar sus estructuras gubernamentales e institucionales —o, de hecho, a crear nuevas instituciones—, dado que muchas de esas estructuras se basaban en los antiguos ODM y no cumplían con las nuevas directrices internacionales para alcanzar dichas metas y lograr dichos objetivos (ONU Secretariat for the Social and Economic Council, 2017).

Si bien la implementación de los ODS trajo consigo características diferenciales e innovadoras frente a sus antecesores, los ODM, también presupuso una serie de retos que deben ser tenidos en cuenta durante su ejecución a lo largo de los próximos años. Uno de los principales desafíos, y que es intrínseco a la esencia de los objetivos, es el carácter interdependiente de los ODS; es decir, cualquier logro, cambio, o retroceso que se hagan en un objetivo repercutirá, probablemente, en un impacto, bien sea positivo o negativo, en otro. Sería deseable que en todos los casos la mejora en un objetivo trajera consigo una incidencia positiva en otro (por ejemplo, a mayor desarrollo económico habrá menos desigualdad y mayor riqueza); sin embargo, no siempre es así, y puede darse un fenómeno totalmente inverso. Por ejemplo, en cuanto a la economía política, los efectos de desbordamiento de los países ricos pueden tener consecuencias adversas para los países pobres: sus altos niveles de consumo crean incremento de la producción agrícola, su exportación de armas posibilita y empeora la violencia y los paraísos fiscales fortalecen la corrupción, entre otros (Sachs, 2005).

Algunos autores hablan de este fenómeno como *transferencia de problemas*; por ejemplo, “la producción de etanol puede ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, pero reduce las áreas plantadas con árboles y puede llevar a escasez de agua.” (Teclaff y Teclaff, 1991). Para intentar abordar esta problemática y minimizar los impactos negativos, se debe hacer una unificación integral en las políticas, así como en las técnicas y en las transformaciones institucionales y en los mecanismos de participación de la sociedad en ellos (Chavarro et al., 2017).

#### 4. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la política pública de Colombia, y su estado actual

Como ya se evidenció, Colombia no solo ha sido una de las cabezas visibles detrás de la creación de los ODS, sino que también participa activamente en las reuniones y los seguimientos a su implementación, a través de una comisión permanente en el Foro de Política de Alto Nivel de las Naciones Unidas y la creación de una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para los ODS (Gobierno de Colombia, 2014).

Frente a la implementación de los ODS en las políticas de planeación nacional, el gobierno de Juan Manuel Santos incorporó en el Plan de Desarrollo 2014-2018, 92 de las 169 metas estipuladas en dichos objetivos. Los principales sectores sobre los cuales recaen estas metas incorporadas se encuentran la construcción de paz, la disminución de la brecha de desigualdad, la protección de los acuíferos y del medio ambiente terrestre, el acceso al agua y energías limpias, y la erradicación de la pobreza y el hambre (Gobierno de Colombia, 2014).

La situación anterior refleja la posición asumida por la administración Santos de cumplimiento del Estado colombiano frente a la Agenda 2030, y que son tenidos en cuenta los ODS en la formulación y la ejecución de políticas públicas en el país; no obstante, todavía se evidencia que las 77 metas restantes aún no han sido incorporadas o se hallan en proceso de incorporación, y que, además, persiste un enfoque diferencial en la

implementación de estas en las regiones, ya que en algunas se hace más presente que en otras. Tal situación se puede ver reflejada en información suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP):

Mediante una revisión de planes departamentales, el DNP encontró que los 32 planes utilizan los ODS en alguna medida para la formulación de sus metas (figura 5). 21 % de los departamentos los incorporó de manera significativa, 49 % hizo una utilización moderada, y 30% hizo una utilización tangencial de los mismos. (Gobierno de Colombia, 2014, p. 11)

En ese mismo sentido, el DNP y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) reportaron que el 54 % de las metas de seguimiento de la Agenda 2030 se están cumpliendo con normalidad, que el 30 % restante tienen un avance parcial de cumplimiento y que el Estado colombiano no está en la capacidad de cumplir el 16 % de esos indicadores (Rodríguez et al., 2017). Del universo de indicadores de seguimiento establecidos, los objetivos con más avance e información son: salud y bienestar, trabajo formal y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura. Por su parte, los objetivos con menor avance e información disponible son: agua limpia y saneamiento, igualdad de género, producción y consumo responsables y vida submarina (Gobierno de Colombia, 2014).

Dicho lo anterior, dentro de estas áreas, en las que menor desempeño demostró tener la nación fueron las concernientes al punto 5, sobre igualdad de género, de las que se desprenden la lucha contra el VIH/SIDA, el embarazo adolescente y el empoderamiento de las mujeres (Gobierno de Colombia, 2014); sin embargo, hay indicadores positivos en otras áreas, donde, según cifras del Gobierno colombiano, para 2014 había un balance positivo frente a la implementación de otros ODS:

Las áreas de mayor logro fueron erradicación de la pobreza, en la que se pasó de un 16,4 % de pobreza extrema en 2002 a 9,1 % en 2013; reducción de la mortalidad infantil, que pasó de 15 % en 2005 a 7,5% en 2014; y mejoramiento de la cobertura en educación básica, que pasó de 84 % a 100 % en 2013. (Gobierno de Colombia, 2014, p. 12)

Si bien estas cifras reflejan que ha habido un avance importante en cuanto a erradicación de la pobreza se refiere, sigue habiendo una disparidad en dichos indicadores al momento de evaluarlos por regiones y departamentos. En algunas regiones históricamente golpeadas por el conflicto armado, el abandono estatal y el aislamiento geográfico se muestra una mayor incidencia de la pobreza y de la pobreza extrema. Departamentos como Chocó, Cauca y La Guajira presentan niveles de pobreza extrema muy altos (35,6 %, 28,4 % y 25,7 %, respectivamente), y muy por encima de la media nacional, que se ubicaba en 9,1% (Gobierno de Colombia, 2014).

Cabe resaltar la situación de otros departamentos donde el avance respecto a la erradicación de la pobreza ha sido exitoso y ha de servir como un ejemplo para los gobiernos locales de otras regiones y, por supuesto, para el Gobierno nacional. Departamentos como Santander (4,2 %), Atlántico (4,3 %), Cundinamarca (5 %), Antioquía (6,9 %) y el caso particular del Distrito Capital (1,6 %) (Gobierno de Colombia, 2014), que está muy cerca de erradicar por completo la pobreza extrema de su territorio, son el reflejo de que un gobierno con instituciones organizadas y con políticas públicas pensadas en el desarrollo humano y social, así como con una gestión de recursos transparente y eficaz, puede llegar a superar las principales barreras del desarrollo humano.

## 5. La trampa del conflicto y el ideal de la paz frente al desarrollo

Uno de los grandes obstáculos para alcanzar el desarrollo que atraviesa un país como Colombia, que apenas sí empieza a superar más de 60 años de conflicto armado, y que aún tiene grandes problemas de violencia por parte de grupos delincuenciales organizados y algunos grupos guerrilleros que todavía están en conflicto directo con el Estado (como el Ejército de Liberación Nacional [ELN] y las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia [FARC]) es, precisamente, el alto

nivel de violencia que se presenta en las zonas tanto rurales como urbanas. Países que otrora han estado inmersos en conflictos armados y han superado la trampa de la violencia de manera paulatina han empezado a ver avances en materia de desarrollo humano y generación de riqueza.

Según estudios académicos y las propias lógicas de los grandes inversionistas a escala mundial, el conflicto y la violencia limitan la inversión extranjera y, por ende, el crecimiento económico de un país; incluso, se estima que hay una relación causal directa entre los altos niveles de violencia de un país (número de muertes violentas) y el crecimiento económico del producto interno bruto (PIB) anual, pues dichos niveles de violencia reducen o limitan su crecimiento en aproximadamente 4 puntos porcentuales (CERAC, 2019).

Según un estudio realizado por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), durante los últimos 50 años el país ha perdido aproximadamente 3 décadas de crecimiento económico sostenido y producción a causa del conflicto armado, como lo evidencia el hecho de que el conflicto armado ha restado entre 0,3 y 0,5 puntos porcentuales por año al crecimiento económico del país. En una situación de conflicto, el PIB de Colombia se duplica cada 2 décadas. En ausencia del conflicto, en cambio, el tiempo en que tardaría la economía en crecer al 100 % sería de apenas 10 años (CERAC, 2019).

No obstante lo anterior, el futuro que le depara a Colombia la situación actual es más promisorio que lo que parece, si se tiene en cuenta que los homicidios y las muertes violentas a causa del conflicto han disminuido desde cuando se firmó el acuerdo final con las desmovilizadas FARC, y el actuar de la Fuerza Pública ha logrado dismantelar en gran medida el accionar violento de grupos organizados y de delincuencia en las principales zonas urbanas del país.

En este país, la paz, necesariamente, atraviesa por el fin todos los tipos de violencia, lo que el sociólogo noruego Johan Galtung denominaría *paz negativa*, donde se entiende por paz la ausencia de violencia; no obstante, según la escala que maneja el propio Galtung, la paz no solo se reduce a la ausencia de conflicto, sino que requiere una serie de características estructurales y materiales más complejas (Tuvilla, 2004).

En tal sentido, se habla de una *paz positiva*, donde la paz, vista como acabar con todos los focos de violencia y conflicto, no es únicamente la responsabilidad del Estado, sino que se construye a través de la acción colectiva ciudadana, a través de una serie de valores impartidos de convivencia, respeto y fraternidad, con unos máximos de justicia social (Tuvilla, 2004).

Ahora bien, cabe tener en cuenta cómo el objetivo 16 de los ODS estipula que se deben promover sociedades pacíficas e inclusivas, y que debe ser una máxima del Estado y de la sociedad colombiana “facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles” (PNUD, 2016, p. 316); sin embargo, los altos niveles de impunidad que presenta el país siguen siendo una de las principales problemáticas que presenta el país en materia de justicia.

Después del acuerdo de paz firmado con los grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), las cuales se desmovilizaron en 2005, después de promulgarse la Ley 975 de 2005, también llamada Ley de Justicia y Paz, impulsada por el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez, en la actualidad solo el 0,2 % (lo que equivale a 14 de 4237 señalados de haber cometido crímenes de lesa humanidad no amniables) habían recibido sentencia condenatoria para enero de 2014 (González, 2014).

De igual manera, suscita temor en algunos sectores políticos y la sociedad civil el hecho de que algunos guerrilleros reinsertados de las FARC no cumplan condenas de tipo penal, luego de haber sido autores intelectuales y materiales de crímenes de lesa humanidad. A pesar de ello, la Justicia Especial para la Paz (JEP) ha sido clara en que no habrá impunidad para los delitos más graves, y que, además, habrá una justicia restaurativa para las víctimas en materia de verdad y reparación, a diferencia de la Ley de Justicia y Paz, en cuyo caso la mayoría de las víctimas de los delitos más atroces de los grupos paramilitares han quedado a la esperar de saber lo sucedido con sus familiares muertos, torturados o asesinados a manos de estos grupos criminales (González, 2014).

En general, la situación de impunidad en cuanto al asesinato de líderes y defensores de los DD. HH., Colombia presenta el siguiente panorama:

En materia de homicidios a defensores de derechos, la impunidad es del 95 %. En términos generales, según el Índice Global de Impunidad 2015, Colombia es el tercero de 59 países evaluados que muestra la mayor impunidad, solo superado por Filipinas y México. En efecto, mientras el indicador alcanza 75,6 puntos porcentuales para Colombia, países de la región como Chile o Panamá registran indicadores de 57,4 % y 51,3 %, respectivamente. (PNUD, 2016, p. 329)

No obstante, cabe destacar que el país tiene algunas bondades en materia de justicia que presenta una garantía a los derechos de todos los ciudadanos en cuanto a justicia y protección social refiere. Este es el caso de la tutela, un mecanismo de justicia que durante más de 20 años, tras su promulgación con la Asamblea Constituyente de 1991, ha sido un instrumento jurídico para defender los derechos fundamentales de las personas. Por ejemplo, según cifras oficiales, para 2014 unos 454.000 ciudadanos habían utilizado esta herramienta para garantizar y exigir, primordialmente, el respeto por el derecho a la salud (PNUD, 2016).

## 6. Conclusiones

Si bien el cambio climático y el deterioro medioambiental amenazan hoy en día y como nunca la sostenibilidad del planeta tal y como lo conocemos, mucho se ha avanzado desde cuando la Comunidad Internacional y la sociedad civil empezaron a tomar conciencia del momento histórico por el que atraviesa la humanidad. Desde la elaboración del informe Brundtland, en 1987, donde se planteó a los gobiernos del mundo el primer concepto de desarrollo sostenible, el cual, a su vez, proclamaba que se deben satisfacer las necesidades vigentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y sentó las bases de lo que serían los ODS.

Sin duda, el fin de la Guerra Fría y la nueva concepción del desarrollo, que veía la cooperación entre los países no como una relación costo-beneficio a favor del proyecto ideológico de cada uno, sino, más bien, como una relación interdependiente, donde la ayuda a los países

más pobres se convertía a largo plazo en beneficio para aquellas potencias que estaban en condiciones de aportar recursos para favorecer iniciativas de desarrollo sostenible. Evidentemente, resulta un hito para la humanidad la proclamación de los Objetivos del Milenio de los ODS en pleno inicio del siglo XXI, ya que por primera vez en la historia se establecía una agenda en la cual la mayoría de los países del mundo (ricos y pobres) se comprometieron a implementar políticas reales a favor del medio ambiente, el desarrollo humano y la erradicación de la pobreza.

Más significativo aún, resulta que los países en vías de desarrollo, como Colombia, lograran, de nuevo, por primera vez en la historia, cambiar las dinámicas de cómo se debía entender el desarrollo en el siglo XXI y establecer las nuevas pautas y directrices en las que se debían aunar los esfuerzos globales para no solo continuar la agenda de los ODM (que, a pesar de las tareas pendientes, dejó grandes avances, como se pudo evidenciar anteriormente) a unos objetivos más amplios y ambiciosos, como los son los ODS, que abarcan cada aspecto de la naturaleza humana y, por supuesto, de la conservación del planeta.

Para el caso específico de Colombia, se ha podido demostrar cómo, pese a todos los retos que aún persisten en materia de desigualdad territorial, reducir las brechas entre las zonas rurales y urbanas y, más aún, las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de derechos fundamentales y acceso a la riqueza, así como la protección de las fuentes hídricas, los bosques, los páramos y los demás ecosistemas que se han visto amenazados por una economía expansiva y depredadora, es indudable que se ha avanzado en la tarea de cumplir con los ODS tal y como se acordó en aquella Asamblea General de las Naciones Unidas de 2015.

Si se hiciera un comparativo global frente al cumplimiento de los ODS por parte de Colombia con respecto a otros países del mundo, en el informe publicado por SDG Index, el cual mide 99 indicadores de relacionados con los ODS en la mayoría de los países pertenecientes a las Naciones Unidas, se encuentra que el país andino ocupa el puesto 84 entre 157 países con información disponible, en cuanto a seguimiento de indicadores y cumplimiento de los objetivos (Sachs et al. 2016).

No obstante lo anterior, el gobierno actual todavía tiene grandes retos por definir en ese sentido; sobre todo, en cuanto a la formalización de las metas restantes para los once años restantes, garantizar la participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales y no gubernamentales, el sector público y la empresa privada en la definición de una hoja de ruta y un cronograma establecido para que pueda ser verificado no solo por parte de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para los ODS ante las Naciones Unidas, sino también, por una veeduría ciudadana, que garanticen que se mantiene el compromiso adquirido durante el gobierno anterior, y asegurar así una política de Estado seria y concreta frente a un tema tan decisivo como el compromiso internacional frente a los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible.

PONENCIAS PRESENTADAS  
EN EL VI FORO REGIONAL  
'DERECHOS HUMANOS Y  
CONSTRUCCIÓN DE PAZ'

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
AUTÓNOMA DEL CAUCA,  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2019



# TRANSFORMANDO LOS MEDIOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DIGITAL CONSTRUCTORA DE PAZ\*

---

*Angélica María Anichiarico González*

\* Esta ponencia responde a los resultados en conjunto de dos proyectos de investigación: 1) Grupo Interdisciplinar de Ciencias Sociales y Humanas (GICSH), que hace parte de la línea de investigación Derecho Público y Probado, de la Fundación Universitaria Autónoma del Cauca, y 2) *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de Investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

Los estudios sobre la construcción de paz en contextos de justicia transicional, entendida esta como aquella que trae consigo mecanismos como comisiones de la verdad y reparación, órganos colegiados de justicia alternativa y judicial, reformas estructurales, planes de desarme, desmovilización y reinserción (Teitel, 2015; Rettberg, 2016; Ambos et al., 2018), han centrado sus debates y sus iniciativas tecnológicas en la protección de los DD. HH., la conservación y el desarrollo para la consecución de la paz, y han dejado en un segundo plano la importancia de los mecanismos de defensa de los DD. HH. como principio fundamental internacional que mantiene la seguridad y la paz mundiales (Tellidis y Kappler, 2015; Romanelli, 2019).

Si bien se parte de una concepción de paz positiva, donde las dinámicas armónicas de la sociedad provengan de transformaciones estructurales, culturales y educativas que generen relaciones basadas en la dignidad, la igualdad y la libertad (Richmond, 2015; Barash, 2017; Jeong, 2017), la realidad demuestra que las víctimas de un conflicto inacabado, producto de la mutación de escenarios y actores bélicos, siguen padeciendo los ataques a sus derechos consagrados en instrumentos jurídicos locales, nacionales e internacionales (Anichiarico et al., 2019).

Lo anterior lleva a establecer estrategias para la defensa de los DD. HH. legitimadas y que obedezcan a las realidades contextuales de las personas perjudicadas por los enfrentamientos que un conflicto armado implica. Dentro de tales estrategias, encontramos las enmarcadas dentro de la *tecnología digital constructora de paz* (TDCP), la cual

establece, mediante recursos tecnológicos, la importancia de la transmisión, la colaboración y la apropiación tecnológicas para la construcción de sociedades sin violencias (Chenou et al., 2019).

La efectividad de la protesta social como ejemplo de mecanismos visibles de defensa de derechos, al igual que la creación de herramientas legislativas para contrarrestar la transgresión de los considerados humanos, se ven inalcanzables si no se las complementa con estos procesos, debido a que forman parte de los canales participativos en la era digital (Günel, y Baruh, 2016).

Sumado a lo expuesto, el fenómeno de la hiperconectividad, como tendencia que visualiza la necesidad de la conexión permanente con el mundo digital (Peña y Funes, 2015; Howard, 2017), conlleva que más personas reaccionen con el contenido de estos canales ante golpes, agresiones, actos de discriminación racial, religiosa, por género, por etnia o por posición política, entre muchos otros; sin embargo, dichos canales de información no resultan suficientes cuando los mensajes se vuelven virales con contenidos que promueven violencia contra la mujer, medios audiovisuales que incitan a la guerra o desencadenan la marginación y el empobrecimiento de las personas. Esto trae consigo que los recursos digitales se presenten en prácticas reiterativas que dejan entrever que la defensa de los DD. HH. a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) no es del todo constructora de paz, sino promotora de violencia y destrucción.

Teniendo en cuenta las realidades enunciadas, este artículo, mediante una metodología cualitativa y realizando un análisis de las dinámicas tecnológicas digitales de la construcción de la paz, pretende dar una alternativa para la protección y la defensa de los DD. HH. mediante el uso de TDCP, siendo conscientes de que existen al respecto limitantes por factores educativos, sociales, económicos y territoriales, entre otros, que presentan el verdadero desafío contemporáneo en países que transitan hacia sociedades seguras y armónicas.

## 2. Defensa de los Derechos Humanos en la construcción de paz

La mutación de los conflictos armados y la era digital, entendida esta última como la época donde los espacios virtuales se convierten en los canales de profundización y optimización de los procesos sociales con objetivos definidos, se interrelacionan al observar que las guerras se optimizaron tecnológicamente y generaron daños no solo físicos y psicológicos, sino también en las estructuras potenciales de los Estados y su población (Hunter, 2015).

En ese sentido, la violencia, como elemento esencial de los conflictos armados entre Estados y entre grupos no institucionalizados y Estados, ha sido diversificada al contener matices que atentan contra diferentes sujetos, con diversos impactos locales, regionales, nacionales o internacionales, y de distintas formas y modos. El robo de información confidencial, el uso de drones para atacar al denominado enemigo, el lanzamiento de artefactos tecnológicos para obtener ventajas dentro del combate como el GPS, la creación de armamento inteligente para producir daño invasivo, pero invisible y la utilización de herramientas para la tortura y para la esclavitud sexual son algunos ejemplos de cómo, a pesar de que algunos países han optado por los procesos de paz, aparecen nuevos conflictos que ya tienen matices distintos de los descritos en los Convenios de Ginebra del Derecho Internacional Humanitario.

Existen conflictos armados que no son superados y eternizan los problemas estructurales que había antes del conflicto. Ello hace que las violaciones a los DD. HH. continúen, a pesar de que el país donde se presentan tenga procesos de justicia transicional, lo cual lleva, a su vez, a considerar la forma como los medios de tecnología digital son empleados. Uno de los ejemplos para analizar esta problemática es la que se genera con la comisión de violencia sexual, que comienza por la sexualización del cuerpo de la mujer y la objetivización este en la esfera privada, sigue ocurriendo con matices más agresivos dentro del conflicto armado y su comisión no se detiene después del este último.

La violencia sexual, como parte de una tipología de la violencia que se caracteriza por transgredir contextos nacionales y la integridad sexual de las personas a través de uno o varios actos que se materializan en “violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de gravedad comparable” (CPI, 2012), con la era digital ha sido visibilizada, pero su comisión no ha disminuido, a pesar de la creación de procesos, programas, estrategias, protocolos, rutas y campañas para defender los derechos de las mujeres.

En esa línea, el conflicto colombiano es el del único país en el mundo que lleva procesos de construcción de paz paralelos al propio conflicto, con mecanismos digitalizados y utilizando recursos tecnológicos representativos en el arte, la literatura y la fotografía, entre otros, todos los cuales transmiten en sus narrativas nuevas formas de convivir y reconciliarse. El problema radica, según lo argumentado por Tellidis y Kappler (2015), en el uso de dichas herramientas, ya que pueden ser utilizadas para la transformación o, por el contrario, para la intransigencia y la promoción de los conflictos. Es allí donde se observa cómo la manipulación de las narrativas constituye un peligro por las acciones que puede generar, como el odio, las violencias, la discriminación y la segregación en la sociedad.

Esta delgada línea es la que permite analizar detalladamente la problemática para plantear la transformación del medio empleado como una necesidad, a fin de direccionar acertadamente los recursos tecnológicos según la población y el entorno, y evitando, entre otras cosas, la brecha digital, como elemento que impide la participación de las personas sin acceso a dichos recursos para la toma de decisiones acerca de sus derechos.

Ahora bien, ante la violación de los DD. HH., los medios más empleados para la defensa de estos son caracterizados dentro de la protesta social contando con campañas de sensibilización, protección y seguimiento de políticas públicas o institucionales, programas institucionales para prevenir la vulneración de los DD. HH. y el *lobby* político, para que el Congreso de la República, órgano encargado de la riqueza del

ordenamiento jurídico, apruebe proyectos de ley con directrices en pro de los DD. HH., entre muchos otros.

No obstante lo anterior, su efectividad, en muchos casos, no depende del uso de las tecnologías digitales como plataforma de defensa, sino de la receptividad y el manejo que las personas tengan hacia el conocimiento y la información que se les brinda, así como de los entornos. Ello va acorde con lo establecido por la economía digital, al determinar que nos hallamos inmersos en una sociedad de la información y del conocimiento, la cual comprende, como lo explican Chacón et al. (2017), “la generación y conexión de la información de las actividades humanas, del sistema económico y de la esfera cultural; y cómo se usa esta información para tomar decisiones que abarcan dimensiones sociales, éticas y políticas mayores”.

En esta era digital, jugando con estos dos elementos se puede apreciar que las protestas son convocadas por redes sociales; dejando de lado el voz a voz o los panfletos impresos de la década de 1960, las campañas de hoy se visibilizan a través de tendencias en internet, con *hashtags* e infografías como recurso didáctico, y el *lobby* político se realiza empleando figuras públicas que promueven en sus blogs, sus redes, sus páginas web y sus demás recursos tecnológicos iniciativas para contrarrestar ataques a las personas y sus derechos.

### 3. Hacia los recursos tecnológicos como herramienta para los Derechos Humanos

Las graves violaciones de los DD. HH. y su acontecimiento en contextos históricos globales han sido permeados por estrategias que utilizan la tecnología como plataforma para complacer los intereses de unos pocos e internacionalizar la idea de que se lucha a diario por erradicar la pobreza, alcanzar niveles de desarrollo comercial y humano y localizar canales que propendan por la igualdad y respeten principios básicos de respeto por la vida y la naturaleza. En ese entramado de objetivos, los

recursos tecnológicos, tal como nos lo presenta Targino (2008), son entendidos como “técnicas audiovisuales, de telecomunicaciones y de automatización que traen consigo consecuencias económicas y sociales de ella derivadas, en una perspectiva temporal y también espacial” (p. 145).

En tal sentido, las mencionadas técnicas no anteceden a las concepciones sociales, culturales, políticas y económicas de las comunidades, sino que surgen de ellas. En ese caso, al no ser autónomas, sino interrelacionadas con los entornos y los seres humanos que conforman la sociedad, se vuelven útiles en la era digital para transformar las conductas, los pensares, los saberes y las actuaciones de los seres humanos que construyen las normas y las aplican. Eso lleva a recurrir a estrategias de comunicación y telecomunicación para transmitir narrativas que permitan ir más allá del mensaje primario y pongan sobre la mesa elecciones personales y conjuntas que ayuden a construir entornos de paz.

Plataformas digitales educativas, redes sociales, aplicaciones, *maker spaces*, computadores y tabletas, entre otros muchos, son empleadas con propósitos diversos en áreas del conocimiento que, en casos de conflictos armados, siguen enviando mensajes de perpetuidad bélica que promueven narrativas de odio, discriminación y violencia. Es el caso de la tendencia digital de las noticias falsas, que a través de canales masivos de telecomunicación logran impactar a la gente que lee, escucha o ve el contenido y lo reproduce sin confirmar su veracidad. Al respecto, Tellidís y Kappler (2015) argumentan que la comunidad, infortunadamente, no está preparada para lidiar con esa ola de información generada por el usuario creador, y los Estados no lo están para capitalizar el metapoder de las TIC. Ello hace que las limitaciones sean escasas, y si se presentan suelen ser tan solo represivas y dadas a la censura.

Es ahí donde la protección y la defensa de los DD. HH. se ven en una encrucijada, al evitarse, en unos casos, la visibilización de los hechos que dieron lugar a la vulneración de los derechos; sin embargo, al producirse el fenómeno de la hiperconectividad, las personas con acceso a internet entran a los canales digitales y logran en segundos viralizar la información como mecanismo de defensa de derechos. Es, por ejemplo, el caso de las feministas mexicanas, guatemaltecas,

salvadoreñas, argentinas y colombianas, que con el compartir de casos de violencia contra la mujer han logrado que la gente comience a luchar por transformar la creencia social normalizada de las relaciones de poder como justificante para que un hombre pueda agredir a una mujer. A través de las redes sociales, posicionaron *hashtags* virales como #MiPrimerAcoso, #NiUnaMas, #NosQueremosVivas, #NoMeCuidanMeViolan, para protestar por la ola de violencia contra las mujeres (Made for Minds, 2019).

Así mismo, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que promueven la protección de los DD. HH. han lanzado alternativas digitales para informar a las personas de los derechos que poseen y de las rutas de atención que se les brindan para contrarrestar los perjuicios propios de las violaciones a sus derechos. En este caso, por ejemplo, se encuentra la aplicación digital de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que busca dar a conocer los servicios de salud a la población migrante, para asegurar migraciones regulares, seguras y ordenadas. Así mismo, está la de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), que lanzó una aplicación para informar a las personas sobre qué está pasando en el mundo con los DD. HH. replicando noticias de actualidad para mantener informado al usuario (ACNUDH, 2019).

Paralelamente a lo planteado, iniciativas locales de movimientos estudiantiles y de sectores sociales de base también están empleando recursos tecnológicos para dar a conocer la violencia que se presenta en las ciudades. Es el caso, por ejemplo, del Mapa Interactivo del Acoso y del Abuso, en la ciudad de Popayán (MIAA), y visibilizado mediante un blog digital, para denunciar los casos de violencia y acoso recibidos por las mujeres de este sector del país (Civita, 2019). Otro ejemplo es la aplicación “eyeWitness to Atrocities”, creada por la Organización Internacional Bar Association (IBA), y que ofrece servicios para registrar en una base de datos las violaciones de los DD. HH., para que puedan servir como prueba en un eventual juicio (IBA, 2015). Esta aplicación ha sido empleada para filtrar imágenes, videos y demás contenidos audiovisuales, y así corroborar la veracidad de la violación de DD. HH.

En la misma línea, todos los anteriores recursos tecnológicos, y otros tantos que existen a escala global, establecen una tendencia de protección y defensa de los DD. HH. utilizando los mecanismos que nos ofrece la era digital; sin embargo, hay problemas estructurales que impiden que las iniciativas logren ser inclusivas y efectivas (Roberts, y Marchais, 2018). El primer obstáculo es la brecha digital, que impide el acceso a dichos recursos de forma igualitaria, por varios factores, entre los que se destacan: a) un *factor territorial*, b) uno *económico*, c) uno *social*, d) uno *educativo* y e) uno *de poder hegemónico*.

El factor territorial permite evidenciar cómo algunos lugares inmersos en contextos bélicos carecen de acceso a internet, ya sea porque son sectores alejados o por ser olvidados por el Estado. El factor económico presenta un escenario donde hay dependencia en cuanto a la capacidad adquisitiva del usuario para acceder a información digitalizada de calidad y veraz. El factor social da cuenta de la resistencia de las comunidades al cambio generacional y de recursos, que permiten adaptarse a medios digitales. El factor educativo constata la falta de programas y estrategias para informar a las personas sobre el uso de los recursos tecnológicos con fines definidos. Y el factor de poder hegemónico demuestra que los grupos con privilegio en la jerarquización y la organización de las estructuras son los que construyen y comparten la información, y se convierten así en los impositores de las líneas que quieren dar a conocer. Esto trae como consecuencia que los grupos minoritarios y los movimientos sociales queden por fuera del círculo de la tecnología, y que sean desechadas sus realidades, sus experiencias y sus vivencias al momento de compartir la información.

Pese a lo descrito, la construcción de paz es una necesidad para aquellos países que acaban de salir de conflictos armados, o que, de forma paralela, presentan resistencia a los círculos de violencia.

## 4. Tecnología digital constructora de paz como medio de defensa de los Derechos Humanos

La construcción de paz, comprendida como proceso que se lleva a cabo para edificar entornos seguros, pacíficos y armónicos que superen las relaciones de desigualdad, opresión y violencia, no es algo que haya nacido con la era digital (Firchow et al., 2016); no obstante, cabe reconocer que en ella emergen varias actividades que pueden emplearse para lograr la paz. Para definirla, Romanelli (2019) nos dice que “la paz es una fuente para empresas, gobiernos y ciudades que crean valor mediante la tecnología en ecosistemas sociales y empresariales que dependen del diálogo y la cooperación” (p. 85), por lo cual se la considera, con una perspectiva diferente de la establecida por las ciencias sociales, como aquella que va más allá de “ausencia de guerra o ausencia de violencia” (Galtung, 2016, p. 148).

En tal sentido, Laouris, (2004) señala que para establecer el proceso de construcción de paz debemos tener en cuenta las etapas de dicho proceso, en tanto se requiere distinguir entre tres tipos actividades: a) las relacionadas con el mantenimiento de la paz, b) las tendientes al establecimiento de la paz y c) las establecidas para la consolidación de la paz. Las llevadas a cabo en la primera etapa son observadas en territorios donde persiste el conflicto armado, pero hay misiones como las de la ONU, que pretenden que los grupos involucrados transiten a la paz. Cuando ya se logra establecer un camino de tránsito, se llega a la segunda etapa, a fin de establecer los mecanismos que van a dar una estabilidad social y política que se materializa, según la práctica internacional, en un acuerdo de paz. La última etapa está encaminada a lograr la transformación estructural para que la paz permanezca en el tiempo (Laouris, 2004; Cueva, 2015; Salgado, 2017).

De acuerdo con la etapa, la construcción de paz se dará con recursos tecnológicos distintos que logren el objetivo establecido. En ese caso, la tecnología digital debe tener como meta final establecer, con sus recursos, unas herramientas para lograr esa paz positiva en términos de transformación.

Casos como el de Chipre ejemplifican cómo la Tecnología digital para la construcción de paz (TDCP) funciona cuando el objetivo es claro. Laouris (2004) relata cómo con la creación de un portal tecnológico bien diseñado se pudo conectar a las dos partes en conflicto y garantizar la continuidad y la sostenibilidad del trabajo de paz. Al respecto, argumenta que hay tres claves para que funcione. La primera consiste en establecer con los recursos tecnológicos una sostenibilidad a corto plazo, la segunda es generar evolución a largo plazo y la última es mantener la facilidad de uso constante.

Hay, sin embargo, otras corrientes teóricas que determinan que el éxito de la tecnología digital se dará si hay comprensión actual del poder de los organismos internacionales y gubernamentales sobre los locales permitiendo una transformación en el poder de los internacionales que posibilite a los locales poseer, administrar y dirigir esfuerzos de paz (Tellidis y Kappler, 2015). Por eso, concluyen que, quizás, las TIC tienen, en el campo de construcción de la paz, un papel determinante menor que lo que comúnmente se espera, pues solo representan una herramienta que necesita ser activada y utilizada por aquellos capaces y dispuestos a usarla (Tellidis y Kappler, 2015).

Para determinar cuál es la alternativa acertada, uno de los elementos de estudio es el entorno donde se van a aplicar los recursos tecnológicos y a qué población van dirigidos. Esto mismo es lo que comparte Alberto González, representante legal de la empresa de *software* Totems, Ltda., quien afirma que

[...] los recursos son efectivos si la gente tiene la capacitación y la disposición para trabajar en conjunto en la construcción de la paz. Infortunadamente así se cuente con la mejor tecnología o un software con un diseño impecable, si la gente que la usará no tiene el objetivo definido no lo logra poner en funcionamiento. (Entrevista 1, AA, 2019)

Por ello, las herramientas en educación son un primer paso para poner en sintonía a las personas que participan en los procesos de construcción de paz (Altinay et al., 2017).

La promoción, la protección y la defensa de los DD. HH. comienzan a formar tendencia digital cuando son visibles para el usuario. Cursos en

línea masivos y abiertos (en inglés, MOOC, por las iniciales de *Massive Open Online Course*) o cursos virtuales, aplicaciones para descargar e, incluso, ayudas audiovisuales de contenido llamativo, pero afín al objetivo, pueden formar parte del proceso para alcanzar la paz. Por su parte, y acorde con esa postura, Brynen y Milante (2013), con su investigación de las simulaciones y los videojuegos, resaltaron la utilidad que tienen todos los mencionados para la construcción de paz, y enfatizaron que a través de juegos serios, los participantes pueden tener una mejor idea de las relaciones dinámicas en el trabajo en entornos complejos, explorar buenos ajustes y soluciones prácticas y comprender cómo ocurren los errores, para no volver a cometerlos. Otro ejemplo es el videojuego *Tsimas*, creado por estudiantes universitarios para superar la violencia de género a través de decisiones que den paso a la igualdad y a la no discriminación (Universidad del Cauca, 2019).

Lo relatado tiene mucho sentido cuando se evalúa la efectividad de los recursos en los países. En Colombia, por ejemplo, se observa que existe una complejidad para determinar el entorno en el cual nos encontramos, ya que el acuerdo de paz, firmado por el Gobierno nacional y las FARC-EP en 2016, no es totalmente claro cuando establece la etapa de paz en la que se encuentra el país (Acuerdo de Paz, 2016). Esto trae como consecuencia que las herramientas se tornen inapropiadas o no funcionen por el uso incorrecto que se le dé al recurso.

Teniendo en cuenta que el conflicto se agotó solo con uno de los tantos grupos que persisten en su lucha armada, se deja entrever cómo la falta de claridad de la etapa que atravesamos dificulta el logro de los objetivos que van a tener nuestros recursos tecnológicos. Pese a ello, la tendencia tecnológica permite apuntar a contribuciones valiosas en distintos campos: por ejemplo, en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, los blogs informativos y las páginas web funcionan en el proceso de transformación de la imagen del indígena como enemigo (Synott, 2017). Así mismo, las convocatorias para las protestas sociales han tenido su auge y han tenido como efecto reformas legislativas para cambiar las prácticas violentas que se presentan en medio de estas (Baytiyeh, 2019).

Por lo expuesto, la transformación de los medios tradicionales en una era digital es urgente y necesaria a fin de que la tecnología digital entre a formar parte de los medios para construir una paz estable y duradera que nos lleve a su consolidación en comunidades sumergidas en conflictos armados. Esto nos ayudaría a edificar de manera incluyente la sociedad que anhelamos y la que va a llevar a futuras generaciones a cumplir satisfactoriamente sus planes de vida. Todo lo anterior, siendo conscientes de que existen limitantes que no se superarán con los medios digitales. Las desigualdades sociales, económicas y estructurales traen como consecuencia que la sociedad no esté preparada ni en condiciones para soportar cambios sin educación. En tal sentido, cambiar de mentalidad y de las dinámicas sociales y comunitarias es una pieza clave para formular la construcción de paz como un proceso que, si bien no es fácil, vale la pena seguir.

## 5. Conclusiones

La TDCP, como proceso que busca confeccionar sociedades seguras y armónicas, utiliza diversos recursos para lograr los objetivos propuestos. Dichos objetivos son trazados según la etapa contextual en la que se quieran implementar estableciendo, como posibles escenarios, el mantenimiento, la estabilidad o la consolidación. Plataformas digitales, videojuegos, *hashtags*, blogs y redes sociales, entre otros, han sido los recursos más usados por organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales y el Estado para proteger y defender los DD. HH. Ejemplos como el de las feministas demuestran que se genera cada vez conciencia para transformar los escenarios de violencia que perviven después de los conflictos.

No obstante lo anterior, se presentan obstáculos que permiten concluir que la tecnología digital es una herramienta que funciona si la comunidad y los individuos que la conforman adquieren dinámicas de construcción de paz para hacer efectivo el recurso tecnológico

empleado. Además, a pesar de que la hiperconectividad ayude con el propósito, los canales de información deben estar contruidos desde la sociedad y para la sociedad, lo que implica transformar la jerarquización del poder en la información. Solo si se trabaja en conjunto, la tecnología podría ser una herramienta idónea para la construcción de paz. Tal como lo argumentan Tellidis y Kappler (2016), la transformación de actitudes de conflicto, comportamientos y objetivos para el posconflicto y el cambio de mentalidades para la convivencia solo pueden surgir por lo cotidiano y lo local.



# JÓVENES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS\*

---

*Wilson Díaz Gamba*

*Jairo Andrés Hernández Cubides*

\* Esta ponencia resultado de investigación está vinculada al proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

El 24 de noviembre de 2016, en el Teatro Colón de Bogotá, se firmó el acuerdo final para la terminación del conflicto armado con la guerrilla de las FARC. Este acuerdo, el nuevo acuerdo, renegociado en consecuencia con la pérdida del plebiscito el 2 de octubre del mismo año, planteado por el presidente Santos para ratificar lo negociado en Cuba, puso en la palestra pública un momento memorable en la historia reciente de Colombia. Posterior a su firma, se escucharon diversas voces que abogaban por el cumplimiento irrestricto de lo pactado, y otras, convencidas de su incumplimiento, reclamaban con ahínco y solicitaban la revisión de lo nuevamente firmado y la inconveniencia de hacerlo cumplir. Como quiera que fuese la situación, el país se hallaba en un estado coyuntural de decisión: por un lado, una parte de la sociedad colombiana estaba motivada a proteger y desarrollar punto por punto el acuerdo, y hacía manifiesta su voluntad a través de la movilización social, y otra, decidida a revisar nuevamente los contenidos allí planteados, adelantaba procesos sociales de protesta bajo la consigna de una paz sin impunidad.

Desde ese dilema, el Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano de la Universidad Distrital (IPAZUD) comenzó a interrogarse sobre la necesidad de abordar y analizar dichos contenidos con el cuerpo estudiantil de la universidad, entendiendo que dicha división merecía el encuentro de todas las propuestas de la sociedad civil, pero especialmente de la comunidad académica, para su mejora. En este sentido, se planteó desde el instituto la configuración de un espacio académico de análisis y mediación entre los factores positivos y negativos del acuerdo.

De ese modo, para finales de 2017 se abre la asignatura virtual y electiva de Seguimiento, promovida, en principio, por IPAZUD, y apoyada desde 2018 por organizaciones de la sociedad civil, investigadores y grupos de trabajo enfocados en diversos temas afines al conflicto armado, con el firme propósito de hacer frente a la división social vivida.

Por lo anterior, el espacio académico se ha visto justificado en la necesidad de proporcionar a los estudiantes de la universidad conocimientos y herramientas argumentativas que dieran cuenta del momento histórico vivido; recordando a Morris (2003), “el hombre no solo es una realidad biológica sino una realidad cultural” y, por ende, la educación cumple un rol fundamental en el desarrollo de la naturaleza humana. Con esta perspectiva, se pensó que dicho espacio fuera un epicentro de la interacción y el pensamiento con otros sectores de la sociedad civil promoviendo en las nuevas ciudadanías una cultura de paz basada en la empatía y la comprensión de los contextos sociales, económicos y culturales que atañen al conflicto y sus dinámicas.

Esto evidencia que la educación no es tan solo un espacio en el cual únicamente se cultivan la inteligencia y la memoria, sino que también es un proceso de conformación de estabilidad y proyección de las comunidades, que buscan que el individuo genere un sentido de pertenencia a la sociedad y al momento histórico que le tocó vivir (Abbagnano y Visalberghi, 2008). Por consiguiente, con la educación, así como se nace al mundo, también se nace al tiempo, se entiende que la historia no surge con la vivencia de las personas, que las cosas, los derechos y los deberes no son creados en el momento en que se requieren, sino que son el legado de la lucha de muchas personas. Con la educación se configura un sujeto a quien se le restringen sus impulsos primitivos mediante reglas morales que van generando una manera de pensar, de sentir, actuar y de creer, con el fin de poder vivir en comunidad (Geertz, 1999; Fukuyama, 1998).

Por lo planteado, el proceso educativo se entendería como una formación social que trasciende la gestación biológica, lo que enuncia, a su vez, que todas las culturas tienen una marcada vocación pedagógica, con el fin de transmitir creencias, costumbres, saberes y técnicas, un proceso educativo que se puede referenciar como:

[...] la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están todavía maduras para la vida social; donde su objetivo es suscitar y desarrollar en el niño cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que requieren en él tanto la sociedad política en su conjunto como el ambiente particular al que está destinado de manera específica. (Durkheim, 1994, p. 98)

Con tal perspectiva, la educación y la asignatura planteada no solo son un sistema que busca promover el desarrollo cognitivo de los estudiantes, sino que dentro de sus fines se incluye la formación de valores morales que se enmarcan dentro de las normas de la sociedad a la que se pertenece. De esta forma, permite que el individuo/estudiante se ajuste a las dinámicas sociales que allí se generan configurando una identidad cultural que le posibilita reconocerse a partir de la comparación con otras expresiones culturales. Se entiende con ello que un punto crucial para la comprensión de los acuerdos y la reconstrucción del tejido social después de la guerra parte de la necesaria deconstrucción del imaginario cultural, que por tradición ha sido forjado bajo el supuesto de que el desarrollo del conflicto armado se da en el territorio, y no en lo local, en la ciudad, sin entender, como lo plantea Martha Nussbaum, que “el nuevo énfasis en la diversidad de los currículos es, sobre todo, un modo de hacerse cargo de los nuevos requisitos de la condición de ciudadano, de los deberes, derechos y privilegios que le son propios” (Nussbaum, 2001, p. 25).

Dicho esto, es posible comprender, en cierta medida, las implicaciones de lo que significa abordar la complejidad y los detalles del acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, no solo a través de una asignatura universitaria, sino, primordialmente, a través de la educación, la cual, para este caso, debe verse como una herramienta de construcción permanente, que, desde lo local, intenta llevar a los estudiantes y la ciudadanía a complejizar y entender la magnitud de lo que representa un acuerdo de paz en un país como Colombia, signado durante años por el conflicto armado, fuente, además, de otros problemas nacionales que hoy por hoy aquejan a la sociedad colombiana.

Así las cosas, un punto importante de análisis en esta discusión hace referencia a la imperante necesidad de educar y educarnos en una

cultura de paz. Como ya se mencionó, este trabajo académico nació de un momento coyuntural que vivió el país, y el cual permitió, entre otros, comprender la inexistente empatía entre la sociedad en general y el conflicto armado, junto con sus consecuencias. Del mismo modo, permite develar que aquella percepción conducente a dividir a los colombianos en dos bandos, los del sí y los del no, dentro del marco de la refrendación de los acuerdos, es un bucle repetitivo que parece llevarnos a vivir y revivir nuestra amarga historia de conflicto y confrontación.

Esta interpretación puede ser resultado de dos expresiones: la primera, el desconocimiento respecto al contexto en el cual se desarrollan y se han desarrollado las diversas confrontaciones bélicas en el país; la segunda, una arraigada estructura cultural, que, de forma sistemática, no reconoce el conflicto como un factor decisivo para la superación de la violencia en todos los ámbitos de la sociedad. Para argumentar este planteamiento, es pertinente retomar el concepto de cultura que presentan algunos autores, y donde la cultura se concibe como

[...] un conjunto de nociones aprendidas de manera sistematizada y organizada, para adecuar a ellas la conducta de acuerdo con lo que practica la mayoría de los componentes del propio grupo; el cúmulo de tradiciones y saberes de un pueblo o de toda la humanidad; o el conjunto de inventos, adelantos y productos de una época concreta. (Fermoso, 2013, p. 360)

De igual forma, lo que permea a los estudiantes que han decidido participar de la asignatura propuesta excede el simple término de comprensión sobre el contenido de lo plasmado en los acuerdos, y hace que factores fundamentales como la cultura —en este caso, incidida por la empatía, como referencia de sí mismo hacia el otro, los derechos y los deberes que cada persona ostenta, e incluso, la educación como herramienta útil de reconstrucción del tejido social— se manifiesten a través del trabajo grupal e individual desarrollado dentro del marco de la asignatura y los diversos espacios académicos y lúdicos propuestos, y posibiliten así el intercambio de experiencias, en ocasiones personales, que enriquecen el trabajo pedagógico del docente y la aprehensión del contenido académico propio de los módulos de estudio, lo cual los

transforma en experiencias significativas de una propuesta pedagógica sobre todo el entramado social que implica la firma y el desarrollo de un proceso de paz.

## 2. Seguimiento a los acuerdos: ¿cómo, por qué y para quién lo hicimos?

Este apartado del manuscrito dará cuenta del sentido orgánico de la electiva y de su sentir pedagógico, el cual ha sido presentado a los estudiantes y compartido con la comunidad académica de la universidad. Un punto de partida para la comprensión de la asignatura sobre el seguimiento y el análisis del acuerdo de paz es el establecimiento y la definición de su nombre. Debe entenderse que, en el estricto sentido de proyección académica y alcance de los contenidos propuestos, la electiva identifica los seis puntos del acuerdo, como acuerdos separados en esencia, y reconoce que cada uno de ellos suscitó en su momento un proceso individual de discusión y concordancia entre las dos partes negociadoras; de ahí que a la asignatura se la reconozca como seguimiento a los acuerdos de paz en plural, y no como seguimiento al acuerdo, y sabiendo de antemano que durante todo el proceso siempre se precisó que “en la discusión sobre el desarrollo del Acuerdo Marco se entenderá que nada está acordado hasta que todo esté acordado” (OACP, 2018, p. 45).

Adicional a ello, es preciso aclarar que la electiva tiene como propósito estudiar y entender tanto el contexto como los alcances de cada uno de los puntos pactados en el acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia. En ese orden de ideas, lo que se pretende es generar una situación de comprensión y conciencia acerca de las implicaciones sociales y políticas que tiene cada uno de los seis puntos negociados en el acuerdo acudiendo a diferentes tipos de textos escritos, que permiten ampliar el umbral de estudio en torno al tema. Así mismo, se convoca a los estudiantes a pensar y reflexionar acerca de

cómo generar este tipo de reflexiones en otros grupos de la sociedad colombiana que aún no conocen o no tienen claros los puntos del acuerdo y sus alcances.

Otro aspecto importante para tener en cuenta es que, previamente a este proyecto, el instituto ya había planteado un trabajo académico de la misma índole con otras asignaturas; en ese caso, orientadas a temas diversos, como el desplazamiento forzado, la cultura de paz y reconciliación, tecnologías y territorios, y experiencias de paz. Todos ellos hacen parte de una estrategia pedagógica implementada desde el instituto, y que pretende vincular a la comunidad académica con temas de interés nacional que corresponden o son afines a líneas de investigación de este.

No obstante lo planteado, la necesidad de indagar sobre la importancia del acuerdo de paz con las FARC desde la universidad motivó la creación de esta nueva asignatura, que desde su inicio propuso tres módulos para su desarrollo temático. El primero de ellos, las causas y las consecuencias del conflicto armado; el segundo, los seis puntos del acuerdo de paz: mitos y verdades; y el tercero, una construcción de paz estable y duradera.

El primer eje de la asignatura propone a los estudiantes profundizar sobre el conflicto armado en Colombia, y presenta tres preguntas orientadoras para tal fin, 1) ¿qué nos pasó?, 2) ¿por qué nos pasó?, y 3) ¿qué hizo posible que esto nos pasara? Su objetivo es comprender dos cosas: qué es el conflicto armado en Colombia y cuáles son sus causas y sus consecuencias. Ambas son nociones que, además, le permiten al estudiante indagar y entender aquellas condiciones y actores que han incidido en el conflicto, y que, de una u otra forma, han hecho de este el más largo de América Latina. Así mismo, establece tres subtemas de trabajo: las dimensiones y las modalidades de la violencia del conflicto armado, los impactos y daños causados por el conflicto armado y la contribución para el entendimiento del conflicto armado en Colombia.

El segundo eje propuesto centra su interés en el estudio, la comprensión y el entendimiento de cada uno de los seis puntos que conforman el acuerdo de paz: 1) política de desarrollo agrario integral; 2) participación política; 3) solución al problema de las drogas ilícitas; 4) reparación

de víctimas del conflicto armado; 5) fin del conflicto, y 6) implementación, verificación y refrendación de los acuerdos. Adicionalmente, busca analizar cada uno de los seis puntos del acuerdo, sus fines, sus cláusulas y sus alcances, así como sus impactos en la realidad social y política de Colombia. Por último, el tercer eje busca promover en los estudiantes su compromiso como profesionales, jóvenes y ciudadanos activos que aportan a la construcción de una sociedad equitativa e incluyente orientado su desarrollo a la explicación del acuerdo a aquellos grupos de la sociedad colombiana para quienes, por diferentes razones y limitaciones, esta información es restringida o se ha manipulado. Los subtemas de este último eje son la voz de los sobrevivientes y la acción CaPaz<sup>2</sup>.

Estos ejes de trabajo han sido acompañados por diez núcleos problemáticos:

1. ¿Cuáles fueron las causas del conflicto armado en Colombia?
2. ¿Cuál fue el impacto del conflicto armado en los diferentes territorios?
3. ¿Qué es el acuerdo de paz?
4. ¿Cuáles son los ejes del acuerdo de paz?
5. ¿Qué dice cada uno de los puntos del acuerdo de paz?
6. ¿Cuáles son los alcances de los puntos del acuerdo de paz?
7. ¿Cómo se relacionan los puntos del acuerdo de paz con la realidad colombiana?
8. ¿Cómo se aterrizan los puntos del acuerdo de paz en la realidad social y política de Colombia?
9. ¿Cómo explicar el acuerdo de paz a otros?
10. ¿Qué enseñar de los acuerdos de paz?

Tras la definición de los núcleos problemáticos de la electiva, se definió que esta debía ser capaz de dar cuenta de, al menos, tres resultados: 1) la comprensión de las implicaciones y los alcances del conflicto armado en Colombia, lo cual permitiría dar respuesta a los tres interrogantes planteados al comienzo del trabajo; 2), la comprensión y la interpretación del acuerdo de paz a partir del desglose de cada uno de los seis puntos, así como la relación y la pertinencia de estos con la realidad social

---

2 Estrategia de capacidades y convivencia.

y política del país, ya señalada, y 3) por último, y en consideración más importante, promover una cultura de la empatía frente a la memoria de las víctimas, las cuales son el central del desarrollo del acuerdo durante las negociaciones en La Habana, Cuba (2012-2016).

Toda esta construcción, sin embargo, debe tener en su ejecución una hoja de ruta y una forma de aplicación, para lo cual se definen dos momentos de trabajo a partir de la estrategia metodológica y las actividades propuestas:

1) El primer momento se establece como momento investigativo; en este se indagan y se sustentan, de forma académica, los temas objeto de interés en la asignatura buscando que los estudiantes hagan uso de diversas fuentes de información, oficiales y no oficiales, para el desarrollo de sus trabajos, y los cuales, a su vez, consisten en la estructuración y la presentación de hipótesis que den cuenta de las tres preguntas orientadoras de la asignatura y los cuestionamientos establecidos en los núcleos problemáticos. En esta fase los estudiantes utilizan herramientas como infografías, pictogramas, caligramas y videos, entre otros.

2) El segundo momento se define como momento interactivo, un espacio para que el estudiante pueda socializar la investigación, la argumentación y la interpretación de los textos y los aprendizajes de la asignatura, de forma individual y colectiva. En este segundo momento se desarrollan actividades de tipo lúdico, tales como los talleres de reparación simbólica, entendida por algunos autores como

Toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general, que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. (López Quintero, 2018, p. 106)

Estos espacios se centran en interpelar a los estudiantes con hechos victimizantes reales, partiendo del supuesto de que la víctima puede asumir ese hecho y hacer una reflexión en materia de verdad, perdón y reconciliación. Por otro lado, también se plantean construcciones colectivas, como una línea del tiempo sobre el conflicto armado en Colombia,

nubes de palabras por cada uno de los puntos del acuerdo y, muy importante, un video corte de carácter explicativo, hecho por los estudiantes, y dirigido a aquellos grupos de la sociedad para quienes no es claro o desconocen el contenido del acuerdo de paz.

Entre tanto, el desarrollo de esta asignatura ha seguido despertado de forma masiva el interés de los estudiantes. Por ejemplo, un primer filtro de la electiva en el periodo 2018-1 evidenció que la promoción de esta condujo a 113 estudiantes, pertenecientes a 15 programas curriculares de carácter profesional, a inscribirse y vincularse estrechamente con los contenidos de la materia y la labor desarrollada desde el instituto, como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1.** Estudiantes inscritos en la Electiva de Seguimiento para el periodo 2018-1

Proyecto curricular	N.º de estudiantes
Administración Ambiental	1
Ingeniería Ambiental	2
Ingeniería Catastral y Geodesia	34
Ingeniería de Sistemas	19
Ingeniería Eléctrica	21
Ingeniería Electrónica	17
Ingeniería Industrial	2
Licenciatura en Ciencias Sociales	2
Licenciatura en Educación Artística	2
Licenciatura en Educación Infantil	2
Licenciatura en Física	1
Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés	7

Proyecto curricular	N.º de estudiantes
Licenciatura en Química	1
Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria	1
Matemáticas	1
<b>Total</b>	<b>113</b>

Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, y respecto al periodo 2019-1, la asignatura presentó un incremento de estudiantes inscritos, al triplicarse el primer grupo de estos hasta llegar a 325, los cuales como se aprecia en la tabla 2, provienen de 24 programas curriculares que, a su vez, ya no hacen parte únicamente de carreras profesionales.

**Tabla 2.** Estudiantes inscritos en la Electiva de Seguimiento para el periodo 2019-1

Proyecto curricular	N.º de estudiantes
Administración Ambiental	3
Arte Danzario	1
Artes Escénicas con Énfasis en Dirección y Actuación	2
Ingeniería Ambiental	3
Ingeniería Catastral y Geodesia	83
Ingeniería Civil (por ciclos propedéuticos)	1
Ingeniería de Producción (por ciclos propedéuticos)	1
Ingeniería de Sistemas	41
Ingeniería Eléctrica	31

Proyecto curricular	N.º de estudiantes
Ingeniería Electrónica	21
Ingeniería Forestal	17
Ingeniería Industrial	19
Ingeniería Sanitaria	2
Ingeniería Topográfica	9
Licenciatura en Biología	2
Licenciatura en Ciencias Sociales	8
Licenciatura en Educación Artística	7
Licenciatura en Educación Infantil	4
Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana	10
Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés	50
Licenciatura en Química	4
Matemáticas	1
Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos	4
Tecnología en Mecánica Industrial (por ciclos propedéuticos)	1
<b>Total</b>	<b>325</b>

Fuente: elaboración propia.

Adicionalmente, y como resultado de análisis, se encontró que los estudiantes matriculados en el programa de Ingeniería Catastral y Geodesia son más proclives a participar del proceso formativo que integra la asignatura, pues se pasó de 34 estudiantes matriculados durante el periodo 2018-1, a 83, durante el periodo 2019-1. Ello es conducente, si

se tiene en cuenta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es la única en el país que imparte dicho programa de formación superior; así mismo, resignifica el sentido y la orientación de los contenidos enfocados en el territorio y el rol de los estudiantes respecto al conflicto armado interno.

De igual manera, debe señalarse que los estudiantes inscritos para ambos periodos académicos profundizaron, a través del análisis, el debate y la reflexión conjunta, todos los contenidos del acuerdo y los ejes temáticos derivados del este. El objetivo de dicha apuesta académica siempre ha sido el mismo: promover la comprensión y la deliberación de las implicaciones sociales y políticas que tiene cada uno de los seis puntos negociados, y la construcción de nuevos enfoques que vinculen a otros grupos de la sociedad colombiana, que, probablemente, no conocen o no tienen claros los alcances y las limitaciones de lo pactado; esto, como un ejercicio de inclusión y participación<sup>3</sup>.

Por último, y dada la magnitud del impacto que ha sobrevenido con el desarrollo de esta asignatura, ya se encuentra en construcción un nuevo esquema de trabajo que permita, de manera más analítica y cercana, trabajar con los estudiantes de la universidad y contar con el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil y organismos estatales; ello, reconociendo los resultados y el interés manifestado por los estudiantes de la universidad, al igual que la necesidad de trabajo conjunto entre el instituto de paz y la comunidad universitaria, como un compromiso real de paz y reconciliación.

---

3 Este contenido ha sido tomado del sílabo con el cual se estructuró la asignatura, y desde el que se desarrolla en la actualidad.

# CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN COLOMBIA\*

---

*Jessica Andrea Rodríguez Gómez*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

La memoria histórica como concepto parte de la conjunción de dos palabras las cuales, en sí mismas, determinan lógicas específicas que se diferencian a raíz de su propio bagaje etimológico. Es necesario recalcar que “memoria” proviene del latín *menor*, que evoca al que recuerda. La Real Academia Española define el recuerdo como la “memoria que se hace o aviso que se da de algo pasado o que ya se habló y también, evoca al objeto que se conserva para recordar a una persona, una circunstancia, un suceso” (RAE, 2016).

De esta manera, la memoria se halla estrechamente vinculada con el recuerdo, pues el recuerdo conlleva un proceso de construcción cognitiva que se desarrolla en el cerebro, con base en percepciones acumuladas a través los sentidos como seres humanos, entendiendo en este contexto que la memoria comunicativa hace referencia al reconocimiento de la dignidad humana del soldado y, por ende, del soldado como víctima del conflicto, mediante un relato de índole biográfico en el que se percibe una alta carga emocional.

Por otro lado, la memoria colectiva se centra en la reconstrucción del escenario político, social, legal y cultural en el que se desarrollaron las operaciones de la institución castrense dentro del marco de su deber constitucional; en otras palabras, se trata de justificar —desde un enfoque polemológico— las acciones y las operaciones de las FF. MM., con base en las acciones de grupos armados ilegales. Finalmente, la memoria cultural busca la institucionalización de la memoria militar mediante la generación y el mantenimiento de museos, monumentos y publicaciones.

## 2. Qué es la memoria histórica

Maurice Halbwachs estableció que el recuerdo es “una reconstrucción del pasado con la ayuda de datos tomados prestados al presente y preparada, además, por otras reconstrucciones hechas en épocas anteriores de donde la imagen de antaño ha salido ya muy alterada” (Halbwachs, 1995, p. 210). Por otra parte, en cuanto a la historia, esta se construye como una ciencia social fundamentada en un paradigma científico que busca, a través de métodos y de técnicas sistematizadas, el estudio del pasado y la recopilación de los hechos. En sintonía con lo anterior, se establece una brecha en torno a la reducción de la historia a la narración de los hechos en términos comparables para conseguir una visión resumida del pasado (Halbwachs, 1995, p. 217).

Pierre Nora coincide con el planteamiento de Halbwachs en cuanto a la diferenciación entre memoria e historia, toda vez que la historia debe prever una separación analítica del objeto de estudio, por lo cual deberá construirse sobre la base de los hechos y de manera generalizada (Baer, 2010, p. 135). Así pues, Jean-Pierre Rioux (1997) resume de manera clara que el historiador no es un memorialista: en cambio, “su voluntarismo crítico y su obsesión científica erigen a distancia un tema de estudio que en seguida él modelara a su antojo y con sus reglas, destruyen el recuerdo-fetiché, desenmascaran a la memoria sacándola de sus espacios naturales”. El caso contrario ocurre con la memoria, que debe ser referida a un grupo específico, por lo cual es dinámica, específica y sacralizadora (Castillo, 2017).

María García Alonso señala que la memoria actúa como la *narrativización* del recuerdo que ha sido elaborado de manera individual con distintos materiales sensoriales y puede ser transmitida por tradición oral o escrita. A pesar de que la memoria como concepto ha venido siendo usado desde las antiguas Grecia y Roma —sobre todo, asociada a la idea de rememoración y memorización—, la noción de memoria de la sociedad relacionada con procesos sociales y políticos es bastante reciente (Alonso, 2012, p. 243).

Es necesario recalcar que el recuerdo es un proceso cognitivo individual que realiza cada persona desde su propia percepción sensitiva, y que, por otro lado, la memoria se enmarca como un proceso social y compartido, por lo cual se la deberá entender como colectiva. Por consiguiente, la memoria histórica es un tipo de relato que incluye elementos políticos y sociales de una comunidad (Baer, 2010).

Al hablar de memoria es importante centrarse específicamente en la memoria colectiva, pues al evocar un hecho que por su naturaleza hace parte de un grupo, se hace desde el punto de vista de esa colectividad, por lo cual es en esos momentos cuando estamos brindándole un carácter social y compartido a dicho recuerdo, a través de la interacción del grupo. En realidad, no se puede entender una memoria histórica que no sea colectiva; es decir, que no esté enmarcada dentro del contexto social de un determinado grupo, aunque pueda terminar siendo diferente de la historia oficial.

La noción de memoria colectiva conlleva un componente fundamentalmente práctico, pues instituye varias formas de conciencia del pasado —incluyendo el olvido— que terminan siendo compartidas por varios individuos a través de percepciones fundamentales (Candau, 2002). Dicho brevemente, la memoria colectiva no resulta ser un compendio de recuerdos o memorias individuales: más bien, termina enmarcándose como el constructo colectivo que hace un grupo por medio de las percepciones dentro de su propio marco social referencial intersubjetivo. Así, es a través de las distintas relaciones y las narrativas como se construye conjuntamente la memoria grupal, como sucede en el caso de la construcción de los mitos o las leyendas en un grupo social. Indiscutiblemente, la memoria colectiva tiene una entidad propia, y su existencia no está vinculada a las memorias individuales o a los individuos: más bien, depende de las interacciones intersubjetivas, de los marcos sociales y de las relaciones de poder en la comunidad (Castillo, 2017).

La memoria colectiva se construye desde un presente que observa un pasado a partir de una interpretación sociocultural resultante de la interacción de los sujetos en comunidad que determinan los valores sobre

los cuales se hará la lectura del recuerdo. Joël Candau (2002) resume claramente esta idea cuando establece que

[...] la memoria colectiva es más la suma de los olvidos que la suma de los recuerdos pues, ante todo y esencialmente, éstos son el resultado de una elaboración individual, en tanto que aquellos tienen en común, precisamente, el haber sido olvidados. (s. p.)

El olvido también puede llegar a constituirse en aquel debilitamiento del marco referencial a partir del desvanecimiento del marco social vivido. Considerando la idea del olvido la consolidación del deterioro del marco social en el que se halla fundamentada la memoria colectiva, se genera, pues, que los grupos sociales dejan de compartir y repetir, que dejen de rememorar y recordar.

A partir de este postulado, se retoma el planteamiento de Elizabeth Jelin, quien señala que la memoria es selectiva porque conlleva un olvido necesario para la sobrevivencia, bien sea individual o grupal; así mismo, al igual que la memoria, no se puede hablar de un único olvido, sino de que, en cambio, existe multiplicidad de situaciones en las cuales se manifiestan los olvidos y los silencios (Jelin, 2001, pp. 29-30).

La importancia de la memoria y el olvido reside en el uso que se le brinda desde un enfoque político, toda vez que los grupos sociales hacen la trasmisión de su memoria para preservar y reproducir su marco social convirtiéndolo en un interés propio de supervivencia y de fortalecimiento de la identidad. Así pues, como afirmaba Cabrera Suárez, el olvido histórico es el gran aliado de la violencia, y en el mismo sentido, es la memoria la que lograría neutralizarla (Suarez, 2013).

Según lo planteado, la memoria termina constituyéndose en un elemento fundamentalmente político, pues las diversas memorias de los grupos sociales entrarán en contraposición unas con otras para lograr mantener su identidad y no terminar opacadas ante la consolidación de memorias hegemónicas y unilaterales que impongan solo una versión de los hechos y excluyan los distintos contextos socioculturales existentes en la sociedad.

En lo anterior es donde reside la importancia de construir una memoria histórica desde los diferentes actores del conflicto armado interno

colombiano, y en especial, desde las FF. MM. de Colombia, no solo para ofrecer el recuerdo del contexto a partir de la interpretación sociocultural de la institución, sino también, para contribuir a la verdad sobre el conflicto.

El derecho a la memoria en Colombia ha venido forjando sus cimientos a través de la recopilación de sus propias experiencias, y especialmente, focalizando su propio quehacer en la intención de salvaguardar los DD. HH., y como elemento fundamental, la centralidad de la víctima como sujeto de derecho. En tal sentido, empieza a tener una importante relevancia dentro de las dinámicas de reparación simbólica de las víctimas a través del derecho a la verdad; por tanto, la memoria se erige como un instrumento fundamental para evitar la repetición de dichos actos. Además, como lo señala Millard, el derecho a la memoria se entiende como “el conjunto de normas y políticas públicas destinadas a dar cuenta de la violación de los derechos humanos que han precedido” (Millard, 2014, p. 145).

Dentro del proceso de consolidación del derecho a la memoria, en Colombia se ha seguido un camino resultado de la evolución normativa nacional; igualmente, se han extraído elementos de la experiencia jurisprudencial internacional. En otras palabras, con la Ley 975 del 25 de julio de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, se hace una primera aproximación a la reparación simbólica a las víctimas por medio de sus artículos 4 y 8. En ese sentido, el artículo 4 establece el derecho a la verdad, la justicia, la reparación, el debido proceso y las garantías judiciales. Así mismo, el artículo 8 define la “reparación simbólica como toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general”, por lo que asegura la preservación de la memoria histórica con el fin de lograr la “no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”.

En consonancia con los dos artículos mencionados de la Ley 975 de 2005, que prevén el tratamiento de la memoria histórica como una forma de reparación simbólica para lograr la no repetición y la dignificación de las víctimas, se instituyó la Comisión Nacional de Reparación

y Reconciliación, dentro de cuyas funciones se encontraba presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales.

En el plano internacional, la Resolución 2005/66, sobre el derecho a la verdad, adoptada en la sesión 59ª de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas del 20 de abril de 2005, aportaba una definición del derecho a la verdad, donde se destacaba la importancia de reconocer el derecho de las víctimas de violaciones de los DD. HH., así como a sus familias, a conocer la verdad sobre dichas violaciones; en particular, la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias relacionados con ellas (CDH/RES 66, 2005).

De la misma forma, la OEA, en su Asamblea General (AG/RES 2267) de 2007, reconocía el derecho a la verdad no solo a las víctimas, sino también, a los familiares y a la sociedad en general, y destacaba el compromiso regional para conocer “la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias en que se produjeron” (AG/RES 2267, 2007).

En ambas resoluciones, el derecho a la verdad no solo asiste a la víctima, sino que se extiende a sus familiares; por tanto, no es un derecho exclusivamente individual, sino que puede entenderse como expandido a la sociedad en general. En consecuencia, la memoria funciona como un mecanismo idóneo para resarcir a las víctimas y garantizar la no repetición. En términos de Lizandro A. Cabrera (2013), “la memoria neutraliza la violencia y el olvido la refuerza, [...] el olvido histórico es el gran aliado de la violencia”.

Siguiendo con la consolidación del derecho a la memoria en el ordenamiento nacional colombiano, se puede deducir que luego de la Ley 975 de 2005 se instituyó la Ley 1408 del 20 de agosto de 2010, por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización y su identificación. Su artículo 14 recoge la esencia del derecho a la memoria de manera individual, ya que determina específicamente que se conmemorará a las víctimas del conflicto desaparecidas forzosamente por medio de un homenaje que

establezca reflexiones en torno al derecho a la memoria, a la verdad, a la vida y al respeto por los DD. HH. (Ley 1408, 2010).

Finalmente, con la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas, en su capítulo IX, artículo 141, correspondiente a la reparación simbólica, se retoma el concepto trabajado en el artículo 8 de la Ley 975 de 2005. El desarrollo más importante de esta ley corresponde a lo dispuesto en el artículo 143, el cual contempla el deber de memoria del Estado, que incluye a

[...] los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto. (Ley 1448, 2011)

La reconstrucción de las memorias, tal como se señala en el articulado, servirá como aporte para la consecución del derecho a la verdad, así como la reparación, la no repetición y la reconciliación de las víctimas. De la misma forma, se restringe cualquier intento de las instituciones estatales de construir una historia que niegue o vulnere la pluralidad de memorias. De igual modo, en el artículo 145 de la Ley 1448 de 2011 se establecen 7 acciones en materia de memoria histórica que se deben llevar a cabo desde la iniciativa privada o a través del Centro de Memoria Histórica, que, a su vez, se crea con el artículo 146 y sucesivos.

## 2.1. La construcción de memoria histórica por parte de las Fuerzas Militares

Las FF. MM. en Colombia, como organismos del Estado, debido a la legislación vigente, deben avanzar en la reconstrucción de la memoria como aporte al derecho a la verdad, considerando que la reflexión en torno a una memoria histórica militar como deber de memoria permitirá tener una perspectiva fundamental de uno de los actores clave dentro del conflicto armado interno colombiano, y así, tal como lo expresó María Emma Wills refiriéndose a las FF. MM., “el desconocimiento de su sufrimiento es un engranaje más de la guerra. Se desconoce su costo, y no hablo

de costos económicos sino de vidas humanas, por eso es un ciclo que se sigue repitiendo” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014). En tal sentido, más allá de una simple directriz específica emanada por un marco normativo, se fundamenta la necesidad de contextualizar el sufrimiento del cual han sido objeto los miembros de las FF. MM. por la vulneración de los DD. HH. o del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

La memoria histórica militar tiene como objetivo estratégico “mantener la integridad institucional” y, por tanto, llevar a cabo ocho líneas de acciones en las que intervienen la investigación de la memoria histórica institucional, la historiografía, el contexto y las víctimas, y el apoyo con museos, archivos y lugares de memoria y de difusión con pedagogía y comunicaciones estratégicas (Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional, 2016). Así, el mantenimiento de la integridad institucional se consolida a partir de la reconstrucción de la memoria colectiva por mediante la interpretación de los hechos ocurridos en el conflicto, sin opacar, claro está, otras memorias emergentes.

Las líneas de acción propuestas por el Ejército Nacional fundamentan tres tipos de memoria histórica, que Baer ha clasificado en “memoria comunicativa, memoria colectiva y memoria cultural”. En primer lugar, la memoria *comunicativa* sería aquella que se forja a partir de la biografía individual, que se conforma de todos aquellos momentos vividos y experimentados por el soldado, y promueve así el reconocimiento de una carga emocional bastante elevada, producto de sus recuerdos y basada en la interacción hablada de estos (Baer, 2010, p. 132).

Se habla, por otra parte, de la memoria *colectiva* entendiéndola como la más estable y delimitada dentro de los marcos sociales; quiere esto decir que se establece sobre la base de un encuadramiento de la memoria a fronteras sociales de distintas colectividades, tal como lo señalaría Michael Pollack: “la referencia al pasado sirve para mantener la cohesión de los grupos y las instituciones que componen una sociedad, para definir su lugar respectivo, su complementariedad, pero también las oposiciones irreductibles” (Pollack, 2006).

Alejandro Baer (2010) resalta la última categoría, que denomina memoria *cultural*. Dicha memoria parte de la institucionalización de la

memoria que determina una permanencia más prolongada. En este aspecto, los museos, los monumentos y las publicaciones ejercen una función necesaria y suficiente para que perdure dicha memoria en el tiempo, por lo cual la conjunción de estos tres tipos de memorias históricas sería lo que conllevaría un primer paso de construcción de la memoria histórica militar, y por tanto, son aquellas que constituyen una posible cartografía con los lugares de memoria no materiales y son las que determinan la continuidad en el relato, y no en el olvido, pues se transforman en memorias hegemónicas dentro del grupo.

La memoria histórica colectiva apoya la unidad y la permanencia del grupo social —en este caso, el de las FF. MM.—, ya que ratifica los valores, las experiencias y las vivencias fundamentados en los recuerdos que tienen traducción y significación en el grupo. Debido a ello, dentro del análisis dicotómico entre recuerdo y olvido se ha logrado rescatar que, en el caso del olvido, este determina un debilitamiento que tiende a debilitar el marco social de la institución y sus componentes cohesionadores, y favorece la falta de contexto socialmente vivido. Así mismo, la memoria histórica militar tiene como objetivo dejar permanente en la memoria histórica nacional su voz y sus vivencias dentro del contexto legal de sus funciones, que fue ratificado en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual encomienda el establecimiento de la seguridad pública y la defensa del orden constitucional a partir de las FF. MM., que tienen como fin primordial “la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” (Constitución Política de Colombia, 1991).

Otros objetivos de la memoria histórica militar pueden llegar a ser la construcción, la preservación y la difusión de las acciones de los grupos al margen de la ley, a partir de los recuerdos de los militares víctimas. En este sentido, tal como señala Jean Carlo Mejía, los miembros de la Fuerza Pública también son víctimas del conflicto armado, toda vez que por medio de las diferentes evoluciones normativas se les ha reconocido tal derecho, y por eso ha prevalecido el sentido específico de la dignidad humana sobre aquel fundante de su profesión (Mejía, 2014).

Los militares, como víctimas, dan constancia de las graves infracciones del DIH y de las violaciones manifiestas a las normas internacionales de los DD. HH. dentro del conflicto armado interno. En conclusión, son este tipo de sufrimientos y hechos los que deben visibilizarse para no caer en el olvido, y por tanto, mediante la memoria histórica militar se debe reafirmar la condición de humanidad de los miembros de la Fuerza Pública, tal como señaló la sentencia de la Corte Constitucional C-456 de 1997 (M. P. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz), la cual aclaraba que los miembros de la Fuerza Pública no anulan su dimensión existencial, por lo que no se pueden negar su personalidad ni su vida por ser servidores públicos, en contraposición con la visión deshumanizadora y contraria a la dignidad de la persona humana (C-456, 1997).

En concordancia con el artículo 186 del Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, la memoria histórica debe ser entendida como un patrimonio público. En tal sentido, las FF. MM. deberán reconocer la necesidad del Estado, como institución, de llevar a cabo el ejercicio de construcción de la memoria histórica a fin de evitar ser excluidas de una narrativización de los hechos por actores externos que puedan alejarse de los marcos contextuales y referenciales propios de la institución (Castillo, 2017).

La memoria individual buscaría rescatar y materializar el imaginario del soldado como persona humana y visibilizaría su dignidad reconociendo al militar y a su familia como víctimas en aquellos casos en los cuales se han vulnerado el DIH o las normas internacionales de los DD. HH., tales como

[...] las ejecuciones arbitrarias, las torturas, las desapariciones forzadas, los secuestros agravados con las inhumanas condiciones de retención, el empleo indiscriminado y masivo de artefactos explosivos improvisados, así como métodos de guerra inimaginablemente crueles prohibidos por el derecho internacional de los conflictos armados. (Comando del Ejército, 2012, p. 9)

De esta manera, se hace imperativo contar con los testimonios de los recuerdos de dichas víctimas sobre lo sucedido, tomando en cuenta la impresión mental que se tiene del hecho y haciendo uso de las diferentes

metodologías y herramientas para extrapolar la información y las construcciones colectivas de distintas fuentes de información, como pueden ser las vivencias, los relatos, los documentos, los testimonios, las imágenes, las revistas, los grupos focales o las entrevistas en profundidad, donde siempre prime la recolección de testimonios de primera mano, y así se asegure al militar víctima un proceso de escucha que facilitará su reparación, la no repetición de los hechos, la justicia y la verdad.

La historia, como ciencia que utiliza un método sistematizado y riguroso, tal como mencionamos en el primer apartado, puede hacer uso de la información que emerge del contexto y de las memorias individuales para contrastar los procesos de verdad y recopilación de información de las operaciones, con el ánimo de fundamentar la reconstrucción de una historia reciente de la Fuerza Pública. Siguiendo con este argumento, la verdad jugaría un papel de revelación, de garantizar la presencia de lo ocultado, por lo cual se deben concebir los hechos, los acontecimientos y la realidad narrada y obviada dentro de los relatos (Escudero Alday, 2011).

La memoria histórica militar no busca suplantar ni acallar otro tipo de memorias: más bien, intenta complementar las voces presentes y evitar el olvido fungiendo como un gestor de la memoria nacional, ya que en caso de no intervenir podría darse un periodo de crisis interna, debido a la reinterpretación y el revisionismo de la propia memoria y el cuestionamiento de su identidad, debido a narrativas de terceros. Es lo que Pollack (1992, citado en Jelin E., 2002, p. 26) denominaba la *crisis de identidad colectiva y de memoria*: si la memoria histórica es única, hegemónica, se debería hablar de historia nacional, mas no de memoria histórica, por lo que para hablar de *memorias* es necesaria la intersección de varias narrativas, y no solo desde una sola visión de la realidad, ya que podría eliminar las distintas voces emergentes.

Mientras tanto, la memoria cultural se materializa en torno a los museos y los lugares de memoria para hacer perdurar en el tiempo las narrativas de los gestores de memoria, por lo cual dicho proceso requiere una espacialidad donde se promuevan esos recuerdos. Otro punto es que, como señala Sarah Gensburger (2008, p. 2) la memoria social ya no remite solo al espacio material físico, sino a un espacio que puede

declararse como racional y simbólico; esto sería, un espacio abstracto. Dicho de otro modo, los lugares de memoria pueden encontrarse en dos planos; uno visible y otro no visible.

Los escenarios de interacción del grupo, que normalmente están asociados a los museos o a los monumentos, son lugares donde se fijan los recuerdos. Por otra parte, encontramos los símbolos de identidad y referencia del recuerdo, que estarían en el plano no visible. Según Pierre Nora (1984), los lugares de memoria son un efecto de la extinción del recuerdo grupal, una deslegitimación del pasado vivido a favor de una fuerza histórica.

### 3. Construir memoria histórica desde el relato militar

A lo largo de su vida, cada individuo forja una biografía individual que se consolida por todos aquellos momentos vividos y experimentados; una memoria individual que se construye por medio de una conciencia alimentada por la experiencia vivida y percibida. Cada persona, en el transcurrir de su vida, hará parte de ciertos grupos dentro de los cuales compartirá también una memoria; dicha memoria, compartida o colectiva, será aquella que se tejerá por medio de los contextos grupales a los que pertenece cada uno a lo largo de su vida, tal como se ha matizado a lo largo de este documento. En dicho grupo, cada persona compartirá experiencias vividas, tradiciones o emociones, que pueden o no desaparecer a lo largo de su vida, según la intensidad de sus recuerdos. Para ilustrar mejor lo anterior, la historia no sería tan solo la recolección de varias memorias colectivas con sus elementos fundamentales, sino que, más bien, se constituiría como “la colección de los hechos que más espacio han ocupado en la memoria de los hombres” (Halbwachs, 1995, p. 210).

Adicionalmente, cada individuo cuenta con un relato propio que se entrelaza de una u otra forma con el de otra persona, pero dicho recuerdo parte de la caracterización del mismo individuo dentro de un

grupo, un pueblo o una creencia, lo cual ayudará a forjar una identidad consolidada que servirá de legado para los que no hayan experimentado lo mismo, pero compartan un lugar en el grupo en el que puedan evocar dichas experiencias.

De cierto modo, a partir de la interacción de los diversos grupos sociales donde sus integrantes comparten ciertas características comunes se podría llegar a generar recuerdos que con el tiempo construirían la imagen de su pasado. Conviene resaltar que de dicha situación podría inferirse que en las FF. MM. cada soldado, independientemente de la fuerza a la que haya ingresado, tendrá una memoria individual que estará dotada de aquellos recuerdos que dejaron una huella en su vida. Al entrar en una fuerza, dicho soldado empezará a hacer parte de un grupo específico, que cuenta con límites específicos, mitos, leyendas y narrativas propios, y por tanto, el individuo empezará a compartir experiencias que construirán su vida, y que, a su vez, van forjando una identidad de las FF. MM. en su conjunto.

Más allá de las instrucciones y de las órdenes impartidas a través de la directiva permanente del Comando General de las Fuerzas Militares 097 de 2015, los miembros de las FF. MM. han logrado reconocer la importancia de la memoria histórica en la institución militar, su potencial identitario, que fundamenta la necesidad de trascender aquellos tipos de relatos individuales y excluyentes, para conformar una memoria institucional: la de las FF. MM. Llegados a este punto, se procederá, a partir de un método inferencial, a una posible categorización de los niveles de memoria de las FF. MM. de Colombia expuestos en este trabajo, como marcos conceptuales y teóricos, a partir del análisis crítico discursivo de cinco entrevistas en profundidad semiestructuradas, hechas a oficiales miembros de la Reserva Activa de las FF. MM. de Colombia desde el reconocimiento de los lugares de memoria no visible, y fundamentalmente, transitando de una memoria individual a una colectiva, para inferir cuáles son aquellos referentes históricos que fundamentan sus relatos.

En una primera aproximación, las FF. MM. resaltan la necesidad de construir la memoria histórica para aglutinar los relatos colectivos y apoyar la historia militar. Así pues, dentro del discurso de los miembros de

las FF. MM. se puede observar la dicotomía entre la historia y la memoria histórica; por tanto, se observa la posible instrumentalización de la memoria histórica para favorecer la historia y la verdad (Castillo, 2017).

Tomando la concepción del significante de Lacan se puede inferir que la memoria histórica militar comprendería aquel proceso de recordar los sucesos que han vivido los miembros de la institución a partir de las vivencias que han marcado su historia, para mantener su integridad institucional. De ahí que el significante de la memoria histórica varía en sintonía con lo que significa en el ámbito militar, pero no a partir del significado; en otras palabras, la memoria histórica militar se enmarca dentro de los marcos referenciales que se diferencian de otros significantes (Lacan, 1993).

La distinción entre *relato*, *acontecimiento* y *verdad* es un aspecto fundamental dentro del entendimiento de la memoria histórica militar, pues la verdad se entiende como el fin último dentro del proceso de reconstrucción de memoria y resarcimiento moral a las víctimas; por tanto, se basa en el relato y los acontecimientos. Si bien cada individuo relata a partir de su propia subjetividad dichos acontecimientos, estas dinámicas pueden entrar en contraposición a la hora de alcanzar la verdad, tal como lo señala el entrevistado:

La memoria es supremamente importante para llegar a la construcción de esa verdad; la verdad se logra a través del testimonio de todas las partes comprometidas en esto y esa verdad puede desdibujarse en la medida en que el tiempo pasa y esa memoria se va perdiendo, ese es un gran vacío que le está quedando a la institución. (Castillo, 2017)

## 4. Conclusiones

El Ejército Nacional ha propuesto unas líneas de acción dentro del marco de la construcción de la memoria histórica. Dichas líneas de acción se encuadran en tres categorías de memoria histórica propuestas por Baer, y que permiten analizar la construcción de la memoria histórica

militar en Colombia; a saber: memoria comunicativa, memoria colectiva y memoria cultural (Baer, 2010, p. 132).

Con base en lo anterior, es posible afirmar que la memoria histórica militar en Colombia se fundamentará tanto en el ámbito individual —es decir, el del soldado, en su calidad de víctima— como en el ámbito colectivo, o institucional. Así lo evidencia la Directiva Permanente 078 de 2012, del Comando del Ejército Nacional, en la que se establece la ruta por seguir para la construcción de la memoria histórica de las militares víctimas del conflicto armado. Así mismo, la Directiva Permanente 097 de 2015, del Comando General de las Fuerzas Militares, establece los parámetros bajo los cuales se desarrollarán las actividades encaminadas a la construcción de memoria, de memoria histórica y de contexto, teniendo como base el análisis de las dimensiones social, geográfica, política y económica que llevaron a la realización de determinadas operaciones militares.

En resumen, las FF. MM. en Colombia se han ido encaminando en el proceso de construcción de memoria histórica, tanto en lo individual como en lo colectivo, de manera que puedan generar un discurso hegemónico dentro de la institución que les permita, a su vez, participar en la construcción de la memoria histórica nacional.



# LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MILITAR: IDENTIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS MILITARES COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO\*

---

*James Iván Coral Lucero*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

A lo largo de la historia de Colombia, las FF. MM. han sido protagonistas en cada uno de los momentos de coyuntura del conflicto armado garantizando la seguridad tanto interna como externa del país. En este sentido, el Ejército y la Policía han tenido que hacer frente a los grupos armados ilegales, al igual que a causas de ataques de otros países, como en la guerra contra el Perú, en 1932; sin embargo, en la memoria de los colombianos son pocos los momentos históricos que se recuerdan de manera general; menos aún, los de la historia de las FF. MM. en particular.

Posiblemente, los recuerdos más claros que se tienen de la historia de Colombia son sucesos como la guerra de los Mil Días, que tuvo como una de sus consecuencias la pérdida de Panamá; la muerte de Gaitán (Braun, 1998), que derivó en la época conocida como La Violencia, y actualmente, el proceso de paz entre el Gobierno nacional y las FARC. Cada uno de esos leves recuerdos, que tienen que ver, por supuesto, con un punto de quiebre importante en la historia de Colombia, ha logrado quedarse en la memoria, porque todos ellos pudieron representar un giro en la historia de Colombia, un camino diferente si se hubieran tomado otras decisiones, o tal vez, por el recrudescimiento de la violencia en la que finalmente desembocaron.

En todas estas pequeñas historias, de las que quedan muy leves recuerdos, el papel que han jugado las FF. MM. no se recuerda en ningún punto. Tal vez sí se recuerde a grandes líderes militares, como Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander, Tomás Cipriano de Mosquera o Rafael Uribe Uribe, pero el Ejército o la Policía Nacional, como instituciones, quedan relegadas a un segundo plano. Ello, por supuesto, trae

una serie de consecuencias para la identidad misma de dichas instituciones, pues al no llenar de contenido su historia, su importancia queda relegada y se alejan de la ciudadanía, que las ve como héroes que no son vulnerables a ninguna circunstancia humana, o bien, como instituciones que han cometido delitos en su accionar operativo, y que, por lo tanto, no merecen ninguna consideración histórica.

Se podría pensar, entonces, que las consecuencias de los puntos señalados devienen, por un lado, en una falta de identidad histórica de las FF. MM., y por otro lado, en una falta de reconocimiento de que los militares y sus familias pudieron resultar víctimas del conflicto, bien por su carácter de héroes, que deben dejarlo todo en el conflicto, o bien, porque algunos miembros se han ganado una mala reputación por cometer delitos o por la realización de malas acciones operativas.

Las razones arriba señaladas nos llevan a reflexionar sobre la necesidad de una reconstrucción del papel que han jugado las FF. MM. en la historia general de Colombia, pues con esto se puede empezar a rescatar la identidad de una historia olvidada. Ahora bien, la reconstrucción de dicha identidad conducirá al segundo punto, el cual tiene que ver con el reconocimiento de los militares como víctimas del conflicto armado, pues las circunstancias especiales que llevaron a ese reconocimiento, por medio de la Ley 1448 de 2011, son producto de condiciones especiales de una violencia que es transversal a toda la sociedad colombiana. De alguna manera, las relaciones entre víctimas y victimarios confluyeron en todos los actores de una guerra que lleva más de 50 años.

La presente ponencia, por lo tanto, tiene dos objetivos. El primero es la reconstrucción de una memoria histórica militar, que se dividirá en dos partes: 1) la primera tendrá un fundamento metodológico en cómo y por qué se necesita contar una historia desde el punto de vista militar, mientras que 2) la segunda parte pretende mirar las maneras como el Ejército ha jugado un papel fundamental en la construcción de una parte de la identidad y de la historia colombianas. El segundo objetivo, por su parte, analiza por qué, a partir de la historia que se va a contar, la Ley 1448 de 2011 hizo un reconocimiento tan importante para que los militares sean considerados víctimas del conflicto armado.

## 2. Una aproximación metodológica al reconocimiento de la memoria histórica militar

En este acápite quiero enfocarme en la pregunta: *¿Cómo construir una memoria histórica desde el punto de vista militar?* Esto, debido a que son muy pocos los trabajos que sustentan la necesidad de construir, desde el punto de vista metodológico, una memoria que pueda recopilar a largo plazo los momentos que ha tenido el Ejército, y la manera como han sido vistos los militares a través de la historia.

El proyecto de construcción de memoria histórica tiene como base la descripción que hace Braudel (1974) sobre el concepto de *estructura*, en los siguientes términos:

[...] los observadores de los social entienden por estructura una organización, una coherencia, unas relaciones suficientemente fijas entre realidades y masas sociales. Para nosotros, lo historiadores, una estructura es indudablemente un ensamblaje, una arquitectura; pero, más aún, una realidad que el tiempo tarda enormemente en desgastar y en transportar. Ciertas estructuras están dotadas de tan larga vida que se convierten en elementos estables de una infinidad de generaciones: obstruyen la historia, la entorpecen y, por lo tanto, determinan su trascurrir, otras por el contrario se desintegran más rápidamente. (pp. 70-71)

En tal sentido, la estructura forma un camino en el que el individuo poco puede hacer frente al destino al que es llevado por el acontecer histórico y el producto social.

Existen otros momentos que, según Braudel reconoce, son de coyuntura, y de acontecimiento, momentos que en un punto de la historia logran transformar y cambiar el rumbo social. Momentos como la pérdida de Panamá, la época de La Violencia en Colombia, la constituyente de 1991 y el proceso de paz del Gobierno con las FARC son momentos de quiebre en el devenir histórico.

Las historias sobre memoria que se han construido para enaltecer o criticar la labor de las FF. MM. muy poco tienen que ver con conceptos propiamente metodológicos: más bien, se encargan de narrar o una

historia “larga”, sin mucha profundidad, que poco a poco se va degradando y quedando casi en el olvido; o se encargan tan solo de relatar coyunturas en las que se lucha por un reconocimiento heroico de las FF. MM. o, por el contrario, se encargan de hacer una crítica sin contexto sobre los errores que ha cometido el Ejército en los últimos años.

La historia apreciada desde dicho punto de vista no aporta a pensar en un futuro de las FF. MM. como una institución que ha logrado consolidarse en calidad de un actor importantísimo en la construcción de una identidad colombiana. En la actualidad, hay esfuerzos importantes por consolidar los momentos que han vivido en Colombia las FF. MM.: trabajos como el de Armando Borrero (2019) y Eduardo Pizarro (2019) son una prueba reciente de los contextos en los que se ha formado la estructura histórica de las FF. MM.

Cabe destacar que dentro de estos conceptos históricos hay unas constantes en la historia de Colombia que han sido difíciles de superar; entre ellas cabe destacar: la violencia por medio de las armas, los continuos procesos de paz que terminan con la traición de alguna de las partes en negociación, o con el cierre completo de diálogos, el constante estado de sitio en el que ha vivido Colombia, y una necesidad constante por la militarización del país. En dichas constantes históricas, la memoria militar pierde la identidad o la transforma, y los ciudadanos parecen olvidar la figura institucional, bien dejándola de lado o pensando, simplemente, en los acontecimientos que han sucedido en torno a ella. Un ejemplo de acontecimiento es la Operación Jaque, en la que fueron liberados varios militares y políticos que habían sido secuestrados durante años por las FARC, y que, por supuesto, exaltó la labor y la función de los militares, pero que en nada contribuyó a mantener dentro de la estructura histórica una memoria militar de largo plazo.

Dentro de esa estructura histórica se podría señalar que el Ejército, por una parte, ha jugado una función política, que se podría dividir en cuatro momentos: 1) un primer momento de reconocimiento heroico y político, que poco a poco se ha ido repensando o reconstruyendo; 2) el segundo es un momento en el que las FF. MM. son alejadas de la política; 3) un tercer momento, en que, por medio del estado de excepción, se les

otorgan poderes que muchas veces iban más allá de los constitucionales, y 4) un cuarto momento, en que los militares se ven envueltos en un conflicto vertical, en el que, además de actores de conflicto, resultaron ser sus víctimas.

Antes de explicar cada uno de los mencionados momentos, cabe destacar, como lo menciona Armando Borrero (2019, pp. 36-37) que encontrar un equilibrio entre la función profesional y la política de los militares es difícil, pues citando, a su vez, a Jorge Vigón (1975), señala:

El mismo autor previene frente a los peligros que acechan la tarea de establecer un punto de equilibrio entre las dos formulaciones para ponerlas en práctica. Un primer peligro estriba en profesar convicciones dogmáticas o participar de unos intereses de clase social o de grupo, asumidos como dignos de ser defendidos a ultranza, que lo empujen a definir su actividad militar como servicio a esos intereses, por medio de opciones claramente partidistas. El otro peligro es el contrario: por alejarse del primero, caer en la práctica de un abstencionismo tan extremo y radical, que lo conduzca a un distanciamiento total de las realidades vitales, sean estas patrióticas, morales, sociales o culturales. El olvido de los fundamentos de la profesión, en este caso el fundamento político, lleva a perder capacidades de crítica, tanto para la comprensión del contexto en el que se desenvuelve su ejercicio profesional, como para la crítica de la propia práctica, que es una experiencia necesaria para el desarrollo y mejoramiento institucional. (Borrero, 2019, p. 37)

En este punto cabe destacar que la función política o la profesional no son las únicas que tienen los militares, sino que también la tienen en la construcción de su propia identidad frente a la sociedad civil. Los dos momentos que menciona Armando Borrero se han visto en Colombia, pues digamos que tener una identidad fuerte —y, de alguna manera, convicciones no negociables— ha llevado a las FF. MM. al punto de pontificar a los héroes de la Independencia, por ejemplo, o a dar golpes militares que no son democráticos, y a desconocer así la función de diálogo con las otras instituciones. Caer en el otro extremo, que es el de una pérdida de identidad política y, simplemente, exaltar sus propias funciones como militares, conduce a que haya un alejamiento con la

ciudadanía, que no los reconoce como una institución fundamental en la construcción de la historia de Colombia.

Perder identidad o ganarla a través de hechos dogmáticos puede llevarnos a dictaduras, a casos de violación de los DD. HH. por la falta de empatía ciudadana; es decir, los dos extremos pueden hacer que se pierdan la identidad y las funciones exactas para las cuales fueron creadas las FF. MM.

La historia de las FF. MM., en ese sentido, han seguido el camino de la historia de Colombia, no en un sentido positivo, sino, por el contrario, en uno negativo, pues, al igual que las constituciones o las reformas que se les han hecho en cada momento a los proyectos constitucionales que hemos tenido, el devenir de la estructura ha sido una constante de guerra que ha convertido, siguiendo el término de Hernando Valencia Villa (2010), a nuestros proyectos en constantes *cartas de batalla*; es decir, la historia militar, junto con la historia de los proyectos constitucionales, no ha podido consolidarse, y eso nos lleva a una serie de avatares por construir una identidad, que fluye entre la violencia, la desazón y la falta de construcción de un proyecto político.

Ahora bien, todo ello, por supuesto, tiene que ver con los momentos que se han mencionado líneas arriba. El primer momento, en el que confluyen los poderes militares con los políticos, lo podemos ver en la historia de nuestra independencia, o en la toma del poder político por parte de los militares que absorben otras funciones institucionales. En el primer momento, los militares son recordados como héroes, adalides de procesos heroicos que fundan la patria; y, ¿qué pueblo o ciudad de Colombia no tienen en el centro de su plaza a un prócer de la independencia, y generalmente, a Simón Bolívar, como el gran prócer de la libertad? El segundo momento no tiene tanta fuerza en la memoria de Colombia, pues, en términos generales, los militares tomaron el poder con Rafael Reyes comenzando el siglo XX, y con el General Rojas Pinilla, a mediados del mismo siglo.

Este primer momento, como vemos, o es un momento que nos dejó a próceres militares intocables por la historia, o bien, es uno que nos dejó momentos de convulsión institucional fuerte: en el caso de Rafael Reyes,

este no terminó su proyecto, pues su periodo se vio interrumpido por el regreso de la democracia, en 1910. Y el gobierno de Rojas Pinilla ha sido visto con una perspectiva más crítica que positiva.

Lo planteado no contribuye a construir memoria histórica militar, pues ni el lugar de intocable ni el de toma del Estado son vistos como proyectos que se acerquen a la construcción ciudadana y republicana. En el primer caso, el momento es de muy largo plazo, quedó en el tiempo y en la memoria, pero nada tiene que ver ya con el momento actual que viven las FF. MM., y el segundo, por suerte para Colombia, no fue un momento de gran contundencia en la memoria, como las dictaduras del Cono Sur, las cuales violentaron los DD. HH. con la permisividad de un Estado con poderes cooptados, los cuales, a su vez, construyeron una ciudadanía que escapa de un proyecto político de largo alcance, pues sufría los golpes de la dictadura.

Digamos, entonces, que el primer momento, el de admirar a los militares como próceres, se aleja de la realidad colombiana: no se puede fundamentar una identidad militar en la imagen de Bolívar o la de Santander, cuyo valor histórico, incluso, es actualmente repensado en la historia de Colombia.

En el segundo momento, los militares son poco a poco alejados de la política; el proyecto de la constitución para vencedores (Valencia, 2010) no contribuyó a la creación de una identidad militar, pues durante el siglo XIX se disputaban las constituciones como el premio del militar vencedor: tengamos en cuenta, simplemente, que de las constituciones de dicha centuria se pueden recordar la de 1821, de Bolívar; la de 1832, de Santander; la de 1853, de López, y la de 1863, de Mosquera. Cada una de dichas cartas magnas está en medio de proyectos militares que tienen muy poco o ningún lugar en la memoria de los colombianos; pero peor aún es lo que ocurre después: la llegada de los siguientes proyectos alejó a las FF. MM. de tener voz dentro de las constituyentes, se olvidaron sus necesidades, la cohesión que pueden tener en la construcción de un país y, con esto, su identidad histórica.

Este segundo momento, que aleja a los militares de la política y los limita a funciones técnicas de servicio, condujo a que las FF. MM. tomaran

un bando de la política como ideología dogmática, para contribuir con su perpetuación en el poder, coadyuvar así a que la ciudadanía fuera alejada por la fuerza de los procesos políticos de toma de decisiones, mientras grupos de poder en épocas como el Frente Nacional se dividían el poder sin tener en cuenta una democracia más amplia, que pudiera adherir otros proyectos políticos (Hardy, 1993). Algo que, obviamente, tampoco contribuyó a la formación de la historia militar, pues lo que sucede cuando se excluye a un actor político es la inmediatez de una segunda ola de violencia, que para Colombia no trae los mejores recuerdos en su memoria histórica. En este orden de ideas, lo que siguió durante el Frente Nacional y tras este fue violencia de guerrillas, que, bajo la ideología la Guerra Fría, luchaban por el derrocamiento del Estado (Pizarro, 1989), y los militares tendrían que salir a reprimir dichos brotes de violencia. Estas batallas políticas nos dividieron en la batalla partidista de “¿Eres liberal o conservador?”, y con ello se olvidó incluir otras necesidades ciudadanas.

El tercer momento de las FF. MM. es un momento prolongado; digamos que dentro de la estructura es el momento que más perduró en el tiempo, y en el cual, de alguna manera, se formó gran parte de la identidad colombiana. Me referiré aquí a los momentos constantes en los que la excepción se volvió la normalidad. Antonio Barreto (2011) menciona que esta generación, la que vivió bajo el régimen cambiante de la Constitución de 1886, transformó la excepción en su día a día, y la coyuntura de la Asamblea Constituyente de 1991 tuvo que repensar muy bien cuáles eran las funciones que debía cumplir la figura del estado de sitio en Colombia, bajo un constante régimen de excepción, en el que las funciones son tomadas por el Poder Ejecutivo, el diálogo con la ciudadanía era mínimo y las FF. MM. se convirtieron en “caballito de batalla” para reprimir todas las alteraciones de orden público por medio de poderes que muchas veces se vieron desbordados. Así, por ejemplo, las funciones jurisdiccionales otorgadas a los militares terminaron en juicios injustos contra civiles, que muchas veces fueron torturados, o el momento histórico en el cual, durante la Toma del Palacio de Justicia, desaparecieron magistrados y civiles, cuyo destino incierto la ciudadanía colombiana aún lamenta.

Los estados de sitio, entonces, tampoco contribuyeron a la creación de una identidad de las FF. MM., por cuanto estas, simplemente, fueron, durante largos periodos, limitadas a la protección de la seguridad, con poderes que muchas veces escaparon de su propio control, y la responsabilidad de dichos actos jamás fue asumida por los políticos de turno (Romero, 2002).

De esta manera se fue creando en Colombia un ambiente tenso, en el que las relaciones entre ciudadanía y militares se ve mediada por proyectos políticos unidimensionales que alejaron a otros proyectos, y que terminan en luchas armadas que dejaron huellas imborrables en la memoria de los colombianos.

Así, por ejemplo, ocurrieron hechos terribles que, por proyectos políticos mal diseñados, terminaron minando la confianza en las FF. MM. por parte de la ciudadanía. Estos momentos, con toda claridad, no tienen fin, y han encontrado eco, incluso, con posterioridad al proceso de paz, en operaciones que, como ejemplo reciente, costaron la renuncia del ministro de Defensa Guillermo Botero.

El cuarto momento es uno de reconocimiento, en el que vale la pena detenerse, por ser cuando los militares son reconocidos como víctimas, y al que dedicaremos el siguiente acápite.

### 3. El reconocimiento de los militares como víctimas del conflicto

En la historia de los conflictos, los militares no son reconocidos como víctimas de estos, pues, por lo general, se da una relación horizontal de poder, en la cual los militares hacen parte del Poder Ejecutivo, y por lo tanto, como ya vimos, reprimen mediante la fuerza, cuando es necesario, los brotes de malestar social.

Esta es, muchas veces, la historia de las dictaduras, en cuyos sucesos las FF. MM. son, incluso, las que tienen el Poder Ejecutivo, pero, a la vez, disuelven los poderes legislativo y judicial. Estos procesos terminan

con víctimas civiles, y con el paso del tiempo, en comisiones de la verdad que pretenden buscar el reconocimiento de las víctimas por parte del Estado. Las dictaduras del Cono Sur mostraron en América Latina que existen muchos problemas cuando los militares toman el poder por una amenaza mayor, que puede desequilibrar el Estado de derecho. Al final, la historia nos ha mostrado que dichos procesos no llegan a buen término, y la identidad militar se ve golpeada por los abusos a los DD. HH.

Como se vio en el acápite anterior, la situación de Colombia es diferente, pues la Constitución de 1886 duró 105 años, los cuales fueron, por supuesto, interrumpidos por constantes asambleas constituyentes, que, pese a no reformar la Constitución, sí lograban hacer cambios sustanciales en ella. Los gobiernos colombianos lograron, por lo tanto, imponerse mediante constantes estados de sitio que permitieron que la violencia se recrudeciera aún más, y el tiempo de violencia se mantuvo suspendido por muchos años. A diferencia de las dictaduras que ocurren en un periodo acotado, que se puede recordar, que se puede analizar con mayor facilidad, en Colombia el tiempo y la historia misma se vieron atravesados por una constante de violencia que permeó todos los estamentos sociales, culturales e institucionales.

Lo anterior permitió que en Colombia se viviera una fuerte guerra, que desbordó los DD. HH. y el derecho humanitario de todos los actores del conflicto. El reconocimiento de la Ley 1148 de 2011, sobre víctimas, hace un reconocimiento específico a las víctimas militares del conflicto armado, y con ello, un reconocimiento jurisprudencial tanto de la Corte Constitucional, en derechos fundamentales, como del Consejo de Estado, en reparación. Las militares víctimas son cerca de 12.699, de las cuales 9197 (73 %) resultaron heridos, y 3388, asesinados, mientras que 5802 han sido víctimas de artefactos explosivos. Ahora bien, dentro de la construcción histórica del conflicto de víctimas hay 8000 que no han sido reconocidas como tales por la unidad de atención y reparación, y 207.241 víctimas del conflicto han sido militares (Informe Ejército Nacional, 2019).

Aquí encontramos un primer problema, y es el reconocimiento de los militares víctimas del conflicto. ¿A qué se debe esa falta de reconocimiento

por parte de Estado con los militares que han sufrido el conflicto? Y la primera respuesta es, precisamente, la función de héroes que se les ha dado. A ese concepto que, como se vio, arrastran desde la independencia, y que, por lo tanto, busca ser reivindicado en cada momento en que los soldados deben entregar su vida por la patria (ver Centro de Memoria). Ello, por supuesto, no les hace bien a los militares que han sido víctimas del conflicto armado, pues cuando van a reclamar sus derechos como víctimas del conflicto son dejados en un segundo plano, tan solo porque sus solicitudes no son tenidas en cuenta, con el argumento de que ese es el deber que se espera de la institución.

Aquí encontramos una primera expresión de la importancia de construir una memoria histórica militar, pues no es lo mismo el reconocimiento de que son héroes de la patria y un reconocimiento en el que se hagan visibles los riesgos que exige la función de ser un integrante de las FF. MM.

Además, si se piensa en la historia del conflicto muchos fueron los ataques que se perpetraron en contra de los militares, por tomas guerrilleras que dejaron un número importante de muertos, heridos y secuestrados de las FF. MM. La tabla 1 resume los ataques de tal especie entre 1996 y 1998.

**Tabla 1.** Principales ataques de las FARC entre 1996 y 1998

Acción	Fecha	Tipo de unidad/fuerza	Afectación
Puerres, Nariño	15 de abril de 1996	Base militar del Ejército. Grupo de Caballería No. 3 General José María Cabal. XXIII Brigada, III División	31 muertos
Las Delicias, Putumayo	30 de agosto de 1996	Base militar del Ejército. Batallón de Contraguerrilla No. 18 Cimarrones, Brigada Móvil No. 2, Ejército	28 muertos, 16 heridos y 60 secuestrados
La Carpa, Guaviare	7 de septiembre de 1996	Base militar del Ejército, Compañía Dardo, Batallón Infantería Batalla de Boyacá	22 muertos

Acción	Fecha	Tipo de unidad/fuerza	Afectación
Pataascoy, Nariño	21 de diciembre de 1997	Base militar del Ejército, Compañía Dardo, Batallón de Infantería Batalla de Boyacá	22 muertos, 16 heridos y 18 secuestrados
El Billar, Caquetá	3 de marzo de 1998	Batallón Contraguerrilla No. 52 Brigada Móvil No 3, Fuerzas de Despliegue Rápido (Fudra), Ejército	64 muertos y 43 secuestrados
Miraflores, Guaviare	3 de agosto de 1998	Base Antinarcóticos de la Policía. Compañía Águila, Batallón de Infantería Aerotransportado N.º 19 General Joaquín París, XXII Brigada, IV División, Ejército	9 muertos, 22 desaparecidos
Uribe, Meta	4 de agosto de 1998	Cuartel de la Policía. Base Militar. Batallón de Infantería No. 1 Batallón Pantano de Vargas, VII Brigada, IV División, Ejército	35 secuestrados
Mitú, Vaupés	1 de noviembre de 1998	Estación de Policía	16 muertos y 61 secuestrados

**Fuente:** Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), *Tomas y ataques Guerrilleros (1965- 2013)*. Consultado en Pizarro (2019, p. 53).

Como puede verse, las tomas guerrilleras, por lo general, tenían un plan de ataque de gran escala y, como lo mencionan Juan Ugarriza y Nathalie Pabón (2017),

No se estudió ni se estudia al enemigo y no se conocen sus nuevas tácticas de operar, cuando evidentemente el enemigo, cualitativamente evolucionó de guerra de guerrillas a guerra de movimientos o de posiciones, en donde se emplea con gran propiedad los principios de masa y la sorpresa con el fin de aniquilar al adversario sin importar los costos de bajas guerrilleras en combate abierto. (p. 240)

Podemos ver cómo las lógicas de la guerra cambian, y en Colombia un conflicto tan prolongado, lastimosamente, dejó un sinnúmero de muertes

violentas en todos los espacios del territorio colombiano, en todos los actores de este.

El conflicto ha ocultado a muchas de las víctimas que hacen parte de las FF. MM. en el conflicto armado; esto, debido a que las FF. MM. son vistas como parte del Estado que contiene a una fuerza subversiva que se rebela contra el Estado, bien en búsqueda de un objetivo de cambio de régimen, o bien, en busca de enriquecimiento mediante actos ilegales. Este fenómeno ha llevado a que, incluso, instituciones como la Policía Nacional, que debería encargarse de mantener el orden civil, haya tenido que realizar operaciones militares para defender la soberanía del Estado.

Como lo señala Pizarro Leongómez,

[...] ¿cómo pueden las Fuerzas Armadas contribuir a neutralizar la mala imagen del país que, una vez más, está reviviendo? Más allá de lo obvio, enfrentar a los actores responsables de la violencia, contribuir a disminuir los cultivos de coca y el tráfico de cocaína, bajar los índices de criminalidad etc. a mi modo de ver, una herramienta clave para contribuir a alcanzar este objetivo es poner al servicio de la seguridad y la paz en el mundo las lecciones aprendidas tanto por parte de las fuerzas militares como de la Policía Nacional, Para ello, sería conveniente una participación más activa de Colombia con las Fuerzas de Paz de la ONU, los populares Cascos Azules, los cuales, bajo el mandato del Consejo De Seguridad, participan en Fuerzas multinacionales destinadas a contribuir a generar condiciones para firma del acuerdo de paz [...]. (2019, p. 465)

Necesitamos, por la tanto, que la imagen de las FF. MM. empiecen a tener una proyección internacional que dé cuenta de lo importantes que han sido para el conflicto, y que se empiece a reconocer así que también han podido ser víctimas del conflicto, pues

[...] las víctimas de grupos al margen de la ley quedarían totalmente en desventaja en relación con aquellas víctimas generadas por agentes del Estado y que impliquen reformas institucionales. Los grupos armados ilegales tienen también que comprometerse con el otorgamiento de garantías de no repetición respecto a sus víctimas, como una forma de repararlas integralmente. (Mejía y Suárez, 2017, p. 162)

Además, podemos pensar, junto con Saumeth, que en el futuro

Las Fuerzas Militares de 2030 [...] son una institución íntegra, con hombres y mujeres idóneos, entrenados, capacitados y actualizados. Fortalecidos en el trabajo conjunto, coordinado, inter-agencial y combinado. Moderna en equipos y tecnología, con capacidad disuasiva, interoperable y exitosa en más de un escenario en forma simultánea; contribuyendo con sus capacidades al crecimiento de la nación y siendo referentes internacionales en el mantenimiento de la paz global. (Saumeth, citado en Pastrana y Lowe, 2017, p. 43)

Lo citado nos lleva a empezar a delinear un concepto de víctima que empiece a estructurarse, a diferenciar diferentes etapas del conflicto, pues en los últimos años el conflicto perdió muchas de las razones ideológicas que lo sustentaban al comienzo, y lo que hubo fue un conflicto que muchas veces irrespetó, incluso, los tratados de DIH, y produjo así daños irreparables en los militares, en sus familiares y hasta en el medio ambiente. Así, el uso de minas que destruían las piernas de los integrantes de las FF. MM. o el uso de explosivos o balas de calibre más alto que el permitido y el secuestro sin un mínimo de verificación de reglas del derecho internacional han hecho que en Colombia el conflicto tenga varias aristas que vale la pena empezar a limitar. En este caso en particular se empezará por establecer los límites del derecho internacional y la jurisprudencia nacional y lo que se espera de la Justicia Especial para la Paz (JEP) para el cumplimiento de una paz estable y duradera respecto de las víctimas de los integrantes de las FF. MM. en el conflicto armado. Hay que darle otra visión al conflicto, por ejemplo: “Pues sería un poco difícil cambiar el chip, ¿no? Siempre se supone que si uno pisa un artefacto explosivo, es un accidente me lo encontré ahí... pero todos los argumentos para decir que fue un ataque porque la persona que lo hizo (quien instaló el artefacto) lo hizo conscientemente de qué iba a generar, independientemente en qué persona ¿cierto?” (CNMH-Fundación Prolongar, Siervo Antonio Bacca, sobreviviente, testimonio, grupo focal, Cúcuta, Norte de Santander, 2015).

Este cambio en la perspectiva empezaría a mostrarnos que las FF. MM. fueron víctimas en un conflicto que en muchas ocasiones no respetó el DIH, y que, por ende, se necesita un concepto de víctima militar que atienda a las necesidades que se les presentan a quienes han sufrido el flagelo de la violencia en Colombia.

## 4. Conclusiones

Algunas de las conclusiones que podemos destacar de este texto es que, por ejemplo, hemos tenido una metodología pobre para hacer un análisis del conflicto con la perspectiva de las FF. MM., pues los esfuerzos por contar una historia bajo los supuestos de una verdad absoluta no pueden llevarnos a pensar que las FF. MM. tienen en sus manos todos los conocimientos sobre lo que ocurrió en el conflicto, ni tampoco se les puede apagar su voz, como uno de los actores más importantes de dicho conflicto.

A lo largo de esta ponencia se identificaron varios lugares de la historia en los que las FF. MM. han jugado un rol importante para la identidad que ha tenido Colombia; sin embargo, al igual que la historia de Colombia, la identidad de las FF. MM. se ha ido también diluyendo, pues han quedado entre la perspectiva de héroes de la patria, y con esta, el reconocimiento de que estuvo bien defender con su vida la patria, sin que se las reconozca como víctimas, y que incluso hoy, con la Ley 1448 de 2011, sea difícil su reconocimiento, y la perspectiva de los militares que cumplen, simplemente, funciones “técnicas” sin intervenir en política; y esto es una realidad a medias, pues si bien las FF. MM. tienen restricción sobre ciertos derechos políticos, también es cierto que como ciudadanos tienen una ideología política y derecho a ser escuchados dentro de la toma de decisiones que los afecten.

Lo anterior no significa, por supuesto, que las FF. MM. puedan tomar partido y adherirse a una colectividad política, por ejemplo, pero sí que sean escuchadas sus necesidades y haya un acercamiento mayor hacia la ciudadanía. Esto permitiría que las FF. MM. conozcan el porqué del actuar o la molestia ciudadanas, y que la ciudadanía reconozca en las FF. MM. una institución creada para la seguridad, pero también, para colaborar en otras acciones. Ya son un ejemplo al respecto las cátedras de paz que da el Ejército en diferentes puntos de lugares que fueron afectados la violencia, y cuyos habitantes buscan reestructurar el tejido social. Esa es una buena manera del acercamiento hacia el ciudadano.

Por otra parte, el reconocimiento como víctimas del conflicto llegará con mayor fuerza el día en que se empiece a hacer reconocimiento de la identidad de las FF. MM. como un actor que sufrió las consecuencias de una guerra que sobrepasó muchas veces los límites de los DD. HH. y el DIH.

Es necesario empezar a construir una memoria militar con una metodología clara que conduzca hacia un reconocimiento más cercano a la ciudadanía y que se construya en medio del posconflicto que estamos viviendo. Hay muchas víctimas militares que merecen dicho reconocimiento, y que deben hacer parte de más actividades ciudadanas que conozcan su historia.

# ROL DEL ESTADO Y LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA PARA LA PAZ\*

---

*Jasbleidy Rendón Manrique*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

Cuando se habla de paz, se piensa en muchos conceptos o definiciones: puede ser un derecho, un valor, una obligación estatal, un estado de ánimo y, en fin, cualquier interpretación que el ser humano pueda darle. Pero cuando se habla de “la paz” en un Estado social de derecho, la primera idea en que se piensa es en la ausencia de guerra; sin embargo, es importante tomar en cuenta que para que exista la paz se debe evitar, superar y reducir todo tipo de violencia física, cultura y estructural, de modo que hacerlo permita tener la capacidad y la habilidad para transformar los conflictos en oportunidad creativa de diálogo, donde medien la conciliación, la adaptación y el intercambio, para solucionar de manera pacífica una situación (Escola de Cultura de Pau, 2011).

Lo anterior también se encuentra fundamentado en los aportes de Johan Galtung<sup>4</sup>, autor que se ha dedicado al estudio de la paz, y quien ha concluido que los conflictos pueden ser transformados “creativamente y de forma no violenta, de tal manera que creamos paz en la medida que somos capaces de transformar los conflictos en cooperación, de forma positiva y creadora, reconociendo a los oponentes y utilizando el método del diálogo” (Fisas, 2006, p. 19).

Transformar las acciones negativas en positivas permite que el hombre dé inicio a lo que se denomina la cultura de o para la paz, y deje a un lado la cultura de violencia, que es la esencia del ser humano por

---

4 La bibliografía de Johan Galtung es muy extensa; el libro *Peace by peaceful Means* es una de sus últimas obras, en la que sintetiza ideas desarrolladas a lo largo de toda su vida (Galtung, 1996).

naturaleza, como bien lo señala Tomas Hobbes en su obra *El Leviatán*, de 1651, con su frase célebre “El hombre es lobo para el hombre”, la cual traduce en que el estado natural del hombre es ser salvaje y mantener una lucha constante contra los demás (Biblioteca Digital del Instituto Nacional de Estudios Políticos [INEP], 2013).

El cambio de mentalidad y de acciones contribuye para que el ser humano dé un giro importante en el accionar diario de las actividades que desarrolla. Por ser el conductor principal de la vida, es el único que puede decidir qué está bien o mal, respetar los derechos y los valores del prójimo, impartir justicia y ser solidario, entre otras que constituyen las acciones que permiten una cultura de valores y respeto.

La Escola de Cultura de Pau, de España (2011), establece que educar para la paz implica, en principio, educar sobre el conflicto, por cuanto la paz es la fase superior de los conflictos, y con dicha cultura se puede dar aplicación al nuevo enfoque de la *cultura de paz*, mediante la cual el ser humano o la sociedad transforman los conflictos de forma positiva, y no violenta, a través de soluciones pacíficas, de la tolerancia y de la comprensión.

Es importante, antes de hablar de paz, comprender el tema de los conflictos, el cual es definido como “el resultado de la incompatibilidad entre conductas, objetivos, percepciones y/o afectos entre individuos y grupos que plantean metas disímiles” (Alvarado, 2003, p. 266). Por su parte, Guido Bonilla (1998) señala el conflicto como una situación social, familiar, de pareja o personal que pone a las personas en contradicción y lucha por distintos intereses y motivos. En el mismo sentido, Jares (2002) define el conflicto como la esencia de un fenómeno de incompatibilidad entre personas o grupos, y hace referencia tanto a los aspectos estructurales como a los personales. De esa forma, al conocer la definición del conflicto, resulta oportuno identificar cuándo se está en tal situación, para buscar los medios necesarios que lleven a una solución pacífica mediante el diálogo.

En relación con lo anterior, la violencia difiere del conflicto, por cuanto en la segunda no existe ninguna intención de solucionar la problemática, y en tal sentido se la define como “el comportamiento de

alguien incapaz de imaginar otra solución a un problema que le atormenta” (Bettelheim, 1982, p. 98), y donde los valores culturales juegan un papel fundamental en la generación de la violencia, teniendo especial cuidado de que cuando se habla de cultura impera el tema de la educación y de la crianza, pues “todos los seres humanos tenemos una cultura, y esta cultura podemos hacerla evolucionar, porque es dinámica” (Escola de Cultura de Pau, 2011, p. 5).

## 2. Cultura en la construcción de paz

La cultura de paz se define como

[...] el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que inspiran una forma constructiva y creativa de relacionarnos para alcanzar desde una visión holística e imperfecta de la paz, la armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con la naturaleza. (Sanmartín, 2004, p. 11)

Es a partir de esta concepción de cultura de donde surge el tema de la construcción de la cultura de paz, mediante un cambio en la ideología del hombre que permita el respeto y la protección de derechos y libertades fundamentales, así como “la comprensión, la tolerancia, la amistad entre las naciones, todos los grupos raciales y religiosos: he aquí los fundamentos de la obra de la paz” (Escola de Cultura de Pau, 2011, p. 5).

Es importante, en el cambio de la cultura del individuo y de la sociedad, que se evidencie la participación activa del Estado y la familia, mediante la unión de esfuerzos constantes por impartir una educación formadora de valores y principios de los miembros de la familia y la sociedad, con lo cual se constituye un trabajo de responsabilidad conjunta enfocado en promover y garantizar el respeto de los derechos del otro, impulsar la tolerancia, la igualdad, la solidaridad y garantías mínimas tendientes a prevenir la violencia o los conflictos, en los diferentes ámbitos de la sociedad. El proyecto de cultura de paz aspira a armar

a las poblaciones no con fusiles, sino con capacidad de diálogo y de entendimiento.

Esa corresponsabilidad que tienen el Estado y la familia debe estar enfocada en los cambios de mentalidad y actitudes para que el caso del ser humano (niño o adulto), pueda denominarse cultura. La cual, mitigue o evite cualquier forma de violencia en el seno de las instituciones educativas o en entidades estatales, haciendo posible que en cualquier entorno donde existan relaciones sociales, sin importar el sector, prevalezca la paz como denominador común. Así las cosas, y a fin de contribuir a la construcción de una cultura de paz, en el contexto internacional existen organismos que se han preocupado históricamente por la cultura de paz, debido a las guerras que han vivido las naciones, y cuyas consecuencias han marcado considerablemente a la sociedad por el sufrimiento y el sometimiento de la población civil. En especial, cabe mencionar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual, como organismo especializado de la ONU, implementó una serie de programas de consolidación de la paz, tendiente a ayudar a los Estados miembros y a sus propios asociados, en cuanto a la educación para la paz y la enseñanza de la tolerancia y la no violencia.

En la Resolución 52/13 del 15 de enero de 1998, la UNESCO señala que la cultura de paz

Está basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto de los derechos humanos la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de la información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos, y que se realicen actividades encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación. (p. 2)

De acuerdo con lo expuesto, la ONU define la cultura de paz como el conjunto de “valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las

personas, los grupos y las naciones” (1999, Resolución A/53/243) y, adicionalmente, en la lucha constante por buscar la paz, ha establecido que todas las naciones pueden aplicar y promover una cultura de paz mediante la educación, y propender por un desarrollo económico y social sostenible, con los cuales se pueda reducir desigualdades económicas y sociales, así como erradicar la pobreza, aspectos que constituyen la convivencia social y, por ende, el mínimo vital de las comunidades; con ello, a la vez, se busca que el respeto de todos los DD. HH. sea efectivo, mediante la comprensión, la tolerancia y la solidaridad. Si se aplican estas acciones, se puede decir que la sociedad contribuye a una efectiva cultura de paz.

La paz empieza por el rechazo de la violencia como forma de solucionar los conflictos. Y para que tal cosa sea posible se debe dar un amplio consenso al respecto; es decir, la paz se debe interiorizar culturalmente, y ello supone erradicar la cultura de la guerra y la violencia como forma de resolver los problemas que genera el modelo de desarrollo actual. Se piensa que la guerra es injusta y dramática para los seres humanos, pero también se la considera inevitable en muchos casos. Ese es un ejemplo claro de que con el dominio de la cultura de la violencia las soluciones violentas siempre están justificadas, y si no se hacen cambios conceptuales ni se toman medidas preventivas, se recurrirá siempre a la violencia como último recurso.

La cultura de la paz se centra, sobre todo, en los procesos y los métodos para solucionar los problemas, y ello supone generar las estructuras y los mecanismos para que se pueda llevar a cabo. Su generalización persigue la erradicación de la violencia estructural (pobreza, marginación, etc.), así como la violencia directa, mediante el uso de procedimientos no violentos en la resolución de conflictos y mediante medidas preventivas.

La construcción de una cultura de la paz es un proceso lento que supone un cambio de mentalidad individual y colectiva. En dicho cambio la educación tiene un papel importante, en tanto que incide desde las aulas en la construcción de los valores de quienes serán futuros ciudadanos, y eso permite, a su vez, una evolución del pensamiento social. Los cambios evolutivos, aunque lentos, son los que tienen un carácter más

irreversible, y en tal sentido la escuela ayuda en la construcción de nuevas formas de pensar. Pero la educación formal no es suficiente para que estos cambios se den en profundidad. La sociedad, desde los distintos ámbitos implicados y desde su capacidad educadora, también deben incidir y apoyar los proyectos y los programas educativos formales. Así, es importante que se genere un proceso de reflexión sobre cómo se puede incidir en la construcción de la cultura de la paz desde los medios de comunicación, desde la familia, desde las empresas, desde las unidades de producción agrícolas, desde los ayuntamientos, desde las ONG, desde las asociaciones ciudadanas, etc.

Se trata de generar una conciencia colectiva sobre la necesidad de una cultura de la paz enraizada en la sociedad, con tanta fuerza que no deje lugar a la violencia. Y se trata de que los gobiernos tomen conciencia de esta cultura de la paz y de los factores y los condicionantes que la facilitarían, tales como la eliminación de las situaciones de injusticia, una distribución más equitativa de la riqueza, la eliminación de la pobreza, el derecho a la educación en igualdad de condiciones, etc. Y por otro lado, que conviertan esta conciencia en una nueva cultura de administración del poder.

### 3. Educación para la cultura de paz en Colombia

La Constitución política de Colombia de 1991 fue creada como una constituyente para la paz, debido a los acuerdos realizados con diferentes actores al margen de la ley, como el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Movimiento 19 de Abril (M-19), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores de Colombia (PRT), con el fin de buscar una verdadera paz. Por ello, en el preámbulo de la Carta Marga se indica que debe garantizarse la unidad nacional y asegurar los derechos, las libertades y la paz dentro de un “[...] marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”. Así mismo, el artículo 22

introduce la Paz “como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Congreso de la República de Colombia, 1991).

En el mismo sentido, el artículo 67 da las pautas esenciales para la educación y la cultura de paz que se deben impartir en el territorio colombiano, al señalar que la educación es un “derecho y un servicio público con una función social”, y que constituye un deber del Estado, la sociedad y la familia velar por una educación basada en el respeto por los DD. HH., la paz y la democracia, como base fundamental en la construcción cultural de la sociedad (Congreso de la República de Colombia, 1991).

Se parte de la premisa constitucional de que la paz es un deber y un derecho que se debe trabajar en conjunto por parte del Estado y de la sociedad para alcanzar un estado ideal, el cual, a su vez, no podría existir sin el respeto y el reconocimiento de los DD. HH. de los distintos grupos o comunidades.

Ahora bien, en esta misma línea es importante traer a colación el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado entre el Gobierno nacional y las FARC-EP, y al que se vio como la “oportunidad para construir paz”, tal como lo plantea la publicación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016), y el cual tuvo un enfoque diferencial respecto a la reparación de las víctimas: según la singularidad de los daños, “nace con la pretensión de ofrecer un panorama de restitución de derechos a víctimas del conflicto desde sus particularidades; parte, por tanto, de la noción de diversidad y vulnerabilidad de estas personas” (Arteaga, 2012, p. 15), como respuesta a la señalado en la Constitución de 1991.

Ese enfoque diferencial es el que permite que los derechos de las comunidades sean reconocidos y respetados según sus necesidades básicas y particulares, con lo cual puede llegarse a una verdadera paz, tal como lo define Arteaga (2012):

Se puede afirmar que la relación entre enfoque diferencial y construcción de paz está dada por una doble condición: de un lado, implica que difícilmente puede alcanzarse la paz sin que se adopten posiciones políticas acordes con la satisfacción de las necesidades de cada uno de los grupos diferenciados,

en atención a sus particularidades étnicas, culturales, sociales y de género, entre otras. De otra parte, implica que una adecuada y efectiva implementación del enfoque diferencial favorecerá que se evidencien más oportunidades de alcanzar la paz en los territorios. (p. 34)

Así pues, hasta aquí se puede observar cómo el Estado colombiano se ha preocupado por alcanzar la paz; sin embargo, no es solo cuestión de hablar de paz: lo importante es generar una cultura de paz en Colombia, razón por la cual se deben analizar varios contextos del conflicto, no solo el de la guerra de guerrillas, sino, por ejemplo, el intrafamiliar, que juega un papel muy importante en el incremento de la delincuencia y del crimen organizado, pues la violencia intrafamiliar es una de las causas de que los jóvenes se incorporen en dichos grupos, sin dejar a un lado que temas como la desescolarización de los menores por falta de recursos, el abandono por parte de los padres, los hogares con padres separados y las familias monoparentales son generadores de algún tipo de violencia. Por ello, es importante hacerse las preguntas: *¿Qué es la paz? ¿Cómo deben actuar el Estado y la familia para lograr una cultura de paz?*

Como ya se indicó, desde 1991 la Paz es, constitucionalmente, un derecho y un deber, pero ante la falta de aplicación efectiva de ello por más 28 años, el Gobierno nacional expidió en 2014 la Ley 1732 de 2014<sup>5</sup>, por medio la cual buscaría lograr y promover una cultura de paz, con la implementación obligatoria de la Cátedra de Paz, la cual debe ser brindada e implementada por todas las instituciones de educación del país, públicas o privadas, antes del 31 de diciembre de 2015, fecha límite indicada por el Decreto Reglamentario 1038 de 2015, el cual también señala en su artículo primero que la cátedra será “obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732” (Ministerio de Educación, 2015).

De esa forma, el Estado también ha sido partícipe en la educación para la paz, con la expedición de dichas normas para que los jóvenes participen en nuevos escenarios para las generaciones más jóvenes que

5 Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014, “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país” (Congreso de la República, 2014).

se inmiscuyan en el tema de la paz, del respeto y de la promoción de los DD. HH.

El mencionado Decreto 1038 se refiere en su artículo 2° a los objetivos y los contenidos principales de la Cátedra de la Paz, impartida por las instituciones educativas:

[...] fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos; b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 99 de 1993. (Ministerio de Educación, 2015)

La educación para la paz debe estar soportada en una base sólida, que permita a los partícipes, en primer lugar, generar una conciencia personal o individual que, a su vez, les permita identificar la realidad del contexto en el cual se desarrolla, llámese institución educativa, familiar o entidades estatales, por cuanto es fundamental entender la situación para poder comprometerse con el cambio de cultura que permita transformar y renunciar a la violencia, o crear una mentalidad de no violencia. Posteriormente, se pasa a la conciencia social para erradicar los factores de violencia, mediante un cambio de valores que contrarreste la violencia, y generar de esta forma la cultura de paz.

Cabe tener claro cómo la Organización de Estados Iberoamericanos, respecto al tema de la conciencia individual y social, según lo estipula en su programa de educación de valores (2009), establece algunos los principios de la educación de paz más importantes para tener en cuenta al momento de educar para la paz:

- a. **Enseñar y aprender a resolver los conflictos:** Los conflictos se caracterizan por estar presentes en todos lados; tienen diferentes causas y pueden ser resueltos con o sin el uso de la fuerza; sin embargo, para educar en una cultura de paz y propender por ella se debe, además: eliminar factores socioeconómicos que pueden generar conflictos; desarrollar una justicia nacional e internacional; prever el conflicto mediante la observación y la política, e intervenir para redimensionarlo; control y autocontrol de la agresividad; diálogo, negociación o mediación, sin que obligatoriamente haya de haber vencedores y vencidos, y proponer estrategias y técnicas didácticas para educar en el aula.
- b. **Educar en valores:** Se debe hacer de forma consciente o inconscientemente, con lo cual se pueden construir valores y actitudes determinadas y encaminadas a buscar justicia, libertad, cooperación, respeto, solidaridad, actitud crítica, compromiso, autonomía, diálogo y participación.
- c. **Es una educación desde y para la acción:** Es incentivar la actividad y el espíritu combativo hacia la consecución de resultados útiles a la sociedad, tendiente, a su vez, a participar en la construcción de la paz.
- d. **Es un proceso permanente:** Mediante diversos programas educativos, tales como medios de comunicación, ONG, administraciones locales, etc.
- e. **Recuperar la idea de paz positiva:** Construir y potenciar en el proceso de aprendizaje unas relaciones fundamentadas en la paz entre los alumnos, los padres de familia y los profesores, así como entre ciudadano y poder. De ello se deriva la necesidad de afrontar los conflictos que se den en la vida del centro y en la sociedad, de forma no violenta.
- f. **Educar para la paz desde el currículo escolar:** Ello implica darle una dimensión transversal, de forma que afecte a todos los contenidos de todas las áreas o las disciplinas que se estudian, pero también a la metodología y la organización del centro. Esta habrá de establecer los mecanismos que la favorezcan.

- g. **Intervenir desde los diferentes ámbitos de influencia (escuela, medios de comunicación, ONG, movimientos asociativos, familias, etc.):** Para fortalecer la autoestima, la comunicación y la convivencia; participar en celebraciones y actos relacionados con la paz y la solidaridad; crear climas democráticos en las aulas, los centros y otros contextos de relación; fomentar la reflexión, el intercambio de opiniones y la argumentación como defensa, así como la comprensión de los puntos de vista de los compañeros; consensuar y difundir las normas de convivencia; fomentar el trabajo en grupo y los proyectos colectivos; utilizar técnicas de reflexión y desarrollo moral (debates sobre experiencias, clarificación de valores, discusión de dilemas, resolución de conflictos, dramatizaciones, juegos de simulación, etc.). (s. p.)

## 4. Rol de la familia en la educación para la paz

Los seres humanos son sociales por naturaleza: desde cuando nacen, crecen, se desarrollan y mueren, se hallan inmersos en un grupo social; por tal razón, la familia juega un papel fundamental en la educación de las personas, por ser donde se empiezan a inculcar las reglas de comportamiento y convivencia dentro de la sociedad. Los principales gestores que tienen la función preponderante de la formación integral de una persona son los miembros de la familia; particularmente, los padres, la escuela, las instituciones religiosas y los medios de comunicación, que cumplen una función decisiva en la formación integral de una persona (Cárdenas-Flores et al., 2011).

Dentro de la familia se crea el primer socializador de conductas del niño, pues este adquiere los primeros contactos con el ambiente a través de sus padres y el resto de su familia, y desarrolla de esta manera conductas adaptativas, que pueden ser positivas o negativas, dependiendo de si las primeras experiencias son gratificantes o no (Flores Millán, 2011).

Por lo anterior, la familia es un actor protagónico para la búsqueda de paz, teniendo en cuenta que se empieza, como primera medida, por ser individuo, y después el actuar de este se verá reflejado en la familia

y sociedad, la primera de las cuales es la institución fundamental primaria formadora de principios y valores, y por ende, la responsable del comportamiento del individuo en la sociedad, como consecuencia de la crianza de los menores dentro del hogar; y todo eso es lo que se verá reflejado durante la vida social y familiar del ser humano. La importancia de los padres en la educación y en la cultura de paz radica en que constituyen un factor importante en las relaciones sociales de los individuos.

La UNESCO ha desarrollado diversos estudios sobre la familia, como la plataforma de transmisión de la cultura de paz, o mediante el programa realizado en Colombia durante el período 2009-2013, denominado Escuela de Familia (UNESCO, 2013), mediante el cual se buscaba transmitir y educar a los padres sobre conceptos de paz, DD. HH. y valores para una sana convivencia familiar.

Muchos programas internacionales como el de UNESCO presentan a la familia como eje fundamental en la educación de la violencia y una culturización para la paz, pues son los padres quienes pueden orientar a los hijos sobre la paz, sobre estrategias para solucionar conflictos y sobre relaciones constructivas, en cuyo caso primero hay que entenderla para poder enseñarla (Hinojosa, 2018).

Para crear una cultura de paz consistente y duradera, hay que empezar evitando la exposición diaria a la violencia, debido a que en todos los entornos existe violencia de algún tipo (verbal, física o emocional). La violencia está presente en el hogar, en la televisión, en la música, en el bus, en el colegio, en el trabajo, en las calles. Es algo que, de algún modo, las personas adultas han aceptado: “las cosas son así, yo no las puedo cambiar” (Centro Universitario de Transformación de Conflictos, 2007)

Con el fin de contribuir en la educación de paz por parte de la familia, es importante empezar por comprender y aprender a solucionar los propios conflictos, problemas o discusiones que se presenten en el interior del seno familiar, por muy grandes o mínimos que sean; todos los integrantes deben estar involucrados, mediante el diálogo y la comunicación de forma pacífica, y procurando el respeto y la tolerancia (Centro Universitario de Transformación de Conflictos, 2007).

Los procesos educativos deberán estar encaminados a controlar el comportamiento de los miembros de la familia; especialmente, los menores, para brindar de esta forma la seguridad suficiente que les permita enfrentar sus propios problemas, y los padres solo podrán intervenir cuando la situación se esté desbordando. Esto es educar con normas de disciplina positiva para favorecer su autoestima. Es también educar para la paz (Centro Universitario de Transformación de Conflictos, 2007).

Lo mismo se debe aplicar en la convivencia con los vecinos: cuando existan diferencias, hay que procurar solucionarlas con el diálogo directo, y si eso no funciona, se acude a la junta de la comunidad, y en última instancia, ante los entes judiciales. Para tener paz hay que tener una buena convivencia.

Así se busca la paz en todos los ámbitos: personal, familiar, entre amigos, entre compañeros de trabajo o de estudio, sin distinción de clases sociales; todos son seres humanos y se puede solucionar las diferencias con base en los valores de la cultura de paz y de la resolución pacífica de conflictos (Centro Universitario de Transformación de Conflictos, 2007).

La educación siempre requiere una profunda reflexión, tanto en la escuela como en el hogar. Una educación responsable pasa por reflexionar desde las mismas personas y el modo de vida, tendiendo a proponer, de manera consciente y constante, las actitudes y las pautas de comportamiento que se piensa que son adecuadas (Centro Universitario de Transformación de Conflictos, 2007).

## 5. Conclusiones

La cultura de paz es fundamental en el ser humano para lograr una verdadera paz estable y duradera, con lo cual se constituye un cambio de conciencia soportado en valores y principios como ejes fundamentales para convivir en la sociedad de forma pacífica, en una sociedad donde se respeten los DD. HH., la libertad y la justicia social.

Colombia tiene un amplio marco normativo que regula la paz, empezando por lo que la Constitución Política de 1991 denomina la “constituyente de la paz”, como resultado de lo cual vinieron los acuerdos de paz celebrados con los grupos al margen de la ley durante la década de 1990, por lo que quedó establecido que la paz es “un deber y un derecho”. Así mismo, en 2014 se expide la Ley 1732, para la denominada Catedra para la Paz.

La familia es el principal protagonista en la educación de paz, al ser la primera institución formadora de valores; por tal razón, los miembros de la familia, y en especial los padres, deben ser educados para poder educar a sus hijos y generar un cambio social, pues los hijos serán el reflejo de ello, según su comportamiento en la sociedad, de acuerdo con los cambios de paradigmas hacia la cultura de paz.

# INICIATIVAS DE MEMORIA DESDE LOS TERRITORIOS\*

---

*Bárbara González Medina*

\* Esta ponencia responde a los resultados en conjunto de dos proyectos de investigación: 1) Grupo Interdisciplinar de Ciencias Sociales y Humanas (GICSH), que hace parte de la línea de investigación Derecho Público y Probado, de la Fundación Universitaria Autónoma del Cauca, 2) *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

En el presente documento se hablará sobre las funciones sociales de la memoria no oficial, y para ello, se van señalar, en primera instancia, las experiencias de memoria oficial vividas en el país antes de la Comisión de la Verdad producto del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, esfuerzos que nos permiten esbozar conclusiones frente a esas funciones y los retos que traen, conforme a la importancia que la memoria comporta; sobre todo, la no oficial.

En consecuencia, se plantea la estrecha relación entre memoria no oficial y fortalecimiento de organizaciones sociales de víctimas, y su dignificación a través de la reparación simbólica, y de igual manera, la relación entre la construcción de una memoria transformadora y la construcción de paz. Todo lo anterior gira en torno a la siguiente pregunta: *¿Cuáles son las funciones de la memoria no oficial y las relaciones que se necesitan para que esta se construya?*

## 2. Marco referencial o estado del arte

Como primera medida, en la revisión se encuentran los instrumentos y los estándares propios del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) como los Principios Joinet, así como jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante

los cuales se conceptúa la relación entre los derechos a la memoria, a la verdad y a la garantía de no repetición.

Así mismo, se hallan investigaciones sobre memoria histórica en Colombia que corresponden a una gran diversidad de temas y van desde los informes redactados por comisiones, centros y grupos que se constituyeron en momentos específicos del país, como procesos de paz. En algunos casos, dichos informes, como el de La Violencia o el Basta Ya, se convirtieron en plataformas académicas que han buscado historizar y comprender las causas y los actores inmersos en el conflicto armado.

Otros referentes son informes o documentos de investigación de tipo académico elaborados en conjunto con la sociedad civil; así mismo, se encuentra producción no académica de construcción de memoria desde las organizaciones sociales y las organizaciones de víctimas, que tratan con ello de reivindicar la historia del dolor contada desde las víctimas.

Por otra parte, se tienen las normas nacionales que, dentro del marco de la justicia transicional, han definido el derecho a la verdad y la memoria, y recientemente, la Ley de Víctimas y el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (acuerdo de paz), con sus respectivos decretos.

### 3. Marco conceptual

#### 3.1. El derecho a la verdad

De acuerdo con el *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* (Principios Joinet), se concibe el derecho a la verdad como un derecho inalienable respecto a graves violaciones a los DD. HH. y graves crímenes según el derecho internacional. El Principio 1 establece que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad (Andreu, 2012). Los principios 2-5 tratan sobre el derecho inalienable a la verdad, el deber de recordar, el derecho de las víctimas a

saber, las garantías para hacer efectivo el derecho a saber y las garantías para hacer efectivo el derecho a saber. Los principios 6-13, aluden a las comisiones de investigación, sus funciones y sus garantías de independencia e imparcialidad, entre otros.

El Informe Bassiouni establece que la satisfacción incluye medidas como la verificación de los hechos y la información pública de toda la verdad, siempre y cuando tal revelación no dañe más a las víctimas y a sus familiares, ni produzca nuevas violaciones.

A su vez, la Resolución sobre el Derecho a la Verdad, número 2005/66, de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/66), señala que se debe reconocer, respetar y garantizar el derecho a la verdad, así como acoger la creación, por parte de los Estados, de mecanismos extrajudiciales o *ad hoc*.

En este orden de ideas, en el Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia, la CIDH señala que el derecho a la verdad en casos de graves violaciones a los DD. HH. exige la satisfacción de la dimensión colectiva del derecho, para lograr la más completa verdad histórica posible (párrafo 195).

La CIDH confirma que en caso de graves violaciones a los DD. HH., las personas víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto tienen el derecho a la verdad (Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, Serie C No. 101, párr.274).

Es así como se establece el deber de memoria del Estado, con lo cual se lo hace responsable de propiciar garantías y condiciones para que la sociedad avance en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la materialización del derecho a la verdad.

La Ley 1448 de 2011, por su parte, dispone en su capítulo IX las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto armado interno, y establece que el Gobierno nacional, mediante el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe llevar a cabo acciones para restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad de lo ocurrido.

Las medidas de satisfacción contribuyen a mitigar el dolor de las víctimas, y pueden comprender objetivos tales como la reconstrucción

del tejido social, la búsqueda de desaparecidos o la petición de perdones públicos, e involucra medidas de reparación simbólica de memoria y solidaridad con las víctimas.

### 3.2. Reparación simbólica

La justicia transicional incluye varios mecanismos implicados en diversas áreas del conocimiento; entre dichos mecanismos están las medidas de satisfacción, y en ellas, las de memoria, que buscan atender, principalmente, a las víctimas y las relaciones sociales afectadas por el conflicto; todo ello, enmarcado dentro de la búsqueda de la reparación del daño social (Quintero, 2016).

La reparación simbólica es parte de la reparación integral, se aparta de los tópicos de orden económico o indemnizatorio y le apuesta a recordar con dignidad los hechos del pasado; por ello, suelen ser diversas las medidas de reparación simbólica, así como diferentes, los tiempos de su ejecución (Zipaquirá, s. f., pp. 8 y 9).

Conforme a las sentencias de la CIDH, en casos como Las Palmeras, 10 comerciantes, Gutiérrez Soler, Mapiripán, Pueblo Bello, Ituango, La Rochela y Manuel Cepeda Vargas, las medidas ordenadas de reparación simbólica han sido: publicación de sentencia, colocación de una placa conmemorativa, realización de un acto de reconocimiento internacional, construcción de un monumento y devolución de restos (Zipaquirá, p. 11-13).

### 3.3. Garantía de no repetición

De acuerdo con lo propuesto por Theo van Boven, relator especial de Naciones Unidas, la garantía de no repetición comprende medidas tales como la independencia del poder judicial y la educación a la sociedad y los funcionarios en DD. HH. y DIH, la garantía de las normas procesales ajustadas al debido proceso y a la imparcialidad, así como en la prevención de conflictos sociales, entre otros.

La CIDH ha señalado que la garantía de no repetición constituye un elemento esencial de la reparación integral; es una obligación jurídica

internacional a cargo de los Estados. Persigue el fin de corregir un error del Estado que permita la ocurrencia de nuevos ilícitos, por lo que mira hacia el futuro, y no hacia el pasado; comporta, además, órdenes como las de derogar, crear o modificar leyes y prácticas o políticas estatales; también, educar a los funcionarios y a la población en general. Sus alcances no son solo de reparación a las víctimas: tienen también efectos colectivos (Londoño, 2014).

#### 4. La construcción de memoria en Colombia: experiencias previas a la Comisión de la Verdad

En el país se han tenido dos grandes experiencias en la construcción oficial de memoria previas a la Comisión de la Verdad acordada en el punto de víctimas del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP. Dichas experiencias son, en primer lugar, la de la Comisión Nacional Investigadora de las Causas y las Situaciones de la Violencia en el Territorio Nacional (La Investigadora), creada en 1958, y la cual publicó el libro *La Violencia en Colombia*, plataforma académica que sirvió para analizar dicho fenómeno en el país y marcó un hito como gran iniciativa para historizar y comprender la violencia del país (Álvarez, 2014).

El otro gran momento fue el marco de la Ley 1448 de 2011, con el Centro Nacional de Memoria Histórica, entidad de carácter no jurisdiccional que publicó el informe *Basta Ya*, el segundo gran informe divulgado que ha permitido historizar y comprender el conflicto armado del país.

En medio de estas dos grandes experiencias, se han tenido otros procesos oficiales de memoria, tales como la Comisión de Estudios sobre la Violencia, formada en 1987, y la cual construyó tipologías académicas de violencias durante los años ochenta del siglo XX y formuló recomendaciones sobre seguridad urbana y construcción de paz negociada.

Así mismo, la Comisión de Superación de la Violencia, formada en 1991, y la cual hizo aportes en cuanto a diagnósticos regionales de la violencia y seguimiento a procesos de reinserción. Otras experiencias oficiales han sido la Comisión de la Verdad de los Hechos del Palacio de Justicia, creada por la Corte Suprema de Justicia en 2005, con mandato no jurisdiccional, y que redactó un informe final sobre lo ocurrido entre el 6 y el 7 de noviembre de 1985 en el Palacio de Justicia (Jaramillo, 2011).

Dentro del marco de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz, se creó el Grupo de Trabajo de Memoria Histórica (MH) dentro de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y el cual construyó relatos históricos sobre masacres ocurridas desde 1980 (Jaramillo, 2011).

Todas estas experiencias de consolidación de memorias oficiales se enmarcaron dentro de contextos específicos y sirvieron para construir, de manera narrativa, la historia de una nación configurando una representación pública del recuerdo de la guerra (Jaramillo, 2011).

En el punto 5 del acuerdo final de paz, relativo al acuerdo sobre las víctimas del conflicto, se contempla crear una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (la Comisión de Verdad), señalando que el Estado propiciará espacios de construcción de la memoria; a su vez, se definen las funciones de la Comisión de la Verdad. En todo ello, el Estado debe promover la aceptación de actos tempranos de responsabilidades individuales y de responsabilidad colectiva, así como la petición de perdón.

La Comisión de la verdad es una entidad del Estado que busca el esclarecimiento de las causas y los patrones del conflicto armado. Es un mecanismo independiente, imparcial, de carácter extrajudicial, de rango constitucional y con una vigencia de tres años, conforme a los artículos 1 y 4 del Decreto 588 de 2017.

A la par con las experiencias de memoria oficial, se han tenido otras experiencias de construcción de memoria no oficial, tales como la Comisión Ética, en 2006, del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice). Así mismo, el informe *La verdad de*

*las mujeres*, del proyecto de Comisión de la Verdad y Memoria de las Mujeres, con experiencias de más de 1000 mujeres de distintas partes del país, víctimas de graves violaciones a sus DD. HH., y el cual es un proyecto que narra estas violencias e intenta acabar con el silencio definiéndolo como un acto de resistencia en la búsqueda constante de la paz (Gallego, 2013). Otro ejemplo es el proyecto liderado por la Federación de Campesinos, expresado en el documento *Queremos seguir otro camino*, y que es la reconstrucción de la memoria de los niños y los adolescentes desplazados que se encuentran en las instituciones educativas de la ciudad de Popayán. También se tiene el informe *Crecer como un río*, realizado entre el Comité de Integración del Macizo Colombiano y el Centro Nacional de Memoria Histórica de 2014 a 2018, experiencia que da cuenta de la articulación de la lógica académica con las verdades de las organizaciones sociales y las víctimas<sup>6</sup>.

Las experiencias mencionadas dan cuenta de que en la sociedad colombiana y la caucana son cada vez más visibles los procesos y los proyectos por parte de las organizaciones sociales y de víctimas, organizaciones defensoras de DD. HH., ONG, grupos comunitarios, grupos poblacionales, grupos étnicos y organizaciones políticas, entre otros, por reconstruir historias y darlas a conocer para hacer memoria de los sufrimientos y las atrocidades que el poder oficial no transmite (Reátegui, 2009, p. 18).

Son experiencias que desarrollan la memoria “desde abajo”, en las que predomina la elaboración de narrativas integradoras para reconstruir el pasado, dignificar a las víctimas, reconstruir entornos sociales y comunitarios, y no olvidar, para impedir el silenciamiento de sus voces y la repetición de los hechos graves de violaciones a sus DD. HH. (Briceño y Uprimny, 2009, pp. 117y 118).

---

6 Notas personales del conversatorio de la mesa 4 “Memorias desde el ejercicio académico y comunicativo”, del evento *Encuentro de experiencias e iniciativas de memoria y paz en el departamento del Cauca*. Información presentada en nombre de la Federación de Campesinos y el CIMA. Popayán, 13 de julio de 2019, Universidad del Cauca.

## 5. Planteamiento de la tesis

Para hablar de las funciones sociales de la memoria no oficial, o la memoria de las víctimas, es necesario tener en cuenta de las siguientes relaciones:

- Los procesos y los proyectos de construcción no oficial de memoria permiten la manifestación de las voces de las víctimas del conflicto armado interno y el fortalecimiento de sus organizaciones, así como la reparación simbólica de estas.
- Existe una estrecha relación entre la reparación simbólica obtenida de la construcción de memoria colectiva y la garantía del derecho a la verdad.
- Se presenta una relación entre la verdad colectiva y la garantía de no repetición y construcción de paz; especialmente, en el derecho a saber para la no repetición.
- Es así como las funciones sociales de la memoria no oficial son las siguientes:
  - Fortalecer las organizaciones sociales y de víctimas en la construcción de memoria.
  - Contribuir a la verdad histórica.
  - Construir paz y garantizar la no repetición.

## 6. Justificación

Colombia ha sufrido un conflicto armado por más de 50 años, lo cual implica la vulneración masiva y sistemática de los DD. HH. de un gran número de personas. Entre ellas hay cerca de 8 millones de víctimas del desplazamiento forzado. En ese contexto, el departamento de Cauca ha sido un territorio históricamente afectado por dicha violencia, la cual ha dejado un saldo de 252.045 víctimas, según el Registro Único de Víctimas.

La participación de diferentes actores armados inmersos en ese conflicto ha dejado en las poblaciones y los territorios profundas secuelas,

que demandan del Estado una reparación integral, lo que, a su vez, significa una reparación de carácter material e inmaterial. Sobre este segundo aspecto, las medidas de satisfacción, como la construcción de memoria y su estrecha relación con el derecho a la verdad de las víctimas, permiten resarcir algunos daños irreparables de forma material, para que los afectados encuentren, por ese medio, aquellas garantías que permitirán a esas víctimas, a sus familiares y a la sociedad en su conjunto, no olvidar, y con ello, la no repetición de esas violaciones.

De esta forma, la posibilidad de construcción de memoria colectiva y no oficial constituye un elemento favorable para la transformación de la sociedad hacia la paz. En ese sentido, en Cauca existen varios ejemplos o casos de esa búsqueda de no repetición de la barbarie a través de la memoria histórica, lo cual indica que diferentes sectores sociales y políticos, diferentes poblaciones y grupos étnicos, como mujeres, jóvenes, campesinos, indígenas y comunidades afro, entre otros, que han sufrido graves violaciones a sus DD. HH., el rompimiento de sus tejidos sociales, graves afectaciones a sus relaciones con el territorio y la naturaleza, hayan levantado sus voces para liderar procesos de construcción de memoria y verdad colectiva y para la búsqueda incesante de la paz territorial.

## 7. Desarrollo argumental del planteamiento de la tesis

### 7.1. Las múltiples enseñanzas que dejan las experiencias de la memoria construida desde las víctimas y sus organizaciones, organizaciones sociales y organizaciones defensoras de Derechos Humanos

En Colombia, antes de la constitución de la Comisión de la Verdad producto del acuerdo final de paz, hubo varias experiencias de construcción de memoria oficial, pero dos de ellas se definen como las más relevantes, por el aporte brindado en la narrativa consolidada y la plataforma académica que sirvió para comprender la historia de la

violencia y el conflicto armado. Estas son: por un lado, la denominada La Investigadora, con el libro *La Violencia en Colombia*; por otro, el Centro Nacional de Memoria Histórica, con el informe *Basta Ya*.

Pero también hay construcciones no oficiales de memoria, los cuales han sido proyectos y procesos de narrativa y testimonios desde las voces de las víctimas, y que han servido para la reparación simbólica y el empoderamiento de organizaciones sociales y de víctimas. Estas experiencias no oficiales aprovechan al máximo las narrativas de las víctimas y evidencian la importancia del testimonio individual y su tránsito a la memoria colectiva, narraciones que van más allá de lo académico y son expresiones de lenguajes provenientes del arte, el sentimiento y la espiritualidad de las personas (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

Las experiencias de la construcción de memoria no oficial dejan enseñanzas en cuanto a la importancia de la construcción no lineal de esas narrativas que apuestan por ir más allá de la visión institucional; el temor a expresar todo lo vivido por la continuidad de la violencia y la inseguridad por la presencia de grupos armados ilegales en los territorios; el temor a la revictimización al momento de narrar y volver desde el recuerdo a las vivencias traumáticas; la no identificación de muchas personas y de algunos colectivos como víctimas; reconocer la importancia de la reparación no solo individual, sino colectiva, donde el territorio y la naturaleza son también sujetos de reparación; la relevancia de encontrar en las narraciones sobre las victimizaciones que estos no son hechos aislados, sino constantes, en un determinado territorio o grupo; comprender que la memoria sirve para dignificar, y llega en algunos casos a plantear la construcción de planes de vida ligados a los territorios, lo cual significa que la memoria no es solo contar hechos victimizantes, responsables, lugares y fechas; también reivindicar cómo hay muchas formas de hacer memoria, no solo la escrita: se encuentran también la oral y la artística, entre otras<sup>7</sup>.

---

7 Notas personales del conversatorio de la mesa 4 “Memorias desde el ejercicio académico y comunicativo”, del evento *Encuentro de experiencias e iniciativas de memoria y paz en el departamento del Cauca*. Información presentada en nombre de la Federación de Campesinos y el CIMA. Popayán, 13 de julio de 2019, Universidad del Cauca.

De esta forma se señala que una de las funciones de la memoria es fortalecer las organizaciones sociales de víctimas, sus lazos de organización y comunidad; también, su identidad como sujetos históricos con y de la organización, así como con el territorio y la naturaleza; todo ello, en medio de un proceso de dignificación.

## 8. Memoria y reparación simbólica

Las medidas de reparación son la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición; a su vez, las dimensiones de la reparación son individual, colectiva, material, moral y simbólica (Quintero, 2016). Todas estas medidas articuladas buscan que la reparación sea integral; esto, en el entendido de que la reparación no es solo un fenómeno exclusivamente económico o material, por lo que ampliando este derecho, y visto desde la integralidad, entre las dimensiones de la reparación se encuentra la reparación simbólica. Es más, existe una corriente que sostiene que toda medida de reparación es a la vez material y simbólica. Para otros, las medidas de reparación simbólica operan, sobre todo, cuando los daños son irreparables; al menos, materialmente (Quintero, 2016, p. 165).

La Ley 975 de 2005 (artículo 8) y la Ley 1448 de 2011 (artículo 142) disponen que la reparación simbólica es

[...] toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el restablecimiento de la dignidad humana.

La Ley de víctimas señala también el perdón público dentro de estas medidas.

La dimensión simbólica de la reparación se basa en cómo las víctimas perciben la capacidad reparadora de las medidas, por lo que la compensación material está imbricada con la reparación simbólica, la

cual, a su vez, se halla mediatizada por diferentes significados y sentidos. Obedece también al reconocimiento del sufrimiento ocasionado a las víctimas visibilizando las violaciones sufridas; además, reconcilia a las víctimas con el Estado y la sociedad, y va dirigida a compensar los daños ocasionados a la identidad cultural de las personas, las comunidades, las organizaciones y los grupos afectados. Así, la reparación simbólica constituye una serie de acciones dirigidas a reconstruir la memoria colectiva y el patrimonio histórico y cultural buscando, en todo caso, la recuperación de los lazos de confianza y solidaridad, así como el restablecimiento de la dignidad de las víctimas (Quintero, 2016, pp. 160-165).

Al hablar de la reparación simbólica, la pregunta obligatoria por formular es: *¿Qué reparar simbólicamente?* Y para responder tal interrogante, es necesario conocer y reconocer el contexto histórico del conflicto armado en el país y en cada uno de los territorios; igualmente, es preciso indagar cómo estos hechos violentos menoscabaron la dignidad de las víctimas (Quintero, 2016).

Adicionalmente, es preciso subrayar que en ese qué reparar se encuentra involucrado el reconocimiento de medidas individuales de reparación simbólica, tales como cartas personales de disculpas, sepultura apropiada a las víctimas —medidas que muestran respeto hacia las personas—, al igual que medidas colectivas, como actos públicos de desagravio y conmemorativos, construcción de museos y cambiar nombres de calles, entre otros, que aportan a la construcción de memoria colectiva y social que promueven la memoria colectiva, la solidaridad social y la posibilidad de una supervisión crítica a las instituciones estatales (Quintero, 2016).

Otro aspecto para resaltar es que la reparación simbólica no debe quedarse en la inmediatez, sino que es un proceso con distintas personas, sectores, medidas y momentos que se enmarca dentro del símbolo, la representación y los significados compartidos, de aunar coincidencias y diferencias. Es, en definitiva, un proceso de reconocimiento de las víctimas, de la responsabilidad del Estado y de la solidaridad de la sociedad con esas víctimas (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

Con base en lo anterior, se confirma la relación entre reparación simbólica, memoria colectiva y el derecho a la verdad, y por ello se establecen

comisiones de la verdad, como un elemento valioso en los procesos de reparación. Cabe señalar que solo hasta ahora, con el acuerdo final de paz, se tiene una Comisión de la Verdad para Colombia, garante del derecho a la verdad de las víctimas<sup>8</sup>.

Según los Principios JOINET (1997), la verdad es un derecho inalienable; hay un deber de recordar y a las víctimas les asiste el derecho a saber. La verdad puede ser *factual*, sustentada en el deber de los perpetradores de recordar y contar lo ocurrido, pero también puede ser una verdad *moral*, que explica por qué ocurrieron los hechos y ayuda a las víctimas a lidiar con el trauma. También se habla de una verdad **individual** y de una *colectiva*; la primera es el derecho de la víctima a conocer al responsable, las circunstancias de tiempo y lugar, las motivaciones y el paradero de los desaparecidos; además, saber otorga un sentido de justicia a la víctima. La verdad colectiva lucha contra el olvido y preserva la memoria colectiva (Alcances y límites de la reparación simbólica: el caso de Mampuján, municipio de María la Baja, Bolívar, 2018, p. 11).

Esta verdad colectiva se puede entender como un aporte a la garantía de no repetición, ya que previene, con el reconocimiento de los hechos pasados, la no ocurrencia de estos en el futuro.

## 9. Memoria y construcción de paz

Mediante la Sentencia C-771 de 2011, la Corte Constitucional ha definido que durante los procesos de construcción de paz, a las víctimas les asisten derechos tales como el derecho a saber, el cual es imprescriptible y significa la posibilidad de conocer la verdad sobre las situaciones y las circunstancias en que se cometieron violaciones a los DD. HH.

---

8 Las comisiones de la verdad se desarrollan dentro del marco de la justicia transicional, entendida como la labor y los esfuerzos de los Estados para enfrentar legados de violación sistemática y generalizada de los DD. HH., con objetivos para alcanzar, como la paz, la reconciliación, reformas institucionales necesarias, sanciones a victimarios, construcción de memoria histórica y búsqueda de la verdad sobre las violaciones y los crímenes perpetrados (Rincón, 2010).

La verdad es un derecho colectivo que implica saber qué ocurrió, lo que trae consigo la prevención de que las violaciones sucedidas en el pasado no se repitan; también implica la necesidad de limitar o eliminar cierta normalización de la violencia (Reátegui, 2009, p. 23).

## 10. El territorio en la construcción de memoria

Todos los conflictos suceden en un espacio y en un tiempo; debido a ello, para desarrollar procesos de memoria es necesario entender ese contexto histórico y esa territorialidad. El territorio no es solo geografía: está relacionado con la cultura, los recursos y las tradiciones; es también la relación del sujeto social con el ambiente (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

También hay una dimensión del territorio como sujeto, y significa que la naturaleza y el territorio tienen derechos, llenos de sentido mediante las relaciones humanas; es decir, es un territorio humanizado, pero que en nuestros contextos se ve afectado por los hechos violentos del conflicto armado. Y, ¿afectado cómo? El conflicto armado ha llevado a reordenamientos territoriales; se han dado conflictos territoriales por la apropiación de los recursos, por los ríos... Así mismo, ha habido desplazamientos forzados, y en territorios como Cauca siguen presentes los conflictos interétnicos por la tierra, que deben ser leídos no como problemas de tierras, sino de pueblos, conflictos por el territorio desde una reivindicación étnica de los pueblos; todo ello reviste mucha complejidad (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

Para los procesos y los proyectos de memoria con referencia en los territorios, además de reconocer el contexto histórico del conflicto y el contexto territorial, también es significativo reconocer la otredad y las diferencias, para garantizar diferentes narrativas y diferentes memorias, la otredad representada en los distintos grupos sociales, étnicos, políticos, etc. (Quintero, 2016).

En Cauca hay diferentes experiencias de construcción de memoria por parte de la academia, de organizaciones sociales, de construcción

de memoria indígena —por ejemplo, la del pueblo misak—, entre otra cantidad de experiencias que pueden ser punto de inicio para el diálogo entre lo territorial y lo étnico, así como para el fortalecimiento de memorias afro e indígenas (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018), para quienes la memoria es un elemento fundacional, ligada a la tierra y a la identidad (Quintero, 2016).

## 11. Conclusiones

A manera de conclusiones, se plantea, en primer lugar, que al referirse a las funciones de la memoria hay que aclarar que no se trata solo de la reconstrucción del pasado o de que este sea un derecho exclusivo de las víctimas: su importancia reside también en la superación del conflicto armado, como garantía de no repetición, enrutarse en la construcción de paz y en el derecho a saber de la sociedad entera sobre los horrores de la guerra. Por ello, la memoria no tiene solo una visión hacia el pasado, sino que también tiene sentido de presente y de futuro (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

Con base en lo anterior, se puede concluir que el derecho a saber de la sociedad, al cual se puede llegar por medio de la memoria colectiva, permite demostrar que la memoria comporta dimensiones de garantía de no repetición, por ejemplo, en la admisión de responsabilidades de los victimarios, o que al poner a la sociedad de frente con el horror vivido se obliga a la creación de reglas institucionales para garantizar la no repetición; también conlleva la reconciliación al facilitar acciones de perdón. Todo ello, con perspectiva de construcción de paz (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

En segundo lugar, en esa construcción de memoria colectiva, que puede ser producto de experiencias narrativas no oficiales, comporta una participación de las víctimas, pero no una de carácter accesorio, sino que le otorga tal importancia que constituye dichas experiencias en un proceso de dignificación para las víctimas, que involucra, además, en ese

proceso de consolidación de memoria colectiva el fortalecimiento de las organizaciones sociales de víctimas.

En tercer lugar, se resalta que la memoria hace parte del derecho a la verdad y se consolida con la construcción de narrativas sobre el horror, la barbarie y el dolor ocurridos con ocasión de la violencia del conflicto armado. Todos esos relatos o testimonios individuales reconstruyen historias y acontecimientos que pueden convertirse en reflexiones colectivas e implicadas unas con otras. Se trata de un tránsito del relato individual a la memoria colectiva, de modo que se estrecha la relación entre memoria y verdad, porque, muy posiblemente, todo ejercicio de memoria colectiva es verdad histórica (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

Un cuarto punto que considerar, a manera de conclusión, es que cuando se hacen ejercicios de memoria colectiva e individual, oficiales o no oficiales, se están llevando a cabo ejercicios de reparación simbólica identificando dinámicas de violencia, sujetos sociales y, posiblemente, responsabilidades, y poniendo a los grupos sociales o a la sociedad en su conjunto ante el espejo del horror vivido.

En definitiva, la construcción de memoria guarda intereses; por eso, al cumplir estas funciones ya mencionadas, tal construcción se consolida como una memoria transformadora que repara simbólicamente y de manera colectiva, y que, además, contribuye a la no repetición de los hechos, a la construcción de paz, al fortalecimiento de las organizaciones sociales y de víctimas, y por supuesto, a su dignificación (C. González, comunicación personal, 31 de julio de 2018).

La de Cauca es una sociedad víctima del conflicto armado, por lo que desarrollar procesos de construcción de verdad y memoria constituyen un reto y una posibilidad para la construcción de paz territorial.

# LA SEGURIDAD NACIONAL COMO CONCEPTO ARTICULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ\*

---

*Mayor Diego Fernando Cano Cuevas*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

La seguridad es un concepto polémico que no tiene un unísono en su definición; sin embargo, se convierte en paso imprescindible y herramienta fundamental para establecer la forma como las instituciones estatales, en razón de la gobernanza y la gobernabilidad, deben participar en la elaboración de la estrategia de seguridad nacional.

Por lo anterior, a lo largo de la historia —en especial, después de la Segunda Guerra Mundial— se han establecido conceptos como seguridad nacional y, posteriormente, internacional, al ver el globo como un solo territorio compartido. Estos conceptos son adoptados por cada Estado para atender sus propias problemáticas y dar prioridad a la elaboración de una estrategia de seguridad nacional.

Partiendo de la anterior premisa, la estrategia de seguridad nacional se estructura en torno a la protección de los intereses nacionales, pero la elección del concepto de seguridad nacional condiciona la estrategia y su enfoque. Por ello, es necesario entender cuáles son los conceptos, de dónde surgen y qué priorizan, pues todo eso afectará la toma de decisiones para el sostenimiento de la estabilidad nacional y la construcción de paz, fin último del Estado como institución.

En palabras de Vicente Garrido,

Frente al concepto clásico de seguridad, en su vertiente estrictamente estratégico militar, se han abierto paso los términos seguridad política, seguridad económica, seguridad social, o los más recientes de seguridad humana, seguridad migratoria, seguridad medioambiental, seguridad energética, seguridad alimenticia y así hasta un sinnúmero de calificativos (Garrido, 2007, p. 7).

Pero el concepto de seguridad nacional e internacional tiene, en su rol estratégico contemporáneo, varias fuentes. Una de ellas, quizás la más importante, es la doctrina de la “guerra justa”, que suele tenerse por compañera del imperio, pues las conquistas requerían una justificación: si no la tenían, eran tachadas de robos; no obstante, con justificación imperial o sin ella, desde sus inicios el concepto de guerra justa giró en torno a un centro de gravedad, que es la defensa propia y, más importante, la defensa de la libertad y la vida (Mantovani, 1990). Esta asociación entre imperio y doctrina figura numerosas veces a lo largo de las décadas y de la recolección bibliográfica.

Como ejemplo de lo anterior, Francisco de Vitoria, uno de los padres fundadores de la doctrina, empezó a escribir urgido por el desafío que la conquista de América planteaba a la conciencia europea y el justo título que la corona de España alegaba para gobernar las nuevas tierras (Vitoria, 2009). Hugo Grocio, por su parte, defendió la libertad de los mares para sostener el derecho de los holandeses a navegar y comerciar sin atender al monopolio que los portugueses tenían sobre las Indias Orientales, otorgado por bula papal. La guerra que los holandeses iban a librar contra los portugueses era, por tanto, “justa”, pues siendo el mar propiedad de todos los hombres, nadie podía apoderarse de una parte de él (Grocio, 1925). Pero hay excepciones a este matrimonio entre imperio y “guerra justa”: también aparecen conceptos como el de San Agustín de Hipona, quien le dedicó bastante atención a esa doctrina, en un momento no de conquista, sino de derrota y repliegue. Escribió *La ciudad de Dios* porque Alarico había tomado y saqueado Roma, y el hecho de que se respetaran las vidas de quienes se hubiesen refugiado en las iglesias le parecía a San Agustín muestra suficiente de la protección que Dios dispensaba a sus devotos (San Agustín, 2011).

Es así como las consideraciones sobre el *bellum iustum* (guerra justa) podían fundar en ellas la justicia de los ataques y las conquistas, pero también, la defensa de la vida y la de la libertad. San Agustín no pretendía legitimar el imperio: su preocupación primaria estribaba en defender la paz.

Aunque cotidianamente se considera a San Agustín referente de la teoría de la guerra justa, se pueden encontrar diversas evidencias

anteriores, que datan de la Edad Antigua. Bajo dicha premisa, la presente ponencia se centra en una investigación argumentativa, mediante métodos cualitativos de recolección de información, intentando demostrar cómo el concepto de “seguridad” bajo la premisa de la “guerra justa” ha estado incrustado en el ideario político de la construcción de naciones y, por ende, de la paz.

Por lo planteado, el objeto central de la ponencia es responder a la pregunta: *¿Cómo el concepto de seguridad y defensa nacionales es la herramienta articuladora de la construcción de paz mediante la gobernanza nacional?* Ello, teniendo en cuenta que el actual mundo globalizado ha evolucionado en cuanto a los modos de gobernación pública, desde la burocracia, pasando por la nueva gestión pública, hasta llegar al momento actual, de gobernanza y seguridad cooperativa.

## 2. De la guerra justa al concepto de seguridad

La Edad Antigua es la raíz genealógica de la ciencia política como la conocemos en la actualidad. Durante dicha edad encontramos como referentes a Platón y Aristóteles. Este último, mediante el estudio de la ética como disciplina racional, distinguió la guerra como una disciplina práctica de las ciencias teóricas y filosóficas relacionando el proceder recto de la acción humana mediante el uso de la justicia y la necesidad de protección de la polis<sup>9</sup> (ciudad-Estado griega) por medios bélicos, cuando fuese necesario hacerlo.

Este argumento se encuentra relacionado en la obra de Aristóteles *La política*, en la cual consideró la necesidad de mantener por cualquier medio el orden justo de la polis, así como su preservación de amenazas internas y externas que pudiesen socavar tal orden; sin embargo, cabe tener en cuenta que Aristóteles no hizo alusión directa a las relaciones

---

9 El término *polis* proviene del griego, y se refiere a los Estados de la antigüedad, que, organizados como una ciudad, disponían de un territorio reducido y eran gobernados con autonomía respecto a otras entidades. Las polis, por lo tanto, son ciudades-Estado que existieron en la Antigua Grecia, antes del avance del Imperio romano. Tomado de: <https://definicion.de/polis/>

entre las distintas ciudades-Estado griegas, ni a la política de otras naciones. Pero sí hizo referencia a los asuntos específicos de la guerra en relación con la función de la educación en la polis rectamente ordenada. En ese orden de ideas, para Aristóteles el entrenamiento militar era vital en tres campos específicos. El primero de ellos, para preservar la ciudad-Estado de ser subyugada por otra; el segundo, para mantener y obtener la primacía de la ciudad-Estado sobre otras para el cumplimiento de sus intereses, pero sin querer dominarlas, y el tercero, para ejercer dominio sobre las ciudades-Estado que no fuesen aptas para gobernarse a sí mismas (Aristóteles, 2003).

El primer objetivo propuesto por Aristóteles se asume como el concepto de autodefensa, justificación actualmente válida en la Carta de las Naciones Unidas para la Guerra. En cuanto al segundo lineamiento, se deduce que, al estar organizado en ligas, se debía detentar un liderazgo superior, por lo cual se presupone que la ciudad-Estado que recurre a la fuerza es cultural y moralmente superior a otras ciudades, y busca una subyugación sin despotismo. En cuanto al tercer lineamiento de Aristóteles, se deduce la necesidad de tener dominio sobre los no griegos: “Es parte del plan de la naturaleza que el arte de la guerra [...], debe ser una manera de adquirir bienes, y que se debe emplear contra aquellos hombres que por naturaleza deben ser subordinados y que rehúsan a someterse” (Aristóteles, 2003, p. 27).

Por su parte, Platón, en el siglo V a. C., hace casi 2500 años, sabiamente y en premonición de lo que hoy llamamos seguridad humana, advertía a los legisladores atenienses sobre la amenaza a la seguridad que significaban las desigualdades extremas: “Entre los ciudadanos no debería existir ni pobreza extrema ni tampoco riqueza excesiva, pues ambas engendran un gran mal” (Contreras, 2007, p. 157).

Más adelante, en la misma época, la república romana, y luego el Imperio romano, gestarían una revolución conceptual de lo que son la guerra justa y el concepto de seguridad. El referente por estudiar en tal caso es Cicerón, quien, reflejando la estoica perspectiva de la hermandad universal de la humanidad, aducía que la guerra justa se debe llevar a cabo con el fin único de castigar y repeler al enemigo, a fin de que los

romanos puedan vivir ilesos y en paz. Para Cicerón, en preludeo de lo que se llamaría más adelante la *pax romana*<sup>10</sup>, los beneficios que se les daban a los pueblos conquistados son la prueba fehaciente de un pueblo superior que gobierna con justicia a los pueblos inferiores, porque así “les quitará a los hombres malos la licencia para hacer el mal [...]”, y “los subyugados vivirán mejor, porque antes de hacerlo vivían peor” (*civitae*, 1960, p. 210).

Finalizado el Imperio romano, inicia una etapa de involución de conceptos, con la Iglesia católica a la cabeza y la preponderancia del cristianismo. De esta época, los referentes para destacar son San Agustín de Hipona, con su ya mencionada *Ciudad de Dios*, y Santo Tomás de Aquino, con su *Suma Teológica*. En la primera, el obispo africano admite la prohibición a los cristianos de matar o herir en casos de defensa propia, pero aclara la necesidad de acudir a terceros; con ello, justifica el uso de la fuerza que inflige daño a los malhechores (San Agustín, 2011). Mientras, Santo Tomás, años más tarde, fue más lejos, al considerar que los individuos tienen el derecho a usar una fuerza proporcional y, si fuese necesario, letal, para defenderse de agresiones directas o, en dado caso, defender a otros (Santo Tomás, 2001).

Aunque polémicos, los conceptos de Tomás serían retomados, en cierta medida, por Maquiavelo, quien señalaba en el capítulo XV de *El príncipe*: “el arte de la guerra es competencia exclusiva de quien manda, es decir, del Príncipe”. En el caso de las repúblicas, tal situación es aún más apremiante, porque para mantenerse libres es necesario que sean conquistadoras, como lo fue Roma, pues de otro modo pueden arruinarse en un solo día, como les sucedió a Esparta y Venecia (Maquiavelo, 1971).

Entrada la Modernidad, se destacan los autores contractualistas y su teoría del Estado naturaleza. De ellos, Thomas Hobbes, en su obra *El Leviatán*, especifica:

---

10 La *Pax Romana* fue el dispositivo mediante el cual se pacificaron las regiones más conflictivas del Imperio romano; sin embargo, ello implicó una paz armada, la cual propició tanto el desarrollo económico como la expansión territorial, y así se configuró una etapa que los historiadores señalan como los años dorados de Roma. Tomado de: <https://www.cultura10.org/romana/pax/>

Como el fin del Estado es la *paz y la defensa de todos*, y como quien tiene derecho al fin lo tiene también a los medios, corresponde de derecho a cualquier hombre o asamblea que tiene la soberanía, ser juez, a un mismo tiempo, de los medios de *paz y de defensa*, y Juzgar también acerca de los obstáculos e impedimentos que se oponen a los mismo, así como hacer cualquier cosa que considere necesario, ya sea por anticipado, para conservar la *paz y la seguridad* (Hobbes, 1982, p. 143).

Es aquí el punto iniciador de los conceptos de seguridad, pues era claro que para Hobbes el detentor del poder de la guerra y la paz era el Estado, y para ello se debía a sus ciudadanos, mediante los medios para un fin. En la actualidad, esos medios son la unión de las instituciones estatales en todas sus formas, mediante un concepto amplio, llamado *seguridad nacional*, hacia un fin específico, que es la paz.

Así mismo, el punto de Hobbes y el contrato social es culminante en el sentido de que cuando la soberanía del Estado dejó de ser un valor absoluto, la careta del *bellum iustum*, consiguientemente, cambió, pues se empezó a poner atención en el *ius ad bellum*<sup>11</sup>. A partir de 1919, y aún con mayor claridad desde 1945, un Estado ya no pudo iniciar una guerra tan solo porque la considerase ventajosa, sino que debía alegar una causa legítima.

Referencias de lo anterior se encuentran tanto el pacto Kellog-Briand (1928), como en la Sociedad de Naciones (1919), que prohibieron las guerras de agresión; es decir, aquellas que buscaban lo que geopolíticos clásicos llamaban *espacio vital* o la expansión territorial, o bien, obtener una ventaja política. En la Carta de Naciones Unidas (1945) el uso de la fuerza solo se permite para defensa propia (art. 51), o bien, previa autorización del Consejo de Seguridad, con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. La consecuencia de este drástico cambio es que, a partir de 1919, se ha hecho posible condenar como culpable al Estado que haya iniciado una guerra de agresión.

---

11 El *ius ad bellum*, por su parte, se refiere a la regulación del derecho internacional a la hora de declarar una guerra y ejecutarla; es decir, a la facultad de ejercer el uso de la fuerza armada. La finalidad principal es que el uso de las armas se limite a la legítima defensa, de forma proporcional y centrada en objetivos militares; sin embargo, también se tratan temas como la intervención militar en Estados ajenos, con el fin de proteger los Derechos Humanos, pero siempre como último recurso. Tomado de: <http://www.leyesjurisprudencia.com/2013/09/diferencia-entre-el-ius-ad-bellum-y-el.html>

Es así como, también a partir de 1945, tras el pacto de San Francisco y la creación de la Organización de las Naciones Unidas, se comienza a hablar de conceptos de seguridad nacional e internacional. Conceptos que terminan confluyendo en las acciones que deben tomar los Estados, como detentores del monopolio de la fuerza, hacia la estabilidad y la construcción de paz. En pocas palabras, el uso del monopolio de la fuerza termina dejando como última *ratio* la acción bélica, y se propone la concatenación de cursos de acción hacia la solución de las problemáticas nacionales con incidencia internacional.

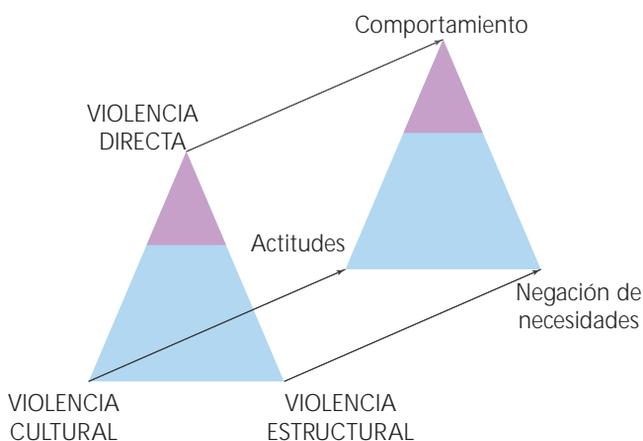
### 3. Monopolio de la fuerza: facultad y obligación

Se ha intentado conceptualizar la paz —así como la guerra—, mediante clasificaciones que la explican. Algunos autores toman una definición mínima, entendiendo la paz como la ausencia sistemática de violencia colectiva entre comunidades políticas. Por el contrario, otros académicos dan una definición más amplia. Es el caso de Johan Galtung (1985), para quien la paz implica, además de ausencia de violencia física (guerra), la ausencia de violencia estructural (inequidad de las instituciones) y de violencia cultural (actitudes). Esta definición da lugar a dos tipos de paz: la primera es la *paz negativa*, que sería la ausencia de dicha violencia directa o física; la segunda, la *paz positiva*, se conceptualiza como una situación o una condición en la cual la probabilidad de guerra no entra en los cálculos de los actores: se mantiene sobre una base de coincidencia de valores, similitud de instituciones políticas e interdependencia económica. En síntesis, lo que llama Galtung paz positiva es la ausencia de violencia estructural y de violencia cultural.

Desarrollando la idea, la teoría de Galtung es llamada el “triángulo de la violencia” (figura 1), noción según la cual, aparte de la violencia directa —física, verbal y visible—, existen otras fuerzas que, si bien no generan guerra, sí causan conflicto; fuerzas muchas veces invisibles, pero que se convierten en una problemática para la seguridad del Estado

nación. Para Galtung, son la “violencia estructural” y la “violencia cultural”, y que no por invisibles son menos dañinas. Esas violencias incluyen los fenómenos de la explotación económica, la represión política, la marginación social, el racismo, el clasismo, el sexismo, el daño al medio ambiente y otras prácticas que se ven legitimadas culturalmente, hasta hacerse casi imperceptibles, y crean círculos viciosos difíciles de romper; no obstante, también sugirió que es importante conocer la historia sin permitir que ella nos impida buscar la solución de los conflictos en el futuro (Concha, 2009).

**Figura 1.** Triángulo de la violencia de Johan Galtung



**Fuente:** Calderón (2009).

Bajo esta dinámica, se puede entender que la guerra entendida como acción bélica es solo una mínima parte de lo que es en realidad el conflicto social que debe enfrentar un Estado para consolidar su nación. Así mismo, se ha visto que, paulatinamente, al analizar las estadísticas de la conflictividad directa entendida como guerra, se comprueba que hoy día hay menos guerras que las que solían librarse hasta el siglo pasado. Aún más, después de la caída de la Unión Soviética, en 1991, se contabilizaron 50 guerras en el mundo; mientras, en 2013 hubo 32, con un

repunte en 2011 (37), debido al estallido de la Primavera Árabe (Dahl y Høyland, 2012).

Marianne Dahl, del Departamento de Estadística de la organización noruega Instituto de Investigación sobre la Paz de Oslo (en inglés, PRIO, por las iniciales de Peace Research Institute Oslo), citada por Vega (2018), fija la siguiente posición:

Hay un descenso de las guerras entre los 90 y hoy en un 40%. Aunque no hay una postura común entre los distintos institutos y organismos que se dedican a este asunto, para que un conflicto sea considerado guerra tiene que haber al menos 1.000 muertos al año. Si es por debajo de ese número, se habla de conflicto de media o baja intensidad. ‘El análisis señala que la bajada continúa’, explica Dahl, aunque sus palabras puedan chocar al leer las noticias a diario. Pero advierte de los peligrosos riesgos de propagación de estas guerras. ‘En 2012, que son los últimos datos que nosotros tenemos, África era la región más caliente del planeta, con 13 conflictos, y le seguía Asia, con 10’. (p. 2)

En definitiva, en la actualidad *el concepto de guerra ha cambiado*; en especial, desde las dos contiendas mundiales. Antes se la entendía como la conflagración entre actores estatales (un Estado contra otro Estado), a pesar de que ya se habían producido guerras civiles como la de Estados Unidos o la guerra de los Mil Días, en el caso de Colombia, justo antes de la Primera Guerra Mundial. Dan Smith, presidente de la ONG británica International Alert, elabora desde los años setenta del siglo XX un atlas con la situación del mundo (*The State of the World Atlas*), y apunta a que en las décadas de 1980 y 1990 ya se hablaba de guerra si al menos uno de los bandos era un Estado y si había “objetivos políticos y una continuidad entre los choques armados”. Pero en aquel momento ya había *guerras* consideradas como tales que *no tenían a un país como contendiente*: “Hay que pensar en las luchas entre dos milicias como las *zonas kurdas del norte de Irak* o en *Somalia*. Allí no había un poder del estado sino varios grupos armados luchando por el poder”, señala Smith (Smith, 2013).

Por eso, hoy por hoy, la definición de guerra es para Smith más fluida: “*Dos grupos* organizados *disputándose un objetivo político*, ya sea el

control de un gobierno o de un territorio, con continuidad en los enfrentamientos” (p. 12). En definitiva, para Smith las guerras de hoy son *más cortas y menos letales*, y evidencian dos señales de alarma que no se deben perder de vista a la hora de prever nuevos enfrentamientos:

[...] ‘los acuerdos de paz artificiales y las desigualdades cada vez más acusadas [...], En muchos lugares el conflicto se ha reprimido en vez de haber sido resuelto. Si uno quiere saber cuáles son los sitios más susceptibles de próximas guerras, debe mirar dónde ocurrieron las últimas’ [...], indica. La otra posibilidad peligrosa es la falta de acceso a los recursos básicos como los alimentos, el agua o la energía: ‘Evidentemente la gente está más motivada a luchar por los cambios y esto puede desembocar en guerras’. (Fixdal y Smith, 1998, p. 35)

Muchos de estos aspectos, y otros más que ha traído consigo la globalización, encierran valor en sí mismos —es decir, tienen un valor intrínseco— para el concepto de seguridad. En términos de políticas públicas, la seguridad debe considerarse un conjunto de estrategias efectivamente accesibles para todos; por consiguiente, la problemática actual requiere un concepto que abarque, de una u otra forma, cursos de acción para combatir en una misma dimensión la violencia directa, la estructural y la cultural. Este concepto debe contribuir a lo que en la actualidad se denomina “desarrollo”. Y se lo puede entender como un valor instrumental que reviste importancia debido a la necesidad de eficacia.

En pocas palabras, desde el concepto de seguridad como herramienta para la construcción de paz se gestan las relaciones positivas denominadas *complementariedades*. En esta ponencia se reconoce el valor intrínseco del concepto de seguridad como eje articulador de la construcción de paz, así como el del concepto de desarrollo para la obtención de la paz positiva; también, su valor instrumental para alcanzar un desarrollo equitativo. En la presente ponencia, el análisis comienza desde un punto de vista normativo, según el cual a toda sociedad le preocupa y le importa liberar a sus miembros de la constante amenaza de violencia (seguridad), promover la prosperidad (desarrollo) y la forma como se comparte esa prosperidad (equidad).

También se parte del supuesto de que las sociedades aspiran a alcanzar dichas metas de una manera ambientalmente sostenible. En consecuencia, en la presente ponencia el concepto de seguridad se evalúa en términos de su efectividad para producir tales resultados. Este planteamiento se corresponde con la transición de un diálogo de discusión sobre los diferentes conceptos de seguridad, y sobre por qué Colombia asumió en la proyección de la PDS 2018-2022 el concepto de *seguridad cooperativa* como base de su PDS. Así mismo, el establecimiento de los ODM en 2000 y la reciente ratificación de los ODS por los países miembros de las Naciones Unidas como ejemplos por seguir en lo que el actual presidente colombiano, Iván Duque, llama “prosperidad con equidad”.

En este sentido, se explicará cómo la evolución del concepto de seguridad ha sido uno de los esfuerzos por fijar metas comunes para el progreso social y económico. Tan seguramente es ese el caso que, a partir del concepto de seguridad humana, se incorpora el ODS 16, el cual propugna el fomento de la “paz, justicia e instituciones sólidas” y está relacionado explícitamente con la gobernanza<sup>12</sup>; no obstante, como se sostiene en esta ponencia, más allá del valor intrínseco del ODS 16, este también tiene un importante valor instrumental, ya que lograrlo contribuirá al logro de todos los demás ODS. De hecho, para alcanzar todos los objetivos de desarrollo será necesario comprender cabalmente la gobernanza, a fin de adoptar políticas más eficaces.

Dentro de esas soluciones, en muchos casos se requiere el empleo de la fuerza; sin embargo, la aplicación de la fuerza no consiste en aplicar soluciones “tipo” para problemas “tipo” que ocurren en determinado tiempo. Es, más bien, el arte de comprender cómo el uso de la fuerza hace parte de la letra y el espíritu de la ley, así como las circunstancias específicas del problema particular. En síntesis, el monopolio del uso de la fuerza como herramienta para la construcción de paz se fundamenta en entender las circunstancias específicas del problema particular que ha de

---

12 Para efectos de la presente ponencia, la gobernanza es el proceso de interacción entre actores estatales y no estatales para formular y aplicar políticas dentro del marco de un conjunto determinado de reglas formales e informales que moldean el concepto de seguridad nacional. En la ponencia, la seguridad nacional se define como la situación en la cual el Estado-nación quiere proteger a su conglomerado social de las amenazas internas y externas que puedan afectar los intereses nacionales.

resolverse; en definitiva, el uso de la fuerza es uno de los elementos que debe considerar el concepto de seguridad diferenciando los diferentes matices. O sea, no es la percepción de lo que está bien o mal, sino el entendimiento de la fuente del conflicto, que, como ya se describió, puede provenir de causas invisibles (estructurales y culturales).

Por lo anterior, dentro del concepto de seguridad los Estados confieren a sus organismos encargados de hacer cumplir la ley la facultad legal para emplear la fuerza cuando sea necesario, a fin de alcanzar los objetivos legítimos de aplicación de la ley. En algunos casos, no solo se autoriza el uso de la fuerza, sino que se obliga a usarla. Ello significa que, según la legislación interna, hay un deber moral y legal de emplear la fuerza en las situaciones en las cuales no pueda lograrse de otro modo el resultado previsto.

En este punto se debe entender que, en muchas ocasiones, para mitigar la violencia directa se debe hacer el uso legal de las armas de fuego, y por ello el Estado no está negando el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas; sin embargo, para esa efectiva aplicación de la ley se depende, en gran medida, de la calidad de los recursos humanos disponibles. En tal medida, el concepto de seguridad es una herramienta articuladora y orientadora, pero no ofrece soluciones concretas.

## 4. La seguridad y sus líneas conceptuales

La seguridad es asumida como una cualidad gracias a la que el conglomerado social está libre de amenazas o de agresiones a su individualidad. Con esta perspectiva, la seguridad se puede distinguir en una doble vía. Para esos efectos, el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* recoge la definición de “seguridad” como cualidad de seguro, y la “de seguridad”, como locución que se aplica a un ramo de la administración pública cuyo fin es velar por la seguridad de los ciudadanos. Como adjetivo, “seguro” se define como libre y exento de todo peligro, daño o riesgo, cierto, indubitable y, de cierta manera, infalible; también,

como firme, constante y que no está en peligro de faltar o caerse; o como desprevenido, ajeno a sospecha. La seguridad es, en este uso del concepto, un atributo de los seres que se hallan ciertos de sí mismos, y también, una cualidad de las cosas que no ven restringida su capacidad de desarrollo (Orozco, 2005).

La seguridad es, en consecuencia, una herramienta del poder político que termina convirtiéndose en un instrumento, al cual se invoca para referirse a todos los ámbitos en los que la sociedad puede verse en riesgo; en sentido más estricto, cualquier amenaza externa o interna que puede poner en peligro o amenaza la nación, y del cual el Estado tiene la obligación de proteger. La seguridad nacional es, en este ámbito de significación, la prioridad del Estado como principal interés nacional hacia su supervivencia en paz. En definitiva, el concepto de seguridad es una referencia directa con la integridad del Estado.

Teniendo en cuenta la anterior, el concepto de seguridad nacional es el punto clave de la articulación de políticas públicas para la protección del Estado frente a la agresión exterior y frente a movimientos internos que lo puedan poner en peligro, así como la pacificación de la sociedad. El Estado es la unidad competente, en el ámbito geográfico (su territorio coincide con aquel que se debe defender), jurídico (monopoliza la capacidad legislativa y coercitiva en el territorio, derecho sancionado por la aquiescencia del resto de miembros de la comunidad de Estados) y material (su creación pondrá, normalmente, a su disposición los medios para llevar adelante dicha tarea) (Buzan, et al., 1998).

El concepto de seguridad, sin embargo, ha sido elaborado por la ciencia política. Como ya se había descrito, el primer autor que incluye la seguridad dentro de sus problemas filosóficos es Thomas Hobbes. El Leviatán, entendido de manera figurativa como ese monstruo bíblico que representa el Estado, tiene la tarea de preservar la integridad de sus ciudadanos y de librar al individuo de las incertidumbres de la naturaleza anárquica del mundo. Para Hobbes, el concepto de seguridad no se restringe únicamente a la garantía de la existencia física, sino que va más allá, y se extiende, también, a la estabilidad social que permite disfrutar una vida libre de amenazas (Hobbes, 1982).

El trabajo de Hobbes es un punto de inflexión en la ciencia política, ya que pone a la seguridad como una de las causas del establecimiento del Estado moderno, buscando la protección del individuo y la satisfacción del bienestar general como justificación para su supervivencia. Bajo estas premisas, el Estado se convierte en el detentor de la seguridad y en el encargado de las consideraciones para acometer medidas que protejan la seguridad del individuo.

La tradición hobbesiana ha impregnado el ámbito de las ciencias sociales, ya que inspiró con sus principios a una de las escuelas de pensamiento mencionadas líneas arriba: el Realismo. En efecto, Hobbes interpreta el establecimiento del Estado moderno como una alternativa a la anarquía, pero considera que esta sigue vigente en el plano internacional, por cuanto es improbable que se establezca una autoridad supranacional que gobierne la agenda internacional (Cujabante, 2009).

Otro referente del concepto de seguridad en su significación pura es Emmanuel Kant, quien, en contravención del *estadocentrismo* del Leviatán, determina la seguridad como una facultad principal del Estado. Solo coincide con Hobbes en que el Estado es el garante de los derechos inalienables e inajenables de sus ciudadanos; sin embargo, para Kant la interpretación del dilema de la seguridad desde la relación de los Estados, acorde a normas morales y a imperativos categóricos, es la creación de entidades supranacionales que pueden tener poder de decisión por encima de los Estados. En definitiva, instituciones creadas por los Estados para que regulen los mismos Estados. Por ello, considera centrales a las instituciones internacionales para que legislen y puedan coactar o suprimir las acciones violentas de los Estados, de tal forma que liberen a la humanidad del flagelo de la guerra (Honneth, 1998).

En síntesis, según la visión kantiana, a diferencia de la concepción hobbesiana, en la ciencia de las relaciones internacionales, los imperativos morales son los que limitan las acciones de los Estados; no obstante, dichos imperativos no garantizan la coexistencia pacífica ni la cooperación entre los Estados. En tanto haya una competencia directa, la realidad central de la política internacional es el choque de fuerzas. De esa manera, la tradición kantiana implica una sujeción de la conducta de los

Estados a las normas morales, que ordenan al sistema internacional y lo hacen mediante el establecimiento de una verdadera comunidad de naciones. En pocas palabras, esta conceptualización es el preludeo de las organizaciones intergubernamentales, dentro de la que se destaca, a la cabeza, la Organización de las Naciones Unidas y su carta como institución.

Otra línea de pensamiento que resulta fundamental describir es la tradición grociana, como otra fuente de reflexión en torno a la seguridad. Esta línea conceptual se acerca plausiblemente a la tradición kantiana, al considerar una sociedad internacional bajo la idea de que, en definitiva, los Estados son los mayores actores en la política internacional; o sea, la política internacional interpreta que los Estados arreglan sus controversias según una serie de normas y de conductas acordes con el tipo de sociedades que cada Estado forma.

En este sentido, la política internacional, como es entendida por Grocio, no consiste tan solo en el conflicto entre Estados, ni se basa en una identidad absoluta de intereses, sino que recuerda a un juego que es, en parte, distributivo y, en parte, también productivo. La actividad internacional que, según la visión grociana, mejor ejemplifica la actividad internacional en su conjunto no es la guerra entre Estados ni el conflicto horizontal que atraviesa las fronteras de los Estados, sino el comercio; o de forma más general, el intercambio económico y social (Echeverría, 2014). En conclusión, para Grocio el comportamiento de los Estados y sus relaciones se basan en el deber de seguir las instituciones de la sociedad.

En términos generales, las tradiciones descritas, son las líneas conceptuales que van a forjar los fundamentos ontológicos sobre el sistema internacional en torno al concepto de seguridad. Hobbes prepara el camino de la tradición realista en teoría política. Kant, por su parte, crea las bases del neoliberalismo institucional apelando a los imperativos morales del individuo. Un poco más consensuadora, la tradición grociana explica la necesidad de imponer el orden por medio de la ley, la cual estipula, a su vez, las reglas para establecer zonas de seguridad.

Finalmente, estas tres tradiciones son la influencia directa para que se generan las conceptualizaciones modernas de la interpretación de las

relaciones internacionales en torno al concepto de seguridad. Hoy en día se pueden reconocer estas tradiciones en los debates que ha entablado la disciplina sobre la dinámica del sistema, y que tienen a la seguridad como concepto guía para la interpretación de la realidad internacional.

El punto consiste ahora en entrar a ese debate y examinar las categorías que se elaboran sobre el concepto de seguridad a partir de 1945, tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, para comprender el actual orden internacional. Es con dicha elaboración como la seguridad, en calidad de herramienta para la construcción de paz, se convierte en objeto central de esta ponencia, y adquiere así el rango de concepto fundamental. Esto permitirá un acercamiento más comprensivo a la dinámica del sistema y a los nuevos problemas que surgen como consecuencia del proceso de globalización.

## 5. De la seguridad colectiva a la seguridad cooperativa: herramientas para la construcción de paz

El concepto de seguridad en la actual condición de las relaciones internacionales del mundo globalizado es susceptible de comprensión mediante una etapa evolutiva de los conceptos según la época y la problemática que se observaban. Tal y como se ha descrito en esta ponencia, la seguridad como herramienta en la construcción de paz se ha convertido en una categoría que dota de elementos esenciales la acción de los Estados en la elaboración de sus políticas públicas de seguridad y defensa nacionales. Y dependiendo del paradigma que se use para interpretar el sistema, se optará por una concepción de la seguridad, lo que lleva, a su vez, a postular distintos modelos, que buscan explicar o fundamentar la constitución de regiones de estabilidad.

La opción metodológica escogida es abordar sintéticamente la gran variedad de posturas y propuestas; en fin, se van a distinguir aquellos modelos que se basan en una concepción restringida de la seguridad y los que asumen nuevas amenazas o problemas a la seguridad.

En ese orden de ideas, los modelos por describir son los más sonados académicamente: por ejemplo, la seguridad colectiva, la seguridad integral, la seguridad común, la seguridad humana, la seguridad multidimensional y, finalmente, la seguridad cooperativa, como el modelo estratégico de Colombia en su PDS 2018-2022.

### 5.1. Seguridad colectiva

Hablar de seguridad colectiva lleva al análisis de diferentes significados que han sido creados con el tiempo, y que dependen del contexto en el cual cada autor los plantea; un ejemplo de ello es la percepción que surge con el fin de la Segunda Guerra Mundial y el nacimiento de la ONU, lo cual muestra la relación existente entre las coaliciones entre Estados y la formación de bloques con el significado de seguridad. Esta es una posición en la que se promueve la participación coordinada en medio de un escenario donde las Naciones se reúnen a partir de la afinidad de sus intereses; por eso, fue posible que organizaciones como la OTAN, el Pacto de Varsovia y el Comité Interamericano de Seguridad, entre otras, se instituyeran (Turzi, 2017).

Un segundo ejemplo que expone las diferentes posiciones frente a la seguridad colectiva a lo largo de la historia es el aporte de Felipe Rodiles, quien complementa la definición mencionada en el párrafo anterior con una idea orientada a la coalición de Estados, idea que el autor explica de la siguiente manera: “Ante una amenaza, donde es posible que todas las naciones afectadas por ella encuentren la coincidencia suficiente de intereses que aconseje la aplicación de una fórmula de protección colectiva” (Rodiles, 1989, p. 35).

En otras palabras, los antecedentes de la seguridad colectiva se encuentran en la sociedad de las naciones y en la necesidad de implementar una metodología en la que se unan para ir “todos contra el agresor”, pensamiento que iba acompañado por lo descrito en el artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, donde se expresa que “la guerra, afecte o no a los miembros de la Sociedad, interesa a todos, que deben adoptar medidas para salvaguardar la paz” (Garrido y Hueso, 2007, p. 10).

Es así como se determina la situación de la seguridad colectiva, que posteriormente es publicada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, y que se explica de la siguiente manera:

- nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles [...].
- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.
- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. [...]. Hemos reunidos nuestros esfuerzos para realizar estos designios.

Del mismo modo, la cita anterior es una demostración de la importancia que tiene la noción de seguridad colectiva —y por ende, el concepto de la seguridad nacional— en la creación de la Sociedad de Naciones y en la inclusión de temas diferentes del militar que podrían conducir a una posterior fusión del desarrollo y la seguridad en la sociedad mundial.

Así es, pues, como se determina que el concepto de seguridad corresponde a la unión de esfuerzos por parte de países que, además de tener responsabilidades compartidas en el escenario internacional, mantienen un interés común enfocado en la prevención de conflictos mundiales o totales ante la aparición de nuevas amenazas, hecho que provoca la creación de compromisos y, posteriormente, la formulación de políticas de prevención que tienen como fin equilibrar las diferencias de intereses.

Entre tanto, las Naciones Unidas fortalecen el concepto de seguridad incluyendo al ser humano dentro de dicho concepto mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos y forjando una perspectiva de la seguridad que se concentra en generar condiciones integrales de seguridad exaltando los derechos del ser humano desde el

postulado que los caracteriza a todos y cada uno de ellos como individuales e inalienables, razón suficiente para que los derechos del individuo se relacionen con la idea principal del concepto de seguridad (Ballesteros, 2016).

Finalmente, dado el tema de la seguridad colectiva, es importante mencionar las *guerras totales*, de las que se hablaba en el nuevo concepto de seguridad, que, a su vez, se concentra en el ser humano y, más aun, se preocupa por prevenir y terminar las guerras totales, lo cual hace que el concepto de “autodestrucción mutua asegurada”, incluido dentro de la teoría de juegos de Nash, adquiera un papel de relevancia dentro de esta dinámica en la que se pretende evitar el conflicto total y lo que este desencadena. Sin embargo, la gravedad propia de los conflictos internos que resultaban de movimientos revolucionarios lleva a que se formen nuevas amenazas a la seguridad nacional, y ello obligó al replanteamiento del concepto que ya se conocía. Dicha reestructuración llevaría a que las políticas públicas relacionadas con la seguridad y defensa se preocuparan por buscar la integralidad de acciones implementadas frente a las amenazas.

## 5.2. Seguridad integral

El 3 de julio de 1973 se inició la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), que sirvió como predecesor de la Organización para la Seguridad y Cooperación Europea (OSCE), y que tuvo lugar en Helsinki y finalizó el 1 de agosto de 1975, fecha en la cual se emite una declaración que habla de las acciones necesarias para conseguir un entorno caracterizado por la distensión; un tema que es descrito en el documento de la siguiente manera:

Convencidos de la necesidad de realizar esfuerzos para conseguir que la distensión sea un proceso continuo y cada vez más viable y general, de dimensión universal, y de que la aplicación de los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa constituirá una contribución fundamental a este proceso. (OSCE, 1975, s. p.)

Así mismo, en esta acta que marca el final de la CSCE, la soberanía desempeña un papel importante, pues uno de los puntos pactados dentro del documento habla de la cooperación internacional sin intervenir en los asuntos internos de los demás países; no obstante, conflictos congelados como Ucrania con Crimea, Osetia del Sur y la misma Chechenia, se desencadenaron con la desaparición y por supuesto, el fin de la guerra fría y se convirtieron en la causa por la que la conferencia es reestructurada nuevamente y en 1994 se presenta como la OSCE, una organización permanente que establece a la seguridad como un elemento indivisible, que atañe a todos los Estados y por lo tanto, la seguridad propia no debe ser conseguida sacrificando la de los demás, por eso, es menester trabajar en el fortalecimiento de la seguridad, la estabilidad regional y mundial (OSCE,1994).

Lo anterior prueba que el significado de la seguridad integral tiene límites materializados en principios como el de la no injerencia en los asuntos internos de los otros Estados (artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas y que se corresponde con el sexto enunciado en el Decálogo de Helsinki); también, que la noción de seguridad integral es proporcionada por la OSCE y se presenta a través de una visión tridimensional que incluye los temas político-militares, económico-ambiental y, por último, la seguridad humana. En primer lugar, la perspectiva político –militar concentra su atención en problemáticas como el control del armamento, el trabajo en las fronteras, la eliminación del terrorismo que, a su vez, coadyuva en la prevención de conflictos, también, encierra otros aspectos como la promoción de la cooperación internacional y la profesionalización de las Fuerzas Armadas (Ballesteros M. A., 2016).

El segundo tema muestra una seguridad integral aunada a la búsqueda de la prosperidad económica, elemento esencial en el desarrollo y la estabilidad, entonces, teniendo en cuenta lo anterior, se instauran buenas prácticas como mecanismo dentro de la gestión pública, la cooperación internacional y la importancia del medio ambiente, frente al último punto, la OSCE promueve una adecuada gestión de desechos peligrosos, la conciencia ambiental y la cooperación en la distribución de los recursos naturales para garantizar la seguridad humana cuando el medio ambiente se convierte en una amenaza para su subsistencia (Álvarez y Jiménez, 2005).

Por último, el tercer tema de la seguridad integral atañe a la seguridad humana por medio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; entonces, es en este momento cuando la OSCE inicia un proceso de lucha contra la trata de personas, procurando por la recuperación de la democratización, procesos electorales, igualdad de género, los derechos humanos, la libertad de prensa, los derechos de las minorías y el Estado de derecho (Ballesteros, 2016).

Empero, a pesar de la definición de tres dimensiones para explicar la seguridad integral, es la seguridad humana el eje de este concepto, esto como consecuencia de la importancia que el componente humano tiene dentro de los procesos de desarrollo, sostenibilidad y estabilidad social; por eso, los derechos humanos y las libertades fundamentales se transforman en objetivos que involuntariamente distraen la atención de otras amenazas a la seguridad estatal y, al mismo tiempo, en la razón por la que las Naciones Unidas concatenaran la seguridad integral con la seguridad humana, esto en el entendido que esta última atraviesa de forma transversal cualquier tipo de seguridad que pudiera existir.

### 5.3. Seguridad humana

La seguridad humana relacionada con la unión de la heterogenia, compleja y complementaria de seguridad y desarrollo, es expuesta en 1994 por el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) en el capítulo 2 del informe sobre desarrollo humano, en el cual, además de presentar el concepto de seguridad humana, manifiesta que:

el concepto de seguridad se ha interpretado en forma estrecha durante demasiado tiempo: en cuanto seguridad del territorio contra la agresión externa, o como protección de los intereses nacionales en la política exterior o como seguridad mundial frente a la amenaza de un holocausto nuclear. La seguridad se ha relacionado más con el Estado nación que con la gente. (ONU, 1994, s. p.)

Es así como se determina que la aparición del concepto de seguridad humana cambia el paradigma Estado al paradigma humano que centra su atención en el ser humano y lo prioriza, ampliando el alcance del

mismo y distanciándolo de lo que comúnmente se relacionaba con el conflicto armado y los enfrentamientos internos que ponían en riesgo el imperio de la ley (Fernández, 2006).

Alrededor del concepto de seguridad humana se han desarrollado diferentes investigaciones, un ejemplo de ello es el “Human Security Report Project” elaborado por el Centro de Investigación Canadiense y en el que se realiza una evaluación del concepto de seguridad humana, el cual, se divide en dos percepciones: El primero es explicado en el informe sobre desarrollo humano de 1994, se conoce como “el amplio” y se basa en la libertad vista desde dos frentes, el de la necesidad y el del miedo; por otro lado, la segunda percepción es la “limitada” que solo tiene en cuenta la libertad frente a la violencia de tipo criminal y política.

La seguridad humana es expuesta por el Centro de Investigación Canadiense a partir de cinco puntos: como una preocupación universal, como una seguridad con componentes interdependientes, con carácter multidimensional, con posibilidad de ser conseguida por medio de la prevención e intervención, una seguridad que además debe preocuparse por cumplir objetivos específicos. Ante esta nueva visión de la seguridad y, por ende, de la seguridad humana, Kofi Annan, ex secretario de las Naciones Unidas expresa:

La seguridad no puede ser definida solo como la ausencia de conflicto armado, sea dentro de un Estado o entre Estados [...]. Los abusos de derechos humanos, los desplazamientos de la población civil, el terrorismo internacional, de la pandemia del SIDA, el tráfico de armas, de drogas y personal, los desastres ambientales, presentan una amenaza directa a la seguridad humana, forzándonos a adoptar una estrategia coordinada. (Annan, 2000, s. p.)

La posición de Kofi Annan frente a la seguridad humana muestra una visión diferente del concepto, aquella que involucra a la naturaleza multidimensional que constituye las amenazas contemporáneas a la seguridad; afirmación que apoya la idea de llevar a la seguridad integral humana como parte de acciones comprensivas e integrales que advierten un nuevo enfoque para la seguridad, uno que se aleja de la ejecución de delitos y que sirve como base del bienestar de la comunidad (Fernández, 2006).

Es así como a partir de cada una de las perspectivas de seguridad expuestas antes, se da paso a una seguridad humana con nuevos escenarios en los que las políticas públicas en materia de seguridad y defensa deberán incluir acciones que atañen a la seguridad humana, la prevención y ataque a amenazas relacionadas de la siguiente manera:

- La Seguridad económica que es la causa de otras inseguridades como la alimentaria, se apoya en un sistema financiero estable y competitivo, protagonizado por actores no estatales encargados de intervenir en los mercados para crear una reputación que a la postre se verá reflejada en centrales de riesgo o en puntuaciones tenidas en cuenta en la aprobación de créditos; del mismo modo, con la seguridad económica se forja a través de un trabajo bien pagado y productivo que contribuye con el mejoramiento de la economía del país. (Fernández, 2006, s. p.)

La segunda es la Seguridad alimentaria, que como se mencionó antes puede ser una vertiente de la seguridad económica, también muestra un panorama en el que se espera que toda la población tenga acceso a alimentos que suplan sus necesidades alimentarias y les proporcione los elementos esenciales para ser saludables; es por esto que en el mundo se cuenta con el Programa Mundial de Alimentos que concede el acceso a los alimentos a quien lo necesite (WFP, 2019).

La tercera es la Seguridad de la salud, problemática que se presenta en diferentes partes del mundo y que ha logrado evolucionar en países desarrollados, donde existe cobertura total; no obstante, no en todas las Naciones la situación funciona igual porque los bajos ingresos estatales no permiten que los sistemas puedan ser sostenibles, hechos que conlleva a la generación de otros conflictos y al nacimiento de riesgos como pandemias; lo que obliga a que la seguridad humana se concentre en zonas vulnerables que posteriormente se conviertan en el foco de estas pandemias y creen la posibilidad de expandirlas por el mundo, Por consiguiente, el grupo de amenazas a la seguridad en salud está constituido por deficiencias en el suministro de agua y los sistemas de saneamiento, desastres naturales y desastres provocados por el hombre, escasa atención a la salud materno-infantil, desempleo, violencia y falta de seguridad en las vías de comunicación y los sistemas de transporte (Roses, 2012).

La Seguridad ambiental encierra temas extensos que en los últimos años se han convertido en parte de las agendas de los gobiernos; un ejemplo de ellos es el abastecimiento de agua que en la actualidad se considera un motivo para el enfrentamiento de gobiernos y comunidades que, también resultan afectadas por el cambio climático, responsable de los daños sufridos por cultivos, biodiversidad, mantenimiento de fuentes hídricas; el cual se une a las catástrofes y desastres naturales que empeoran la situación de las comunidades (Buxton, 2019).

Por otro lado, está la Seguridad de la comunidad que precisamente concentra sus esfuerzos en grupos étnicos y otros grupos raciales, familiares, organizacionales, comunitarios que por medio de los valores personales brindan seguridad a cada persona y ponen al descubierto la seguridad a la persona que es practicada por cada uno de estas comunidades. (Fernández, 2006, p. 30)

En último lugar, pero sin reducir su nivel de importancia, está la seguridad política que debe garantizar los derechos ciudadanos y políticos de cada individuo, Es importante no olvidar que la seguridad humana está compuesta por la seguridad humana y elementos como amenaza del propio Estado, amenazas de otros Estados, amenazas de otros grupos étnicos, religiosos, políticos (Ballesteros, 2016).

En el contexto internacional, la ONU ha instaurado programas e instituciones como el Departamento de Seguridad Humana en la Oficina del Director Ejecutivo de Naciones Unidas en Viena, y la Human Security Unit (HSU) en la Oficina para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios (OCHA), que con hechos aplica el concepto de seguridad humana y entiende nuevas amenazas, con las que se concede una identidad propia al concepto y se sientan las bases en la UE de las Políticas de Seguridad Común para la Unión Europea (PESC).

#### 5.4. Seguridad común

“Seguridad común” es un término que consolida los antecedentes de la constitución de la Unión Europea, la misma que se crea en agosto del 2004 en Bruselas, y que es el resultado de la formulación del

concepto de seguridad autóctona que parte del Tratado de la Unión Europea (TUE) que fue aprobado en Maastricht en 1991 y luego modificado por los tratados de Ámsterdam en 1997 y de Niza en 2000, el cual se caracteriza por establecer los fundamentos de la integración económica y social propia de la política exterior y de seguridad común (PESC) que encuentra como parte de sus objetivos a la cooperación internacional que al mismo tiempo, materializa la democracia y el Estado de derecho (Pérez, 2019).

Sin embargo, el tratado de Lisboa (2007) también muestra una posición sobre la seguridad común, vertiente de un postulado que incluye la política común de defensa de la Unión Europea que tiene como finalidad la defensa común de los Estados, así como lo indica el Tratado de Maastricht, en el artículo 17 donde se priorizan las misiones humanitarias y de rescate, de mantenimiento de la paz y aquellas en las que las Fuerzas Armadas intervienen en tiempos de crisis y el restablecimiento de la paz. Este mismo tratado en el artículo 11 determina una hoja de ruta propicia para la formulación de la Política Europea para la Seguridad Común PESC que sigue los siguientes pasos: Determinar los intereses estratégicos de la Unión Europea, definir las orientaciones generales de la PESC y adoptar las decisiones que resulten necesarias.

Es así como en 1999, la UE es la sede de la Cumbre de Colonia, espacio en el que se discute la posibilidad de involucrar las capacidades civiles en la seguridad común; lo que conlleva a pensar en las relaciones civiles-militares como elemento diferenciador en punto importante dentro de la Política de Seguridad y Defensa de la UE y como agente promotor del concepto de seguridad común en el contexto internacional que a la postre fue útil en el compromiso hecho por otras Naciones frente a la prevención y gestión de crisis para las misiones tipo Petersberg<sup>13</sup> (Ballesteros M. A., 2016).

---

13 Las misiones tipo Petersberg son: humanitarias, o de rescate; misiones de prevención de conflictos, y misiones de mantenimiento de la paz; misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz; acciones conjuntas en materia de desarme; misiones de asesoramiento y asistencia en materia militar, y operaciones de estabilización tras la resolución de conflictos. Tomado de: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/petersberg\\_tasks\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/petersberg_tasks_es.htm).

Por lo tanto, se establece que la PESC elaborada en Maastricht refleja la búsqueda de la UE en el avance político y de la adaptación en un nuevo escenario internacional que cambia con el fin de la guerra fría y que se caracteriza por crear propuestas con las que espera hacer frente a los desafíos de seguridad que se presentan a diario y que anteriormente, eran asumidos por la Unión Europea Occidental que, aunque no era operativa, era la responsable de esta labor.

Por su parte, Olof Palme también hace una contribución al concepto de seguridad común por medio del informe “Seguridad común”, en donde considera la posibilidad de una guerra mundial nuclear que llevaría a la destrucción del mundo y en la que participarían los Estados con capacidades nucleares desarrolladas, los mismos que deberán valerse de la seguridad común para garantizar la supervivencia de sus pobladores. Frente a esto Palme vincula a su informe la siguiente información:

“De la máxima importancia sustituir la doctrina del miedo recíproco. Nuestra opción es la seguridad común. En una guerra nuclear no hay esperanza de vencer, solo los sufrimientos y la destrucción unirían a los adversarios. Su única posibilidad de sobrevivir es hacerlo juntos. Tienen que lograr seguridad no contra el enemigo, sino junto con él. La seguridad internacional tiene que cimentarse en la cooperación por la común supervivencia en lugar de hacerlo en la amenaza de la destrucción mutua” (Palme, 1982).

El Primer Ministro sueco Olof Palme también expone una tesis en la que refuerza la idea de negar la consecución de seguridad sacrificando la de los demás Estados o con el poder militar ya que, desde su posición, la seguridad común es sinónimo de la convivencia pacífica, la provisión de los recursos necesarios para vivir bien (alimentación, trabajo, pobreza) y crear seguridad a través del desarrollo sostenible.

## 5.5. Seguridad multidimensional

De nuevo, un concepto diferente de seguridad emerge de la posición de algún autor sobre otro tipo de seguridad; es así como la inclusión de

las nociones de seguridad y desarrollo sostenible dentro del concepto de seguridad común conduce a una nueva definición; esta es la de *seguridad multidimensional*, que encierra los distintos enfoques teóricos y metodológicos que influyen en el diseño de las políticas públicas estratégicas de los Estados hacia la sociedad.

Es así como, partiendo de la consideración enunciada en el párrafo anterior, se define la seguridad multidimensional como parte de un mundo globalizado que, además de avances y desarrollo, también sufre los efectos de amenazas provenientes de diversas causas que se salen de lo común y representan un desafío para los encargados de crear seguridad y defensa, ya que en la formulación de iniciativas deberán ser más competitivos e innovadores, y prepararse para enfrentar los cambios del entorno en el que se desenvuelven.

Hablar de la seguridad multidimensional también lleva al análisis de sus inicios, durante la década de 1970, cuando, ante el fin de los enfrentamientos militares en conflictos interestatales, salieron a la luz otras problemáticas, como las migraciones, las descolonizaciones, el desarrollo económico, el crecimiento industrial, la inasistencia alimentaria y las crisis ambientales, que llevaron a la reformulación de las problemáticas existentes, para entender las necesidades del entorno (Barbe y Kienzle, 2007).

Entre tanto, la identificación de nuevas problemáticas lleva al reconocimiento de nuevos actores que cambian la perspectiva sobre el concepto de seguridad y la manera como este influye en las relaciones internacionales y otros escenarios en los que se presentan realidades y retos diferentes, y que, a su vez, conducen hacia el redireccionamiento de la seguridad multidimensional orientándola a la comprensión y la adaptación, en un mundo cambiante que obliga a las iniciativas en seguridad y defensa a ser más competitivas y a dar respuesta a escenarios interdependientes, como los intraestatales, los interestatales y los transnacionales, en los cuales la intervención militar ya no es suficiente y necesita ser complementada con otras acciones para demostrar la capacidad de enfrentar los nuevos escenarios estratégicos y sus retos (Gómez y Correa, 2014).

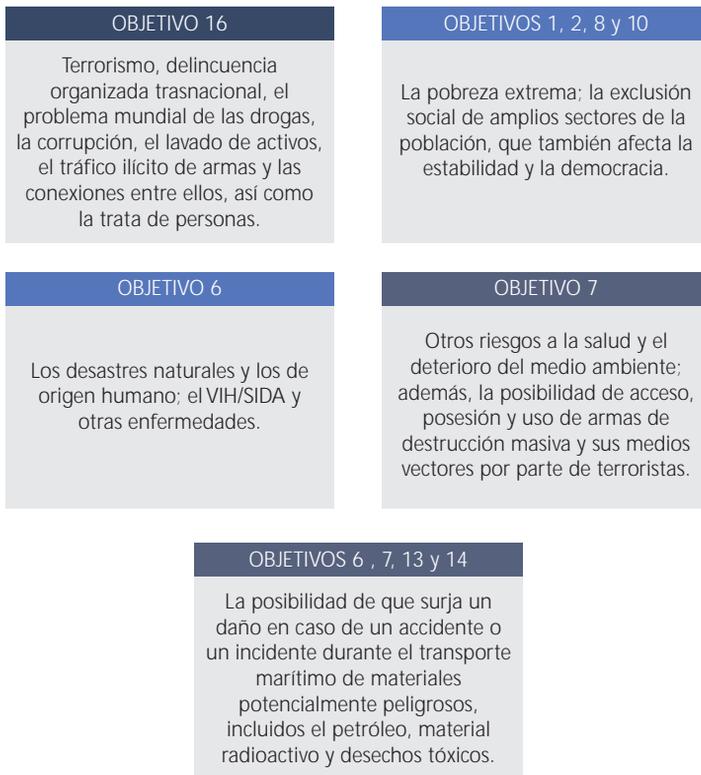
La aplicación del concepto de seguridad multidimensional en Latinoamérica es responsabilidad de la OEA y de la SSM, que contempla como parte de la seguridad multidimensional las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas; todas ellas, causantes de los nuevos desafíos y prioridades de los Estados que buscan consolidar la paz en sus territorios y establecer un desarrollo integral, la justicia social, la promoción y la defensa de los DD. HH., la cooperación y el respeto de su soberanía por parte de los otros países (OEA, 2003).

Es así como la SSM establece dentro de sus herramientas la cooperación política, técnica y práctica entre los Estados miembros de la OEA, del Consejo Interamericano de Seguridad y de las Naciones Unidas para contener y eliminar las amenazas a la seguridad nacional, regional e internacional. También se organiza desde cuatro dependencias: 1) Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD); 2) Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE); 3) Departamento de Seguridad Pública (DSP), y 4) Departamento Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), para dar cumplimiento a las metas propuestas en materia de seguridad multidimensional.

Otra de las funciones de la secretaría es elaborar estudios sobre los cambios que sufren las amenazas a la seguridad y la aplicación de los conceptos de seguridad y desarrollo sostenible en la sociedad mundial; no obstante, dichas investigaciones son objeto de las críticas de detractores que llaman la atención sobre asuntos como la limitación del conocimiento y de la información obtenidos frente a las amenazas emergentes (Bravo, 2015).

Por otro lado, sin embargo, personajes como Stein (2009) intentan explicar la relación que hay entre la seguridad multidimensional y el desarrollo sostenible tomando como punto de partida la Declaración Sobre Seguridad de las Américas para clasificar las amenazas contenidas en el concepto de seguridad multidimensional con los objetivos del nuevo milenio, como se muestra en la figura 2.

**Figura 2.** Seguridad multidimensional y objetivos del milenio



**Fuente:** elaboración propia, con base en Stein (2009), y los Objetivos del Milenio de 2015.

La figura 2 expone una visión, en la que la seguridad multidimensional es un espacio en el que se manifiestan las necesidades estatales que surgen desde amenazas emergentes que afectan a las comunidades. Así mismo, la teoría del constructivismo para fundamenta el concepto de la seguridad cooperativa.

## 5.6. Seguridad cooperativa

Relacionada con el ya tratado concepto de seguridad multidimensional, es una de las formas como la sociedad construye confianza. La seguridad cooperativa es definida en la Política de Seguridad y Defensa

Nacional como la guía para formular las acciones que hacen parte de la PDS en Colombia.

La seguridad cooperativa ha sufrido una evolución similar a la de los demás conceptos de seguridad; por ello, en el Manifiesto Wilson se indica que este tipo de seguridad ha estado presente en otras nociones de seguridad; eso certifica que su familiaridad con otras seguridades proporciona la razón por la cual se determina que el centro de atención de la seguridad cooperativa son la confianza y el fortalecimiento de ella dentro de las relaciones establecidas entre los actores que no son estatales y no han participado en la formulación de políticas públicas. También prueba que la seguridad cooperativa atraviesa de forma transversal los desafíos que la globalización ha traído consigo (Lama, 1998).

Asimismo, es innegable que uno de los propósitos de la seguridad cooperativa es la consolidación de la cooperación regional con la aplicación del principio que impulsa la concertación de acciones como la única solución a los desafíos del desarrollo sostenible concernientes a los ámbitos diplomático, informativo, militar, económico, político o civil; por ejemplo, en el país, se considera como una herramienta apropiada en un entorno en el que el costo económico de las operaciones de paz ha llevado a crear un concepto estratégico de seguridad cooperativa que se convierte en una tarea fundamental para la Alianza Atlántica (Coqui, 2000).

En otras palabras, la seguridad cooperativa no es más que la reunión de los conceptos de seguridad estudiados antes; por este motivo, la OTAN lo considera un concepto estratégico que fue adaptándose a la evolución del pensamiento estratégico mundial y al nacimiento de factores de inestabilidad que afectan en cierta medida la seguridad internacional y que se presentan como riesgos continuos al desarrollo y bienestar de los Estados (Hardy, 2003).

Finalmente, la redefinición de los conceptos que se relacionan con la seguridad está relacionados con la globalización y el efecto de esta en los Estados, sus economías, el desarrollo sostenible y nuevas amenazas que ponen en riesgo la seguridad y el desarrollo sostenible de las Naciones; por eso, para definir la seguridad cooperativa fue necesario buscar una

descripción en la que se lograra conjugar los objetivos de los Estados con los actores influyentes en el sistema internacional.

## 5.7. Seguridad cooperativa: concepto estratégico para Colombia 2018-2022

Como ya se describió, el concepto de seguridad cooperativa recoge elementos valiosos para afrontar la seguridad y salvaguardar los intereses nacionales de las amenazas multicausales, donde se entiende que la seguridad, más que nacional, es internacional, en el sentido de que se comparte un mismo planeta donde las trazas multinacionales afectan directa e indirectamente la construcción de paz y de estabilidad mundiales.

En ese orden de ideas, el planteamiento estratégico del presidente Iván Duque para su periodo presidencial 2018-2022 se basa en la fórmula:

$$\textit{Equidad} = \textit{Emprendimiento} + \textit{legalidad}$$

Por lo anterior, dentro del actual proceso de construcción de paz y ante la necesidad de una estabilización armoniosa del país, tanto interna como externamente, se decide adoptar una estrategia de diplomacia para la defensa. Dicha estrategia, como ella misma lo indica en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), busca potenciar dentro del marco de la política exterior la capacidad disuasiva, la influencia y la cooperación internacional. Un ideario “Mediante modelos de seguridad cooperativa y una diplomacia para la defensa que impulse las alianzas con otros actores internacionales considerados estratégicos y con intereses comunes” (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).

La mencionada estrategia en una reivindicación clásica de la concepción grosiana, y busca la consolidación del Estado social de derecho. Sus pilares son la inclusión de los actores estatales del orden nacional y el subnacional y actores no estatales en la creación de complejos de seguridad. Con ello, se busca que el concepto sea una herramienta articuladora de la construcción de paz garantizando la convivencia y asegurando el acceso a una justicia eficaz y eficiente que faculte el trámite efectivo y pacífico de los conflictos dentro del marco de las instituciones.

El concepto escogido fue el de seguridad cooperativa, pues en él se reconoce tangencialmente que la conflictividad es un hecho social; por eso, en la inclusión de todos los actores estatales se permitirá un aprovechamiento del potencial de las instituciones junto a un sentimiento de inclusión.

Evidentemente, es la primera vez en Colombia que se hace un abordaje amplio de una estrategia de seguridad nacional donde se incluya a todos los actores del sistema y se pondere la necesidad de intervenir en el campo interno y en el externo, a la vez y de manera combinada, pasando de un simple y cotidiano control policial y militar a un control institucional. En pocas palabras, la seguridad cooperativa evoca el sentimiento que Joan Prats le impuso a la gobernanza:

La gobernanza comprende ‘tanto las instituciones de gobierno como las acciones dirigidas a la definición y realización de los intereses generales (dirección política, políticas públicas, legislación, administración). Durante mucho tiempo, las instituciones de gobernación se han identificado con las instituciones del Estado y se han considerado como acciones de gobernación solo las procedentes de sus órganos. La tarea de gobernar y la responsabilidad por la gobernación correspondían en exclusiva a las organizaciones del Estado. Las personas y las organizaciones privadas, grandes o pequeñas, lucrativas o benéficas, eran consideradas como portadoras exclusivamente de intereses privados, como actuando solo en función de sus expectativas egoístas o altruistas, pero siempre de naturaleza privada. Eran gobernados, no actores de la gobernación’. (Prats, 2005, p. 133)

Con lo anterior no se quiere decir que la seguridad cooperativa parte de la gobernanza, o viceversa. En realidad, ambos son conceptos emergentes, pero que confluyen en la manera particular de gobernar hacia la construcción de paz que plantea requerimientos institucionales y gerenciales variados y específicos. Entendidos como paradigmas de aplicación práctica, creados a partir de una construcción histórica, como lo han sido históricamente la burocracia o la gestión pública, y que emergen de circunstancias históricas específicas en las que la producción de “gobernabilidad”, que exige formas diversas y crecientes de colaboración,

cooperación, coordinación y corresponsabilización entre los poderes públicos y todos los actores estatales y no estatales del sistema nacional e internacional.

Consecuentemente con lo descrito, la seguridad cooperativa para Colombia evoca el ideal de los objetivos del milenio, y se plantea con ella el cumplimiento de los objetivos 10 (reducción de las desigualdades) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, p. 51)

## 6. Conclusiones

De los anteriores argumentos, se puede concluir que el concepto de seguridad —y dentro de él, el actual concepto de seguridad cooperativa para Colombia— es un modelo que confluye con el paradigma de la gobernanza. Es una forma de gobernar hacia la construcción de paz superadora del tradicional esquema jerárquico, pues implica, por igual, la participación de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores estatales y no estatales, en la resolución de problemas que afectan al interés general.

En sí, la construcción de paz requiere un buen gobierno y que exista la inclusión de un buen capital social y la implicación activa y corresponsable de los actores privados, nacionales y extranjeros, así como el liderazgo de la alta función pública y del gobierno, que está al frente de las instituciones públicas de un territorio.



# MOOC: CÁTEDRA DE PAZ COMO UN EJEMPLO DE CONSTRUCCIÓN INTERUNIVERSITARIA \*

---

*Paula Andrea Mora Pedreros*

*Manuel Santiago Pajajoy*

*William Chará Ordóñez*

*Alexander Castillo Garcés*

\* Esta ponencia responde a los resultados en conjunto de dos proyectos de investigación: 1) Grupo interdisciplinar de Ciencias Sociales y Humanas (GICSH), que hace parte de la línea de investigación Derecho Público y Probado, de la Fundación Universitaria Autónoma del Cauca; 2) *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de Investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

El ambiente de estabilidad y confianza en un escenario de posconflicto debe vincular tanto a la institucionalidad pública como a la sociedad civil en la búsqueda y la implementación de estrategias que permitan no solo dimensionar la importancia histórica de la resolución de un conflicto armado de tantos años, sino también, de la responsabilidad que implica adelantar estrategias que susciten las condiciones sociales para la reparación integral de la guerra. Así, parte de esta responsabilidad social recae en las instituciones de educación, donde las universidades deben ser actores clave para aportar en este proceso.

Para ello, por medio del Decreto 1038 se obliga a las instituciones de educación adoptar la Cátedra de la Paz en sus planes de estudio antes del 31 de diciembre de 2015. Según la Ley 1732 de 2015, las instituciones educativas deben implementar esa estrategia con el fin de “fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica”. Por ello, la universidad, como actor responsable del proceso, propone generar una estrategia que, de forma innovadora, pero contextual, permita la apropiación de prácticas para la gestión de la paz desde un quehacer que pueda ser más dinámico y de mayor alcance.

Ante este escenario normativo, resultó pertinente indagar por la eficacia en la implementación de la normatividad relacionada con la Cátedra de Paz en las universidades de Cauca, y específicamente en Popayán, debido al contexto no solo de la larga presencia del conflicto armado en su territorio, sino también, por las iniciativas adelantadas en procura de

aportar a un ambiente de estabilidad en el posconflicto. Lo que hemos encontrado evidencia que de las 10 instituciones de educación superior presentes en la ciudad, solo 3 (30 %) desarrollan iniciativas vinculadas a la Cátedra de Paz; sin embargo, no se tienen datos o información de sus prácticas o de las experiencias novedosas que implementen, y de ahí que solo se evidencien 3 artículos publicados sobre el tema específico en revistas científicas.

Con esos referentes abordados y sistematizados, la mayor preocupación de la investigación está en generar un ambiente innovador que responda a la estructura microcurricular que la institución ha concebido en sus lineamientos curriculares, pero que en sus didácticas contemple prácticas pedagógicas que propicien una cultura de paz como un emprendimiento social, y con ello, no solo establecer los alcances en la implementación y el cumplimiento con la normatividad vigente y las estrategias desarrolladas por las instituciones universitarias para la orientación de la Cátedra de Paz, sino un integrador de instituciones, pues a partir del diseño de un Ambiente Virtual de Aprendizaje se vincularán cuatro aliados estratégicos con sus experiencias, sus recursos y sus iniciativas para la formulación y el diseño de un AVA.

Otro aspecto para destacar en articulación con el plan Conciencia-Cauca es la relación entre universidad, empresa, Estado y comunidad, pues se permite no solo la colaboración con la empresa de desarrollo tecnológico Kcumen, sino, además, la interacción con las instituciones de educación superior de la ciudad que también atienden esta formación; de esa manera, la relación entre academia y entorno real se garantiza generando productos con el debido trámite de propiedad intelectual y esquemas de protección de derechos de autor. Esto implica que el entorno AVA Cátedra de Paz permite atender varias de las necesidades formativas detectadas, además de gestarse desde un diseño diagnosticado y pertinente al contexto, además de su construcción colaborativa. Finalmente, vemos una gran ventaja en la formación del talento humano, porque el MOOC, al estar inmerso en el macrocurrículo de los programas pregraduales y al estar construido un microcurrículo adaptado a la institución, es posible generar habilidades digitales y proyección institucional para

ambientes virtuales de aprendizaje, logrando no solo aprendizaje ubicuo (Fidalgo Ángel, 2013) Actualmente, las tecnologías ubicuas permiten el acceso a los recursos formativos; por ende, se puede acceder a ellos desde cualquier lugar y en cualquier momento. La idea, como bien lo indica Burbules (2009) es que se deben repensar las actividades formativas en relación con lo que sucede en otros contextos. El aprendizaje se llega a dar en cualquier momento, en cualquier lugar.

## 2. Marco teórico

A continuación enunciamos las categorías identificadas con mayor fuerza en el desarrollo del proyecto.

### 2.1. Cátedra de paz

De acuerdo con los conceptos recopilados por Molina Rueda y Muñoz, tenemos que en la mitología griega Eirene, hija del dios Zeus, fue considerada la diosa de la paz, cuyo concepto se enfoca en la idea de resolver los conflictos de manera no violenta y creativa buscando para cada dificultad la solución de la que se obtengan mejores resultados; aparece así la justicia como consecuencia de un buen gobierno (Molina Rueda y Muñoz, 2003). En la actualidad, Carlos Alberto Ríos, incorporado en la Tercera Cumbre Nacional por la Paz, expresa que cuando se habla de educación se debe de hablar sobre los atributos éticos, morales y mecánicos de esta, que solo se materializan mediante una guía cuyo medio idóneo es la educación con una buena pedagogía, que, a su vez, no debe ser entendida como conductista, sino dirigirse a la crítica, para dejar a un lado la irracionalidad y dejar de convertir a los educandos en seres racionalmente subdesarrollados (Ríos, 2014).

Cuando se trata de combinar la educación con la paz, en el Boletín de Seguimiento Legislativo de 2014, por ejemplo, Hernán Echavarría Olózaga indica que los procesos de paz desarrollados en el

mundo han buscado superar la violencia y conseguir una convivencia pacífica (Observatorio Legislativo. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, 2014). Esto quiere decir que, además de Colombia, ya ha habido otros países que pasaron por acuerdos de paz: por solo mencionar algunos casos, en Guatemala, Irlanda del Norte y Sudáfrica, una vez firmados los respectivos acuerdos de paz, se inició la implementación de una cátedra de paz para que los jóvenes en las instituciones educativas fortalecieran los espacios de inclusión e igualdad y dieran importancia a los factores que reducen la violencia y fundamentan la paz (Observatorio Legislativo. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, 2014). Así mismo, México se incorpora en la búsqueda de que todos puedan transitar hacia una paz digna, que permita luchar por lo que es justo, y donde los conflictos constituyan una posibilidad de enriquecimiento humano, donde se respete el ejercicio de nuestros derechos a la igualdad entre hombres y mujeres, a la no discriminación y la no violencia, así como al desarrollo de la democracia (Grupo de Educación Popular con Mujeres, 2013).

Los estudios sobre cultura de paz, las iniciativas educativas para la paz y las estrategias de trabajo en las aulas han sido desarrolladas desde múltiples escenarios y estrategias de intervención. Para el caso de América Latina, se destacan investigaciones que han procurado intervenir la educación formativa con estrategias de convivencia y resolución de conflictos desde los contextos más inmediatos de vivencia. De ellos, resalta el trabajo de Álvarez (2008), quien presenta los resultados de un trabajo adelantado en un ciclo de educación infantil a partir de la interacción de estrategias de aprendizaje y actitudes para la convivencia pacífica y ciudadana.

Para el caso mexicano, trabajos como el de Franco et al. (2010) permiten identificar las variaciones en las estrategias pedagógicas de intervención de los problemas sociales generados por la violencia, y proponer un modelo de acompañamiento psicosocial basado en la cultura de paz desde el aula. Similar resultado se observa en la investigación de Carrasco et al. (2014), quienes observan contextos de violencia y los mecanismos para reducirla en contextos educativos proponiendo una

estrategia de acompañamiento desde las aulas, para la resolución pacífica de conflictos educativos.

Para el contexto brasileño, el trabajo de investigación adelantado por Chrispino y Herrera (2008) permite identificar la relevancia de una propuesta de modelo de política pública que busca reducir la violencia escolar promoviendo la cultura de paz desde la prevención del conflicto y la mediación de problemas sociales desde las aulas.

Para el caso colombiano, la revisión de la producción académica sobre cultura de paz y cátedra de paz permite colegir que se ha trabajado más desde la primera categoría, donde se han logrado avances significativos en la definición, las estrategias y la propuesta de intervención desde la cultura y la paz, y mucho más, sobre la implementación de la cátedra de paz, donde se observan estudios de eficiencia de la implementación en escuelas y colegios.

Así pues, sobre experiencias y las iniciativas de paz, vistas desde tipologías y buenas prácticas en Colombia, la investigación de Parra (2014) plantea que las experiencias de paz se pueden caracterizar desde dos tipos: 1) aquellas que aluden a las apuestas nacionales y 2) aquellas desde las intervenciones comunitarias. La caracterización, más allá de vincular los escenarios de intervención, clasifica el impacto desde la influencia en la resolución de conflictos y los aportes políticos a la construcción de paz, donde las estrategias comunitarias aportan decisivamente a la cultura de paz.

Un ejemplo de una buena práctica de implementación de cultura de paz se evidencia en los resultados de la investigación propuesta por Tovar y Sacipa (2011), quienes, a partir del trabajo con jóvenes de la organización Juventud Activa, lograron establecer los aportes desde la interacción narrativa de la manera como estos jóvenes enfrentan los problemas familiares, del grupo y del barrio desde el enfoque propio de cultura de paz, cuyo resultado es al considerar una ampliación y una reformulación del concepto de cultura de paz más acorde al escenario vivencial de los jóvenes.

En términos de los aportes diferenciales de atención de género, una apuesta relevante en el enfoque de paz de los acuerdos firmados entre el

Gobierno colombiano y las FARC es el texto de Bastidas (2008), quien plantea la discusión sobre este enfoque a partir de la promoción de cultura de paz con base en la perspectiva de género en las aulas de clase.

Otro elemento que se encuentra en las investigaciones sobre el tema tiene que ver con la relación entre la implementación de experiencias de cultura de paz y la intervención propuesta desde el ámbito gubernamental por vía de planes, programas y proyectos. En esta vía, sobresale el trabajo de Santibáñez (2010), quien evalúa el Programa Nacional de Competencias Ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional y el cambio generado en la propuesta de la promoción de educación cívica y ciudadana de conocimientos y valores hacia las competencias y los estándares, bajo la premisa de evidenciar estrategias para implementar una pedagogía acorde a los requerimientos del contexto educativo, y menos desde la exigencia normativa gubernamental.

Una investigación clave que permite la comprensión de la cultura de paz vista desde múltiples dimensiones espaciales se encuentra en la investigación de Harris y Sempere (2004), quienes plantean que la cultura de paz tiene varias interpretaciones desde el ámbito espacial, las cuales potencian énfasis en las estrategias adelantadas en los municipios colombianos y en campañas exitosas locales con características de replicabilidad nacional.

Todas las investigaciones mencionadas hacen énfasis en las estrategias implementadas desde la cultura de paz, los retos y las experiencias exitosas con carácter de replicabilidad en diversos contextos, que van desde las iniciativas gubernamentales hasta las estrategias más localizadas, como las aulas de clase. En ellas, el aporte gira en torno a la necesidad de conocer los contextos conflictivos y exponer estrategias que vinculen a dicha problemática ejercicios de intervención desde la educación, bien sea desde el aula o desde escenarios privados, donde se pueda garantizar la reproducción de buenas prácticas para la resolución de conflictos sociales o personales.

Los estudios sobre cátedra de paz, como estrategia gubernamental, son de reciente data, como producto no solo de la implicación normativa, sino también, porque se han encargado de evidenciar los logros

de la aplicación y la implementación de esta en escenarios educativos proponiendo líneas guía de acción para futuras estrategias con capacidad de replicabilidad y legitimidad. Así, la investigación de Fernández (2006) describe la importancia del papel de la educación y la escuela en la vida de toda la población que está vinculada en su entorno. En dicha investigación se descarta la propuesta de fomentar una educación para la paz a través de la transversalización de una estrategia que denomina educación para la paz, según la cual, la educación debe ser acorde a los problemas sociales y orientar respuestas a los múltiples escenarios y conflictos que vivencian los estudiantes.

En la misma línea se encuentran los planes de aula adelantados por la Institución Educativa Técnica Nicolás Rodríguez (2016), en el departamento de Tolima, así como las perspectivas curriculares en el Colegio San Juan del Camino y la Institución Educativa Distrital Aquileo Parra en Bogotá (Lozada et al., 2015), las cuales evalúan la implementación y proponen estrategias de modificaciones a los planes de aula con perspectiva de cátedra de paz.

Finalmente, en ninguna de las investigaciones revisadas se logró evidenciar un trabajo de análisis de las estrategias curriculares desde cátedra de paz que vincule un ejercicio de comparación de dichas estrategias y la evaluación de la eficacia o la eficiencia en su implementación y su seguimiento, por lo cual resulta relevante y pertinente la propuesta de investigación que se propone en el presente proyecto.

### 3. Prácticas educativas y didácticas innovadoras

Los cambios vertiginosos en la manera de pensar, de actuar y de ser de cada uno de los sujetos han llevado, necesariamente, a repensar los diferentes escenarios sociales y, más que pensar el escenario mismo, han implicado centrarse en las prácticas que los componen; es decir, los procesos internos por los cuales los mencionados sujetos se reconfiguran, al pasar los días, es el caso concreto de la escuela, que, si bien

anclada en prácticas históricas regidas aún por la conducta y la moral, ha tratado de evolucionar partiendo de las investigaciones científicas y, por qué no, del ensayo-error que no se evalúa tan constantemente como se quisiera.

“El estudio de la práctica educativa permite analizar cómo se materializan dichos procesos formativos, y cuáles son las formas que asume la actividad conjunta desarrollada por los docentes formadores y los docentes universitarios al interior de un proceso instruccional” (Chávez y Jaramillo, 2014, p. 162). Es así, pues, como se hace apremiante la necesidad no solo de aplicar nuevas prácticas educativas, sino también, de estudiarlas y, a su vez, reevaluarlas.

Con esta perspectiva, es importante centrar la atención en las prácticas educativas como aquellos espacios de reflexión dinamismo y construcción de los acontecimientos mediados por la interacción entre docentes y estudiantes.

¿Cómo hacerlo? Es una pregunta que ha mediado los procesos educativos, y si bien existen en la actualidad nuevas teorías, anteriormente Comenius, con su obra *La didáctica magna*, propone, entre muchas otras cosas, darle protagonismo al estudiante ubicándolo como centro del proceso. Y aunque hacer tal cosa podría entenderse como desde el panóptico, permite, de una u otra manera, hacer al estudiante constructor de los aprendizajes, y más que ello, de los caminos o los métodos por los cuales llegar a él.

La identificación de nuevas oportunidades es, sin lugar a dudas, la posibilidad que posee la escuela para cualificarse constantemente. La era digital se convierte, pues, en una de esas oportunidades, en cuanto posibilita nuevos escenarios —no necesariamente físicos—, nuevas alternativas, nuevas perspectivas tanto para docentes como para estudiantes; incluso, nuevas relaciones sociales.

Es una nueva comprensión de la educación que ya no se centra en la figura del profesor sino en la del alumno; el rol del educador se modifica, él es un mediador efectivo y significativo que entrega los contenidos y opera de soporte en la evolución del alumno. (Rivera et al., 2010, p. 148)

Tal parece que toda la responsabilidad recae, entonces, en el docente, y no se contempla como un horizonte que ha de ser asumido por las instituciones, ni tan siquiera por el mismo sistema educativo; es decir, la virtualidad ha de asumirse como posibilidad para generar innovación en los procesos educativos.

No cabe duda de que uno de los problemas más desafiantes para los sistemas educativos es institucionalizar en los colegios una cultura de innovación y cambio constante. La sostenibilidad de la innovación resulta parcial o anecdótica y, por ello, cuesta revelar avances sustantivos en los aprendizajes. (Contreras y Arancibia, 2013, pp. 5-6)

¿Son, pues, los escenarios digitales didácticas innovadoras?

Es necesario, de entrada, definir —o al menos, tratar de entender— el término *didáctica* antes de hablar de *innovación*, y la primera no podría ser definida ya que el término se desborda en sí mismo en cuanto se analiza todo su recorrido epistemológico; sin embargo, podemos hacernos una idea a la hora de hablar de métodos de enseñanza.

Se construyeron así nuevos objetos llamados *métodos de enseñanza*, que provienen de las prácticas no reflexionadas de los enseñantes, y que, retomados y refinados por los clásicos de la pedagogía y la didáctica, entran, a su vez, a dirigir, modificar y homogenizar esas prácticas (Vasco et al., 2008).

Es decir, son estos métodos los que, de una u otra manera, permiten lograr el objetivo propuesto, que, sin el ánimo de caer en el reduccionismo, no es sino el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Como interés común, los métodos de enseñanza son variables según los contextos, las edades, las posibilidades y, en términos del aprendizaje significativo, el interés del estudiante. Lo que en realidad importa es que no solo el docente es quien se encarga de pensar el cómo: por el contrario, se ha de realizar un trabajo mancomunado entre todos los interesados; es decir, convergen todos los intereses y dan forma a una ruta, a un camino, a un método de enseñanza único, particular y, por supuesto, innovador.

Con la perspectiva que se ofrece aquí, la descripción-comprensión de la realidad, expresada en la práctica pedagógica, implica que

el conocimiento tiene una naturaleza social que debe ser armada, por así decirlo, a partir de las experiencias compartidas y colaborativas de los estudiantes, además de la experticia del docente en recrear y ofrecer estas múltiples lecturas sobre el fenómeno de aprendizaje que se está abordando (Mendoza et al., 2014, p. 361).

Es válido afirmar, entonces, que la virtualidad se convierte en un escenario propicio para generar métodos de enseñanza de las prácticas educativas permitiendo la dinamización de todos los procesos formativos que se imparten dentro y fuera del aula de clase, y por ende, es válido catalogarlos como didácticas innovadoras; máxime, cuando parten de la construcción mancomunada entre diferentes actores.

## 4. Emprendimiento social

El emprendimiento social constituye una categoría de reciente desarrollo en países de América Latina, y ligado, en principio, a dimensiones económicas y administrativas del sector privado; sin embargo, las necesidades presentes en cada contexto han permitido el vínculo entre los procesos de emprendimiento a metas o logros sociales. Estas iniciativas, a su vez, han despertado especial interés en funcionarios, consultores y académicos, y desde ahí ha sido posible avanzar en términos conceptuales, metodológicos y de sistematización de experiencias.

Al respecto, resalta *Emprendimiento social: revisión de literatura* (2008), trabajo desarrollado por Alexander Guzmán y María Andrea Trujillo, quienes establecen el desarrollo histórico y conceptual del emprendimiento desde la década de 1980. A partir de esa perspectiva, analizan las características del emprendimiento y su relación con factores de financiación, rasgos principales del emprendedor, las corporaciones y las empresas de familia, y lo social: aprendizaje, necesidades, satisfactores, oportunidades.

Con un andamiaje conceptual ajustado a los procesos latinoamericanos, también llama la atención el texto de Hugo Céspedes *Emprendimiento*

*social y su sustentabilidad* (2009), ya que incorpora las nociones de sostenibilidad y autosostenibilidad a las acciones de emprendimiento social. En ese sentido, el objetivo principal de este tipo de actividades es satisfacer una necesidad social, que, en no pocos casos, implican procesos de intervención sostenibles y de largo aliento para lograr procesos de transformación social.

En la misma línea analítica, es llamativa la investigación de Marta Enciso, Laura Gómez y Aitziber Mugarra *La iniciativa comunitaria en favor del emprendimiento social y su vinculación con la economía social: una aproximación a su dimensión conceptual* (2012), por cuanto plantean los componentes que diferencian las actividades de emprendimiento del sector privado o del ámbito únicamente económico. En tal sentido, sugieren que el emprendimiento social contempla procesos de carácter económico, pero vinculados a principios de desarrollo sostenible y con un efecto positivo de mediano y largo alcance sobre grupos sociales que pueden presentarse en el entorno.

En la óptica de los marcos analíticos y de intervención, también hay importantes investigaciones que le otorgan al emprendimiento social un papel dinamizador de las lógicas sociales; es decir, la implementación de este tipo de procesos en órdenes sociales democráticos y con economías de mercado posibilita la construcción de sociedades más justas e incluyentes, siempre y cuando sean eficaces y eficientes al momento de abordar agudos problemas sociales. En la misma idea se inscribe el trabajo de Guadalupe Palacios, que en su artículo “Emprendimiento social: integrando a los excluidos en el ámbito rural” (2010), plantea que las actividades de emprendimiento social constituyen herramientas dinamizadoras que permiten superar la pobreza extrema, la exclusión de la población campesina y los negativos impactos del neoliberalismo.

La idea del emprendimiento social como herramienta para contrarrestar los efectos del neoliberalismo en etapas de apertura económica e integración regional también es compartida por Francisco Santos, María de la O. Barroso y Carmen Guzmán, en el texto *The global economy and social entrepreneurship* (2013). Sus autores sugieren que el emprendimiento

social representa la mejor herramienta para lograr avances significativos en términos de justicia social, a partir de la constitución de valor social de mediano plazo, lo que permite mayor sostenibilidad y diferencia frente a los modelos de emprendimiento de mercado.

También resulta interesante la investigación realizada por Mariana Bargsted titulada *Emprendimiento social desde una mirada psicosocial* (2013), pues argumenta que hay factores psicosociales que determinan el éxito o el fracaso de los procesos de emprendimiento con valor social. En tal sentido, aspectos como las características de los individuos vinculados a procesos emprendedores, las motivaciones sociales, el autorreconocimiento y las identidades laborales constituyen elementos de análisis que permiten comprender el éxito o el fracaso de las actividades de emprendimiento.

En Colombia, de acuerdo con Adeline Nicole (Nicole Fournier, 2011), el emprendimiento social es relativamente desconocido por la sociedad en general, y no hay de por medio acciones suficientes que generen impacto relevante en términos sociales; de acuerdo con el estudio presentado, se hace referencia a que la responsabilidad social empresarial ha ganado reconocimiento tanto en el país como en el mundo, y muchas de las empresas multinacionales con base en Colombia presentan anualmente su balance social, más es importante precisar que el emprendimiento social no es tan solo un tema de responsabilidad social empresarial. Así mismo, señala que el potencial identificado en el país tiene gran peso económico, debido a que, de acuerdo con un estudio desarrollado por Rodrigo Villar para la Universidad John Hopkins en 1995 (Villar, 2010), se identifica que entre las ONG, las organizaciones sin ánimo de lucro y las organizaciones de economía solidaria llamadas actualmente “el tercer sector” había una participación del 2,4 % del PIB hacia 1995 (Villar, 2010), de lo cual infiere el autor que estas entidades tienen un gran potencial de aporte al desarrollo social del país.

En el mismo sentido, y de acuerdo con Villar (2010), dentro de las entidades del tercer sector que mayor impacto pueden lograr se destacan las del sector educativo, por cuanto estas trabajan sobre el eje de

desarrollo social sin buscar un interés de lucro. Con respecto a las entidades del tercer sector, son varios los autores que hablan sobre el potencial de estas como actores en el desarrollo social, haciendo referencia a que los Estados, frente a su propia falta de eficiencia y de eficacia para solucionar problemas sociales, ven en los agentes del tercer sector a potenciales ejecutores de acciones que mitiguen las problemáticas de orden social (Grosso Rincón, 2013; Villar, 2010).

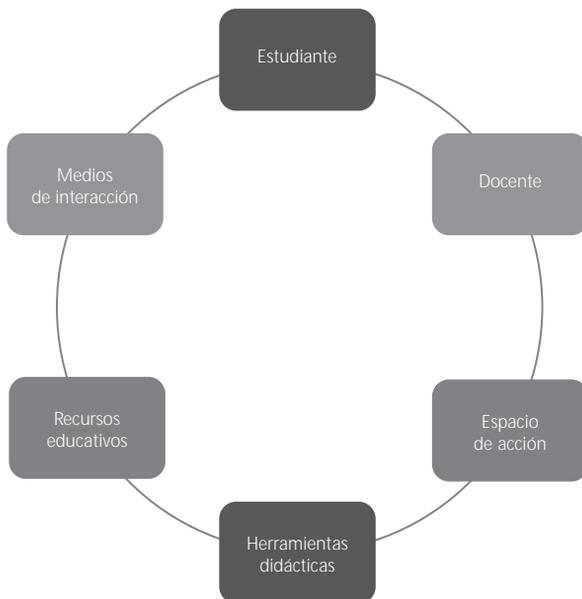
Desde una mirada amplia, se infiere que el tercer sector juega un papel fundamental dentro de los emprendimientos sociales que, apoyados en la innovación social, son potenciales agentes de cambio para la sociedad, y que aportan al desarrollo social, así como a mitigar las brechas sociales, y permiten agregar valor a los temas prioritarios sobre los que trabaja el gobierno.

## 5. Ambiente virtual de aprendizaje

Hablar de una sociedad del conocimiento en nuestros tiempos implica pensar en nuevos espacios, en los cuales las dinámicas cotidianas sean transmutadas. Lo mismo sucede con el ámbito educativo: el uso de internet en la educación ha gestado una serie de iniciativas, estrategias, recursos y espacios diversos que logran evidenciar la importancia de este medio virtual en los procesos formativos actuales.

Concebir un ambiente virtual de aprendizaje significa pensar en un espacio donde interactúan estudiantes y docentes, de forma que se generen relaciones, interacción y aprendizajes a partir de métodos, de recursos debidamente planeados con un propósito; en especial, el desarrollo de habilidades y de conocimientos, o para incrementar una competencia o una habilidad (González y Flórez, 2000). Por ello, concebir un AVA significa buscar recursos didácticos para generar ideas o soluciones a problemas específicos. Es importante entender lo que dicho ambiente requiere, como se muestra en la figura 1.

**Figura 1.** Ambiente virtual de aprendizaje



**Fuente:** elaboración propia.

Como complemento de lo planteado, cabe mencionar cuatro elementos fundamentales en todo ambiente de aprendizaje:

1. Procesos de interacción o comunicación entre sujetos.
2. Grupos de herramientas o de medios de interacción.
3. Acciones reguladas o planeadas en torno a unos contenidos (secuencia didáctica)
4. Un entorno o un espacio para desarrollar las actividades.

Los entornos no son solo escenarios físicos de repositorio o para la compilación de materiales didácticos: son espacios en los cuales el ejercicio de aprendizaje se propicia, pero, en igual medida, se crean unas dinámicas de interacción que median con condicionamientos psicológicos propios de la educación, y que también deben ser medidos o atendidos (Herrera, 2012).

La implementación de un AVA puede gestarse de forma única o complementaria a un escenario presencial; de ahí la existencia de las modalidades que los AVA tienen concebidas, como se muestra en la figura 2.

**Figura 2.** Las TIC y sus modalidades



### PRESENCIAL CON TIC

La educación es desarrollada en una aula, siendo esta la manera tradicional de enseñar, donde en los procesos de aprendizajes intervienen el profesor y el alumno. Se implementan nuevas estrategias metodológicas con la finalidad de incorporar el uso de las TIC, inmerso en un enfoque de aprendizaje presencial, sin la utilización de lo virtual.

### E-LEARNING

El docente y los estudiantes se encuentran físicamente separados por espacio y tiempo. Puede existir una comunicación sincrónica, en la que coinciden docente y estudiantes en tiempo real, a través de tutorías on-line y videoconferencias. También puede establecerse una comunicación asincrónica en la que no hay coincidencia en tiempo real y se da a través de foros, blogs, wiki, correos y e-portafolios.

### B-LEARNING

Esta modalidad (blended learning) constituye una combinación de enseñanza presencial y a distancia, por lo que en ella existe una separación física alternada entre el docente y el estudiante. También es conocida como una modalidad semipresencial. Es también llamada aprendizaje mezclado o mixto y emplea como espacios, por un lado, las aulas de clase y por otro lado, las plataformas educativas (Blackboard, Moodle), a través de materiales ya existentes en la red.

### C-LEARNING

Es un espacio de enseñanza en la nube. Se refiere a cualquier tipo de aprendizaje obtenido usando medios sociales con espacios abiertos para la comunicación y colaboración. Toma como esencia la integración de un grupo de trabajo colaborativo que no necesariamente se encuentra en una misma sala o espacio virtual en forma sincrónica, por eso propone un conjunto de herramientas con grandes ventajas en el plano asincrónico. La formación se extiende a las herramientas de realidad virtual (Second Life y OpenSim), redes sociales (Facebook, Twenty...), microblogs (Twitter), blogs...

### M-LEARNING

Es la capacidad del usuario de aprender en todas partes y en todo momento, puesto que logra los aprendizajes a través de dispositivos móviles o portátiles. Este método le permite tener acceso a su material de aprendizaje desde el lugar en que se encuentre (en la casa, universidad, en el trabajo...) y retomarlo justo donde lo había dejado, siguiendo de este modo un proceso continuo y flexible.

### T-LEARNING

Está basado en el aprendizaje global (Transformative learning). Las clases se dan en el espacio físico del salón, que incluyen plataformas de aprendizaje electrónico, televisión digital, redes sociales y entornos personales de aprendizaje. Es aquí donde el alumno, con toda una variedad de fuentes de información y sus contenidos, despierta el interés de aprender por sí mismo, y no estar siendo guiado.

### U-LEARNING

Es también llamado formación ubicua: para esta modalidad el espacio para el aprendizaje se da fuera del área de clase, es decir que la información que necesita el alumno está disponible en diferentes contextos al mismo tiempo, lo cual permite recibir e incorporar la información disponible desde cualquier lugar en que se encuentre.

### P-LEARNING

El aprendizaje personalizable (pervasive learning) está presente en diferentes espacios formativos, puede darse en aulas de clases formales, o dentro de cursos basados en las nuevas tecnologías en función de las necesidades que se requieran para la formación y el aprendizaje. El proceso de aprendizaje puede ser guiado o un proceso de autoformación. Un ejemplo de esta modalidad podría ser los xMOOC una variante de los MOOC (cursos en línea masivos y abiertos), donde se imparten cursos tradicionales que simulan la pedagogía de la tecnología del aula.

**Fuente:** Universidad Pedagógica Nacional de México. <http://educatics.upnvirtual.edu.mx/index.php/item/574-las-tic-y-sus-modalidades-para-educacion>

Así como se evidencia una tipología, también se pueden determinar unos elementos constitutivos. Herrera (2012) menciona con gran énfasis los siguientes, que describe de forma breve:

- 1) **Medios de interacción:** Se refiere a los canales comunicativos en los cuales se desarrolla el AVA; principalmente, el medio escrito, como correo electrónico, foros y chats, aunque los medios audiovisuales (video, podcast) van tomando cada vez mayor territorio.
- 2) **Recursos:** El uso de herramientas web 2.0 y 3.0 contribuye de forma significativa a diversificar la apuesta formativa virtual utilizando imágenes, hipertextos, multimedia, aplicaciones web, bibliotecas virtuales, recursos y tecnología 3D, realidad aumentada y *e-books*, entre otros.
- 3) **Factores físicos:** Aquí son indispensables la disposición tecnológica y el soporte o la solidez que tanto la plataforma (contenedor) como la velocidad (internet) permitan para el acceso y la funcionalidad del AVA; de ahí que dicho elemento, un poco invisible, sea un factor de éxito ineludible por las garantías que en soporte entrega.
- 4) **Relaciones:** Mediación cognitiva que se da entre los sujetos que navegan en el AVA, y la cual media mucho las estructuras mentales de los participantes y es un factor para considerar en aspectos como caracterización y seguimiento.

De igual forma, el AVA requiere unos diseños o planeamientos previos; o sea, definir su *arquitectura*. Para tal ejercicio, el gestor del ambiente debe considerar (Herrera, 2012):

- 1) **El diseño instruccional:** Aborda la forma como el acto educativo se dinamiza estableciendo un propósito, actividades, recursos, tiempos, herramientas y un proceso de evaluación y realimentación, dependiendo del diseño instruccional seleccionado.
- 2) **El diseño de la interfaz:** Es el indicador visual y tecnológico que establece características, navegabilidad, solidez y estabilidad, entre otros.
- 3) **Modelo de interacción:** Hace referencia a la forma como piensan e interactúan docente y estudiante.

A continuación, una propuesta del ejercicio planteado (López, 2010).

## 6. Planeamiento del problema

Teniendo en cuenta el escenario de posconflicto que afronta el país tras la firma de los Acuerdos de Bogotá, entre el Gobierno colombiano y las FARC, y ante la necesidad de vincular a la ciudadanía en la construcción de mecanismos que permitan nuevos escenarios de consolidación de la paz, el Estado colombiano ha diseñado estrategias con tal fin. Una de ellas no deja de lado el importante rol, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política, que tiene la educación para avanzar en los nuevos retos que afronta el país.

Así, la vinculación entre la construcción de paz y la educación inicia con la Ley 1732 de 2014, por medio de la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas, teniendo como objetivo primordial crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible, que contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población (Congreso de la República de Colombia, 2014).

Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 1038 de 2015, reglamenta y establece que la incorporación de la Cátedra de la Paz se hará mediante su adscripción a las asignaturas de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o Educación Ética y en Valores Humanos, y será obligatoria en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media (Decreto 1038 de 2015). Con ello, consagra que la paz es fundamento y condición indispensable del desarrollo de las naciones y propósito central de toda sociedad libre, y que los ciudadanos deben amarla, valorarla y defenderla.

Si bien la norma vincula de manera obligatoria a las instituciones de educación básica y media, en las instituciones de educación superior la obligatoriedad de la norma se ve supeditada a la autonomía universitaria, consagrada constitucionalmente. Ante ello, las instituciones de educación superior pueden optar, desde su autonomía, en la construcción y la definición de currículos para la implementación de la Cátedra de Paz.

En este escenario normativo, resulta pertinente indagar por la eficacia en la implementación de la normatividad relacionada con la Cátedra de Paz en las universidades del país, y específicamente, en el departamento de Cauca, debido al contexto no solo de la larga presencia del conflicto armado en su territorio, sino también, por las iniciativas adelantadas en procura de aportar a un ambiente de paz y la generación de un ambiente virtual de aprendizaje (AVA) que responda a la estructura microcurricular que en sus didácticas contemple la generación de una cultura de paz como un emprendimiento social, y con ello, no solo establecer los alcances en la implementación y el cumplimiento con la normatividad vigente y las estrategias desarrolladas por las instituciones universitarias para la orientación de la Cátedra de Paz, la cual servirá como modelo para otras instituciones que quieran beneficiarse de los resultados y productos del proyecto.

Otro factor problemático que se observó se deriva del análisis que establece la Secretaría de Educación Departamental, la cual presenta grandes dificultades en la implementación de la Cátedra de Paz en sus establecimientos educativos, pues se evidencian apatía, bajo interés, y posible integración a otras materias o cursos de dicha cátedra, por lo cual no se cumple lo establecido por la normatividad colombiana y pierde validez el interés en formar para una sociedad en el postconflicto. Con respecto a las instituciones de educación superior, la autonomía universitaria y la no vinculación directa de la normatividad para con estas instituciones evidencia la implementación de la Cátedra de Paz como “un curso más”, sin lograr la adecuada apropiación social esperada por la iniciativa.

Considerando todos los factores anteriores, tanto los institucionales como los regionales, se decidió buscar una alternativa que, dentro del marco de innovación y desarrollo, permitiera el diseño y la atención de la Cátedra de Paz en las instituciones; igualmente ligada a ello, estuvo la búsqueda de otras experiencias y la consecución de aliados estratégicos que también manifestaron la importancia de aportar didácticamente con recursos innovadores que logran el propósito formativo, y no solo la instrucción informativa, por lo cual se pensó en el diseño de un ambiente

virtual de aprendizaje (AVA) para la generación de prácticas educativas en torno a la Cátedra de la Paz en educación superior, como herramienta tecnológica que media en la apropiación social de conocimiento y en la generación de cultura de paz.

A partir de la revisión expuesta, las preguntas investigativas que surgieron dentro del grupo son: 1) ¿Es posible generar una apuesta didáctica distinta para la atención de Cátedra de Paz en las instituciones educativas?; 2) ¿Cómo interesar a los estudiantes y formar en ellos actitudes de paz conducentes a una sociedad en el posconflicto?; 3) ¿Es posible conocer otras iniciativas desarrolladas por instituciones de educación superior en la región?; 4) ¿Cómo diseñar un entorno innovador que atienda Cátedra de Paz? Las anteriores preguntas dieron camino al problema concreto a atender desde la presente propuesta investigativa.

*¿Cómo generar prácticas educativas innovadoras en torno a la cátedra de paz implementando un ambiente virtual de aprendizaje?*

## 7. Desarrollo del proceso investigativo

El proceso investigativo consideró el desarrollo de los objetivos; cada uno, con sus respectivas etapas. De ahí que la secuencia lograda en la implementación del proyecto consideró lo siguiente:

Como primera fase, la revisión de antecedentes curriculares y normativos: frente al diseño del MOOC, se hizo la primera etapa de exploración de antecedentes, que involucró los jurídicos en temas de educación superior, a fin de identificar normatividades y experiencias específicas de las instituciones de educación superior en este tema. Posteriormente, la etapa 2 nos permitió realizar ejercicios de apropiación social del conocimiento, y mediante la presentación de varias ponencias evidenciamos el interés y las orientaciones de otras instituciones sobre el tema.

Continuando con el segundo objetivo y la fase de recopilación de experiencias e indicadores de innovación, el interés estaba en recabar información para iniciar la etapa de diseño y aplicación. En ella no solo

creamos instrumentos para recopilar la información, considerando los indicadores a evaluar, sino que, además, nos interesó tomar una muestra específica de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y Unicomfacauca, para ser referentes de aplicación.

La siguiente etapa se dedicó a la sistematización de la información; mediante el *software* SPSS, se analizó la información recibida, que nos entregó unas métricas y resultados de análisis para la escritura y la socialización mediante evento académico.

La tercera fase se destinó para identificar la eficacia de las prácticas educativas en torno a la Cátedra de Paz; por supuesto, es entendible que cuando queríamos crear un MOOC debíamos revisar las mejores experiencias que se surtieran en los contextos formativos cercanos, a fin de reconocer sus éxitos y sus fracasos. Así pues, durante la primera etapa se enfatizó en el montaje de la línea de base de información cualitativa y cuantitativa. Aquí, nuevamente los *softwares* fueron de gran ayuda: inicialmente, Atlas Ti, y posteriormente, SPSS.

La siguiente etapa se dedicó a estructurar un modelo de eficacia, para delimitar qué elementos habían sido exitosos en la formación de la Cátedra de Paz y podrían ser considerados en nuestro MOOC; pero dentro de la investigación consideramos la importancia de presentar en un blog el modelo de eficacia, para su difusión alternativa.

Por último, la cuarta fase se dedicó al diseño instruccional del MOOC, a partir de elementos concretos como: la secuencia didáctica, los contenidos digitales y el primer montaje en plano del espacio virtual. Todo esto ha generado la posibilidad de socializar el espacio para que en 2020 podamos hacer la implementación directa con los estudiantes y establecer las primeras mediciones del impacto; además, trabajamos en una alianza con Mirada X para que el MOOC Cátedra de Paz pueda estar en su portal internacional.

## 8. Conclusiones

El proyecto desarrolló un ambiente virtual de aprendizaje (AVA) para la generación de prácticas educativas en torno a la Cátedra de Paz en educación superior y media, y el cual responde a una exigencia del entorno —la Ley 1732 de 2014—. El MOOC contempla unos contenidos y unas herramientas didácticas que, desde la implementación en la educación superior y media, pueden explorar, reconocer y vivenciar cuando lo necesiten, pues, definitivamente, la paz es un proceso de todos y con todos; de ahí que la educación superior deba ser garante de su información, su formación y su transformación, para lograr una sociedad más equilibrada y capaz de resolver sus conflictos.

Los procesos de transformación cuestan, en cierta medida, a las instituciones de gran alcance, porque deben estar supeditados a estándares y regulaciones que, desde dinámicas propias, como los proyectos educativos universitarios, o bien, desde estándares tecnopedagógicos, hacen que no toda innovación sea implementada de manera inmediata; de ahí la importancia de los pilotajes, para mediar a través del lean StartUp la medición paso a paso.



PONENCIAS PRESENTADAS  
EN EL CURSO 'DERECHOS  
HUMANOS, RELACIONES  
INTERNACIONES Y LIDERAZGO  
PÚBLICO DEMOCRÁTICO'

INSTITUTO BERG DE ESPAÑA  
(MADRID, SEPTIEMBRE DE 2019)



# LAS FAMILIAS DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, CON LA PERSPECTIVA DE LA CORRESPONSABILIDAD\*

---

*Angelita Mariño Puentes*

\* Esta ponencia resultado de investigación está vinculada al proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de Investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

La presente investigación tiene como propósito principal abordar, desde la óptica de la corresponsabilidad del Estado y la familia, los contextos familiares de los adolescentes y los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA) reconociendo a la familia como actor esencial en el proceso de formación y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y su sinergia con el Estado colombiano, en procura de una mayor presencia y una mayor oferta de servicios, que promuevan la garantía de derechos en el interior de las familias, y por consiguiente, la prevención de la delincuencia juvenil.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar que Colombia, al declararse un Estado social de derecho, ha llevado a cabo esfuerzos importantes para garantizar los DD. HH. de todos sus ciudadanos. Como parte del mencionado propósito, en Colombia se concibe a los NNA como sujetos de especial protección. En tal sentido, el país adoptó, mediante la Ley 12 de 1991, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, la cual reconoce a la infancia un conjunto de derechos diferenciales y preferentes respecto al resto de la población y le otorga una protección especial por parte del Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, establece en su preámbulo que la infancia tiene derecho a cuidados y apoyo especiales; además, reconoce a la familia como núcleo de la sociedad donde crecen y se desarrollan los niños, y la cual debe proporcionar protección, amor y la asistencia necesaria para que luego ellos puedan asumir cabalmente sus deberes en la sociedad. Así mismo, este convenio de las

Naciones Unidas instituye, a lo largo de sus 54 artículos, y bajo un enfoque de DD. HH., los criterios normativos esenciales que deben acoger aquellos Estados que la ratifican (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Para dar cumplimiento a lo pactado en dicha convención, y en su esencia de Estado social de derecho Colombia, sancionó la Ley 1098 de 2006, que da vida al Código de la Infancia y Adolescencia, que en su primer libro desarrolla una serie de principios, los cuales van en consonancia con lo establecido en la Convención y rigen la perspectiva socio-jurídica para la garantía de los derechos de los NNA.

Para propósitos de este trabajo, se considera fundamental hacer mención de dos de los principios dispuestos en la Ley 1098 de 2006: uno de ellos es la *protección integral*, definida en el Artículo 7 de dicha ley, de la siguiente manera:

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006)

El segundo de esos grandes principios es el interés superior incorporado en el artículo 8 como “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (Código de Infancia y Adolescencia, 2006, p. 2).

De cara a los dos principios expuestos, y en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 40 que

Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. (UNICEF, 1989)

Se fundamenta la creación del SRPA, definido en el artículo 139 del Libro 2 del Código de Infancia y Adolescencia como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años” (Congreso de la República, 2006). Dicho sistema, además de reconocer la prevalencia de los derechos de la población adolescente sobre los de los demás, operará bajo el *precepto de la corresponsabilidad*, que se determina en el artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia como “la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” (Congreso de la República, 2006).

Es así como en Colombia el rol de la familia y del Estado como actores corresponsables cobra gran importancia, lo cual, a su vez, se ve reflejado en el sustento normativo y conceptual que se prodiga en torno a las familias y sus miembros; no obstante, los derechos de quienes la conforman presentan una serie de dificultades en relación con su garantía. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante 2017 se conocieron 27.538 eventos de violencia ocurridos en el contexto familiar, y en los cuales el 37,71 % de las víctimas fueron NNA. El mismo informe señala que la familia es el escenario más violento en el país, e indica que la violencia intrafamiliar “deteriora el capital económico, político, la cohesión de grupos y comunidades, y produce grandes pérdidas de años de vida saludable. Por esto se le ha dado la denominación de epidemia silenciosa” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017, p. 177).

El informe citado indica que, en relación con la violencia intrafamiliar, durante el decenio 2008-2017 se conocieron 118.794 casos de violencias contra NNA ocurridos en Colombia, lo que significa, aproximadamente, 11.880 casos por año, 990 por mes y 33 por día. Durante 2017 la cifra ascendió 303 casos en relación con el año inmediatamente anterior (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017).

La situación descrita resulta crítica, si se tiene en cuenta que la adolescencia es reconocida desde distintas teorías como un periodo determinante en la vida de cualquier individuo, durante el cual se producen cambios sustanciales y se presentan mayores riesgos y afectaciones en cuanto a la vulneración de los derechos, como lo señala el Instituto Nacional de Medicina Legal al referirse a la violencia contra NNA; según grupos de edad, “en términos generales, el grupo más afectado es el comprendido entre los 10 y 14 años, con 3.537 casos (34,06%)” (Forensis Datos para la Vida, 2017, p. 178).

El Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) encuentra que, en consonancia con lo ya dicho, se ha identificado que la familia, para los jóvenes del SRPA, se presenta como un “entorno protector débil que posibilita aún más la vinculación a actividades delictivas; la familia se caracteriza por ser un espacio de abuso, maltrato y con altos incidentes de violencia intrafamiliar” (Observatorio del Bienestar de la Niñez, p. 48). Adicionalmente, señala que las variables en los contextos familiares, como el abandono físico, los fracasos socioeconómicos o emocionales, la falta de cohesión familiar y la ausencia de control parental, generan alteraciones sociales en los jóvenes.

En Colombia, de acuerdo con las cifras del ICBF, se advierte que en 2018 se registraron 17.646 ingresos al SRPA, lo cual representa 13.197 casos menos en relación con 2013. Es decir, entre 2013 y 2018 se presentó una reducción del 42 % de la delincuencia juvenil. Durante los últimos once años han sido 3 las tipologías de delitos de mayor ocurrencia: la primera corresponde al delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, seguida por los delitos de hurto y de hurto calificado (Consolidado Nacional del Sistema de Responsabilidad Penal, 2018).

En relación con lo anterior, los estudios criminológicos señalan que los delitos de tipo económico no se cometen solo por el simple desconocimiento de la ley penal o de los valores de la sociedad, sino que son síntoma de conflictos sociales y fenómenos de exclusión social; por tanto, el delito se reconoce como fenómeno social, antes de ser estudiado por el derecho penal (González J. L., 2015). En otras palabras, el porcentaje de

los delitos contra el patrimonio económico exterioriza los altos índices de desigualdad, pobreza y vulneración de los derechos de los NNA. Así mismo, es menester señalar que el delito de violencia intrafamiliar ocupa el sexto lugar, con una ocurrencia del 6 % (Consolidado Nacional del Sistema de Responsabilidad Penal, 2018).

Ahora bien, con el fin de indagar quiénes son los adolescentes vinculados al sistema de justicia juvenil a través de un acercamiento a sus características individuales, sus experiencias, sus percepciones, sus expectativas y sus historias de vida, se acude a la Primera Encuesta de Caracterización de la Población del SRPA, adelantada por la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF. Es preciso anotar que la información corresponde a los resultados parciales, del 63,7 %, con corte al 30 de abril del 2019. Igualmente, la encuesta contó con un muestreo aleatorio de 29 departamentos y 48 municipios y una longitud de 106 preguntas en relación con las categorías de identificación personal, familia, vulnerabilidad e inobservancia, desarrollo psicoemocional, educación, salud e ingresos previos a modalidades de protección, entre otras (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019). Algunos de los resultados parciales al respecto son:

El 97 % de los encuestados sabe leer y escribir, sin embargo, de los 878 encuestados solo 19 se encuentran en nivel técnico, 4 tecnológico y 2 universitario.

El 19 % de las familias de los adolescentes y jóvenes han sido víctimas de algún grupo armado (guerrilla, paramilitares, ejército o bandas criminales).

El 52.7 % de los encuestados afirma que algún integrante de su familia ha tenido una sanción penal privativa de la libertad;

Identifican el barrio, el colegio y la familia como ambientes donde se han sentido discriminados.

El 84.2 % de los encuestados señalan haber consumido sustancias psicoactivas.

El 37 % de los adolescentes y jóvenes afirman haber ingresado previamente a modalidades de protección del ICBF y en relación con el motivo sobresalen el consumo de sustancias psicoactivas, el maltrato infantil, la habitabilidad en calle, el abandono y/o negligencia y el abuso sexual, entre otras (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019, s. p.).

Con base en lo expuesto, surge la siguiente pregunta de investigación: *¿Cuál es el papel de la familia y del Estado colombiano de cara a la prevención del delito por parte de adolescentes y jóvenes en el ámbito familiar?* Para dar respuesta a dicho interrogante, se intentará demostrar que la falta de garantías y la vulneración sistemática de los derechos humanos inherentes al ámbito familiar propician factores de riesgo para que jóvenes y adolescentes incurran en la comisión de delitos. De esa forma, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se plantea como objetivo general analizar cuál es el papel de la familia y del Estado colombiano de cara a la prevención del delito por parte de adolescentes en el ámbito familiar.

Para lograr el objetivo del presente estudio, se propone una metodología de tipo cualitativo de corte documental; este, a su vez, se fundamentó en suponer que la familia es uno de los escenarios que más implicaciones generan en las conductas sociales o antisociales de los jóvenes, por lo cual requieren el acompañamiento y el accionar de Estado. Lo anterior se establecerá, a su vez, a partir de una revisión de antecedentes dentro del marco de un ejercicio documental.

En tal sentido, en primera instancia se delimita el concepto de familia desde el marco teórico y legal, así como las perspectivas o los abordajes institucionales y desde el punto de vista de prevención del delito. Así mismo, se revisará el marco normativo internacional y local sobre los derechos de la familia y la niñez; posteriormente, se expone el contexto general del SRPA y se revisan contextos familiares de adolescentes y jóvenes vinculados al sistema. Finalmente, se determinará la existencia de una posible relación entre la garantía de DD. HH. en el ámbito familiar, frente a los principales factores de riesgo documentados.

## 2. El concepto de familia a la luz de la prevención del delito y la identificación del conjunto de Derechos Humanos que se garantizan en el contexto familiar

### 2.1 Una aproximación al concepto de familia

Dado que el propósito de la presente investigación es abordar el rol que desempeña la familia como actor corresponsable de la garantía de los derechos de los NNA, es necesario comprender las definiciones y las consideraciones que en relación con la familia se han establecido, para lo cual se hará un abordaje teórico recorriendo los conceptos estructuralistas y siguiendo su evolución hasta las posturas posmodernas. Igualmente, se considera pertinente dar cuenta de las transformaciones que en materia legal han ocurrido en relación con la familia, las cuales se asocian significativamente a los cambios de la familia, que, en efecto, han impactado las posturas institucionales.

La palabra “familia” encuentra su origen en el latín *famulus*, que significa sirviente; por tanto, la familia identificaba el espacio que dicho grupo de personas habitaba. Con el paso del tiempo, la familia se transformó en el lugar “donde vivía el señor de la casa, la esposa y sus hijos, así como los sirvientes, dentro de un mismo control” (Centeno, 2018, p. 79), y esta es la definición tradicional de familia.

No obstante lo anterior, la concepción en torno a la familia ha sido impactada significativamente por múltiples y aceleradas transformaciones de naturaleza cultural, tecnológica, económica, política e ideológica, que la han influenciado a lo largo del siglo XX y comienzos del XXI. En la esfera social puede observarse cómo

La vida se ha prolongado, la entrada a la adultez se ha retrasado, los jóvenes se mantienen más tiempo dentro del sistema educativo, las personas son más libres de decidir tanto unirse como separarse y el número de hijos que prefieren tener y también lo son de manifestar diversas orientaciones sexuales. A la par, las carreras laborales, si bien continúan diferenciándose de forma significativa de acuerdo con el sexo, se han tornado más inestables y los canales de movilidad social son cada vez más dependientes del origen social de las personas. (Cerruti y Bistock, 2009, p. 11)

Así mismo, “el ritmo de crecimiento del trabajo extra-doméstico femenino comenzó a acelerarse durante un período de deterioro profundo en la creación de empleos de calidad y un aumento del desempleo abierto de los jefes de hogar” (Cerruti, M., Bistock, 2009, p. 33), lo que provocó la incursión de la mujer en el mercado laboral como uno de los sucesos más significativos en el interior de las familias.

De cara a dicha evolución, las sociedades modernas, bajo el enfoque de la sociología estructural funcionalista, se ven avocadas al establecimiento de instituciones que reconocen a la familia como una institución elemental de la sociedad, y entre finales del siglo XIX y principios del XX, como un problema primordial de estudio. Posteriormente, la familia nuclear adquiere responsabilidades, de cara a la “socialización de los niños, la estabilización de la personalidad y el manejo de la tensión de los adultos” (Centeno, 2018, p. 97). Dichas competencias son definidas en función de los roles de la pareja, donde “el esposo-padre es quien provee de los recursos económicos mediante un empleo, mientras que la esposa-madre se queda en casa para velar y cuidar de las necesidades emocionales de los miembros de la familia” (Centeno, 2018, p. 97).

Más tarde, de cara a la multiplicidad de culturas y transformaciones familiares, el posmodernismo aparece como respuesta a la comprensión subjetiva del conocimiento, al aceptar diversas realidades sociales, en contraposición al pensamiento estructuralista, fundado, a su vez, en “la creencia de que los fenómenos sociales siempre deben de seguir un orden sistémico, que se dan de forma automática, que están determinados causalmente y que tiene que tener una evolución lógica” (Centeno, 2018, p. 101).

A partir de estas transformaciones que han surgido en torno a la definición tradicional de familia, comprendida a partir de una estructura particular y el tipo de miembros que la conforman, se han creado nuevas concepciones, que abordan la familia desde las formas de organizarse y relacionarse entre sus miembros y la cultura. En tal sentido, se presenta la aproximación teórica de la psicóloga Ángela Hernández Córdoba, quien define a la familia en los siguientes términos:

La familia es una unidad ecosistémica, que crea solidaridades de destino en el tiempo y en el espacio. Opera a través de rituales, mitos y epistemes que se organizan en el interjuego de procesos filogenéticos, ontogenéticos y culturogenéticos. (2004, p. 2)

Esta definición responde a las transformaciones frente a la forma de comprender a la familia, en tanto que no la define desde una estructura particular ni establece qué tipo de miembros la conforman, sino que la aborda desde las formas de organizarse y relacionarse entre sus miembros y la cultura. Lo anterior implica, por un lado, que todos los miembros de la familia están conectados e interactúan entre sí; por tanto, los logros, los fracasos, las metas o las dificultades de uno de sus miembros influyen en los demás. En otras palabras, la familia no se debe leer de forma fragmentada, donde cada uno de sus miembros se desarrolla de manera aislada: por el contrario, lo que ocurra en uno de ellos influye a la familia en su conjunto.

En la misma óptica de estudio, el documento *¿Por qué y para qué? Dos propuestas analíticas para los estudios de familia* aporta un concepto de familia elaborado a partir de las interacciones vinculantes propias de un sistema relacional, y según el cual

La unidad familiar no es una fusión que subsume individualidades, son acuerdos de intereses particulares con responsabilidad compartida. Las condiciones y situaciones de vida familiar corresponden a las particularidades de los recursos económicos, materiales, emocionales y afectivos. La confluencia o no en el uso y disponibilidad de los tiempos personales, familiares, laborales y sociales. Los acuerdos y arreglos tácitos y explícitos en la convivencia para la crianza y el cuidado de todos los integrantes de la organización familiar. Las prácticas, las rutinas y los rituales estructuran los escenarios de tensiones y acuerdos en la vida cotidiana familiar. (Cicerchia y Palacios-Valencia, 2018, p. 19)

Esta concepción incorpora el elemento de la democracia “como la garantía en la formación de capacidades, potencialidades y oportunidades en los integrantes del grupo familiar, bajo la exigencia del derecho a tener derechos” (Cicerchia y Palacios-Valencia, 2018, p. 24), expresados

en la participación, la libertad y el respeto ante las diferencias; “así, la familia se reubica como agencia y escenario fundamental de las formaciones identitarias, las experiencias de interacción, el desarrollo de la vida social y las responsabilidades compartidas” (Cicerchia y Palacios-Valencia, 2018, p. 25).

Así mismo, el documento *Los Cambios y Transformaciones en la familia. Una Paradoja entre lo sólido y lo líquido* presenta una reflexión en torno a las contradicciones que suscita el cambio de la familia nuclear a la contemporánea; es decir, la mutación entre la rigidez de la estructura familiar a los intereses individuales. En palabras de Valencia,

Se produce un escenario de tensiones entre lo sólido (la tradición y la certeza) y lo líquido (lo nuevo y la incertidumbre), para traducirse en la paradoja de la demanda por la autonomía y el reclamo por la dependencia, en el individualismo que impone el mercado y el comunitarismo que instituye la tradición familiar. (2009, p. 49)

El autor refiere que la familia, al considerar suya la dimensión afectiva y emocional, ha sacado provecho para subsumir los intereses particulares bajo el supuesto de que la plenitud de la familia se antepone “desde la trampa de afecto (manipulación psicoafectiva, obediencia ciega y humillación)” (2009, p. 51).

Complementario de lo anterior, en su publicación *Los tiempos familiares en la sociedad contemporánea: La trayectoria de una configuración*, la autora introduce el término de seguridad humana para enmarcar el fundamento de la familia en la sociedad contemporánea, al comprenderla como

Agencia de formación de ser humano (humanidad), escenario primario de construcción de confianza básica [interacción niño (a) cuidador(a)], proveedora al fortalecimiento de la confianza generalizada (sociabilidad, reconocimiento y respeto de la otredad y la alteridad) y ámbito de experiencia y ejercicio ciudadano, a partir de su estructuración como colectivo político, en torno a la diversidad y diferencia que la constituye. (Valencia, 2010, p. 28).

Esta definición hace énfasis en el reconocimiento de las diferencias del otro como elemento que promueve la garantía de los DD. HH., por

lo que el “respeto, el reconocimiento, la protección y la defensa de los derechos, la diversidad y la diferencia, se aprenda y practique en la experiencia de la vida” (Valencia, 2010, p. 28), para evitar así acudir a la penalización de las conductas.

Muy de la mano y desde una mirada preventiva, a partir de la labor instructiva encomendada a la familia, el documento *La delincuencia juvenil: un reto para descifrar una metáfora relacional* cita a Giddens (2003), quien reconoce la familia como

Agencia de formación del ser humano, y, su disposición frente a la responsabilidad primordial en la crianza y cuidado de niños, niñas y adolescentes. Además, de considerar que en su formación los(as) adolescentes, expresan, en sus actuaciones una resignificación temprana de sus experiencias de vida. Esto hace evidente en el escenario social e interaccional, el proceso de habitación o constricción. (Valencia, 2011, p. 20)

Finalmente, Córdova atribuye a la familia una definición fundamentada en los estudios de género, según la cual cada integrante del núcleo familiar posee características propias que lo distinguen respecto al resto de los miembros, por lo cual “están inmersas en un continuo juego de poder no carente de tensiones y conflictos que se materializa en la desigual distribución de derechos y obligaciones, de oportunidades y privaciones, así como de experiencias de vida también desiguales” (Córdova, 2003, p. 285).

Hasta este punto, se ha evidenciado cómo los conceptos de familia son constructos teóricos que obedecen a distintas transformaciones propias de la evolución histórica, por lo cual en adelante se revisará su impacto en el marco legal y técnico de las instituciones que están llamadas a formular e implementar política pública en la materia.

En primer lugar, en el ámbito normativo y legal, la Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 42 a la familia como organización primaria de la sociedad, dotadas de naturaleza y reconocimiento jurídico, y en la cual sus integrantes interactúan en igualdad de derechos y deberes. Así mismo, la reconoce como sujeto titular de derechos, respecto al cual el Estado se halla en la obligación de brindar las garantías y

las condiciones necesarias para que esta promueva el desarrollo autónomo de sus miembros, prestando especial cuidado a los NNA.

En el artículo 39 del Código de Infancia y Adolescencia se aborda la familia como agente de cuidado, en procura de garantizar los derechos de sus miembros al afirmarse que “la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes” (Código de Infancia y Adolescencia, 2006).

La Ley 1361 de 2009, denominada Ley de Protección Integral a la Familia, reconoce a la familia como sujeto titular de derecho, al plasmar taxativamente en el artículo 4 los derechos que tanto el Estado como la sociedad deben garantizarle, tales como: derecho a una vida libre de violencia; derecho a la salud plena y a la seguridad social; derecho a la igualdad, y derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados, entre otros (Ley 1361 de 2009).

Expuesto el marco normativo, en derecho se hace indispensable citar la jurisprudencia que se ha generado en torno a este tema por parte de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado. Con tal fin, el siguiente documento, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, presenta las sentencias más relevantes en los últimos 25 años:

**Sentencia C-289 de 2000:** Sostiene que la familia es el fundamento básico de la sociedad y como tal, es objeto de protección integral, indiferentemente si se ha constituido mediante vínculos jurídicos o por vínculos materiales.

**Sentencia T-163 de 2003:** Por medio de esta sentencia la Corte Constitucional da un paso enorme, al reconocer que la familia se estructura en torno a relaciones de solidaridad, en este sentido afirma: “la familia no se estructura en torno a tales relaciones de consanguinidad, afinidad y existencia de obligaciones, como los alimentos. La familia se organiza en torno a la solidaridad”.

**Sentencia T-510 de 2013:** Pone de presente que la Corte Constitucional debe brindar protección a las diferentes conformaciones familiares, las cuales obedecen a factores geográficos, culturales y sociales, entre otros, por lo que, en virtud del artículo 43 de la Constitución Política, refiere las garantías y amparo que el Estado debe brindar a las mujeres es su rol de cabeza de la familia.

**Sentencia del 2 de septiembre de 2009:** Reconoce los diferentes vínculos que pueden dar origen a la familia, en este sentido señala que los lazos que se desarrollan a través de la convivencia deben fundamentarse en la igualdad de derechos, deberes y libertad de sus integrantes.

**Sentencia C-029 de 2009:** Esta sentencia presenta un gran avance para las parejas homosexuales al concederles protección constitucional. Así mismo, ampara los derechos de las parejas heterosexuales cuando se establecen bajo unión de hecho y sus deberes. (2018, p. 39)

En segundo lugar, las instituciones que se dedican a la atención de las familias han propuesto conceptos para su propio abordaje. Es el caso del ICBF, que, como entidad del Gobierno que tiene a su cargo la protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, así como el bienestar de las familias colombianas, en sus lineamientos técnicos ha acogido el siguiente concepto de familia, relacionado con lo expuesto también por Ángela Hernández:

Unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el interjuego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural. (2016, p. 67)

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social ha propuesto el siguiente concepto de familia, que incluye los elementos centrales ya expuestos con la perspectiva de Cicerchia y Palacios-Valencia:

Organizaciones sociales, construidas históricamente; constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; están conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto. Establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, y comparten domicilio o residencia o lugar de habitación de manera habitual y son Sujetos Colectivos de Derechos. (Secretaría Distrital de Integración Social, 2010, p. 34)

Esta definición brinda unos elementos conceptuales que complejizan la comprensión de la familia, al reconocer de manera textual los vínculos

que se desarrollan en esta, los cuales, a su vez, pueden ser emocionales, económicos o sentimentales. El anterior precepto se sustenta en el entendido de que las familias, a partir de su heterogeneidad, construyen lazos por medio de la interrelación de sus miembros, los cuales tienen como fin favorecer el desarrollo holístico de quienes la conforman, y todo ello deja revaluado el concepto único de parentesco por vínculos de consanguinidad.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación presenta una definición que reconoce la correlación permanente de la familia con otros escenarios o ámbitos sociales, al ser “parte orgánica de procesos sociales más amplios, que incluyen las dimensiones productivas y reproductivas de las sociedades, la familia es una institución articulada, ligada a la conservación de la vida y la socialización de las nuevas generaciones [...]” (Secretaría Distrital de Planeación, 2013, p. 8). Bajo ese entendido, y como ya había sido expuesto por María Cristina Valencia Palacio, la función de la familia es determinante de cara a los comportamientos sociales o antisociales que desarrollen sus integrantes, reconociendo que las nuevas generaciones son las que experimentan las consecuencias de estos procesos.

En tal sentido, el presente documento busca abstraer de las definiciones presentadas los siguientes elementos comunes, que ponen en consideración los pilares teóricos de esta investigación, para entender el contexto y la definición de la familia, en lo que respecta al marco de la prevención del delito para la población de jóvenes y adolescentes:

1. Existe una gran diversidad de las familias, y evolucionan constantemente.
2. Se reconoce da a la familia gran importancia de cara al desarrollo integral del individuo y su relación con el entorno.
3. El Estado le otorga protección integral a la familia, en tanto la reconoce como estructura básica de la sociedad.
4. La familia es sujeto titular de derechos.
5. La familia brinda vínculos de apoyo a sus integrantes.
6. Se reconoce el principio de solidaridad como pilar de la interacción de los miembros de la familia.

Estos elementos enmarcan las características principales que se deben tener en cuenta a la hora de pensar en la familia como un ente protector, el cual enfrenta diversas demandas en relación con el ciclo vital de los individuos que la componen y las situaciones externas que afectan el equilibrio y la estabilidad familiar, y así ponen a prueba las capacidades o los recursos del sistema familiar, en términos de adaptación o ajuste a dichas demandas o procesos de cambios.

El término *demanda*, referido en el párrafo anterior, es definido por Ángela Hernández Córdoba de la siguiente manera:

Un estímulo o condición que produce o induce un cambio en el sistema familiar, por lo cual puede ser percibida como una amenaza o como un desafío al equilibrio existente. Estas demandas de cambio producen tensión hasta el momento en que el sistema moviliza alguna capacidad para responder a dicha exigencia; pero cuando no hay una capacidad disponible, aparece un estado de estrés (s. f, p. 50).

Entonces, ¿qué sucede cuando las familias no responden satisfactoriamente a un evento determinado? ¿Por qué una familia logra superar determinada situación, mientras que otra no es capaz de afrontar la misma circunstancia? Lo anterior tiene que ver con las capacidades disponibles en la familia para hacer frente a las demandas, las cuales pueden ser de recursos tangibles o intangibles, y de estrategias de afrontamiento, como las que se señalan a continuación (Córdoba, s. f., p. 58):

- Empezar acciones específicas para reducir el número o la intensidad de las demandas.
- Empezar acciones concretas para adquirir recursos adicionales, no disponibles en la familia.
- Mantener los recursos existentes para reutilizarlos en función de la satisfacción de la demanda.
- Manejar la tensión asociada a las presiones del momento.
- Hacer una evaluación que permita cambiar el sentido atribuido al evento estresante, para hacerlo más manejable.

Es así como la familia debe contar con unas capacidades o recursos que le permitan sortear un sinnúmero de situaciones, de tal manera que

se mantenga o se restablezca el equilibrio dentro del sistema familiar. Dichos recursos, por lo general, se asocian a las condiciones económicas (*recursos tangibles*), pero también son de naturaleza *intangible* (como las capacidades de adaptación y la autoestima). Así mismo, los recursos son atribuidos a las personas, las familias y la comunidad, como: el grado de educación y la experiencia profesional; el nivel de confianza en sus propias capacidades, sus talentos y sus habilidades para superar los desafíos, y el nivel de asertividad, disciplina, relaciones de roles y reglas (Córdoba, s. f.).

Para el propósito de esta investigación y después de haber hecho un recorrido temático sobre los conceptos de familia con la perspectiva teórica, la jurídica y la institucional, este documento incorpora una visión de familia como unidad primaria de supervivencia y desarrollo, encargada de satisfacer las necesidades básicas de sus integrantes en materia de derechos, protección, y afecto. Como unidad ecosistémica, reconoce la interacción, la evolución y la socialización permanentes de sus miembros y con las demás esferas de la sociedad, debido a lo cual se ve influenciada por aspectos externos a ella.

### 3. Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes y el ámbito familiar

Con el objeto de iniciar este análisis, como primera medida resulta necesario presentar una referencia conceptual acerca de los DD. HH., que se asienta primordialmente en la transversalidad del concepto de dignidad humana dentro de la relación del individuo con la sociedad y con el Estado. Se entiende dicho concepto como “el principio donde se ponen de manifiesto los derechos inviolables del ser humano como patrimonio común de todos y cada uno de los seres humanos, sin excepción alguna” (García, 2015).

Según lo anterior, la dignidad humana es la categoría esencial en la que se fundamenta la realización de los derechos de cada individuo

como sujeto libre y miembro activo de una sociedad, y se le deben a este, simplemente, por su condición de persona, inherente a su propia existencia. De ese modo, independientemente de la pluralidad y de las distintas formas que pueda tomar la familia, todos y cada uno de los miembros del núcleo familiar se vuelven sujetos activos de un conjunto de derechos que, en suma, deben propender por el desarrollo de una vida digna.

Los procesos de industrialización que trajo consigo la modernidad implicaron que los nuevos ciudadanos de los recién creados Estados reclamaran nuevas necesidades sociopolíticas ligadas al nuevo modelo de producción capitalista, tales como mejores condiciones de vida en términos laborales, de salubridad, vivienda, servicios y la garantía de espacios de realización humana, como la educación y recreación (Vicepresidencia de la República, 2009).

Estas nuevas demandas, que inicialmente presidian los trabajadores y los movimientos sindicales, se convirtieron en negociaciones entre la sociedad civil y los Estados, y obtuvieron cambios sustanciales en los ordenamientos jurídicos y constitucionales de la mayoría de los países de Europa, pero, además, poco a poco fueron alcanzando otras latitudes, hasta cuando dichas demandas sociales se convirtieron en derechos alineados con el principio de dignidad inherente al ser humano.

Desde entonces se establecieron, a partir de esos nuevos derechos, declaraciones universales sobre su protección por parte de los Estados, bajo una serie de figuras e instrumentos normativos asociados a la defensa internacional de los DD. HH. y al ordenamiento de las obligaciones de las naciones modernas, para garantizar lo que hoy se conoce como derechos sociales y políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) (Vicepresidencia de la República, 2009).

Los ciudadanos modernos de todas las latitudes se distinguen por tener derecho a la libertad y a la propiedad (derechos civiles), a sufragar y a ser elegidos (derechos políticos), y a la educación, la salud, la vivienda, el trabajo y la cultura (derechos sociales); también tienen derecho a participar y a decidir sobre el uso que debe asignarse al patrimonio público (derechos republicanos) (Vicepresidencia de la República, 2009, p. 21).

En lo que refiere al contexto nacional, frente a los derechos sociales y políticos, así como frente a los DESC, el Estado colombiano sentó el marco estructural de su protección mediante la incorporación al bloque de constitucionalidad, fundamentado en la Constitución de 1991, donde se ratificaron los protocolos, los pactos y los demás instrumentos internacionales protegidos por la comunidad internacional y el sistema de Naciones Unidas. En ese sentido, se ratificaron: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1968); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), y el protocolo de Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (1988; ratificado en 1997) (Vicepresidencia de la República, 2009).

Al ser el PIDESC uno de los instrumentos internacionales vigentes de mayor importancia en la materia, se pueden resaltar los derechos de cumplimiento inmediato por los Estados signatarios, los cuales se comprometen a adoptar medidas legislativas y, si es necesario, recurrir a mecanismos de cooperación internacional para la garantía de estos:

1) Derecho a la igualdad de género (Artículo 3) - (2) Derecho a igual salario por igual trabajo (Art. 7 literal a) ordinal i) (3) Derechos sindicales (afiliación, federación y funcionamiento de sindicatos; derecho de huelga) - Art. 8 - (4) Prohibición del trabajo infantil (Art. 10. Ord. 3) - (5) Libertad paterna para elegir escuela (Art. 13. Ord. 3) - (6) Libertad de enseñanza (Art. 13, Ord. 4) - (7) Algunos derechos culturales (participación en la vida cultural, propiedad intelectual y libertad de investigación). - (8) El derecho a no ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición social. (Vicepresidencia de la República, 2009, p. 25)

En ese sentido, durante las últimas décadas, la comunidad internacional ha aunado esfuerzos en pro de reconocer, garantizar y proteger, a través de instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), de 1989, los derechos específicos de los niños, así como los de sus familias; este último es uno de los grandes hitos en materia de

protección de la niñez en la actualidad, y el de mayor número de ratificaciones por parte de los Estados miembros de la ONU, como se resume a continuación:

Delimitando las obligaciones internacionales de los Estados frente a la infancia, los principios especiales para la interpretación de las normas y las reglas mínimas de aplicación de los sistemas de responsabilidad juvenil y adopciones, entre otros mecanismos. (Jiménez, 2013, p. 9)

Uno de los principales cambios sustanciales que introdujo la CDN frente a cualquier otro mecanismo internacional de protección de la niñez fue la implementación de la doctrina de la protección integral, que aborda la protección de los niños mediante un nuevo enfoque, en el cual prevalece no solo la garantía de sus derechos, sino su reconocimiento como sujetos de derecho, en vez de objetos de protección. El Estado colombiano ratificó la CDN a través de la Ley 12 de 1991, por lo que adquirió la obligación de modificar su legislación interna para adoptar los lineamientos y los estándares proclamados en dicha Convención (Jiménez, 2013).

Frente a la protección de los menores dentro de su núcleo familiar, la CDN establece en su artículo 19 que los Estados deben adoptar todas las directrices necesarias para proteger al niño de cualquier forma de abuso físico o psicológico, incluyendo descuidos y malos tratos, así como de cualquier tipo de violencia sexual mientras el menor esté bajo la custodia del padre o la madre, o de quién funja como representante legal o pertenezca a su núcleo familiar (Jiménez, 2013).

Las directrices o las medidas de protección que en la materia ejecute el Estado deberán incluir programas sociales con procesos eficientes, a fin de brindar la asistencia requerida al niño y a quienes respondan por su cuidado, no solo para la prevención de cualquier daño físico o mental, sino para la de todas las formas de prevención, tratamiento, observación o investigación de abusos que requieran intervención judicial (Jiménez, 2013).

Frente a otros derechos civiles y políticos que se garantizan al amparo de la CDN, se encuentran en el artículo 27, inciso 1 de la convención las siguientes disposiciones, de obligatorio cumplimiento:

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado parte como si viven en el extranjero. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 39)

Ahora bien, siguiendo el trazado de este marco de instrumentos jurídicos internacionales de protección de la niñez y la relación que estos tienen con los derechos y los deberes de la familia, cabe resaltar, igualmente, el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se establecen los siguientes preceptos:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados parte en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976, p. 29).

De igual forma, en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se estableció que los Estados (incluido el de Colombia) deben concentrar en la familia

(como agente natural y primordial de la sociedad) los mayores esfuerzos posibles para proveer asistencia y protección; en particular, durante el tiempo en el que sea responsable de la educación y el cuidado de los menores. Así mismo, ver porque se les otorgue una protección diferencial y especial a las madres durante su periodo de gestación, antes y después del parto, lo que equivale a licencias y permisos laborales con una remuneración económica acorde con los protocolos de seguridad social (Jiménez, 2013, p. 30).

Ahora bien, como se observa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esta, a lo largo de sus 30 artículos, presenta aspectos relevantes para la familia, la cual es reconocida en su artículo 16 como “elemento natural y fundamental de la sociedad”, por lo que se reafirma la responsabilidad del Estado y a la sociedad frente a su preservación. Así mismo, incluye otros elementos, como la paridad de derechos dentro del matrimonio, y señala en su artículo 25 que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

Lo mismo ocurre con la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, la cual reconoce la responsabilidad de la familia de cara a que los NNA alcancen un desarrollo saludable; por consiguiente, contempla la necesidad de guiar a los padres a fin de que estén en capacidad de velar por la realización de los derechos de la población infantil.

Como consecuencia de dichas disposiciones internacionales, Colombia, a través de su legislación, ha establecido un conjunto de derechos otorgados a las familias, al reconocerla como sujeto de derecho. Es así como, por medio de la Ley de Protección Integral a la Familia establece en su artículo 4 los derechos que deben reconocérsele; a saber (Ley 1361 de 2009):

1. Derecho a una vida libre de violencia.
2. Derecho a la participación y representación de sus miembros.
3. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
4. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
5. Derecho a la educación en igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad,

- accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
  7. Derecho a la honra, la dignidad y la intimidad.
  8. Derecho a la igualdad.
  9. Derecho a la armonía y la unidad.
  10. Derecho a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.
  11. Derecho a vivir en entornos seguros y dignos.
  12. Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos.
  13. Derecho a la orientación y la asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.
  14. Respeto y libertad en la formación de los hijos, de acuerdo con sus principios y sus valores.
  15. Derecho al respeto recíproco entre los miembros de la familia.
  16. Derecho a la protección del patrimonio familiar.
  17. Derecho a una alimentación que supla sus necesidades básicas.
  18. Derecho al bienestar físico, mental y emocional.
  19. Derecho a recibir apoyo del Estado y la sociedad para el cuidado y atención de personas adultas mayores.

Igualmente, la Ley en mención establece en su artículo 3 el principio de solidaridad, definido como la “Construcción de una cultura basada en la ayuda mutua que debe existir en las personas que integran la familia” (Ley 1361 de 2009). Otro aspecto para destacar de esta definición es el carácter de supervivencia que se atribuye a la familia, en tanto es el escenario donde se satisfacen las necesidades primarias de sus integrantes.

A la hora de hablar de prevenir la delincuencia juvenil, las Directrices de Riad se constituyen en un documento internacional de obligatoria referencia. En él se señala reiteradamente que los programas de prevención deben centrar sus intervenciones en la primera infancia; por tanto, considera que la familia debe gozar de una máxima prioridad en pro de las necesidades y el bienestar de sus integrantes. En tal sentido, reafirma el principio de concurrencia por parte de la sociedad y el Estado. Así

mismo, de manera textual se identifican ocho recomendaciones, encaminadas a fortalecer los procesos de socialización en el ámbito familiar. Algunas de las más significativas para el presente estudio son:

1. Los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar.
2. Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.
3. Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia y desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando circunstancias que afecten al bienestar y al futuro de los hijos no dejen otra opción viable.
4. Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad (Organización de las Naciones Unidas, p. 12).

Es evidente que los numerales anteriores consideran la importancia de la familia desde una visión integral, de tal manera que señalan la necesidad de gozar de unas condiciones económicas estables y dando un mayor reconocimiento aspectos asociados al bienestar, la armonía, el cuidado y la protección de los niños, y a las relaciones basadas en el afecto y la unión, lo que, en esencia, resume una política pública idónea en lo que respecta a la prevención para los escenarios familiares.

En virtud de la finalidad y los objetivos propuestos en materia de investigación, es importante dar continuidad, a través de evidencia empírica, al impacto o las consecuencias, que esclarecen, de forma precisa, cómo la vulneración sistemática de todos los derechos que, por premia humana, debieron ser protegidos por el Estado sobre los niños, los adolescentes y jóvenes, es factor explicativo en la comisión de delitos por parte de estos menores.

## 4. Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y sus familias

### 4.1. Contexto general del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia

Hasta este punto se ha puesto de presente la preponderancia de la familia en el proceso de desarrollo del ser humano. Así mismo, se ha identificado el conjunto de derechos que debe garantizar la familia a sus integrantes, como escenario primario que es de socialización y formación, y prestando especial atención a los NNA. También se ha expresado la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado en relación con dicha responsabilidad otorgada a la familia, y encaminada a consolidar escenarios de prevención del delito.

Ahora bien, es pertinente señalar, tal como se expresó en la introducción, que, en Colombia, el SRPA se establece por medio de la Ley 1098 de 2006 y entra a operar gradualmente en el país a partir de 2007. Esta nueva ley hizo parte de un movimiento de reformas a los sistemas de justicia juvenil, los cuales tenían fundamento en el paradigma o la doctrina tutelar, que se sustenta en considerar al menor un sujeto cognitiva y socialmente incapaz para responder a los actos trasgresores de la ley; sin embargo, en respuesta a las circunstancias inhumanas de las que era víctima esta población, nace el paradigma de la protección integral; según este, dichos sujetos, dotados de autonomía en relación con sus conductas, adquieren derechos y deberes (Rodríguez, 2012). Es decir, la justicia penal juvenil se erige sobre el reconocimiento de la dignidad humana, la autonomía y la igualdad de derechos de los NNA.

La necesidad de garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y su consideración como sujetos de especial protección inspiran la protección integral, el interés superior del niño y corresponsabilidad, que constituyen los principales elementos normativos consagrados en nuestro país en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

De acuerdo con lo anterior, dos principios orientan el SRPA colombiano: *protección integral y justicia restaurativa*. La protección integral, como ya se señaló, busca promover, proteger y garantizar los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y garantizar el interés superior del niño. La justicia restaurativa busca garantizar los derechos de las víctimas, “velar por la recomposición de las relaciones sociales lesionadas por el delito, garantizar los derechos a la verdad y la reparación integral y la responsabilización del adolescente frente al daño causado, con participación de las familias y de la comunidad” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018, p. 4).

## 5. Familias de los adolescentes y los jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal

El presente apartado tiene por objetivo, a través de un ejercicio de revisión documental de investigaciones que se han hecho en torno a las familias de los adolescentes y los jóvenes del SRPA, evidenciar casos concretos, extraídos de literatura institucional y académica, para, de esa manera, identificar los factores o las realidades comunes de esta población que, directa o indirectamente, incidieron en sus comportamientos asociales.

Tal como se señala en el documento *La delincuencia juvenil: un reto para descifrar una metáfora relacional*,

Hablar de las actuaciones delictivas de los(as) adolescentes, no puede circunscribirse al hecho delictivo en sí mismo, con base exclusivamente en la tipificación del delito y el cumplimiento de la norma legal. Se hace necesario trascender hacia una mirada de largo aliento, que sustente preguntas en torno a quiénes son esos y esas adolescentes, y cómo han llegado a ser lo que son. (Valencia M. C., 2011, p. 18)

Por lo anterior, resulta ineludible proseguir con un recorrido documental que permita conocer las dinámicas y las características comunes

de las familias, como escenario de formación de los adolescentes y jóvenes penalmente responsables, y las cuales —a pesar del reconocimiento de los DD. HH. en materia de las familias y sus integrantes, y dando especial observancia a los NNA como sujetos de protección especial— presentan una alta vulneración socioeconómica, reflejada en una pobreza multidimensional del 87,9 % (Observatorio de Familias del Departamento Nacional de Planeación, 2019).

Se señala que las principales privaciones o insuficiencias de estas familias se hallan asociadas a la educación, el empleo formal y el rezago escolar. Según cifras del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el 58 % de los adolescentes no estudiaban cuando se vincularon a los servicios de protección del ICBF, y el 53 % reportaban al momento de la comisión del delito un grado máximo de escolaridad básica secundaria incompleta, lo que desencadenó en ellos el rezago escolar (Observatorio de Familias del Departamento Nacional de Planeación, 2019).

Igualmente, la ausencia de empleo formal es un común denominador en los hogares de los jóvenes penalmente responsables; esto, como consecuencia del bajo grado de escolaridad alcanzado por los padres o los adultos de la familia. En tal sentido, se señala que

La privación relacionada con desempleo de larga duración afecta a 3 de cada 4 hogares de adolescentes y jóvenes en el SRPA lo que puede significar una presión sobre esta población para vincularse a actividades (ilícitas o no) para la generación de ingresos. (Familia Infancia y Adolescencia Boletín No. 12, p. 43)

De acuerdo con los resultados de la investigación *El Sistema de Responsabilidad Penal y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas durante el año 2012 en la ciudad de Manizales*, la situación de desempleo ocasionó en la población objeto de estudio “conductas de hostilidad, evitación, depresión, conflicto, etc., en los padres. Esto también deriva en el aislamiento del niño, ya que se suspenden las funciones de cuidado y monitoreo de su comportamiento” (Aristizábal, 2013, p. 45).

Por otra parte, en el documento *Adolescentes, Jóvenes y Delitos: Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia*,

se encuentra que los adolescentes y los jóvenes responsables penalmente provienen de familias monoparentales, asumidas tradicionalmente por la mujer, y se caracterizan por la ausencia de roles preestablecidos, límites y normas, lo que imposibilita ejercer autoridad sobre los jóvenes. Adicionalmente, “con frecuencia, el adolescente asume el rol de proveedor, donde la figura parental evita conocer el origen de los recursos económicos que éste aporta. Además, muchos de ellos tienen hijos” (Observatorio del Bienestar de la Niñez, 2015, p. 5).

De lo anterior se desprenden dos problemáticas: 1) las familias monoparentales, como factor de riesgo asociado a una mayor posibilidad de quebranto del estilo parental y a supervisión deficiente (Hein, 2002, citado por Aristizábal, 2013); 2) el trabajo infantil, que impide el desarrollo físico y mental, al afectar la tranquilidad de los NNA y anteponerse a la vinculación escolar.

Por otra parte, se hizo la revisión del libro *La Delincuencia Juvenil No es un Cuento de Niños*, el cual tiene por objeto responder la pregunta: *¿Qué lleva a un joven a delinquir?*, mediante la narración de la historia de cinco jóvenes, quienes cuentan cómo y por qué incurrieron en la delincuencia. La hipótesis inicial del documento señala que “la descomposición familiar y la falta de afecto en los hogares es la principal causa de la delincuencia juvenil” (Ortiz, 2011, p. 11).

El documento presenta los casos correspondientes a tres jóvenes hombres y dos mujeres, con marcadas carencias de afecto y sin patrones normativos. En ellos se evidencian episodios de abandono familiar, poca atención por parte de sus padres, familias con problemas de drogadicción, maltrato, e incluso, violencia sexual. Tras la narración de los cinco casos, se concluye con el testimonio de la juez Martha Corzo, quien manifiesta que durante sus diez años de experiencia profesional no recuerda haber visto un solo caso en el que la familia no tenga alguna responsabilidad en el hecho. Así mismo, los psicólogos entrevistados en el libro coinciden en afirmar que el abandono de los padres, y por consiguiente, la carencia de afecto y guía, es un común denominador en todos los casos de los adolescentes y los jóvenes del SRPA (Ortiz, 2011).

De cara a lo anterior, el trabajo de investigación *Los Vínculos Afectivos en la Familia: Huella para el Desarrollo Emocional en los Niños y Niñas* (Sánchez, 2012, p. 460) presenta tres tendencias afectivas desfavorables que se generan como resultado de no establecer vínculos afectivos estables en la infancia: la incapacidad para dar y recibir muestras de afecto, secuelas en el desarrollo psicológico y conductas antisociales.

La experiencia vinculante afectiva del sujeto adolescente infractor está condicionada por un entramado de experiencias y situaciones, tanto colectivas como individuales, que configuran la densidad de sus vínculos, entre las cuales se encuentra un alto nivel de riesgo social asociado a la vulneración de sus derechos fundamentales (Correa, 2018).

Por otra parte, resulta interesante señalar que, tras el análisis de los casos reseñados en el libro *La Delincuencia Juvenil no es un Cuento de Niños*, si bien se observan condiciones económicas precarias, también se incluye el relato de una joven que proviene de una familia con condiciones económicas estables, pero carente del acompañamiento o la presencia de sus padres. Este relato cobra gran importancia en razón de que se presume que la delincuencia y los problemas asociados a las drogas ocurren en familias de bajos recursos; sin embargo, Ortiz (2011) afirma que las condiciones económicas no son determinantes para la vida delictiva, como sí lo es la falta de afecto.

En relación con lo anterior, en su artículo titulado “La Experiencia Vinculante Afectiva del Sujeto Adolescente Infractor”, Sánchez (2011) afirma que la comisión de delitos por parte de la población juvenil es “una actividad que va más allá de la búsqueda de la satisfacción de las necesidades, y que responde más bien a intereses, conceptos, expectativas que se ligan profundamente a lo emocional”. Sumado a esto, se señala que factores como la privación materna y la calidad del cuidado durante los primeros años de vida influyen posteriormente en las emociones de los hijos.

Otro aspecto que resulta interesante analizar de las cinco narraciones son las historias familiares de las generaciones anteriores, lo cual pone en evidencia que las problemáticas pueden ser heredadas de generación en generación; es decir, las historias de agresión, consumo, abusos, etc., de las que fueron víctimas los padres suelen repetirse si no se brinda un tratamiento

que permita restaurar vínculos, probamente sigan repitiéndose los casos, y aumenta el número de jóvenes que ingresan al SRPA. De acuerdo con lo anterior, Ortiz (2011) señala que, así como la familia puede ser la causante de la delincuencia juvenil, también puede ser la salida a esta.

Así mismo, al revisar el boletín No. 12 del Observatorio de Familias del Departamento Nacional de Planeación, se evidencian los resultados de un ejercicio realizado con adolescentes y jóvenes sancionados por el SRPA en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Meta, y por medio de lo cual se indaga sobre los factores de riesgo, los protectores y las expectativas que tienen los jóvenes de sus familias; respecto a lo cual

[...] el 35 % de los adolescentes y jóvenes identifican factores de riesgo y protectores dentro de los cuales se resaltan: normas y límites como factor protector, su ausencia como factor de riesgo; la familia como entorno que ofrece referentes afectivos, guía y atención al adolescente; formas de relación al interior de la familia; lo que está presente en el entorno familiar y comunitario [...]. (Observatorio de Familias del Departamento Nacional de Planeación, 2019, p. 39)

Lo anterior pone de manifiesto la importancia que dan a la familia los adolescentes y los jóvenes que han incurrido en la comisión de un delito, en el entendido de que reconocen en la familia un entorno que provee afecto, confianza, pautas de crianza y normas, entre otros elementos determinantes en el proceso de formación del individuo, que luego le permitirán su desarrollo autónomo en los diferentes ciclos de la vida.

## 6. La relación simbiótica de garantizar los Derechos Humanos en el ámbito familiar y la disminución de los factores de riesgo

Las definiciones de familia construidas a partir de diversos enfoques y procesos evolutivos, en conjunto con los preceptos normativos que se han concebido en torno a los DD. HH. de la familia y los NNA desde

los planos internacional y local, dan cuenta de que este es un entorno esencial para el desarrollo de habilidades y el comportamiento futuro del ser humano.

Al hacer la revisión de las condiciones y las características de los entornos familiares de los adolescentes y los jóvenes vinculados al sistema de justicia juvenil colombiano, se encuentran inconsistencias en relación con los preceptos teóricos, normativos e institucionales, que hacen énfasis en que todas las personas dentro del núcleo familiar son poseedoras de un conjunto de derechos que, en suma, deben propender por el desarrollo de una vida digna. No obstante, como ya se expuso, contextos de insuficiencia de recursos económicos y materiales, ausencia de vínculos de apoyo, afecto, comunión y seguridad, conflictos recurrentes en el interior del hogar, limitada escolaridad y desempleo, entre otros, son el común denominador de estas familias.

Igualmente, es claro que, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, el Estado y la sociedad deben brindar herramientas que permitan sortear los desafíos familiares, de tal suerte que la familia esté en capacidad de proteger a los NNA, como sujetos de especial cuidado. Frente a ello, a lo largo del ejercicio de revisión documental se evidencia recurrentemente que la familia, en su condición de unidad ecosistémica que se ve afectada por los cambios del entorno, no cuenta con el apoyo de las entidades del Estado que le permita adaptarse a las nuevas dinámicas.

Si bien, a través del recorrido teórico-conceptual realizado, son evidentes las profundas transformaciones de la familia, persisten dinámicas de roles ancladas en las familias tradicionales, lo cual, entre otros aspectos, impide abordar las familias desde las formas de organizarse y relacionarse entre sus miembros y la cultura; al mismo tiempo, imposibilita dar cumplimiento al enfoque de la protección integral que introdujo la CDN, y a través del cual se reconoce al joven como sujeto de derecho, lo que restringe el desarrollo de capacidades y propicia factores de riesgo ante la ocurrencia de conductas delictivas por parte de la población juvenil.

Lo anterior permite comprender por qué las familias de los adolescentes y los jóvenes del SRPA no tienen las capacidades ni las condiciones favorables para sortear distintos estresores normativos y paranormativos

a las relaciones entre individuos, como lo son las diferencias ideológicas y de roles, las metas y los proyectos particulares, los ciclos de vida diversos, las relaciones de poder, el desempleo, la separación conyugal, la llegada de un hijo, las enfermedades complejas, las adicciones, la violencia intrafamiliar o la pérdida de un ser querido, entre otros.

De manera específica, los contextos familiares de los adolescentes y los jóvenes del SRPA no evidencian acciones contundentes del Estado encaminadas a dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, como es el caso de las Directrices de Riad, lo cual permite prever un aumento de casos de adolescentes trasgresores de la ley.

Esta afirmación no pone en discusión el hecho de que los adolescentes y los jóvenes deben ser investigados y sancionados por los delitos cometidos, pero sí exterioriza que, tal como lo señala la Convención sobre los Derechos de Niño, solo garantizando el ejercicio pleno de los derechos de los adolescentes y los jóvenes es posible prepararlos plenamente para una vida independiente en sociedad, en la que expresen un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad (UNICEF, 1989).

Por lo anterior, se plantea en el presente estudio que reducir la delincuencia juvenil implica generar e implementar políticas para que las familias logren garantizar los derechos de los NNA, en contraposición de considerar que dicha reducción se lograría a partir del endurecimiento de las penas, lo cual es una postura planteada en ciertos ámbitos políticos y tiene relación con aspectos propios de la cultura colombiana, que aún se ubica en la justicia retributiva (Comisión Asesora de Política Criminal, 2012).

## 7. Conclusiones

Con la perspectiva teórica y jurídico-legal, este trabajo develó que el concepto de familia se ha transformado, lo cual implica una visibilización de la familia, a la vez, con dos perspectivas: la primera, como sujeto colectivo de derechos, amparada tanto en los derechos civiles y políticos

como en los económicos, los sociales y los culturales, y que goza de especial protección por parte del Estado. la segunda, como sujeto colectivo que debe garantizar los derechos de los miembros que la cohabitan.

En este orden de ideas, se pudo establecer, con base en las investigaciones abordadas, que, a pesar de dicha evolución y dicho reconocimiento en el ámbito legal, en términos de derechos de la familia aún se enfrenta una serie de complejidades que limitan su accionar y su organización, por lo que se requiere una protección por parte del Estado en cumplimiento del principio de la corresponsabilidad, de tal manera que la familia esté facultada para brindar un acompañamiento activo, permanente y humanizado que permita el desarrollo de herramientas y capacidades a cada uno de sus integrantes.

Con la perspectiva de la responsabilidad penal, se identifica que hay una serie de normativas y protocolos directamente relacionados con la función de la familia, en procura de prevenir la delincuencia juvenil; no obstante, se evidencia que es posible que las familias de estos adolescentes y jóvenes requieran mayor atención por parte del Estado para afrontar las diferentes etapas evolutivas, sumado a que, de acuerdo con el ciclo vital, la adolescencia es un periodo de la vida en medio del cual, en algunas familias, se presentan estresores normativos, como consecuencia de las limitadas capacidades, de la falta de oportunidades y de las características internas de la familia.

Se pudo deducir que la responsabilidad que asume la familia, además de suplir las necesidades básicas o fundamentales de los NNA, debe estar encauzada a la construcción de valores, buen trato, afecto, acompañamiento, apoyo mutuo y respeto (Cabrera, 2013), sin perder de vista la construcción de límites. Es aquí donde el establecimiento de patrones normativos, que se asocia al padre como figura de autoridad en el hogar, debe repensarse, de cara a las dinámicas y las conformaciones familiares actuales; no obstante, con base en las características de los contextos familiares de los adolescentes y los jóvenes del sistema, es necesario fortalecer los roles de las figuras parentales, en atención a la diversidad familiar, donde el padre no siempre se halla presente. En definitiva, figuras parentales que establezcan límites.

Si bien es cierto que la anterior conclusión no implica una novedad en términos de los fenómenos sociales, lo que sí llama la atención al respecto es que los procesos de garantía de los derechos de las familias y de sus miembros no han logrado los objetivos esperados, a pesar de las transformaciones en las normas para su protección.

## 8. Recomendaciones

Este trabajo de investigación invita a promover la discusión en torno a que las políticas, las estrategias y los proyectos que tengan como objeto reducir los índices de delincuencia juvenil estén fundamentadas en la protección y la garantía de los DD. HH. de la población de jóvenes y adolescentes en el contexto familiar, y no a decisiones mediáticas de tipo punitivo.

Lo anterior requiere nuevas investigaciones que provean elementos reales, a partir de los que el Estado, a través de sus instituciones, formule políticas orientadas a fortalecer la familia desde su multiplicidad de dinámicas, transformaciones, formas de organizarse y relacionarse entre sus miembros y con la cultura. En este sentido, los procesos y las acciones de intervención individual y familiar deben responder a las nuevas realidades de la familia posmoderna, así desmitificar la familia tradicional del modernismo como universal.

En relación con las intervenciones que se adelantan dentro del marco del SRPA, es necesario que, con base en la concepción de la familia como unidad ecosistémica, al adolescente o al joven penalmente responsables se los intervenga, junto con los miembros de sus familias, de tal manera que cuando culmine la sanción el joven regrese a un entorno familiar que garantice la atención, el cuidado y la protección, y dé continuidad al proceso institucional.

En lo que respecta a las potencialidades para afrontar y resolver los problemas por parte de esta población, resulta urgente que el Estado, en su labor corresponsable, fortalezca las capacidades o los recursos

asociados a una educación de calidad y del nivel adecuado, lo cual, a mediano y largo plazo, repercutirá en la generación de oportunidades en los distintos sectores sociales. Igualmente, la garantía del Estado en materia de salud física y emocional contribuirá positivamente al desarrollo de esa población.

Finalmente, en tanto el Estado tiene el deber de garantizar la protección integral de la familia, y esta, a su vez, contribuye en la prevención de conductas antisociales, es necesario que ambos asuman una coparticipación ecuánime.

# INCLUSIÓN LABORAL: UN CAMINO POR RECORRER EN LA LEGALIDAD (POSTULADOS A LA LEY 975 DE 2005)\*

---

*Julieth Karime García Vargas*

\* Ponencia que muestra resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación *Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia*, del grupo de investigación *Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia*, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

Esta investigación pretende mostrar las dificultades que, en materia de inclusión laboral, han tenido las personas en proceso de reintegración especial, desde su postulación a la Ley 975 de 2005 hasta su periodo de libertad en prueba, luego de cumplir con algunos de los requisitos que les exige dicha ley. Para lograr este cometido, se inicia con una descripción histórica de la creación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), pues la falta de indagación de dichas agrupaciones nos hace desconocer lo que hoy en día ha pasado con las personas que hicieron parte del actuar delictivo y ahora buscan ser aceptados en la legalidad.

A partir de lo anterior, se adelantó una revisión de bibliografía sobre diferentes tipos de investigación, tales como informes temáticos, documentos de políticas públicas, artículos y normas, entre otros, por lo tanto, se desarrolló mediante el método de análisis dogmático, legislativo y documental.

Por ende, el presente texto busca establecer cuáles son las implicaciones del proceso de desmovilización generado a partir de la Ley 975 de 2005 en la garantía del Derecho Fundamental al Trabajo y a la inclusión laboral.

Es concordancia con lo anterior, la hipótesis que guía esta investigación afirma que la falta de políticas públicas de empleo dirigidas a personas en proceso de reintegración especial genera inestabilidad económica y social en los desmovilizados postulados a la Ley de Justicia y Paz, lo que ha provocado la estructuración de grupos armados organizados (GAO); por lo tanto, se requiere diseñar políticas públicas

de reintegración integral, que fortalezcan los programas dirigidos a la población objeto en materia de empleabilidad, y permita, además, el acceso a beneficios como los proyectos productivos, que se ajusten a las necesidades del desmovilizado, con ocasión de su postulación a la Ley 975 de 2005, dentro del marco de la legalidad, de forma sostenible.

Así, se indaga sobre las políticas públicas creadas en nuestro país a favor de los desmovilizados que se acogieron al programa que ofrece el gobierno mediante la Agencia para la Reintegración y la Normalización (ARN), entidad adscrita a la Presidencia de la República y encargada de coordinar, asesorar y ejecutar —con otras entidades públicas y privadas— la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 2011), para así realizar un análisis de los programas que han incluido o excluido a excombatientes paramilitares con ocasión de los compromisos que les ha impuesto justicia transicional.

## 2. Autodefensas Unidas de Colombia

### 2.1 Origen y desarrollo de las Autodefensas en Colombia

El derecho como emancipador de la violencia no constituye una concepción ajena a la realidad colombiana. Ejemplo de la implementación de esta concepción es la misma Constitución Política de 1991; el país entero depositó su fe en que esta llevaría a la paz que durante décadas había anhelado el país. “La Constituyente se convirtió así en la esperanza encarnada de la paz...” (Lemaitre, 2009).

Así, Colombia ha vivido durante décadas la construcción de una guerra sin fin, procedente de grupos que bajo diferentes ideologías han generado incertidumbre a una sociedad que anhela la paz. Una de estas agrupaciones fue creada bajo una ideología lícita que año tras año perdió su rumbo. El surgimiento formal de los grupos armados al margen del Estado viene desde 1965 y 1968, mediante el Decreto 3398 y la posterior

Ley 48, las cuales “sentaron las bases legales que permitieron crear organizaciones de defensa civil” (García, 2008, p. 2). Lo antes señalado como paramilitarismo nació como un fenómeno de autodefensa, que no se consolidó para enfrentar la criminalidad común, sino contra grupos que ejercían un tipo de violencia de corte conservador, cuyo fin era mantener un orden sociopolítico establecido, lo que sería una manifestación reactiva a los daños ocasionados por la violencia de las guerrillas y la incapacidad del gobierno para solucionar los inconvenientes de orden público y los conflictos de la sociedad (Rivera, 2007, p. 5).

No obstante lo anterior, el rumbo inesperado para el Estado colombiano llegaría a su máximo de dificultad para el periodo 1997-2002, que fue una época clave para los paramilitares. Hacia 1997, Carlos Castaño, quien fue el jefe de mayor rango en las AUC, logró integrar los diferentes grupos que delinquirían en el territorio nacional, y llevó a cabo actos que marcarían una de las épocas más sangrientas de la historia del país, cuando ocurrieron miles de masacres, la desaparición de millones de personas por la violencia y la alianza de paramilitares y políticos en las regiones, lo que permitió el poder paramilitar en todo el país (la cifra de muertos y desaparecidos aun en incierta, teniendo en cuenta que, para 2019, los postulados a la Ley de Justicia y Paz —la cual será mencionada más adelante— aún no han terminado de declarar los hechos).

Para hablar de las AUC hay que hacer referencia a los empresarios de la coerción. Se definen como: Los empresarios de la coerción no deben confundirse con los hombres de negocios corrientes y sus empresas, sean legales o ilegales. Ambas generan ingresos produciendo bienes y servicios para el mercado, pero sus administradores generalmente no usan la violencia, sino que pagan a aquellos que sí son especialistas en su despliegue y uso. Estos empresarios son los que a través de la fuerza ilícita logran el éxito, ya sea por gran acumulación de tierras la cual obtuvieron a fuego y sangre durante las últimas décadas, donde dejan un doloroso despojo en el cual quedan familias desplazadas (García, 2008).

Finalmente, es importante mencionar que el caso de Colombia se puede considerar muy particular, debido a que es uno de los pocos países en los cuales se implementa un plan de desarme, desmovilización y

reintegración (DDR), pero donde aún no culminan los actos violentos ejecutados por los grupos paramilitares; “es por esto por lo que es difícil alcanzar un acuerdo de paz definitivo y duradero” (Departamento Nacional de Planeación, 2008, p. 69). Cabe resaltar que la mayoría de los reintegrados que reinciden en la repetición de actos violentos lo hacen por razones principalmente económicas, dado que “con este tipo de conductas ilegales los incentivos económicos percibidos son mayores” (Enzo Nussio, 2014).

### 3. Acuerdos entre el Gobierno colombiano y los grupos paramilitares

Tras los desmanes cometidos por los grupos paramilitares, se inicia un proceso de desmovilización, donde se declara unilateralmente el cese de hostilidades por parte de los líderes de las AUC y el Estado colombiano, y se inician, desde diciembre de 2002, las negociaciones con dichos grupos armados, a fin de dar comienzo a un proceso radical para la dejación definitiva de las armas (Rivera, 2007). Dicha mesa de negociación se estableció para 2003 entre el Gobierno nacional y diversos grupos paramilitares —las AUC, el Bloque Central Bolívar y otros grupos regionales—, discusiones que fueron llevadas a cabo en el departamento de Córdoba, en el municipio de Santa Fe de Ralito, y donde el objetivo oficial era la desmovilización de quienes integraban las filas de los GAO que se acogieron al proceso. Con posterioridad a los diálogos, se inician las desmovilizaciones de las AUC, que comienzan a finales de 2003, en Medellín, con el bloque Cacique Nutibara, y terminaron el 15 de agosto de 2006, con el bloque Elmer Cárdenas. En 38 actos se desmovilizaron 35.000 de los integrantes de esos grupos irregulares. Las organizaciones con mayor número de desmovilizados fueron el Bloque Central Bolívar, con 6348; el Bloque Norte, con 4760; el Bloque Mineros, con 2780; el Bloque Héroes de Granada, con 2033 y el Bloque Elmer Cárdenas, con 1538 (Organización de Estados Americanos, 2007).

Aparte de las desmovilizaciones colectivas de las AUC, entre agosto de 2002 y marzo de 2010, más de 21.000 combatientes se desmovilizaron individualmente. La mayoría habían sido miembros de las FARC y el ELN. Las desmovilizaciones individuales siguen siendo una estrategia importante en la lucha contra la insurgencia, y proveen a las Fuerzas Armadas (FF. AA.) de información valiosa (Nussio, 2012, p. 41).

Tras las diversas desmovilizaciones generadas, se establece un nivel de reincidencia como indicador que permite establecer si un proceso ha sido exitoso o un fracaso; de hecho, en la mayoría de los casos existe una parte considerable de excombatientes que nunca se desarman, que están en el proceso de reincorporación a la vida civil y delinquen o que regresan a una vida de violencia (Hernández, 2015).

Si bien se habla de unos diálogos, estos fueron condicionados mediante el Proyecto de Ley 180 de 2004, por el cual se dictaron normas sobre verdad, justicia, reparación, prevención, publicidad y memoria para el sometimiento de los grupos paramilitares que adelantaron los diálogos con el Gobierno, emitiendo la recopilación de los antecedentes que motivaron la creación de la Ley 975 de 2005 (Senado, 2004).

Por lo anterior, se crea en 2005 el sistema transicional para los desmovilizados de GAO; en especial, las AUC, por medio de la Ley de Justicia y Paz, a la que se acogieron menos del 90 % de las personas que integraron las filas de dichas agrupaciones que negociarían con el Estado, siendo una minoría que se encargaría de contar la verdad sobre los actuares delictivos contra la población víctima del conflicto armado y, de alguna forma, hacer una reparación.

Esa minoría que aceptó el reto de someterse a la justicia a cambio de ciertos beneficios que le otorgaría la ley, pasarían a ser juzgados mediante justicia transicional, y no por justicia ordinaria, lo que traía a su favor una reducción de la pena: de lo que podrían ser más de 40 años de cárcel, se pasaría a 8 años de pena intramural y 4 años de libertad en prueba, pero solo si se postulaban de forma voluntaria a la Ley 975 de 2005.

## 4. Ley 975 de 2005

Llamada también Ley de Justicia y Paz, la Ley 975 de 2005 se propuso garantizar los derechos de las víctimas a través de un proceso penal especial, en el que personas que integraron los GAO y se postularon a la ley, son beneficiarios de penas alternativas (por los delitos cometidos durante su permanencia y con ocasión de la pertenencia al grupo al margen de la ley, entre 5 y 8 años de pena privativa de la libertad), beneficio que solo sería otorgado al decir la verdad sobre su permanencia en el grupo, contribuir a la reparación de las víctimas y a la reconciliación nacional (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

La ley ha definido varias etapas en el proceso penal especial que se han establecido tras algunos decretos reglamentarios y la jurisprudencia de las Altas Cortes, descritos a continuación.

- **Desmovilización:** Es el “acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley realizando ante autoridades competentes...” (artículo 9 de la Ley 975 de 2005).
- **Desmovilización individual:** Se da cuando, de forma voluntaria e individual, una persona que integró un grupo ilegal deja las armas y se presenta ante la autoridad competente (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015). Las autoridades, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 128 de 2003, en el que se establece el procedimiento para la desmovilización.<sup>14</sup>
- **Desmovilización colectiva:** Se presenta cuando personas que integraron un GAO al margen de la ley dejan las armas de forma unánime, para reintegrarse a la vida civil.
- **Postulación:** El Ministerio de Justicia y del Derecho, solicita a la Fiscalía General de la Nación que vincule al desmovilizado al procedimiento penal especial de Justicia y Paz (artículo 10 de la Ley 975 de 2005). Hay unos tiempos para adelantar la

---

14 Por la cual se dictan dispositivos para la reintegración de miembros de GAOML que contribuyan de manera efectiva a la conservación de la paz nacional, y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanos.

postulación, los cuales se decretan mediante la Ley 1592 de 2012<sup>15</sup>, la cual establecía que la persona que se desmovilizara de manera colectiva o individual debía solicitar su postulación antes del 31 de diciembre de 2012<sup>16</sup>; no obstante, dicha solicitud debería realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de desmovilización (Congreso de la República, 2012).

- **Versiones libres:** Quien se postule para ello, y a quien, en consecuencia, el Gobierno nacional le tramite su postulación, deberá confesar los hechos delictivos cometidos durante su permanencia en el grupo armado al margen de la ley, en presencia de un defensor y ante el fiscal delegado de Justicia y Paz<sup>17</sup>.

Cabe resaltar que las versiones libres o el cumplimiento de las diligencias que obligan a los postulados a la Ley de Justicia y Paz que se adelanten con posterioridad al cumplimiento de la pena alternativa (señalada más adelante), se agenda según la disponibilidad de la Fiscalía y

---

15 Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005, “Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios y se dictan otras disposiciones.

16 Artículo 37. Postulación de desmovilizados al procedimiento penal especial. Quienes se hayan desmovilizado de manera individual o colectiva con anterioridad a la vigencia de la presente ley y pretendan acceder a los beneficios consagrados en la Ley 975 de 2005, deberán solicitar su postulación con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. Vencido este plazo el Gobierno nacional tendrá dos (2) años para decidir sobre su postulación.

Quienes se desmovilicen de manera individual con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley tendrán un (1) año contado a partir de su desmovilización para solicitar su postulación al proceso del que trata la Ley 975 de 2005, y el Gobierno tendrá un (1) año a partir de la solicitud para decidir sobre su postulación.

17 Ley 1592 de 2012 (artículo que modificó el artículo 14 de la Ley 975 de 2005). Artículo 17. Versión libre y confesión. Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, cuyos nombres someta el Gobierno nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación, que se acojan en forma expresa al procedimiento y beneficios de la presente ley, rendirán versión libre ante el fiscal delegado quien los interrogará sobre los hechos de que tengan conocimiento.

En presencia de su defensor, manifestarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hayan participado en los hechos delictivos cometidos con ocasión de su pertenencia a estos grupos, que sean anteriores a su desmovilización y por los cuales acogen a la presente ley. En la misma diligencia indicarán la fecha y motivos de su ingreso al grupo y los bienes que entregarán, ofrecerán o denunciarán para contribuir a la reparación integral de las víctimas, que sean de su titularidad real o aparente o del grupo armado organizado al margen de la ley al que pertenecieron.

de la magistratura, lo cual desconoce la disponibilidad de tiempo de los declarantes (Postulados Ley 975 de 2005 de 2005), cuyas declaraciones pueden ser programadas una semana al mes, cumpliendo horarios de 8:00 a. m.-5:00 p. m., o todo el mes en días hábiles, impidiendo al PPRE (Proceso de reintegración especial) tener un trabajo estable en una empresa que le permita ausentarse de sus funciones por cumplir con las diligencias judiciales (Agencia para la Reintegración y Normalización, 2017).

- Segundo, la imputación: Es el acto mediante el que la Fiscalía General de la Nación le informa al postulado que lo va a investigar por su participación como autor o partícipe de determinados hechos delictivos (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

Tras la imputación, se establece un periodo de investigación formal por parte de la Fiscalía, seguido de una audiencia concentra de formulación y aceptación de cargos. Luego viene el incidente de reparación integral, a cargo de las personas que fueron víctimas de los hechos cometidos por la persona que se postuló, para darles la oportunidad, mediante audiencia pública, de exponer personalmente o a través de un apoderado, los hechos de los que fueron víctimas frente a quienes los causaron, y así dar la oportunidad de preguntar a sus victimarios las causas de la victimización, y que posteriormente estos, en la misma diligencia, presenten sus pretensiones indemnizatorias y reparatorias.

Cabe resaltar que este tipo de audiencias públicas exponen al victimario a posibles represalias por parte de las víctimas, lo cual podría generar un nivel de riesgo de los derechos a la seguridad, a la libertad, a la vida y a la integridad del postulado una vez en libertad, situación que puede generar dificultades en la garantía de otros derechos fundamentales, como el trabajo, sin antes contar con medidas de protección, que pueden ser otorgadas por el Gobierno nacional mediante un proceso, el cual se adelantaría ante la Unidad Nacional de Protección (Ministerio del Interior, 2015).

Para finalizar, el magistrado de conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del tribunal respectivo da lectura a la sentencia y le otorga al

postulado el beneficio de la pena alternativa, la cual oscila entre los cinco y los ocho años de privación de la libertad. Una vez haya cumplido con los requisitos del proceso, terminando dicho periodo, se daría la terminación del proceso; posiblemente, por medio de sentencia anticipada, y una vez el postulado acepte las conductas que le han sido imputadas (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

## 5. El origen de nuevos grupos

Realizado el acuerdo entre el Gobierno colombiano y los grupos paramilitares, algunos desmovilizados hicieron su postulación a la Ley de Justicia y Paz, mientras que otros dieron origen a nuevos GAO; entre ellos, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o el Clan del Golfo (Fundación Ideas para la Paz, 2017).

Los orígenes de las AGC son múltiples: se tiene que surgen por dinámicas locales (Los Tangueros), así como por la conformación y la evolución de grupos de autodefensa y paramilitares (Autodefensas Campesinas de Córdoba Urabá y Autodefensas Unidas de Colombia ) en Urabá; pero, especialmente, surgen como producto de la desmovilización de los bloques Centauros, Elmer Cárdenas y Norte, para 2006, tras el acuerdo de paz celebrado entre el gobierno y los paramilitares (Fundación Ideas para la Paz, 2017), donde se esperaba que cesaran las acciones armadas.

En consecuencia, el proceso de expansión y crecimiento de estos nuevos GAO se dio, tras los acuerdos realizados entre los antiguos miembros de las AUC, ahora con diversas estructuras criminales organizadas con el ánimo de manejar los negocios del narcotráfico y mantener el control local y regional. A su vez, las ACG integran diferentes organizaciones: estructuras criminales regionales, narcotraficantes, oficinas de cobro, pandillas y combos, que trabajan bajo un mismo nombre, pero gozan de autonomía en su accionar (Fundación Ideas para la Paz, 2017).

## 6. Políticas de reintegración en Colombia

El Estado colombiano creó unos mecanismos de reintegración luego de los acuerdos para la desmovilización colectiva de las AUC, pactados con el entonces presidente, Álvaro Uribe Vélez, teniendo en cuenta las necesidades de no desamparar a quienes participaron en dichos grupos, y que voluntariamente querían retornar a su vida en la legalidad (Departamento de Planeación, 2008).

Por lo anterior, haré seguidamente un análisis de los programas que fomentó el gobierno mediante instituciones que se encargarían de ejecutar las rutas de reintegración; además, se analizarán las necesidades que dieron lugar a políticas económicas de empleo dirigidas a desmovilizados, como garantía de su retorno a la vida civil.

Antes de dicho análisis, debemos tener claridad sobre a qué nos referimos cuando hablamos de *reintegración*. Es el proceso mediante el cual los desmovilizados adquieren un estatus civil. La reintegración es, en esencia, un proceso sin límite de tiempo, y que se lleva a cabo, primordialmente, a escala local. Hace parte del desarrollo general de un país y constituye una responsabilidad nacional que puede ser complementada con apoyo internacional (ACR, ahora ARN, 2016, p. 35).

## 7. Programa para la Reintegración a la Vida Civil

Para el manejo de los procesos de desmovilización, en 2006, el Estado direccionó la desmovilización por medio del Programa para la Reintegración a la vida civil (PRVC), el cual era dirigido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que, a su vez, solo ejercía acciones asistenciales y humanitarias, que luego dieron lugar a la configuración de una Política de Reintegración Económica y Social (PRSE) (Gobierno Nacional, 2008, p. 4).

Se generó, sin embargo, otra necesidad para el manejo diferencial de las desmovilizaciones individuales, con las colectivas; la individual, dirigida por el Ministerio del Interior mediante el PRVC de Excombatientes

y Alzados en Armas, que luego estaría en cabeza de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. La desmovilización colectiva se direccionó mediante la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (Karen Labrador Araujo, 2010, p. 192). Para estos tipos de desmovilización, fue la Alta Consejería para la Reintegración la que adelantó la etapa de reintegración.

El objetivo central de esta política consiste en reintegrar social, comunitaria y económicamente a las personas que se desmovilizan de los grupos armados al margen de la ley apoyando, formando y sensibilizando a los desmovilizados en el empoderamiento voluntario y autónomo de aprovechar las oportunidades que ofrece la civilidad. Además, procura promover la convivencia y la reconciliación de las comunidades receptoras para la aceptación de la población civil (Departamento de Planeación, 2008).

Por lo anterior, uno de los objetivos específicos de dicha política se plantea acorde a la reintegración económica, mediante estrategias de inclusión económica que pueden contribuir a la construcción de habilidades, destrezas y desarrollo de competencias laborales, así como para el emprendimiento, en la población en proceso de reintegración, que permitan su inserción exitosa en el mercado laboral legal, y la consecuente generación de ingresos (Departamento de Planeación, 2008, p. 29).

De la forma descrita, se fomentan servicios de formación para el trabajo de los desmovilizados, mediante cursos que los habiliten, los capaciten y potencien sus posibilidades para acceder a un trabajo digno, y así asegurar la calidad y la oportunidad de la oferta. Los cursos son ofrecidos mediante el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y otras entidades que se encuentren certificadas para ello (Departamento de Planeación, 2008).

Lamentablemente para las personas en proceso de reintegración especial, se les dificulta acceder a los servicios de formación que ofrece el Gobierno nacional, por sus compromisos con la Ley de Justicia y Paz, ya que los horarios para acudir a las diligencias programadas por justicia transicional no les facilitan el cumplimiento de un horario ante una institución educativa.

Uno de los principales parámetros a fin de lograr la reintegración es la oportunidad de generar ingresos, y la empleabilidad es el camino para lograrlo; por lo tanto, la PRSE capacita al desmovilizado para que autogestione su propio empleo; promueve, además, mediante la ARN, opciones de empleo con empresas del sector público y el privado.

El ingreso a empresas del sector público y privado para desmovilizados de las AUC, que cometieron y participaron en violaciones a los DD. HH. y al DIH, genera, no obstante, estigmatización y bajas posibilidades para el proceso de reintegración, por cuanto existe el temor, por la posibilidad de que pueda haber represalias por parte de GAO por el hecho de acogerlos, o por personas que se vieron afectadas por hechos que los relacionen como víctimas o cómplices del actuar delictivo durante su permanencia en el grupo.

Además, tener antecedentes jurídicos al momento de pasar una hoja de vida ante una autoridad no les facilita acceder a empleos, como lo plantea la política pública, situación que genera desigualdad a una persona en proceso de reintegración especial.

El camino recorrido hasta 2006 no fue fácil para el país, ni lo fue su falta de planeación para garantizar no solo los derechos de las víctimas del conflicto armado, sino los de aquellos que ejercieron como victimarios y ahora recorrían un camino a la legalidad. El proceso de acogida para desmovilizados se quedó corto ante la masiva llegada de personas a los programas, lo que obligó al Gobierno nacional a generar herramientas de sostenibilidad que les aportan a un proceso de reintegración a la vida civil (Gómez, 2014) creando alternativas para seguir adelante con el proceso, lo que dio lugar a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Por lo planteado, se creó el PRVC dentro del marco del Decreto 200 de 2003, el cual funcionó desde 2003 hasta 2006, bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Reintegración a la vida civil (ACR, 2016, p. 18).

Este programa hizo seguimiento de acogida a los desmovilizados dando como beneficios un pago mensual para su manutención, afiliaciones al régimen de subsidios de salud, capacitación para el trabajo,

educación básica y media, atención psicosocial y capital semilla para el desarrollo de los proyectos productivos. Ante el beneficio de proyectos productivos, más adelante indicaré por qué las personas en proceso de reintegración especial no pueden acceder este.

El programa presentó una serie de dificultades, por la gran cantidad de desmovilizados de las AUC, pues solo estaba diseñada para acoger a quienes se desmovilizaban individualmente, y no de forma colectiva, lo que en 2009 obligó a la Alta Consejería para la Reintegración a expedir el reglamento para el diseño de la ruta de Reintegración Social y Económica de las personas y los grupos desmovilizados; pasó así a ser un programa de reintegración de corto plazo a uno de largo plazo (ACR, 2016).

Para 2010, durante el gobierno de Juan Manuel Santos, se crea la Ley 1424<sup>18</sup>, la cual resolvió el estado legal de quienes se desmovilizaron de las AUC y no tenían procesos pendientes por delitos de lesa humanidad<sup>19</sup>.

Para 2011, se hace una nueva reforma a los programas, y surge la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), quien sería una institución con recursos independientes, conformada como unidad administrativa especial con personería jurídica, lo que abrió una oportunidad de manejo al apoyo económico, social y comunitario, en lo que sería conocido como una política de reintegración económica y social; la reintegración fue el acopio de los desmovilizados a un programa que los direcciona a la legalidad generando vínculos con la sociedad, así como ejerciendo la ciudadanía y la articulación social y económica (ACR, 2016).

Los programas fueron creados para resocializar a las personas que pertenecían a los grupos armados ilegales, y así exigir al Estado y a la sociedad que se preparasen para acogerlas como civiles que abandonaron la vida armada, implementando una ruta de reintegración en materia económica que busca facilitar la empleabilidad del desmovilizado,

---

18 Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de GAOML, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

19 Según la ONU, los crímenes contra la humanidad engloban los actos que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

fomentando la educación y la formación para el trabajo, y permitir su inclusión social, económica y comunitaria, para estimular una convivencia pacífica y evitar el retorno a la ilegalidad (Gómez, 2014).

Para un desmovilizado es de vital importancia lograr autonomía y sostenibilidad mediante un empleo: no solo necesita un ingreso económico, pues el empleo “constituye el ámbito de socialización por excelencia y la de sus hogares, y les garantiza un lugar en la sociedad” (Beccaria, 2001, p. 11).

Podemos inferir que el programa de reintegración que se implementa a desmovilizados estaría encaminado a un mercado laboral independiente, por medio de planes de emprendimiento o dirigidos al sector privado, pues en Colombia la oportunidad de empleo no se genera con facilidad a las personas que integraron grupos armados, y en consecuencia se debe implementar un “salvavidas” para los desmovilizados, mediante aportes de manutención inicial tras la cogida al programa.

Apoyar la formación académica a dicha población, sin embargo, no garantiza empleabilidad o generación de ingresos, lo que obliga sumar al proceso un acompañamiento psicológico que aporte al ámbito emocional y, de cierta forma, hacer entender a los desmovilizados que pueden llevar una vida alejada de las armas.

Antes de seguir en el análisis de políticas públicas de empleabilidad para desmovilizados en general, cabe resaltar que para 2017 se dio un cambio en lo que anteriormente se llamaría ACR, toda vez que mediante el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, su nombre pasó a ser ARN, una entidad adscrita a la Presidencia de la República, y que tiene como objeto

Gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia. (Decreto 897, 2017, s. p.)

Adicionalmente, la ARN diseña, implementa y evalúa la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o los grupos armados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente, de manera individual o colectiva (Agencia para la Reintegración y Normalización, 2017), como ya lo venía manejando la entonces ACR.

Tanto en la ACR como en la ARN, el acompañamiento a desmovilizados ha estado a cargo de profesionales reintegradores, quienes hacen el seguimiento de atención multidimensional, con una perspectiva que da prioridad al “contexto de vida, la historia, las realidades, las necesidades, los intereses, las posibilidades, las motivaciones, así como las formas de vivir y de comprender de una persona” (Joshua, 2018, p. 28).

Por ende, el proceso de acompañamiento que se adelanta a personas en proceso de reintegración especial (PPRE) es el siguiente (Agencia para la Reintegración y Normalización, 2017):

El primer paso es una transición en la cárcel donde la ARN (a través de los profesionales reintegradores) los preparan para la vida civil, mediante acompañamiento psicológico. Una vez en libertad, tienen un plazo de 30 días para acercarse a la ARN, y así recibir ciertos beneficios que les permite dicha organización; una vez inscritos, reciben un primer pago de \$600.000 pesos en el primer mes, y en el segundo mes se les hace un aporte de \$400.000, para iniciar así un año de estabilidad ante el proceso. A partir del tercer mes, empiezan a recibir un apoyo económico de \$480.000; además, deben recibir asistencia psicosocial y se trabajan diferentes dimensiones, como: la personal, la familiar, la habitabilidad, la de salud, la de productividad, la de seguridad, la de ciudadanía y la de educación. Del mes 13 en adelante, el apoyo económico cambia, toda vez que los \$480.000 pesos se dividirán así: por asistencia psicosocial, un monto de \$160.000 pesos; por asistencia a centros educativos en desarrollo de educación básica primaria y secundaria, un monto de \$160.000 pesos, y por formación para el trabajo, otros \$160.000, para un total de \$480.000; sin embargo, existe la posibilidad de solo recibir \$160.000 pesos, si el PPRE no cumple con las dos últimas condiciones.

Los anteriores apoyos económicos se podrán percibir durante los cuatro años del periodo de libertad en prueba que establece la Ley 975 de 2005, y en los que estarán en la ARN y se culminen del proceso de reintegración o en un máximo de siete años.

Por lo anterior, la Ruta de Reintegración de la ARN contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su grupo familiar, a través de ocho dimensiones, las cuales son comprendidas como categorías heurísticas y variables que inciden en el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades del participante en ruta y en las de su grupo familiar, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía dentro del marco de la legalidad. Dichas dimensiones son: de seguridad, personal, ciudadana, educativa, de salud, de hábitat, familiar y productiva. En esta última, a su vez, la agencia se ha propuesto generar capacidades que faciliten la inserción económica de las personas en proceso de reintegración, de manera que la persona y su grupo familiar logren disfrutar de sus derechos económicos y, por ende, desarrollar su proyecto de vida productivo, según sus expectativas y las oportunidades que ofrezca el entorno en el que se desenvuelven. Por tanto, esta dimensión implica el conocimiento y la comprensión tanto del contexto productivo como de las habilidades, la experiencia y las necesidades en torno al talento de cada uno de los participantes, de manera que puedan aprovechar su potencial para optar por una alternativa productiva sostenible dentro del marco de la legalidad. La dimensión productiva de la ruta de reintegración liderada por la ARN toma como referente la importancia de generar condiciones que permitan a las PPRE el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de las libertades y la toma de decisiones que faciliten el acceso a las oportunidades que brindan los entornos en materia productiva, con el fin de llevar a cabo su plan de vida, de manera estable. (ACR, ahora ARN, 2016, s. p.).

## 8. El trabajo como un derecho, y la inclusión laboral a personas en proceso de reintegración especial (PPRE)

A pesar del desarrollo de políticas públicas que ha implementado el Gobierno, existe una problemática laboral que impide la inclusión de personas desmovilizadas; en particular, para aquellas que se postularon a la Ley 975 de 2005 y son llamadas PPRE en el programa con la ARN.

## 9. Derecho al trabajo y el principio de igualdad

El trabajo es una actividad diseñada para el ser humano, y en la que existen dos partes intervinientes: 1) quien realiza las tareas propias de la actividad asignada y 2) quien realiza un pago por la tarea realizada (Ministerio de la Protección Social, 2011). Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho al trabajo “comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante el trabajo libremente escogido o aceptado”.

La Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la república están constituidas para proteger los derechos de las personas que habitan el territorio nacional; así, el trabajo es un derecho y una obligación social con protección especial del Estado (Art. 25, Constitución Política de Colombia, 1991). Este derecho se halla supeditado a un estatuto del trabajo, creado bajo los principios mínimos fundamentales, mencionados en el artículo 53 de la Carta Política: igualdad de oportunidades, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos, la garantía de la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, y la protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajo del menor de edad.

Los mencionados son principios que para las personas en proceso de reintegración especial se han visto irrumpidos, por su condición como postulados a la Ley de Justicia y Paz, toda vez que los programas que ha creado el Gobierno nacional no han sido los suficientes para el desarrollo de una vida laboral.

Por lo planteado, cuando no se garantiza la asequibilidad a un trabajo digno, se está excluyendo laboralmente a una persona a la que, por pertenecer a una minoría o no tener las mismas facilidades de ser contratada mediante un proceso de selección, se le estaría discriminando y no se le estaría garantizando su derecho a la igualdad, pues, posiblemente, las empresas no ven en ellos una ventaja significativa.

Además, se presentan factores que generan la exclusión laboral a desmovilizados postulados a la Ley de Justicia y Paz; uno de ellos es el factor social y cultural, por cuanto es difícil acceder a un empleo cuando

se tiene temor a ser señalado por la sociedad, lo que lleva a querer vivir en el anonimato, para no ser estigmatizado o no generar una situación que afecte su propia seguridad (Calderón, 2017). Otro factor se genera desde el ámbito personal, donde el postulado carece de experiencia laboral y presenta dificultades para interactuar en sociedad.

El protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de Salvador) define en su artículo 6 el derecho al trabajo así:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.
2. Los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo; en especial, las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, y particularmente, aquellos destinados a los minusválidos.
3. Los Estados parte se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Sin importar cuál haya sido el actuar de una persona, esta tiene derechos, uno de los cuales es el acceso a un trabajo, donde el Estado debe adoptar “las medidas que garanticen plena efectividad” (Protocolo de Salvador) a ese derecho, siguiendo otros compromisos para una plena garantía de ejercicio.

Si bien el Estado colombiano se halla en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena efectividad de los derechos de un ciudadano, esas medidas deben ser garantizadas, además, adoptando políticas de inclusión, donde personas que se encuentren limitadas por una condición social o por las obligaciones que le impone una ley puedan ejercer plenamente sus derechos, para que, de igual forma, no se vean afectados los derechos de sus familiares.

Sumado a lo anterior, se puede constatar que la condición social de una persona en proceso de reintegración especial es una desventaja al momento de aspirar a una actividad económica en una empresa, teniendo en cuenta que entrarían a competir, por ejemplo, con una persona que no ha participado de la guerra, y donde se evaluarían el capital humano, los activos productivos y el capital social (García, 2008).

El capital humano va dirigido al actuar delictivo en grupos delictivos o en grupos armados, lo que implica una afectación de intimidación a población civil mediante el uso de armas de fuego, experiencia de un desmovilizado que no puede y no debe ejecutar en la legalidad. El capital social implica un arraigo del desmovilizado con redes de delincuencia. Finalmente, los activos productivos (Hernández, 2015, p. 51) se refieren a esos bienes que son de prioridad de los desmovilizados o de sus familiares, y se ven afectados luego del cumplimiento con la justicia transicional y realizar una reparación material a las víctimas, lo que genera la entrega de sus bienes.

Ahora bien, ya se mencionó una serie de desventajas ocasionadas a la población PPRE que afectaría el principio de igualdad respecto a la garantía de sus derechos fundamentales frente a las demás poblaciones, como las personas en proceso de reintegración (PPR), teniendo en cuenta los beneficios a que son acreedores respecto al proceso de reintegración en aspectos económicos; sin embargo, se debe tener en cuenta que estas poblaciones se desmovilizaron y se acogieron a una ley distinta, lo que implica analizar si se está vulnerando o no su derecho a la igualdad.

La Constitución Política establece en su artículo 13 que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley”; también, que

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también define la igualdad en su artículo 26 así:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Sin embargo, es indefectible mencionar como se establece en la proposición sustitutiva que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes”. La consecuencia directa de la igualdad es la no discriminación de las personas, ni para perjudicarlas ni para favorecerlas, sea cual sea la razón, para el caso en estudio sería entre PPR y PPRE. Pero, además de la igualdad, se debe establecer por parte del Gobierno colombiano especial protección para quienes que se encuentran en un nivel de desigualdad frente a los demás. (Consejo de Estado, 2018)

Por ende, el principio de la igualdad es una de las garantías más importantes para todas las personas, pues impone al Estado colombiano y sus autoridades el deber de otorgarles el mismo trato e igual protección y, a su vez, les reconoce el goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades, y elimina cualquier forma de discriminación. En desarrollo de eso, el Estado debe promover las condiciones para que tal derecho sea real y efectivo y, además, adoptar medidas a favor de grupos objeto, como los desmovilizados (Consejo de Estado, 2018).

La Corte Constitucional hace la siguiente aclaración:

El principio de la igualdad implica que no se consagren en favor de algunas personas privilegios que no se conceden a otros que se encuentran en idénticas circunstancias. De esta forma, la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acontecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. Por tanto, como derecho, la igualdad impone el deber correlativo de no consagrar “un igualitarismo jurídico entre quienes se hallan en diversidad de condiciones fácticas, es decir, la obligación de crear un sistema jurídico diferente para quienes se encuentran en desigualdad en los amplios y complejos campos de la vida política, económica, social y cultural. (Corte Constitucional, 1992, s. p.)

Así las cosas, en relación con la posible vulneración del derecho a la igualdad a PPRE frente a PPR, estos, a pesar de ser desmovilizados y

hallarse inscritos a un proceso de reintegración, son personas que han tenido un proceso diferencial, pues los PPRE cometieron delitos de lesa humanidad, por lo que debían responder ante la justicia y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, a diferencia de los PPR, quienes no tienen antecedentes de delitos cometidos durante ni en ocasión de su pertenencia al grupo armado del cual se desmovilizaron; por lo tanto, no son considerados iguales, situación que no genera una vulneración a su derecho a la igualdad frente al proceso de reintegración social y económica.

El Gobierno, sin embargo, sí debe garantizar que, como personas, a los PPRE se les garanticen sus derechos, y se deben crear programas que se acomoden a sus necesidades, por su condición como postulados a la Ley de Justicia y Paz, sin que se vean afectados en su proceso en la legalidad.

## 10. Problemáticas de inclusión laboral

En primer lugar, en cuanto a la informalidad laboral, los empleados y los empleadores que trabajan en empresas del sector privado con un máximo de cinco personas, los empleados domésticos, los trabajadores familiares sin remuneración y los trabajadores por cuenta propia no profesionales ni técnicos (OIT, 2011).

La informalidad está ligada a la no cotización en el sistema de pensiones, lo que ocasiona un desamparo económico para los desmovilizados postulados a la Ley de Justicia y Paz.

En segundo lugar, el desempleo es una situación en la que una persona en etapa productiva de su vida o en edad de trabajar se encuentra inmersa en algunas de las situaciones:

a. “Sin trabajo”, es decir, no tenían un empleo asalariado o por cuenta propia [...] b. “Disponibles para trabajar”, es decir, estaban disponibles para el trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia durante el período de referencia, y c. “En busca de trabajo”, es decir, habían tomado medidas concretas en un período reciente especificado para buscar empleo remunerado o trabajo por cuenta propia.

En tercer lugar, se encuentra el subempleo; para definirlo, es necesario remitirse a la situación contraria: el pleno empleo. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el pleno empleo productivo y libremente elegido hace referencia al “[...] nivel de empleo que permite que todo aquel que esté disponible, sea apto y busque activamente un trabajo pueda obtenerlo” (OIT, 1996). Este objetivo se plantea hacia el largo plazo, y no solo hace referencia a una medida que combate el desempleo, sino que busca

[...] que (el trabajo) sea tan productivo como sea posible; que haya libertad para escoger empleo y que cada trabajador tenga las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga, y utilizar en ese empleo dicha formación y las facultades que posea. (OIT, 2011, p. 45)

Estas definiciones se avalan en el Convenio C 122 de 1964, sobre la política del empleo, de la Conferencia Internacional del Trabajo” (Hernández, 2015, p. 47).

Sencillamente, es una imposición que se hace de forma inmediata a la población, toda vez que los desmovilizados no cuentan en proceso de reintegro y normalización con un nivel educativo que les permita acceder a un empleo; además, se deben tener en cuenta los niveles de competencia del mercado, la edad, el sexo, la capacidad empresarial y las aspiraciones de los participantes (ACR, 2016).

Lamentablemente, a las problemáticas descritas se debe sumar lo que conlleva no solo ser desmovilizado, sino serlo de un grupo que cometió delitos contra la población civil, postulándose a una ley que solo obligaría a estar en centro carcelario un mínimo de ocho años o un máximo diez, lo cual tendría las siguientes consecuencias, que se suman a su imposibilidad de acceder a un empleo:

1. **Antecedentes judiciales:** Las empresas, por lo regular, solicitan al aspirante a una vacante sus antecedentes judiciales, pues de esa forma verifican si ha cometido conductas delictivas o se encuentra inmerso en algún proceso legal. Los PPRE tienen antecedentes por los delitos cometidos durante su permanencia en las AUC; por ende, cuando les es solicitada la hoja de

vida por una empresa, esta desiste de recibir al excombatiente, o el mismo participante se niega a pasar su hoja de vida, por miedo a ser señalado (Hernández, 2015).

2. **Estigmatización social y laboral:** Debido a su participación en los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), los participantes en ruta presentan situaciones especiales de tipo económico (dificultades para la inserción en dinámicas económicas), social (estigmatización y exclusión social) y cultural, en la medida en que carecen de activos que permitan su inserción económica (Hernández, 2015).
3. **Cumplimiento de los compromisos con justicia y paz:** Uno de los compromisos del desmovilizado es decir la verdad, y para decirla debe acudir a las audiencias que le sean programadas por los despachos que tengan a su cargo los procesos adelantados en su contra; las diligencias pueden ser programadas de lunes a viernes de 8:00 a. m.-5:00 p.m., en cualquier semana, en cualquier mes del año; tal situación para una persona que aspira a tener una estabilidad laboral no es favorable (Hernández, 2015).
4. **Precario desarrollo de activos para la inserción económica:**
  - Falta de conocimiento sobre el mercado laboral y el acceso a fuentes de empleabilidad.
  - Falta de experiencia laboral.
  - Bajos niveles de formación académica.
  - Dificultad para entablar relaciones asertivas en entornos productivos.
  - Barreras para el acceso a capital y a productos financieros.

Los factores expuestos influyen considerablemente en las barreras que tiene la población desmovilizada en proceso de reintegración especial para su inclusión en el mercado laboral y su participación en actividades productivas legales, lo que altera su estabilidad económica y desencadena situaciones de marginación y pobreza, que dificultan el mejoramiento de sus condiciones de vida (ACR, 2016).

Además de lo anterior, el Estado, mediante la Ley 1592 de 2012, la cual modificó la Ley 975 de 2005, dictó disposiciones para la reincorporación de miembros de GAML, y una de ellas se especifica en el tercer párrafo del artículo 66:

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, diseñará e implementará en el marco de la política nacional de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas, un proceso de reintegración particular y diferenciado para los desmovilizados postulados a la presente ley que sean dejados en libertad, el cual tendrá como objetivo la contribución de estos postulados a la reconciliación nacional. Este programa de reintegración no estará supeditado a la prohibición establecida en el artículo 50 de la Ley 418 de 1997, y deberá incluir un componente de atención psicosocial. Este programa en ningún caso podrá incluir la financiación de proyectos productivos.

Por lo tanto, según lo dispone la ley, las personas en proceso de reintegración especial no podrán recibir un monto económico para fomentar microempresa o proyectos productivos, lo cual es otro impedimento que se desarrolla dentro del marco de una política pública que no genera garantías a la población objeto.

Además, el enfoque de desarrollo humano plantea que la pobreza no se reduce a la falta de ingresos, sino que se extiende a la privación de capacidades y oportunidades de las personas para generarlos; por ende, el aumento de las capacidades de una persona para vivir tiende a incrementar su capacidad para ser más productiva, y así percibir una renta más alta. Por consiguiente, se ha esperado que el desarrollo y el aumento de capacidades de la población desmovilizada en PPRE, a través de la Ruta de Reintegración Especial, contribuya a superar las situaciones que la hacen vulnerable en un contexto económico, social y cultural (Universidad de los Andes, 2016).

Es necesario que existan garantías para las PPRE, si bien los últimos gobiernos desarrollaron dos políticas encaminadas a formalizar el proceso de reintegración social de los desmovilizados, como la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales. Dicha política debe ser verdaderamente eficiente y

concordante con el PND. No debe quedarse en la simple teoría ni en el efímero planteamiento de la necesidad de hacer algo. No hacer nada permite que esa condición se perpetúe y se les impida participar e integrarse socialmente para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

## 11. Programas económicos dirigidos a los desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia postulados a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)

En nuestro país, han sido varios los programas económicos dirigidos a la población desmovilizada, como ya lo hemos referido; sin embargo, se indaga si estos se acomodan a las circunstancias y las necesidades de quienes se desmovilizaron de las AUC.

Antes de la verificación de programas, se tiene que, a pesar de las desmovilizaciones efectuadas mediante diálogos entre el gobierno y los paramilitares, de los más de 30.000 desmovilizados, solo el 10 % se acogió a la Ley de Justicia y Paz. Los primeros postulados en salir de centro carcelario obtuvieron su libertad en prueba a partir del periodo 2014-2015, lo cual da una cifra aproximada de 1230 personas en proceso de reintegración especial que se encontrarían participando en los programas con la ARN y buscan la estabilidad económica sostenible en la legalidad (Agencia para la Reintegración y Normalización, 2017).

Desde hace varios años, el Gobierno nacional ha creado programas en materia de beneficios económicos; entre ellos, la Ley 35<sup>20</sup> de 1982, la Ley 49<sup>21</sup> de 1985 y la Ley 77<sup>22</sup> de 1989, las cuales manejan temas

---

20 Colombia, Congreso de la República. Ley 35 (19 de noviembre de 1982), por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz. *Diario oficial*. Bogotá, D. E., 1982. N° 36.133.

21 Colombia, Congreso de la República. Ley 49 (5 de junio de 1985), por la cual se concede una autorización al presidente de la república, se regula el ejercicio de la facultad de conceder indultos y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial*. Bogotá D. E., 1985. N° 37.000.

22 Colombia, Congreso de la República. Ley 77 (22 de diciembre de 1989), por la cual se faculta al presidente de la república para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación. *Diario oficial*. Bogotá, D. E., 1989. N° 39.116.

de rehabilitación socioeconómica, y disminución de penas por delitos políticos y conexos, expresado ello por la Ley 418<sup>23</sup> de 1997, prorrogada por la Ley 548<sup>24</sup> de 1999 y, posteriormente, por la Ley 782<sup>25</sup> de 2002 (Hernández, 2015, p. 57).

## 12. Propuestas para lograr la garantía del derecho al trabajo al PPRE

De acuerdo con lo anterior, es importante establecer una política pública que permita estabilidad económica para la reincorporación efectiva de los postulados a la Ley 975 de 2005. A fin de lograrlo, se debe permitir la entrega de microcréditos para iniciar procesos de emprendimientos, los cuales les han sido negados por razones que no expresa la norma, para darles el incentivo económico y social a las PPRE, como complemento de la inclusión laboral, y así generar una reincorporación efectiva. Las políticas del Estado para la reincorporación económica de las PPRE a través de instituciones como la ARN son herramientas clave para lograr la reincorporación, dado que son el medio a través del cual se permite realizar su aporte en el aspecto productivo a la sociedad, y también obtienen los recursos necesarios para garantizar el bienestar propio y el de su familia.

Además, constituye el ámbito de socialización por excelencia de las personas, organiza su cotidianidad y les garantiza un lugar en esta sociedad (Beccaria, 2001).

También es importante y necesario contar con lineamientos claros en materia de reintegración, pues permiten que se ejecute de forma exitosa

---

23 Colombia, Congreso de la República. Ley 418 (26 de diciembre de 1997), por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia, y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial*. Bogotá, D. C., 1997. N° 43.201.

24 Colombia, Congreso de la República. Ley 548 (23 de diciembre de 1999), por la cual se programa la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial*. Bogotá, D. C., 1999. N° 43.827.

25 Colombia, Congreso de la República. Ley 782 (23 de diciembre de 2002), por medio de la cual se proclama la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. *Diario oficial*. Bogotá, D. C., 2002. N° 45.043.

el proceso de reinserción y se evite la recaída en las armas. Para mitigar dicho riesgo, es necesario, a su vez, fortalecer el acompañamiento en la parte psicosocial y la cultural-relacional con la población civil. De acuerdo con ello, se proponen estrategias fundamentales para endurecer una política pública a través de los siguientes pilares:

En primer lugar, una estrategia de tipo cultural: empezar una campaña educativa junto con la Secretaría de Educación local, y que tenga como eje central el perdón y la reconciliación, para así dar una oportunidad de cambio a los reinsertados, pero siendo enfáticos en los beneficios que eso conlleva para la sociedad, tales como mayor seguridad, romper el ciclo de violencia, aumentar la calidad de vida y la mejora del sistema de salud y educación, por cuanto ya no sería necesario invertir un alto porcentaje del presupuesto en la guerra, y se lograría de esa forma que exista mayor aceptación hacia las PPRE y se obtenga un proceso de reincorporación-reinserción efectivo.

En segundo lugar, una estrategia de tipo económico: por ejemplo, la exención en impuestos como el predial y el vehicular, entre otros, por número de PPRE contratados. Dicha política apuntaría a la oportunidad que se da por parte de los encargados de contratación de las empresas, lo cual generaría un incentivo económico vía inclusión laboral.

En tercer lugar, una estrategia de tipo productivo, dado que el nivel de aceptación de las PPRE es bajo, por su falta de disponibilidad de tiempo en nombre del cumplimiento de los compromisos con la ARN y la Ley de Justicia y Paz. Es necesario, entonces, generar mayor tolerancia, para eliminar la estigmatización hacia dicha población, por lo que el emprendimiento se hace importante, pues así se puede conseguir ese nivel de independencia económica y autonomía sobre sus ingresos, el cual puede garantizar la permanencia en la legalidad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario crear una organización o convenios con las universidades públicas que permitan la capacitación en el área de emprendimiento e innovación, a fin de que se otorgue un incentivo económico, y se logre así un impacto social positivo, al convertirse los excombatientes en generadores de oportunidad laboral y al ayudar, por ende, a disminuir el desempleo.

Otra posible solución desde el punto de vista del sector privado es la realización de alianzas a través de fundaciones que brinden ofertas laborales; así mismo, que el Gobierno nacional adelante programas que generen empleabilidad en actividades que se adapten a las condiciones y las necesidades de una persona en proceso de reintegración especial.

Además, se podría dar prioridad de empleabilidad a los familiares de postulados a la Ley de Justicia y Paz, considerando las obligaciones jurídicas que tienen los desmovilizados y que les impiden tener acceso a una disponibilidad de tiempo.

Por lo anterior, para lograr la garantía del derecho al trabajo de PPRE, se puede adelantar un plan piloto de fortalecimiento ante justicia transicional, como proceso de sensibilización mediante labores pedagógicas a través de la ARN. También, reformar los programas de reintegración implementados, mediante la política de Reintegración Económica y Social.

### 13. Conclusiones

En relación con lo expuesto a través del documento, se puede identificar que las personas en proceso de reintegración especial tienen una afectación en su proceso de reintegración, pues no cuentan con garantías de inclusión laboral que les permitan estabilidad económica, situación que se deriva de la desfavorabilidad generada por el cumplimiento de los compromisos con la justicia transicional, la imposibilidad, impuesta por la ley, de acceder a beneficios de inserción económica, y la estigmatización por parte de los empleadores y la sociedad, lo cual implica que puedan vincularse nuevamente a actividades delictivas.

Desde el fortalecimiento de la ARN, se ha intentado, junto con los anteriores programas, generar aportes económicos a los desmovilizados tras cumplir el acompañamiento psicosocial, la formación académica, la formación para el trabajo y la asistencia a los llamados por parte de los profesionales reintegradores, lo que en la actualidad ha presentado fallas como política de reintegración.

Para un desmovilizado postulado a la Ley de Justicia y Paz, acudir a los acompañamientos psicológicos y cumplir con la gestión en educación, la formación para el trabajo y las declaraciones en versiones libres ante la justicia transicional le ocupa más del 80 % de su tiempo, lo que le impide obtener estabilidad laboral.

A lo anterior se suma que un desmovilizado postulado no puede incumplir los compromisos que le exige la Ley de Justicia y Paz, uno de los cuales es la asistencia a los programas de la ARN, pues si incumple perderá los beneficios de la justicia transicional y pasaría a manos de la justicia ordinaria, lo que tendría como consecuencia perder su libertad en prueba y volver al centro carcelario sin los beneficios que le otorga la Ley 975 de 2005, situación que impide al desmovilizado cumplir con un horario laboral en una empresa, y para él sería de mayor importancia su libertad que su estabilidad económica, sin que la segunda pierda interés.

Existen características específicas de las personas en proceso de reintegración que dificultan su vinculación al mercado laboral. Primero, porque debido a su participación en el grupo armado adquirieron una serie de desventajas comparativas de cara al mercado laboral, entre las que se destaca la acumulación de un capital humano aprendido durante la guerra que no le es funcional en la vida civil, la pérdida de activos productivos, posesiones como viviendas y, finalmente, la pérdida de capital social en la legalidad, en paralelo con la ganancia de redes sociales en la ilegalidad. En relación con esto, se encuentra que la reincidencia puede aumentar si el proceso de reintegración se lleva a cabo en el mismo lugar donde la persona operaba con la estructura armada de la cual se desmovilizó. Todo ello, en su conjunto, genera dificultades para la vinculación al mercado laboral.

Además de lo anterior, las dificultades mencionadas se profundizan si se tiene en cuenta lo expresado por instrumentos como el Protocolo de San Salvador, donde se precisa que los Estados no se ven obligados a dar respuesta inmediata a problemáticas de empleo, sino que pueden hacerlo en la medida de los recursos que puedan disponer para ello y que, además, implican un desarrollo programático; o sea, de políticas públicas y normativas. Por lo tanto, la construcción de estrategias gubernamentales

enfocadas en mejorar la situación de empleabilidad para desmovilizados puede dilatarse, en la medida en que requiere ajustarse a los recursos disponibles y un desarrollo programático que puede prolongarse. Esta espera puede generar momentos como el actual, cuando la reincidencia se encuentra a la orden del día, por lo que se resalta la necesidad de priorizar en acciones afirmativas o políticas en este aspecto, que visibilicen la importancia del empleo para la población desmovilizada postulada a la Ley 975 de 2005.

Se puede evidenciar, igualmente, que los PPRE prefieren que en la vinculación laboral nadie sepa de su pasado, pues cuando de una persona se sabe que perteneció a las AUC se le cierran las puertas, y se frustra así su iniciativa de retomar la vida civil de forma correcta.

Existen factores que generan exclusión laboral: en primer lugar, la estigmatización por parte de los empleadores, lo cual reduce sus posibilidades de ser contratados. En segundo lugar, se considera que ni sus habilidades ni su nivel de educación resultan apropiados para el nivel del mercado.

Un claro ejemplo de la situación en la que se encuentra la población postulada desmovilizada puede notarse a partir de su propia experiencia y su percepción de sí mismos, en el hecho de que ellos afirman que la dificultad principal que afrontan a la hora de conseguir un empleo se debe, principalmente, a cuatro razones: 1) se consideran estigmatizados por eventuales empleadores, lo cual reduce sus posibilidades de ser contratados; 2) consideran que sus habilidades y su nivel de educación resultan inapropiados para el nivel del mercado laboral legal; 3) el cumplimiento de las audiencias de Justicia y Paz les impide cumplir con un horario laboral; 4) los antecedentes propios de un excombatiente.

Es necesario fortalecer las políticas públicas, las cuales permiten que su formación sea de calidad, y lograr así desarrollar sus competencias para competir en el mercado laboral, y eliminar de esta forma la posibilidad de que les nieguen el empleo por falta de habilidades laborales y disponibilidad de tiempo por el cumplimiento de las declaraciones de Justicia y Paz. Así, es de vital importancia incluir y fortalecer los siguientes aspectos de la política pública planteada para el proceso

de reintegración: el ámbito cultural, con el fin de eliminar el rechazo y la discriminación a este sector de la población; el aspecto económico, brindando alivios tributarios para las empresas que vinculen a PPRE, y de tipo productivo, incentivando la creación de microempresas. Se deja abierta la posibilidad de que la ARN genere programas en asociación al Sena y al Ministerio de Trabajo, con el fin de generar más oportunidades de empleo e ir eliminando los puestos temporales, que generan una percepción de inestabilidad laboral por parte de los postulados a la Ley 975 de 2005.

Es importante reconocer que tanto las víctimas como los victimarios están interesados en la paz. A pesar de que los perpetradores deben ser llamados a responder por sus actos, y de que las víctimas tienen derecho a exigir la verdad y a ser recompensadas, estas etiquetas no deben volverse permanentes, ni deben oscurecer el hecho de que reconstruir el tejido social, requiere un propósito y esfuerzos compartidos.



# RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ¿RECLAMANTES VULNERABLES A LA REVICTIMIZACIÓN?\*

---

*Deyanira Saavedra*

\* Ponencia que expone resultados del proyecto de investigación *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*, que hace parte de la línea de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, reconocido y categorizado en (C) por Minciencias, registrado con el código COL0141423, vinculado a la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), y al Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar (CIMHM), adscritos y financiados por la ESDEG.



## 1. Introducción

La Justicia Transicional (JT) ha sido una de las principales formas empleadas por distintos gobiernos en todo el mundo, como parte de procesos con los que se busca lograr la reconciliación y resarcir los daños generados por conflictos armados prolongados, dictaduras o regímenes originados en diferentes ámbitos, que dejan un sinnúmero de víctimas; principalmente, a causa de la violación grave de los DD. HH. e infracciones al DIH.

Claro ejemplo de dicha situación fue la adopción de mecanismos que orientaron la implementación de tribunales internacionales en países como Alemania, Ruanda, Tokio y Sierra Leona, que, con una mayor incidencia de actores internacionales, dieron paso al juzgamiento de los crímenes, el establecimiento de la responsabilidad penal individual y el reconocimiento de las víctimas a través de la exigencia de derechos a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición de los hechos. De este modo, se sentaron precedentes significativos para el sistema internacional de protección de la persona humana, con miras a lograr procesos de reconciliación.

De forma similar, pero con la predominancia de actores locales, algunos países de América Latina y África impulsaron procesos de transición para lograr una reconstrucción nacional a partir de una solución negociada a los conflictos armados internos o a regímenes no democráticos, por lo que orientaron sus iniciativas a recuperar la confianza en la institucionalidad; ello hizo más compleja la satisfacción de los derechos de las víctimas, debido a la responsabilidad que recaía sobre esta por los

vacíos en la garantía de respeto a los DD. HH.; no como concesión social o como creación de ordenamientos jurídicos, sino como consecuencia natural originada en la dignidad humana.

En ese orden de ideas, la complejidad ha estado en lograr un equilibrio en las tensiones generadas entre el alcance de la paz y la justicia, y garantizar de esa forma los referidos parámetros internacionales considerados fundamentales; de hecho, no garantizar uno de los ejes centrales de la JT, como la no repetición, consecuentemente implica desconocer la prevención de hechos de victimización secundaria, o *revictimización*, y por los cuales no se logra el alcance en materia de garantías y goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Precisamente, discusiones teóricas sobre la JT, como las realizadas por Pizarro (2012) y Uprimny (2006), refrendan que, dependiendo del objetivo de la transición, los resultados pueden interpretarse como suficientes o no; también refrendan los retos que se generan cuando se intenta tomar las medidas en contextos variables de conflicto.

Así las cosas, dada la relevancia de la JT dentro del contexto global de adoptar y replicar mecanismos para la paz a escala mundial, se hace imperativo responder al interrogante sobre si serán los elementos adaptados en la Ley 975/2005, o los de la Ley de Justicia y Paz y la Ley 1448/2011 o los de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, suficientes para prevenir que las víctimas del conflicto armado interno sean vulnerables a riesgos de revictimización.

Con tal fin, se empleará un método cualitativo, cuantitativo analítico y explicativo, el cual, de acuerdo con la dimensión de la investigación, facilitará desarrollar el objetivo general, con miras a establecer las variables que impactan a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, en el proceso de restitución de tierras.

Seguido de esto, el primer acápite busca responder al primer objetivo específico, consistente en analizar los posibles obstáculos presentados por algunos referentes de JT en el mundo, en comparación con los avances alcanzados por Colombia. En la misma dirección, a través del segundo objetivo específico se busca comparar los avances de la transformación de las dos iniciativas legislativas de JT en nuestro país y su

armonización con el derecho internacional en materia de reconocimiento de las víctimas, con el fin de inferir si están generando el impacto esperado para resarcir los daños generados por causa y razón del conflicto.

El último objetivo de la investigación será evaluar los fenómenos que, con ocasión del conflicto armado, inciden sobre la implementación de la medida de restitución y el posible riesgo de revictimización.

En suma, una vez desarrollados los objetivos de la investigación, se propondrán cursos de acción que, desde el contexto académico, pueden ser útiles para que las instituciones del sector gobierno cuenten con una iniciativa que mitigue posibles riesgos que impidan la materialización de las garantías del modelo de reparación aplicado.

## 2. Referentes de la restitución de tierras dentro de los mecanismos de la justicia transicional

Históricamente, los conflictos a escala mundial han evidenciado estar determinados más que por los factores, por los individuos sobre quienes recae la responsabilidad de las dinámicas conflictivas. Esto, de acuerdo con lo estudiado por Prem (2008), es resultado de la naturaleza permanente de conflicto en la que vive el ser humano por la contraposición y la contradicción de intereses en los distintos ámbitos, y que van desde de lo intrapersonal hasta lo internacional. Por tal razón, los Estados y las sociedades consecuentes con la necesidad de buscar la reconciliación acuden a alternativas que permitan poner fin a un estado de conflicto y establecer la paz.

En esa medida, considerando lo que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (2015) menciona como “un mínimo que rige en todos los conflictos armados y como un reflejo de las consideraciones elementales de humanidad” (p. 5), los países adoptan modelos de JT en procura de reconstruir esferas afectadas por un estado de guerra, un conflicto o regímenes que violan esos valores fundamentales reconocidos internacionalmente y originados en las leyes de humanidad.

De la misma forma, en su reseña del texto *Estándares Internacionales y Procesos de Transición en Colombia* (2006) Piedrahita consideró citar a Botero y Restrepo, quienes manifiestan que los parámetros de la JT son los establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), el DIH y el derecho penal internacional, de donde se deriva que estos modelos deban ser aplicados basándose en los estándares que ellos comportan.

Así, Teitel (2003) señala que la JT se encuadra en tres fases: 1) una *internacional*, que parte de la cooperación entre Estados en los procesos y la penalización por crímenes de guerra (como los Juicios de Núremberg), y la cual se constituyó en precedente y base del derecho moderno de los DD. HH.; 2) la segunda fase, *asociada a procesos de democratización y fragmentación política* (como en el caso de la desintegración de la URSS y la terminación de regímenes militares), y cuyo planteamiento es el de un modelo de justicia restaurativa orientado a la reconstrucción nacional, y de la que se derivaron proyectos de reconciliación en entornos de posconflicto, y 3) la tercera fase, que dio paso a la *implementación definitiva del Tribunal Penal Internacional*, y es considerada un punto de convergencia de la extensión del DIH, el derecho de la guerra y el DIDH.

Así pues, se evidencia que los esfuerzos para lograr transformaciones se orientan no solo a investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los DD. HH. y al DIH, sino a armonizar la satisfacción del derecho a la justicia, con la apertura de espacios para los procesos de paz que están enmarcados dentro del siguiente concepto:

Un proceso de paz es un esfuerzo para lograr un acuerdo que ponga fin a la violencia, así como para implementarlo, mediante negociaciones que pueden requerir la mediación de terceros”. Con esta definición inicial quiero destacar la idea de que un “proceso” no es momento puntual, sino un conjunto de fases o etapas alargadas en el tiempo, en las que intervienen todos los actores afectados, en un esfuerzo colectivo para en un momento determinado alcanzar acuerdos que permitirán acabar con la situación anterior, dominada por la violencia y el enfrentamiento armado, para dar paso mediante el diálogo y el consenso a pactos o acuerdos que pongan fin a la violencia física, y mediante

la implementación de los acuerdos, iniciar una nueva etapa de progreso y desarrollo que permita superar igualmente las violencias estructurales que propiciaron el surgimiento del conflicto. (Fisas, 2010, p. 5)

Dicho concepto es el referente para que, en distintos países, según el contexto de violencia, se acuda a la armonización del derecho interno con la JT y el derecho internacional, a fin de garantizar los derechos de las víctimas y asegurar la sanción de los responsables. Según Uprimny (2006), de ello surgen los “perdones amnésicos, perdones compensadores, perdones responsabilizantes y transiciones punitivas” (p. 23); cada transición, evidenciando experiencias históricas, como en el caso de Sudáfrica, donde se dieron transiciones legitimadas democráticamente y perdones responsabilizantes basados en la negociación de la paz, sobre el reconocimiento primario de los derechos de las víctimas.

A saber, para 1994 Sudáfrica inició un proceso de transición orientado a terminar con la problemática de segregación racial, lo que un año después trajo como resultado la promulgación de un marco legal que promovió la unidad nacional y la reconciliación, con lo que se creó la Comisión para la Verdad y la Reconciliación (CVR), junto a un Comité de Reparaciones y Rehabilitaciones (Gómez, 2006).

No obstante, Valji (2004) señaló que la transición que inició Sudáfrica a principios de la década de 1990, hacia un Estado que, mediante programas de desarrollo social, perseguía aminorar la inequidad a través de un mejor acceso a la tierra a partir de la redistribución, la asignación y la reclamación de derechos sobre el terreno, no garantizó el derecho a la reparación para las víctimas, pues la concentración de la tierra y las riquezas siguieron en el mismo porcentaje, favorable solo a los sectores más ricos del país.

Igualmente, con la perspectiva de Rodríguez (2011), la implementación de programas para productores eficientes que se inició en 2001 no fue efectiva, pues estuvo dirigida a clases altas y medias en la agricultura industrial, y dejó sin acceso a los sectores más pobres; concluye, así pues, que los procesos de reconciliación deben estar acompañados de “un desmonte definitivo de la exclusión económica y política que permita la sostenibilidad de la paz” (p. 58).

Aunado a lo anterior, Mahr (2018) señaló que solo casi dos décadas después fue posible transferir el 9 % de la tierra agrícola comercial, al tiempo que evidenció que la resolución de demandas sumaba más de 30 años, por lo cual se esperaba que la lista para nuevas demandas fuera aún mayor, y advirtió sobre invasiones de tierras por parte de ciudadanos que reclamaron el derecho a vivir en terrenos privados sin utilizar; infirió, pues, que una expropiación podría terminar generando una guerra civil, que impactaría negativamente en los procesos de JT en dicho continente.

En cambio, sobre el proceso en Bosnia, que se inició con la firma del acuerdo en Dayton (1995), debido al alto número de desplazados y de refugiados a causa de la fragmentación de la antigua Yugoslavia, que entre 1992 y 1995 acarreó campañas de limpieza étnica y toma de tierras, Mayne (2015) refirió que el acuerdo permitió el reconocimiento de las víctimas y planteó la reconstrucción nacional con un alto contenido de atención humanitaria, a través de la implementación del marco de la propiedad, el desarrollo de programas de vivienda, la creación de un fondo financiado conjuntamente por el Estado y la cooperación internacional, la asistencia y la inclusión social de poblaciones vulnerables y la priorización de zonas en las que se amplió la capacidad de las autoridades locales.

En esa dirección, y aun cuando la restitución de propiedad fue considerada exitosa por Cruz (2014) —particularmente, porque no fue condición para el regreso físico de desplazados internos y refugiados—, el proceso afrontó obstáculos en relación con la seguridad en el retorno de algunas minorías, por estar a cargo de los mismos responsables de generar el desplazamiento (Serrano, 2015).

Además, Pašić (2015) consideró que aun cuando el acuerdo de paz estableció el marco jurídico y político para el retorno de los desplazados y los refugiados, con miras a restaurar la confianza y el respeto entre etnias, ni las políticas ni el enfoque subsiguientes consiguieron garantizarlo a largo plazo, pues, por una parte, los retornos de las minorías fueron, en gran medida, ficticios, al perseguir los lugareños el reclamo del predio, venderlo y regresar al sitio de predominancia étnica, basados en

percepciones de inseguridad y falta de oportunidades económicas; por otra parte, el mismo proceso mantuvo fronteras institucionales y estructurales, sumado ello a barreras emocionales y psicológicas que crearon desconfianza, intolerancia étnica y falta de integración, y perpetuaron así la inestabilidad política y económica.

En ese sentido, a la hora de efectuar una comparación con conflictos como el que ha sorteado Colombia por más de cinco décadas, con aproximadamente 6,7 millones de víctimas de desplazamiento (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), vale la pena tener en cuenta factores que resultan relevantes en ambos países: por ejemplo, la extensión del territorio (51.197 km<sup>2</sup> del antiguo país balcánico frente a 1142 millones de km<sup>2</sup> de Colombia), el carácter político del conflicto, su duración y los intereses de los actores, a fin de dar un calificativo aproximado sobre la efectividad de los mecanismos en materia de satisfacción de los derechos de las víctimas.

En otro orden de cosas, países como El Salvador y Guatemala, que sufrieron el desenlace de guerras civiles, evidenciaron procesos con ciertas similitudes en cuanto a la confluencia de una misma ideología revolucionaria, justificada en la desigualdad social, y que condujo a la polarización política y el ascenso de los grupos guerrilleros, y así afectó la imagen respecto a la efectividad en el desarrollo de las medidas planteadas para lograr la transición hacia el estado final proyectado en la resolución del conflicto.

En el caso de El Salvador, luego de tres años de negociaciones (1989-1992) ante un conflicto de catorce años con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), inicialmente se concluyó con la firma de los Acuerdos de Chapultepec, a través de los cuales se logró, principalmente, la reincorporación del FMLN a la vida civil y política, así como la reconstrucción nacional a través del desarrollo económico y social sostenido (Caicedo, 2002).

Para Ribera (1994), sin embargo, los avances en la primera etapa, consistente en el proceso de transición político-militar, se vieron afectados por la falta de ejecución del acuerdo en los puntos relacionados con exigencias de depuración de las FF. MM. y de las policiales, el

desmantelamiento de estructuras paramilitares y las mejoras en el sistema de administración de justicia; todo eso trajo como consecuencia un incremento en la violencia generalizada. Después, la segunda etapa, enfocada en lograr el establecimiento de un régimen democrático, sufrió un rezago por la concentración persistente del poder. Acto seguido, la tercera etapa, que perseguía el paso de la confrontación hacia la concertación como medio para ejercer la defensa de los intereses en los ámbitos político y social, fue obstruida por las diferencias entre los hechos y el discurso político.

Por consiguiente, aun cuando dentro del acuerdo se plantearon una reforma agraria y un plan para la transferencia de tierras y la legalización de títulos individuales o colectivos en zonas conflictivas (Gobierno de El Salvador y FMLN, 1992), estos enfrentaron problemas relacionados con la inexistencia de títulos, la sobredemanda de tierras, la falta de voluntad política y la burocracia en el pago de terrenos, así como la falta de equilibrio económico entre los ingresos de los proyectos productivos y la deuda adquirida (Umaña, 1997).

Dichos obstáculos, referidos por Restrepo (2015) con una perspectiva comparable a la falta de satisfacción de necesidades básicas por parte del Estado, llevó a que desmovilizados de ambas partes conformaran grupos delincuenciales asociados a carteles de narcotráfico mexicanos, con redes de mayor expansión. Un símil de este último panorama podría referirse de Colombia, tras la adopción de mecanismos de transición que condujeron a la desmovilización de solo una parte de las organizaciones armadas ilegales, ahora sucedidas por el surgimiento de estructuras residuales, cuyo accionar persiste e impacta directamente en los procesos de reclamación que buscan reparar a las víctimas del conflicto.

En lo que respecta a Guatemala, que afrontó conflictos de carácter social, por polarización política y de lucha armada por oposición al régimen de gobierno desde los años sesenta del siglo XX, solo tres décadas después firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera (Presidencia de la República de Guatemala, 1996) con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, a fin de solucionar situaciones estructurales de permanencia del conflicto. Se planteó un primer intento de reforma agraria,

mediante el cual se dispuso el usufructo de tierras no utilizadas y expropiadas a terratenientes y a compañías transnacionales en 1944; a partir de ello mejoraron, en cierta medida, las condiciones de vida de los campesinos, aunque para Canteo (2015), este proceso no contó con recursos ni con voluntad política que permitieran su sostenibilidad.

Diez años después, la Secretaría de Paz de la Presidencia de ese gobierno (2016) evidenció que, pese al Programa Nacional de Resarcimiento contemplado dentro de ese marco, los resultados fueron insuficientes y no concluyentes en cuanto a la reparación de comunidades indígenas desplazadas, que constituían la mayor parte de población inmersa en el conflicto. A esto se sumó una institucionalidad débil, caracterizada por actos de corrupción que favorecieron la titulación de tierras a patrullas de autodefensa civil y a miembros del Ejército, debido a la inexistencia de títulos de propiedad.

En el caso de Kenia, excluyendo los ciclos anteriores a la violencia postelectoral de 2007 y 2008, que ocasionaron desplazamientos y homicidios, y no en una cifra comparable a las de los países anteriores, se implementó, a finales de 2008, la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación (en inglés, TJRC, por las iniciales de Truth, Justice and Reconciliation Commission of Kenya), la cual tenía dentro de sus mandatos investigar “las transacciones ilegales de tierras” (Amaya y Langer, 2015), habida cuenta de una inequidad y una irregularidad históricas en su distribución y su adquisición, lo cual fue causa del conflicto.

Por ende, la TJRC dio paso a la clasificación de víctimas en tres categorías, según la condición de vulnerabilidad; las dos primeras, cobijadas con medidas de rehabilitación, asistencia e indemnizaciones, incluida una pensión por 20 años, y la tercera, de las consideradas víctimas de violaciones de menor gravedad, y que fue objeto de reparación colectiva y de restitución de tierras. Esto último es un tema sobre el que se volvió la atención al disminuir las expectativas en una posible transición política (Songa, 2015).

A causa de esto, en 2016 en Kenia se impulsaron la redistribución y la organización de la tierra para garantizar su protección y su uso recurriendo a un marco legal a través del que pudiera contrarrestarse la

informalidad en la tenencia de la propiedad y contemplar alternativas frente a situaciones relacionadas con el carácter nómada del poblamiento y algunas causas naturales (Europa Press, 2016). En tal sentido, según visualizó Chavagni, director de la Comisión de Tierras de Kenia (2015), dicho marco difiere del adoptado por Colombia, toda vez que en nuestro caso, tal cuerpo normativo se puede desarrollar concentrando los esfuerzos en las ramificaciones del conflicto armado.

Además, se señaló que los proyectos “consultivos y participativos” en tierras consideradas públicas, y financiados por el Banco Mundial en Kenia durante 2018, volvieron a generar denuncias por parte de la comunidad sengwer, debido a desalojos o despojos forzados de comunidades indígenas (ICIJ, 2015), lo que concluyó con el retiro del apoyo de la UE a proyectos de conservación de la naturaleza (Survival International, 2018).

En suma, se evidencia que la constante de los países objeto de estudio de la investigación está determinada por los aciertos en cuanto al logro de transiciones que los alejaron de transgresiones graves e infracciones a los DD. HH. y al DIDH; sin embargo, persiste la idea de logros pendientes en cuanto a garantizar el goce efectivo de derechos restituidos, lo que contrarrestó el alcance de la reparación.

Ahora bien, por lo que respecta a Colombia, la adopción de medidas inicialmente fue orientada a la atención humanitaria para aminorar la problemática de desplazamientos internos como consecuencia visible de la violencia acontecida entre las décadas de 1940 y 1950, época para la cual ya se presentaba la monopolización de la tierra cultivable, lo que dio paso al surgimiento de grupos conocidos como autodefensas campesinas, guerrillas liberales u organizaciones que fueron mutando de acuerdo con su accionar delictivo (Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, 2014).

Por lo anterior, se abordaron políticas públicas específicas, que dieron paso a la implementación progresiva de la institucionalidad, y sistemas destinados a la atención de la población desplazada, así como a la protección de la persona y la relación subyacente con el bien, tales como comités, subcomités, sistemas nacionales de atención, sistemas de

registro y rutas de atención. Igualmente, se creó un fondo destinado a la reparación y a la reforma, en aras de articular los esfuerzos y ampliar el alcance de las medidas adoptadas para minimizar la infracción a los derechos de las poblaciones más vulnerables (Consejo Superior de la Judicatura, 2014).

No obstante tales medidas, según expuso la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (2010), la protección de los bienes presentó inconvenientes por la falta de datos actualizados de predios y títulos de propiedad, originada en el rezago tecnológico y la desarticulación de los sistemas de información, todo lo cual impidió el desarrollo efectivo de los procesos. De la misma forma, la Corte Constitucional (Corte Constitucional.), mediante la Sentencia T-025/2004, en la que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional, evidenció que la política pública tenía fallas estructurales originadas en la falta de claridad sobre la asignación de responsabilidades, la adjudicación de tierras y el seguimiento y la evaluación a través de los sistemas de información; concluyó que la respuesta del Estado tenía graves deficiencias en cuanto a su capacidad institucional, lo que impide la protección integral de los derechos de la población desplazada (Corte Constitucional, ST-025, 2004).

La situación enunciada generó la necesidad, en los diferentes gobiernos, de atender el creciente número de desplazamientos originados por el avance de grupos ilegales y la permanencia de fenómenos delictivos, por lo que a lo largo de décadas desarrollaron acercamientos, negociaciones, diálogos y acuerdos, que aun cuando se abordaron con perspectivas diferentes, estuvieron orientados a la solución del conflicto.

Adicionalmente, se plantearon alternativas para la estructuración y el desarrollo de políticas de paz en las que se contemplara una participación activa de la sociedad civil, y así se generase la apertura de escenarios que, si bien constituyeron aciertos por la desmovilización de algunas estructuras, no permitieron abarcar en su totalidad las expectativas, debido a la persistencia de situaciones que mantenían vigentes los desplazamientos en algunas regiones de continuos y diversos factores de inestabilidad (Marín, 2018).

Aun así, cabe resaltar que, pese a los cuestionamientos relacionados con la reparación a las víctimas del conflicto armado interno, se adelantaron dos de los procesos más recientes, como la desmovilización de las AUC y el acuerdo para la terminación del conflicto con las hoy extintas FARC, lo que generó un impacto positivo, reconocido por distintas organizaciones de carácter internacional, y lo que, a su vez, incrementó el nivel de exigencia en el cumplimiento de los parámetros internacionales de la JT, a fin de garantizar la satisfacción de sus derechos (Delgado, 2011).

En general, las soluciones implementadas en los casos en los que el problema estructural del conflicto no fue la tierra tuvieron cierto grado de sostenibilidad; no obstante, ninguna se mantuvo a largo plazo, debido a factores que perpetuaron la inestabilidad política, social y económica, y que fueron calificados como facilitadores para refrendar situaciones antes vividas en relación con la distribución de la tierra y el acceso a ella en condiciones favorables.

En ese sentido, las reformas tendientes a la restitución de tierras como medida de reparación enfrentaron obstáculos enmarcados dentro de la institucionalidad, tales como falta de voluntad política, burocracia, actos de corrupción, insuficiencia económica para el sostenimiento de los proyectos productivos y demoras en las etapas administrativa y judicial conducentes a la restitución; también, obstáculos por la permanencia de causas estructurales del conflicto, resumidos en la falta de capacidad de los Estados para contrarrestar fenómenos que afectan a la población y prolongan su vulnerabilidad.

En consideración propia y dada la importancia de garantizar la satisfacción sobre los derechos de las víctimas, a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición, se estima que las medidas adoptadas dentro del marco de la JT, más allá de lograr una transición de un estado a otro, deben responder por el sostenimiento de condiciones que supongan las dinámicas económicas, políticas, sociales, ambientales y tecnológicas, de forma que exista una visión acertada de los esfuerzos necesarios para reparar los perjuicios causados y diseñar políticas de estabilización a través de reformas estructurales.

Ahora bien, Colombia asume un reto adicional para resarcir integralmente las víctimas, pues, a diferencia de los países estudiados, ha puesto en marcha las medidas de reparación en medio de un conflicto armado interno que persiste debido a la constante mutación de fenómenos criminales que evitan la consolidación y la estabilización de la paz en algunas regiones, donde la acción unificada del Estado no ha podido cumplir con las metas de gobierno para el desarrollo integral.

Dicho de otro modo, pese a las diferencias dentro de los procesos de transición en los países reseñados, es claro que tras los acuerdos logrados, la restitución de tierras ha tenido incidencia sobre la noción de reparación y satisfacción de los derechos de las víctimas; esto, debido a que en el tema de la tierra confluyen factores, ya sea estructurales o de ocurrencia de los conflictos, que en determinado momento terminan por dejar a la población en estado de vulnerabilidad.

Por lo planteado, resulta importante interrelacionar las políticas de solución de la confrontación en tantos campos como sea necesario, para no recargar las expectativas de satisfacción sobre una medida de reparación que, con la perspectiva de la víctima, puede ser observada en relación con la sostenibilidad de proyectos productivos, al igual que por la capacidad para mantener una presencia estatal que asegure condiciones dignas de vida.

### 3. Transformación del marco normativo en materia de reconocimiento del derecho de las víctimas a ser reparadas

Desde sus inicios, los conflictos han sido regulados por una noción del daño causado y su necesidad de compensarlo. De ese modo, escritos reconocidos como códigos (Código de Hammurabi) o decálogos (desarrollo del derecho hebreo, así como del romano) establecieron las penas físicas y pecuniarias para resarcir los perjuicios, y así evolucionaron de forma progresiva hacia la pena, las formas de reparación y la necesidad de perseguir el delito, lo que se tradujo en la implementación de nuevas leyes.

En particular, para Guglielmucci (2016), en el contexto de identificación y protección de los derechos de las víctimas, se parte de un proceso político, social, cultural, económico e histórico, en el que se demanda, por parte de las instituciones estatales y de los organismos internacionales, el establecimiento de medidas que permitan el reconocimiento como tal, para acceder a los derechos vinculados a la reparación del daño previamente identificado y singularizado.

En el ámbito normativo, sin embargo, no ha sido determinante la existencia de un concepto explícito de víctima, pues mientras algunos instrumentos adoptan la definición, otros derivan su protección de las obligaciones y los mecanismos que surgen de la aplicación amplia y reconocida de principios fundamentales contenidos en el derecho internacional (Rengifo Lozano, 2006).

De hecho, los principios y las directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de DD. HH. y del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones, y aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución 60/147 de diciembre de 2005, abordan primero los imperativos internacionales sobre los derechos de las víctimas, incluyendo la medida de reparación, sobre la cual citan que debe ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad del daño sufrido. La parte V del documento expone una definición al respecto:

8. se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

9. Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de

la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. (Naciones Unidas, 2005)

Por otra parte, los tribunales internacionales de Núremberg, de Ruanda y de la antigua Yugoslavia son reconocidos como precedentes de concertación y administración de justicia en escenarios de tránsito del conflicto hacia la paz, y son calificados como genealogía de la JT, a través de la cual se busca lograr un equilibrio a partir del cumplimiento de parámetros internacionales que permitan no solo la reconciliación, sino también la satisfacción, de los derechos de las víctimas a la justicia, a la verdad, a la reparación y a la no repetición. Tal orientación impone las exigencias jurídicas de justicia tendientes a resolver los problemas derivados de violaciones a los DD. HH. y el DIH (Cuervo et al., 2014).

De hecho, la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (CPI) para la adopción del Estatuto de Roma (ER), que asumió una definición similar de víctima, delimitó su marco a los crímenes de competencia de la CPI, con lo que aseguró no solo su reconocimiento como sujeto de derechos en ese ámbito, sino el juzgamiento de los responsables, visualización que puede ser entendida como garantía de observación y control sobre la administración de justicia en procesos de transición (Naciones Unidas Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, 1999).

Más aún, de acuerdo con de Grieff (2011), las medidas de JT comportan fines que contribuyen al reconocimiento de las víctimas y la confianza cívica, así como al fortalecimiento de la norma de derecho; pero para lograrlo deben estar interrelacionadas con otros campos de intervención, como la seguridad y el desarrollo, pues no puede esperarse la respuesta para la satisfacción de los derechos, de medidas “ya sobrecargadas que aún en circunstancias favorables, encuentran difícil lograr sus fines limitados” (p. 38).

Bajo dichos preceptos, más de 50 países a lo largo y ancho del mundo han acudido a modelos de JT, dentro de los cuales las medidas de reparación constituyen parte del reconocimiento de las víctimas. Para el caso de Colombia, la Ley de Justicia y Paz es tomada como primer antecedente de JT, por estar orientada a la consecución de la paz y exigir,

para la aplicación de mecanismos judiciales y extrajudiciales, la garantía sobre los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación; sin embargo, este modelo fue calificado como parcial, por cobijar, principalmente, a miembros de las AUC (Melamed, 2017).

Por el contrario, para Valencia y Mejía (2010), el desarrollo de los postulados de esta ley facilitó la desmovilización de integrantes de varios GAO, la exhumación de fosas comunes, la identificación plena de cadáveres y el desarrollo de versiones libres que permitieron conocer nuevos hechos y la confesión de varios de ellos, en beneficio de los procesos asociados al logro de una transición. Dicha percepción podría validarse con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, según el cual los derechos de la víctima se extienden más allá de la indemnización económica, para dar paso a los derechos a la justicia (no a la impunidad), la verdad (coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real) y la reparación (Corte Constitucional., SC-228, 2002).

En todo caso, con la perspectiva de defensa de esos derechos, Martínez (2011) señaló que la definición de víctima contenida en el artículo 5 de la ley de justicia y paz o misma Ley 975 de 2005 omitió el ámbito de aplicación personal del DIH, al no reconocer como víctima a ninguno de los miembros de grupos armados que no participaron directamente de las hostilidades, que dejaron las armas o que fueron también objeto de infracciones al DIH. Adujo, además, que la calificación de hechos perpetrados por las AUC como acciones de delincuencia común exceptuó la protección de las víctimas de estos grupos, lo que, a su vez, afectó la restitución de tierras, y consideró que el proceso afrontó obstáculos adicionales, como el rol pasivo de las víctimas durante el proceso, la ausencia de mecanismos para garantizar su seguridad, la desinformación sobre las dinámicas de la ley y la poca efectividad del incidente de reparación.

Por otra parte, ante la intención manifiesta de las FARC, durante 2010, de establecer un acuerdo de paz y el planteamiento paralelo del ELN, de viabilizar las transformaciones estructurales necesarias en el país, para cumplir con las exigencias de paz, el gobierno nacional reiteró su disposición para lograr una salida negociada al conflicto

sobre premisas inalterables, lo cual, si bien no se materializó de forma inmediata, abrió el espacio para las negociaciones formales (Fisas, 2010b).

Así las cosas, a finales de 2010 se presentó para debate la iniciativa legislativa tendiente a establecer las medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los DD. HH. e infracciones al DIH, según el artículo 20 del proyecto de ley, con el objeto de establecer las medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas en beneficio del goce efectivo de los derechos de las víctimas y su reconocimiento a través de la recuperación del ejercicio de sus derechos (Colombia, Cámara de Representantes, 2010).

A partir de esto, en 2011 se promulgó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que mediante la definición de víctima en su artículo 3, delimitó el universo y el espacio temporal para el reconocimiento de aquellas personas beneficiarias de la ley, lo cual, pese a ser calificado nuevamente por algunos sectores como excluyente, en lo doctrinal fue interpretado por la Corte Constitucional. “en un sentido amplio que incluye toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado interno colombiano” (Corte Constitucional., SC-781, 2012).

En efecto, esa delimitación impuesta en la ley resulta concordante con lo que explica Pizarro (2012), en cuanto a la decisión de los gobiernos de delimitar la política de reparación a un número de crímenes y armonizar el derecho a la reparación con los derechos de toda la población; en especial, con aquella que puede agravar la situación, y que el autor denomina los *pobres históricos*, toda vez que resultaría inviable reparar un universo indeterminado de víctimas, y que es responsabilidad del gobierno diseñar políticas viables, justas y sostenibles.

En cuanto a la Ley 975/2005, en 2012 se gestionó una reforma orientada al replanteamiento estratégico para reorientar el mecanismo hacia sus fines últimos adoptando un enfoque de investigación diferente del sistema penal ordinario, para identificar patrones de macrocriminalidad conducentes a determinar estructuras de poder y excluir del proceso a quienes no cumplieran las exigencias judiciales, como forma de garantizar los derechos de las víctimas (ICTJ, 2017).

Al respecto, Suárez (2013) explicó que se pretendía avanzar en dictar sentencias que obren como dique de contención judicial, moral y físico, para satisfacer esos derechos y precaver que las autoridades encargadas de ser garantes de ello cumplan con su deber legal, motivo por el que se requirió su participación activa para el establecimiento del Decreto Reglamentario de la Ley 1592 de 2012, por medio de la cual se planteó dicha reforma.

De este modo, mientras la Ley 1448/2011 buscó implementar los procedimientos considerados necesarios para la satisfacción de los derechos de las víctimas, y en el caso específico de la reparación integral individual, orientados a restituir de forma jurídica y material la tierra a quienes sufrieron despojo o abandono forzado con ocasión del conflicto armado desde 1991 (goce efectivo del derecho restituido), a través de una etapa administrativa (inscripción en el registro) y una etapa judicial (acción de restitución), la Ley 975/2005 planteó avances y mejoras judiciales, orientados finalmente hacia la misma exigibilidad de garantías sobre las medidas adoptadas dentro del marco de la JT.

De lo anterior se deduce que las dos leyes pretendieron solucionar algunas causas del conflicto reconociendo la necesidad de lograr una participación más activa de las víctimas para acceder a la reparación de los daños, independientemente de la responsabilidad adjudicable o a que esto no implicara una solución definitiva de la causa estructural. De todas formas, estimar los avances de la restitución de tierras de manera aislada de las políticas planteadas y de los logros respecto a situaciones que, como el desplazamiento forzado, generan un número considerable de víctimas, podría incidir de forma negativa sobre el avance del proceso, debido a la falta de confianza en la capacidad institucional para asegurar la no repetición de hechos de victimización.

En palabras de Valencia y Mejía (2010), no se puede esperar que de las mejoras de una ley —y una ley considerada, en esencia, penal— se demanden alcances que no comporta ese derecho. Aportar a un proceso de transición implica que los logros en materia judicial coexistan con las instancias institucionales sobre las que recae el cumplimiento de los postulados para el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Para resumir, se diría que las leyes de Justicia y Paz y de Víctimas y Restitución de Tierras se orientaron hacia la terminación del conflicto, el reconocimiento de las víctimas como centro de gravedad y el acceso a garantías sobre el goce efectivo de sus derechos; no obstante, algunas causas estructurales se mantuvieron, debido a la constante mutación de los GAO, que generan factores de inestabilidad, inseguridad económica y social, derivados de sus intereses en economías ilícitas que inciden sobre la repetición de hechos que vulneran los derechos de las víctimas.

#### 4. Impacto de la restitución de tierras con respecto a las víctimas

Como ya se ejemplificó, los gobiernos desde la década de 1980 han propendido por aplicar mecanismos para la solución del conflicto armado interno, del cual se desprenden afectaciones sobre la población que han generado desplazamientos forzados, despojo y abandono de tierras, problemática dentro de la que, a su vez, convergen homicidios, amenazas y extorsiones, entre otros delitos originados en la presencia de GAO, de grupos delincuenciales organizados (GDO) y, más recientemente, grupos armados organizados residuales (GAOR) (Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de los DD.HH.-SIADDHH, 2018).

La mencionadas afectaciones han tenido mayor incidencia en el área rural, debido a las dinámicas de desigualdad en las relaciones sociales, la tenencia de la tierra, los procesos de modernización y productividad y los sistemas agrarios; es en este último panorama donde puede observarse una distribución poco adecuada de la tierra, si se tiene en cuenta que de 42,3 millones de hectáreas para uso agropecuario, solo 8,4 millones —es decir, el 20 %— corresponden a cultivos agrícolas, lo cual termina sumando negativamente a las condiciones de exclusión histórica en estas áreas y contribuyendo a los intereses de las economías ilícitas

que manejan los grupos armados ya referidos. Lo anterior, con clara repercusión sobre el avance en las medidas de reparación (Suescún, 2015).

De lo anterior se desprende que en informes como el de Human Rights Watch (2013) se advierte, tras la puesta en marcha de la restitución de tierras, la existencia de nuevos incidentes de desplazamiento forzado, homicidios y amenazas contra líderes y reclamantes de tierras, y que la organización califica como actos de revictimización originados en el desconocimiento de ellos por parte de las autoridades, la falta de impulso en los casos de juzgamiento de responsables y de desarticulación de grupos sucesores de los paramilitares, por lo que se genera no solo una percepción de inseguridad y desconfianza institucional, sino el desistimiento de los reclamos.

En todo caso —como aclaración conceptual en el campo académico orientada al planteamiento de la hipótesis de la presente investigación—, se considera que los señalamientos de revictimización que cita el informe de la mencionada ONG son más correspondientes con una definición de victimización secundaria como la que expone Gutiérrez (2009) a partir de varios autores:

[...] consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas. (s. p.)

Aún más, concuerda con esta afirmación la posición expuesta por Beristain, según la cual la victimización secundaria se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema de justicia, y en la que incide la percepción que dicha víctima tiene, de estar perdiendo tiempo y dinero cuando acude a solicitar justicia (Díaz, 2006).

Retomando, se debe señalar que a la apreciación expuesta sobre el resultado de la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de

Tierras se sumó el contenido de un comunicado titulado *Restitución de Tierras no avanza, pero sí el despojo y la persecución a los reclamantes de tierras*, y en el cual se indicó que los reclamantes se hallaban expuestos a acciones de grupos armados, a la presencia de segundos y terceros ocupantes de mala fe y a intereses económicos derivados de la explotación de la tierra que terminan por legalizar el despojo bajo proyectos de desarrollo (Centro de Investigación y Educación Popular, 2016).

Seguidamente, la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, creada mediante el artículo 202 de esa ley, concluyó en su Informe General de Gestión (2017) sobre la existencia de falencias que impiden la materialización del goce efectivo de los derechos de los reclamantes, tales como falta de condiciones de seguridad, prevención, protección y garantía de no repetición, frente a contextos de amenazas y homicidios sistemáticos de líderes sociales y comunitarios.

Aparte de eso, el SIADDHH (2018) cuestionó cómo, en medio de la construcción de escenarios de paz postacuerdo, seguían presentándose numerosas agresiones contra defensores de DD. HH., incluso asesinados, y recalcó que, debido a la multiplicación de fuentes de información y discrepancias de cifras entre instituciones del Estado, estas “se convirtieron en el problema en sí mismo” (pp. 2-3).

A saber, el artículo 153 de la norma aludida estableció la Red Nacional de Información (RNI), como instrumento para garantizar al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), información rápida y eficaz sobre las violaciones a los DD. HH. y al DIH en el país, y como punto de articulación de los sistemas de información de las entidades encargadas de asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado interno, delegando la coordinación a la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas (UARIV) y a la Subdirección Red Nacional (UARIV, 2019).

De la misma forma, dentro del SNARIV se crearon el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de las Víctimas y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), a fin de impulsar las etapas administrativa y judicial para la restitución, según lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1448/2011;

así se dispuso la observancia de temas relacionados con la seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones necesarias para el retorno de los reclamantes, a fin de facilitar el goce efectivo de sus derechos (SNARIV, 2016).

Consecuentemente con lo anterior, se generó la necesidad de gestionar el intercambio de información en tiempo real, con base en las políticas establecidas en el Decreto 1151 de 2008, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones, para orientar las responsabilidades tanto en la ejecución de la estrategia como en el seguimiento de resultados, lo cual permitió identificar las causas de incumplimiento de algunas metas y plantear la solución mediante articulación institucional (UAEGRTD, 2018).

Por consiguiente, en esa disposición organizacional concurren entidades y herramientas que, entre otras, permiten definir la política pública para las víctimas en el componente de sistemas de información y direccionar eficientemente la oferta institucional, circunstancias estas que presuponen no solo garantías de acceso a la información, sino exigibilidad respecto a la utilidad, la oportunidad y la confianza en los datos reportados, lo cual, finalmente, va a ser evaluado en relación directa con el cumplimiento de las medidas de reparación y satisfacción ordenadas.

Verbigracia, en mayo de 2019, durante la celebración de la audiencia número 17 del 172 periodo de sesiones de audiencias de la CIDH, titulada *Denuncias de Incumplimiento de Reparación a las Víctimas de Despojo y Abandono Forzado de Tierras en Colombia* (2019), la CIDH refrendó como preocupación compartida con organizaciones de la sociedad civil el contraste que presentan las cifras de restitución frente a las de homicidios de líderes reclamantes de tierras y casos de nuevos despojos y desplazamientos de tierras, motivados por intereses de grupos económicos o armados.

Más claramente, dentro del evento uno de los representantes de la sociedad civil señaló que, de las cifras oficiales obtenidas de la UAEGRTD, se puede concluir que, hasta 2019, la restitución de 340.704 hectáreas no

alcanza el 5 % de las metas propuestas, y en cuanto al total de familias, solo el 2 % ha sido restituida. Añadió que el 64 % de las solicitudes han sido negadas en la etapa administrativa, en lo que sustentó la afirmación de negación del derecho, y acto seguido se refirió a los 462 asesinatos de líderes sociales desde enero 2006 hasta enero de 2019; de ello, 73 por restitución de tierras.

Lo anterior, como fundamentación de los subsecuentes señalamientos por impunidad, incumplimiento de órdenes judiciales y desconocimiento de pruebas allegadas para la investigación de 135 personas dentro patrones de macrocriminalidad en materia de despojo y abandono forzado, circunstancias que, pese a ser aclaradas por la representación del Gobierno nacional y la UAEGRTD, originaron la posición, ya expuesta, de los delegados de la CIDH ante quienes se fundamentó la necesidad de requerir la ampliación la Ley 1448/2011, desarrollar metodologías tendientes a la comparecencia y la judicialización de los máximos responsables, al igual que reevaluar las propuestas de reformas legales regresivas.

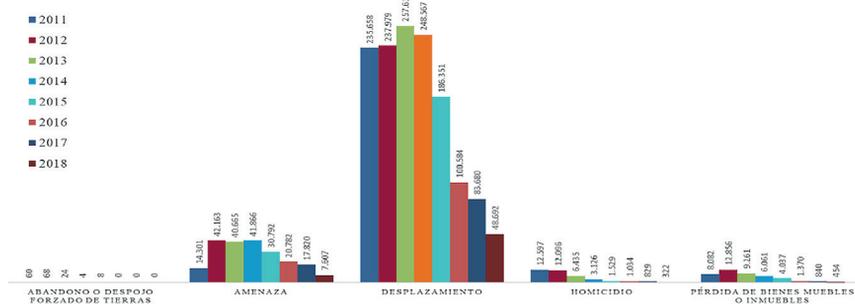
En retrospectiva, valdría la pena traer a colación los datos revisados y extraídos hasta septiembre de 2018 de la página de la RNI y presentados en la figura 1, en la que se evidenció decrecimiento en algunos delitos que, puede considerarse, tienen incidencia sobre la restitución de tierras; no obstante, el desplazamiento mantuvo un alto nivel de afectación.

En particular, se pretende advertir que las cifras —incluso las oficiales— pueden ser utilizadas conforme a un escenario y un interés específicos, y así desconocer la metodología en la interpretación de estas; esto es, la RNI recolecta información de reportes para consulta, provistos por el Registro Único de Víctimas (RUV), la caracterización municipal, el Ministerio de Vivienda y UAEGRTD, así como por los indicadores de infancia, adolescencia y juventud, los cuales varían no solo por el eventual subregistro de la información, sino por las condiciones en las que se registran algunas víctimas (Unidad de Víctimas, 2019).

A su vez, el registro en el RUV se genera a partir de fuentes de información internas (leyes o decretos) y externas, generadas por entidades ajenas (ICBF, PAICMA, Fonde libertad, UAEGRTD), al tiempo

que dentro de la misma RNI se encuentran las entidades SNARIV, no SNARIV, ONG o privadas, que, en los ámbitos territorial y nacional, suman más de 1000. Entonces, es claro que la interpretación y la presentación de las cifras debe hacerse en contexto, según el registro en los sistemas de información, la caracterización, la identificación y la parametrización de esta, a fin de no desdibujar resultados y no proyectar escenarios que impiden la formulación de políticas acordes con la realidad.

**Figura 1. Crecimiento delictivo**



**Fuente:** elaboración propia a partir de datos tomados de la RNI, con corte al 1 de septiembre de 2018.

Dicho de otro modo, las cifras publicadas por organizaciones defensoras de DD. HH., sumadas a aquellas sobre las que pueden advertirse riesgos para las víctimas reclamantes de tierras, minimizan el efecto que las instituciones encargadas de asegurar las etapas administrativa y judicial para la restitución de tierras han logrado evidenciar durante el desarrollo de talleres en los que delegaciones internacionales han tenido participación, y en los que se han referido el proceso como válido para la implementación de nuevas alternativas en sus países, tal como dictaminó la delegación de Kenia durante el Taller Internacional sobre Restitución de Tierras en Contextos de Transición y Construcción de Paz.

En suma, se entendería que la puesta en marcha de mecanismos que permitan centralizar la información, coordinar esfuerzos y la cooperación interinstitucional mitigaría el riesgo de victimizar a la población

afectada por las dinámicas del conflicto; sin embargo, diferentes organizaciones han sido enfáticas en reiterar que el proceso ha carecido de eficacia, en razón de que la población se está viendo afectada por diferentes delitos que no permiten que la ley llegue al estado ideal para el país.

Llegados a este punto, al haber dimensionado los aportes de los mecanismos de JT empleados en diferentes países del mundo, y al comprender la direccionalidad del marco normativo y los impactos generados por la Ley de Justicia y Paz y por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, sobre la restitución, y al discriminar la incidencia de los distintos fenómenos de criminalidad, sobre las víctimas del conflicto, considero de vital importancia proponer un mecanismo de evaluación y disposición dentro del acceso y el intercambio de información en la institucionalidad implementada, a fin de optimizar la oportunidad de esta frente a la constante en los delitos que afectan de manera negativa el proceso.

Lo anterior, considerando que, de acuerdo con la caracterización realizada por las diferentes instituciones encargadas de velar por la seguridad y la defensa del Estado, es de conocimiento público que los GAO, los GDO y los GAOR, antes que evidenciar un decrecimiento en los actos violentos, tienden a incrementarlos, y la mutación en su modus operandi hace cada vez más difuso el establecimiento de patrones de macrocriminalidad, todo lo cual pone en entredicho las garantías sobre el proceso y la confianza en la institucionalidad.

Igualmente, en aras de generar un cambio circunstancial que redunde en la eficiencia, la eficacia y la transparencia en materia de restitución, se propone replantear el papel de las instituciones que, para el caso particular de la Fiscalía General de la Nación, se considera que debe hacer el manejo transversal de la información en un espacio que permita la verificación y la difusión oportunas de amenazas, y permita así mejorar la respuesta en materia de prevención y adopción de medidas acordes a la necesidad evidenciada a partir del conocimiento sobre la situación real de las regiones.

En fin, se propone que, según la naturaleza misional de cada entidad, la cooperación armónica se materialice en la ejecución efectiva y permanente de un comité interinstitucional, en el que se planteen cursos

de acción derivados del análisis en contexto, de información recolectada en los ámbitos judicial y de inteligencia operacional y financiera; un evento que insta la designación permanente de personal de las FF. MM, y de la policía judicial del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, así como de la Unidad de Información y Análisis Financiero, a fin de dar continuidad y unificar los esfuerzos hacia un mismo fin.

Lo anterior, entendiendo que cada una de las mencionadas entidades tendrá la capacidad para identificar previamente otros puntos de interés que permitan el acoplamiento de información que, a su vez, se interrelacionaría con la UAEGDRTD, para gestionarla hacia las etapas administrativa y judicial del proceso de restitución.

## 5. Conclusiones

Los países analizados que tuvieron dentro de las causas estructurales de sus conflictos el tema de la tierra enfrentaron obstáculos en lo que Colombia se conoce como etapa administrativa y etapa judicial; esto, debido a falta de sostenibilidad de la medida, a demoras procesales y a la ineficiencia en la articulación de la institucionalidad para evitar la repetición de los hechos.

La adopción de la medida de restitución sin previa solución de factores de inestabilidad social, política y económica puede calificarse como facilitadora para refrendar situaciones antes vividas en relación con el problema de la tierra, o como génesis de nuevos fenómenos criminales, que propician una victimización secundaria.

A diferencia de los otros países, en Bosnia el proceso fue considerado un éxito, básicamente, por no ser condición para el regreso físico de desplazados internos y refugiados a la tierra, por su alto contenido de atención humanitaria, e incluso, por dar pronta resolución a las demandas y ampliar la capacidad de las autoridades.

No se puede esperar que la modificación o la implementación de normas que establecen mecanismos conducentes a la solución del

conflicto sean suficientes para satisfacer los derechos de las víctimas; no, especialmente, a través de medidas de reparación, sin aplicar mecanismos paralelos que mitiguen el impacto por la permanencia de fenómenos criminales.

La tendencia estadística de delitos persiste frente a los factores de inestabilidad sustentados por las economías ilícitas de GAO, GAOR o GDO, con incidencia directa no solo sobre la tierra, sino sobre la integridad de quienes reclaman el derecho a ser reparados, lo cual los enfrenta a nuevos hechos de victimización.

La garantía de que los reclamantes no vuelvan a ser víctimas de violación de sus derechos no se determina por mecanismos jurídicos ni por la reglamentación de la institucionalidad, sino por la respuesta oportuna de estos para hacer cesar los efectos de las violaciones.

La materialización efectiva de condiciones de seguridad, prevención, protección y garantías de no repetición frente a contextos de amenaza, homicidios y desplazamientos es determinada tanto por la sostenibilidad económica y la voluntad política en su aplicación como por la orientación de estrategias que permitan la articulación de autoridades en torno a información oportuna que genere la prevención de dichos actos y la judicialización de los responsables.



# REFERENCIAS

---

- Abbagnano, N., y Visalberghi, A. (2008). *Historia de la pedagogía*. Fondo de Cultura Económica.
- ACNUDH. (2019). *Nueva aplicación del ACNUDH para móviles facilita el acceso a noticias sobre los derechos humanos*. <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/MobileApp.aspx>
- ACNUR. (1954). *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006>.
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2010). Síntesis de la experiencia del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Resumen Ejecutivo. [https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/227457/resumen\\_ejecutivo.pdf](https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/227457/resumen_ejecutivo.pdf)
- Amaya, P. J., y Langer, J. (2015). Comisiones de la verdad como instituciones de aprendizaje: El caso de Kenia. *Economía & Región*, 9(1), 65.
- Márquez Carrasco, M. C., Alcaide Fernández, J. (1997). La legítima defensa y los nuevos desarrollos de la acción de las Naciones Unidas en el marco de la seguridad colectiva. *Public affairs*, 253-370.
- Zapata Serna, M. A. *Alcances y límites de la reparación simbólica: el caso de Mampuján, municipio de María la Baja (Bolívar)*. (2018). (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Alonso, C., y Fracchia, E. L. (2009). El emprendedor Schumpeteriano. Aportes a la economía Moderna. En *XLIV Reunión anual Asociación Argentina de Economía Política* (p. 24). Asociación Argentina de Economía Política.

- Alonso García, M. (2012). La memoria colectiva: del recuerdo a la acción. En J. L. Honorio Velasco Maíllo (Ed.), *Equipaje para aventurarse en antropología. Temas clásicos y actuales de la antropología social y cultural*. UNED.
- Altinay, F., Dagli, G., y Altinay, Z. (2017). Role of technology and management in tolerance and reconciliation education. *Quality & Quantity*, 51(6), 2725-2736.
- Alvarado, M. E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula Rasa*, (1), 266. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=396/39600114>
- Álvarez, L. I., y Jiménez, L. A. (2005). *La seguridad integral europea*. Lex Nova.
- Álvarez, M. (2008). *El proyecto educativo*. Consejería de Educación. Comunidad de Madrid
- Amaya, P. J., y Langer, J. (2015). Comisiones de la verdad como instituciones de aprendizaje: El caso de Kenia. *Economía & Región*, 9(1), 65.
- Ambos, K., Cortés Rodas, F., y John, Z. (2018). *Justicia transicional y derecho penal internacional*. Siglo del Hombre Editores.
- Amparán, A. C. (2000). El análisis cultural de los movimientos sociales. *Sociológica: revista del Departamento de Sociología*, 15(42), 209-230.
- Anichiarico, G. M. A., Ortega, H. M., Ruiz, C. C. C., y Agudelo, K. R. (2019). Hacia una mirada feminista del rol de la mujer en el posconflicto colombiano. *Journal of International Women's Studies*, 20(6), 75-93.
- Annan, K. (2000). *Millennium report of the Secretary General of the UN "We the Peoples- The role of the United Nations in the 21 Century"*. United Nations Department of the Public Information.
- Arjona, M. (1954). *Derecho internacional privado*. Bosch.
- Arteaga, B. I. (2012). El enfoque diferencial: ¿Una apuesta para la construcción de paz? En Universidad Jorge Tadeo Lozano. *Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz* (pp. 15-40). Fondo para la Sociedad Civil por la Paz, la Democracia y los Derechos Humanos.
- Austin, J., Stevenson, H., y Wei-Skillern, J. (2006). *Social and commercial entrepreneurship: same, different, or both*. <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1540-6520.2006.00107.x/full>
- Ávila, S. P. R. (2016). Lecciones históricas para pensar una cátedra de la paz para la Cátedra de la Paz, 135. <http://editorial.pedagogica.edu.co/docs/files/BitacoraParaLaPaz.pdf#page=136>.

- Baer, A. (2010). La memoria social. Breve guía para perplejos. En J. Zamora, & A. S. (Eds.). *Memoria Política Justicia: en diálogo con Reyes Mate* (pp. 131-148). Trotta.
- Ballesteros, M. A. (2016). *En busca de una Estrategia de Seguridad Nacional*. Subdirección general de publicaciones y patrimonio cultural.
- Baños, P. (2018). *Así se domina el mundo*. Ariel.
- Baran, P. (1957). *The political economy of growth*. Monthly Review Press.
- Barash, D. P. (2017). *Approaches to peace* (Vol. 199). Oxford University Press.
- Barbé, E. y Kienzle, B. (2007). Security provider or security consumer? The European Union and conflict management. *European Foreign Affairs Review*, 12(4), 517-536.
- Barbé, E. y Perni, O. (2001). Más allá de la seguridad nacional. *Introducción a los estudios de seguridad y defensa*, 3-34.
- Barker, T. y Brailovsky, V. (1983). La política económica entre 1976 y 1982 y el Plan Nacional de Desarrollo Industrial. *Investigación Económica*, 42(166), 273-317.
- Bastidas, A. (2008). Género y educación para la paz: tejiendo utopías posibles. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 13, 79-98.
- Battaglino, J. M. (2008). Transformaciones en la seguridad internacional en la post Guerra Fría: su impacto en América del Sur/Post Cold War changes in international security: their impact on South America. *Estudios Internacionales*, 7-33.
- Baytiyeh, H. (2019). El papel de las redes sociales en la consolidación de la paz y la recuperación posterior al conflicto. *Peace Review*, 31(1), 74-82.
- Barreto, A. (2011). *La generación del estado de sitio*. Uniandes.
- Becerra, J. A. (2016). La nacionalidad del individuo en el derecho internacional y en el derecho colombiano. En L. V. Matamoros García y A. A. Aljure Salame, *Teoría general del derecho internacional privado* (pp. 455-470). Legis.
- Bettelheim, B. (1982). *Educación y vida moderna*. Crítica.
- Bermejo, R. (2007). El paradigma dominante como obstáculo para la sostenibilidad. *Revista Vasca de Economía*, 36-71.
- Bermejo, R. (2016). *Del desarrollo sostenible según Brundtland a la sostenibilidad como biomimesis*. Universidad del País Vasco.
- Besserer, F. (2009). Estudios transnacionales y ciudadanía transnacional. En G. Mummert, *Fronteras fragmentadas* (pp. 215-238).

- Biblioteca Digital del Instituto Nacional de Estudios Políticos. (2013). Versión en castellano del *Leviathan, The Matter, Forme and Power of a Common Wealth Ecclesiasticall and Civil*. <https://www.marxists.org/espanol/hobbes/1651/leviathan/leviathan.htm>
- Bonilla, G., et al. (1998). *Conflicto y justicia: Programa de educación para la democracia*. Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán.
- Botero, C. y Restrepo, E. (2006). Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. En Y. R. Uprimny, S. M. Saffon, M. C. Botero, y S. E. Restrepo, ¿Justicia transicional sin transición? (p. 115). <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Foros%20Justicia%20Transicional/LIBRO%20J.TRANS.pdf>
- Borrero, A. (2019). *De Marquetalia a Las Delicias*. Editorial Planeta.
- Borrero, A. (1990). Militares, políticos y sociedad. *Revista Colombiana de Sociología*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/8730/9374>
- Bravo, G. (2015). La seguridad multidimensional y las migraciones masivas en tiempos de la globalización. *Revista de Historia y geografía Andina* 48, 139-149.
- Braun, H. (1993). *Mataron a Gaitán: vida pública y violencia urbana en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, Centro Editorial.
- Braudel, F. (1974). *La historia y las ciencias sociales*. Alianza Editorial.
- Brynen, R., y Milante, G. (2013). Peacebuilding with games and simulations. *Simulation & Gaming*, 44(1), 27-35. <https://doi.org/10.1177/1046878112455485>
- Burbules, N. (2009). El aprendizaje y el entretenimiento ya no son actividades separadas. Recuperado el, 5, 08-12. <http://ojs.uac.edu.co/index.php/encuentros/article/view/266/248>
- Buxton, N. (2 de abril de 2019). *Utopía contagiosa*. <https://utopiacontagiosa.wordpress.com/2011/02/20/la-seguridad-ambienta-como-parte-de-la-seguridad-humana/>
- Buzan, B., Wæver, O., y De Wilde, J. (1998). *Security: a new framework for analysis*. Lynne Rienner Publishers.
- Buzan, B. (2008). *People, States & Fear: An agenda for international security studies in the post-cold war era*. Ecpr Press.
- Cabero Almenara, J., Llorente Cejudo, M. D. C., y Vázquez Martínez, A. I. (2014). *Las tipologías de MOOC: su diseño e implicaciones educativas*. <https://www.redalyc.org/pdf/567/56730662002.pdf>

- Cabrera Suárez, L. A. (2013). El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación. *Pensamiento Jurídico* (36), 173-188.
- Caicedo, R. L. (2002). El proceso de paz en los conflictos de Centroamérica y su comparación con el caso colombiano. En *Las operaciones de mantenimiento de paz de la ONU y su posible aplicación en el proceso de paz colombiano* (p. 189). FLACSO. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/401/TFLACSO-05-LCR2002.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Calderón Concha, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos* (2), 60-81.
- Candau, J. (2002). *Antropología de la memoria*. Nueva Visión.
- Canteo, M. A. (enero de 2015). *El Salvador y Guatemala: espejos para Colombia* (II). (J. D. Restrepo, Entrevistador, 2019)
- Castillo, A. (2017). Memoria histórica militar en Colombia. *Revista de Humanidades, Universidad Santo Tomás*, 37-62.
- Centro de Estudios Históricos del Ejército. (2016). *Ejército Nacional de Colombia*. <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=39377>
- Centro de Investigación y Educación Popular. (diciembre de 2016). *Restitución de tierras no avanza, pero sí el despojo y la persecución a los reclamantes de tierras*. <http://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/item/319-restitucion-de-tierras-no-avanza-pero-si-el-despojo-y-la-persecucion-a-los-reclamantes-de-tierras.html>
- Centro de Memoria Histórica. (2017). *La guerra escondida: Minas antipersonal y remanentes explosivos en Colombia*. Centro Nacional de Memoria Histórica; Prologar Editores.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). ¿Cómo crear memoria histórica con las fuerzas militares? <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/como-crear-memoria-historica-con-las-fuerzas-militares>
- Centro Universitario de Transformación de Conflictos. (2007). *50 ideas para la Paz. Guía sobre la Cultura de Paz y Resolución de Conflictos*. Getxoko Udala.
- Civita. (2019). *Mapa Interactivo del acoso y del abuso MIAA Popayán*. <https://miaapopayan.home.blog/quienes-somos/>
- Chaparro, F. (2003). *Apropiación social del conocimiento, aprendizaje y capital social*. En Simposio Internacional sobre Ciencia y Sociedad.

- Chavangi, T. A. (30 de junio a 3 de julio de 2015). Notas. Taller Internacional sobre Restitución de Tierras en contextos de Transición y Construcción de Paz, (p. 7). Cartagena. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:FEZdQLj6TmMJ:https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/553290/julio%2B03%2Bde%2B2015%2B-%2BNOTAS%2BTALLER%2BINTERNACIONAL%2BDE%2BRESTITUCI%25C3%2593N%2BDE%2BTIERRAS.docx/2710c03b-9005-41d>
- Chávez, J., y Jaramillo, C. (2014). El estudio de las prácticas educativas y su relevancia para el análisis de procesos de formación en docencia Universitaria. *Calidad en la educación*, 161-176.
- Chenou, J. M., Chaparro-Martínez, L. P., y Mora Rubio, A. M. (2019). Broadening conceptualizations of transitional justice through using technology: ICTs in the Context of Justicia y Paz in Colombia. *International Journal of Transitional Justice*, 13(1), 92-104.
- Amparán Chilu, A. (2000). El análisis cultural de los movimientos sociales. *Sociológica: revista del Departamento de Sociología*, 15 (42), 209-230.
- Clausewitz, K. V. (2014). *De la Guerra*. La esfera de los libros. <http://www.biblioteca.org.ar/libros/153741.pdf>
- Chispino, A. y Herrera, M. (2008). Una propuesta de modelo de política pública para la reducción de la violencia escolar y promoción de la Cultura de la Paz. *Ensaio: aval. Pol. Públ. Educ., Rio de Janeiro*, 16(61), p. 597-624, out. /dez. 2008
- Cock, A. (1952). *Tratado de derecho internacional privado*. Prensas de la Universidad Nacional.
- Cole, M. (1999). *Psicología cultural: una disciplina del pasado y del futuro*. Morata.
- Colombia, Cámara de Representantes. (27 de septiembre de 2010). *Proyecto de Ley número 107 de 2010 Cámara*. Gaceta del Congreso (692).
- Colombia, Congreso de la República. (25 de Julio de 2005). *Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*. Diario Oficial No. 45.980.

- Colombia, Congreso de la República. (10 de junio de 2011). *Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 48.096.
- Colombia, Congreso de la República. (1979). *Ley 81 de 1979, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Nacionalidad entre Colombia y España (Madrid, 1979)*. <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/LEY%2071%20DE%201979.pdf>
- Colombia, Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Legis.
- Colombia, Congreso de la República (1993). *Ley 43 de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6466.pdf>
- Colombia, Corte Constitucional. (3 de abril de 2002). *Sentencia de Constitucionalidad C-228*. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa y Eduardo Montealegre Lynett. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-228-02.htm>
- Colombia, Corte Constitucional. (22 de enero de 2004). *Sentencia de Tutela T-025*. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Colombia, Corte Constitucional. (10 de octubre de 2012). *Sentencia de Constitucionalidad C-781*. M. P. María Victoria Calle Correa. [https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/docs/Ley1448/Sentencia\\_de\\_constitucionalidad-Ley1448-C-781-12.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/docs/Ley1448/Sentencia_de_constitucionalidad-Ley1448-C-781-12.pdf)
- Coqui, M. B. (2000). La reconceptualización de la seguridad: el debate contemporáneo. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 59, 9-31.
- Comando del Ejército. (2012). *Directiva 078 del 2012. Construcción memoria histórica miembros Ejército Nacional - víctimas acciones grupos armados ilegales*. Ejército Nacional de Colombia
- Comando General de las Fuerzas Militares. (2015). *Directiva 097 del 2015. Construcción de Historia, memoria histórica y contexto de la Fuerza Pública*. Ejército Nacional de Colombia
- Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. (2017). *Informe General de Gestión*. Congreso de la República de Colombia.

- Comisión de Seguridad Centroamericana. (15 de diciembre de 1995). Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. <http://www.sica.int/busqueda/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n.aspx?IDItem=974&IDCat=10&IDEnt=330&IDm=1&IDmStyle=1>.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2015). Comentario actualizado del Primer Convenio de Ginebra: una nueva herramienta para fomentar el respeto del derecho internacional humanitario. *International Review of The Red Cross*, 1209-1226. doi:10.1017/S181638311600045X
- Congreso de la República de Colombia. (8 de febrero de 1994). *Ley 115, por la cual se expide la Ley General de Educación*. Gaceta del Congreso.
- Congreso de la República de Colombia. (2005). *Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)*. DO: 45.980
- Congreso de Colombia. (2010). *Ley de Víctimas de Desaparición Forzada (Ley 1048 de 2010)*. DO: 47.807
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011)*. DO: 48.096
- Corte Constitucional Colombiana. (1997). *Sentencia C-456*. M. P. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz
- Congreso de la República de Colombia. (1 de septiembre de 2014). *Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014, por medio de la cual se establece la Cátedra de la Paz*. Imprenta Nacional.
- Congreso de la República de Colombia. (09 de 06 de 2015). *Ley 1753*. Colombia.
- Consejo Superior de la Judicatura. (2014). Atención al Desplazamiento Forzado en Colombia. En S. Administrativa, Desplazamiento Forzado, Víctimas y Restitución de Tierras (p. 206). Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Contreras, P., y Arancibia, M. (2013). Aprendizaje y TIC: Innovaciones Didácticas para transformar contextos educativos. *Estudios Pedagógicos XXXIX*, 5-6.
- Cordero, A. (2014). Interdependencia compleja: Cuatro enfoques teóricos de la cooperación internacional de los gobiernos subnacionales. *Revista de El Colegio de San Luis*, 4(7), 256-273.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia de Tutela 171*.
- CSIS. (03 de mayo de 2007). Centro de Estudios Estratégicos en Seguridad. <http://csis.org/program/smart-power-initiative>.

- Cujabante, X. (2009). La seguridad internacional: evolución de un concepto. *Revista Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 93-106.
- Cuervo, C. B., Molina, D. P. y Torres, M. D. (2014). Origen y fundamentos de la Justicia Transicional. *Vínculos*, 11(1). doi: <https://doi.org/10.14483/2322939X.8021>
- Cueva, A. R. B. (2015). En busca de la justicia transicional mediante el mantenimiento de paz. A gendered analysis\*\*/Searching for transitional justice through peacekeeping. A gendered analysis. *Relaciones Internacionales*, (28), 105.
- Cruz, M. D. (8 de febrero de 2014). *Restitución de Tierras - Contexto*. <https://agronegocios.uniandes.edu.co/2014/02/08/diego-cruz-moya/>
- DAC. (1997). Comité de Ayuda al Desarrollo. Guidelines on Conflict, Peace and Development Cooperation (OECE).
- Dammert, L. (2007). Perspectivas y dilemas de la seguridad ciudadana en América Latina. *Flacso-Sede Ecuador*, 2, 23-36
- Daza-Caicedo, S., Maldonado, O., Arboleda-Castrillón, T., Falla, S., Moreno, P., Tafur-Sequera, M., y Papagayo, D. (2017). Hacia la medición del impacto de las prácticas de apropiación social de la ciencia y la tecnología: propuesta de una batería de indicadores. *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*, 24(1), 145-164.
- Delgado, B. M. (Julio-diciembre de 2011). Ley de Justicia y Paz en Colombia: la configuración de un subcampo jurídico-político y las luchas simbólicas por la inclusión. *Revista de Relaciones Internacionales*, 6(2), 179-194.
- Dees, J. (31 de octubre de 1998). *Duke University*. <https://entrepreneurship.duke.edu/news-item/the-meaning-of-social-entrepreneurship/>
- Díaz, C. F. (2006). Una mirada desde las víctimas: el surgimiento de la victimología ensayo. *Redalyc*, 141-159. <https://www.redalyc.org/pdf/304/30400915.pdf>
- Díaz Gamba, W. y Castiblanco Roldán, A. (2013). Componentes intersubjetivos de la acción y la cultura política: análisis de su incidencia en el conflicto armado colombiano. *Ciudad Paz-Ando*, 6(1), 147-156. doi: <https://doi.org/10.14483/udistrital.jour.cpaz.2013.1.a08>
- Drucker, P. (1995). *La sociedad poscapitalista*. Apostrofe.
- Duffield, M. (2004). *Las nuevas guerras en el mundo global: la convergencia entre desarrollo y seguridad*. Los libros de la catarata.

- Duncan, G. (2015). *Los señores de la guerra*. Penguin Random House.
- Durkheim, E. (1994). *Educación y sociología*. Ediciones Península.
- Echandia, C. (1998). *El conflicto armado y las manifestaciones de violencia en Colombia* (Vol. I). Presidencia de la Republica.
- Enseñat, A. (2009). *Los nuevos paradigmas de la seguridad*. Instituto Español de Estudios Estratégicos y del Centro Internacional Toledo para la Paz.
- Escola de Cultura de Pau. (2010). *Cuadernos de construcción de paz 12: introducción a los procesos de paz*. Escola de Cultura de Pau. [http://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion\\_procesos\\_paz.pdf](http://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion_procesos_paz.pdf)
- Escola de Cultura de Pau. (2011). Educar para una Cultura de Paz. *Quaderns de Construcció de Pau* 20, 2-8.
- Escudero Alday, R. (2011). *Diccionario de Memoria Histórica: conceptos contra el olvido*. Libros La Catarata.
- Europa Press. (2016 de septiembre de 2016). *Las comunidades pobres de Kenia recibirán títulos de propiedad de sus tierras*. <https://20/internacional/noticia-comunidades-pobres-kenia-recibiran-titulos-propiedad-tierras-20160902200943.html>
- Fabregat, C. (1993). *Cultura, sociedad y personalidad*. Anthropos.
- Farah, D. (09 de July de 2013). *Threat to the Homeland: Iran's Extending Influence in the Western Hemisphere*. Farah Testimony. [https://www.ibiconsultants.net/\\_pdf/testimony-of-douglas-farah.pdf](https://www.ibiconsultants.net/_pdf/testimony-of-douglas-farah.pdf)
- Fermoso, P. (2013). *Teoría de la educación*. Trillas.
- Fernández, M. (2006). *Seguridad humana*. Barcelona: Universidad Autònoma de Barcelona.
- Fernández, O. (2006). *Una aproximación a la cultura de paz en la escuela*. Universidad de Los Andes, Venezuela.
- Fernández Salinero, C., y de la Riva, B. (2014). Mentalidad emprendedora y cultura del emprendimiento. *Procedia Social and Behavioral Sciences*, 137-143.
- Firchow, P., Martin, S. C., Omer, A., y Ginty, R. M. (2016). PeaceTech: The liminal spaces of digital technology in peacebuilding. *International Studies Perspectives*, 18(1), 4-42.
- Fitzgerald, V. (1998) La CEPAL y la teoría de la industrialización. *Revista de la CEPAL*, Número Extraordinario, octubre. Santiago de Chile.
- Fisas, V. (2006). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Unesco.

- Fisas, V. (2010). Introducción a los procesos de paz. *Quaderns de Construcció de Pau* (12), 24.
- Fisas, V. (2010). El proceso de paz en Colombia. *Quaderns de Construcció de Pau*, Barcelona.
- Font, T., y Ortega, P. (2012). Seguridad nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, (119), 161-172.
- Franco, M., Bautista, F., y Carmona, M. (2010). *Propuesta de educación y cultura de paz para la ciudad de Puebla*. Universidad de Puebla.
- Friedman, T. (2006). *La tierra es plana*. MR ediciones.
- Fukuyama, F. (1998). *Confianza*. Ediciones B.
- Fundacion Ideas para la Paz. (2018). *Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC*. FIP.
- Fúquen Alvarado, M. E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula Rasa*, (1). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=396/39600114>
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168.
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means*. SAGE Publications Ltd.
- García, R. y Serna, D. (2002). *Dimensiones críticas de lo ciudadano: problemas y desafíos para la definición de la ciudadanía en el mundo contemporáneo*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- García, C. (2014). *Las "nuevas guerras" del siglo XXI. Tendencias de la conflictividad armada contemporánea*. Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- Garrido, V. (2007). Modelo español de seguridad y defensa. Introducción. *Opus*, 7.
- Geertz, C. (1999). *La interpretación de las culturas*. Gedisa.
- Gensburger, S. (2008). Lugares materiales, memoria y espacio social: el recuerdo de los compos anexos de Drancy en París. *Anthropos: huellas del conocimiento*, 218, 21-35.
- Gobierno de El Salvador y FMLN. (1992). [archivos.juridicas.unam.mx](http://archivos.juridicas.unam.mx). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1575/23.pdf>

- Gómez, C. (2014). *El desarrollo sostenible: Conceptos básicos, alcance y criterios para su evaluación cambio climático y desarrollo sostenible. En bases conceptuales para la educación en Cuba*. Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas. Editorial Educación Cubana.
- Gómez, I. F. (2006). *El derecho a la memoria*. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/ilsa/20120531063055/od37-felipe.pdf>
- Guglielmucci, A. (enero-marzo de 2016). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales* (59), 86. doi: <https://dx.doi.org/10.7440/res59.2017.07>
- Gómez, A. y Correa, M. (2014). Transformación estructural del Ejército colombiano: construcción de escenarios futuros. *Revista Científica General José María Córdova*, 20-85.
- González, C. (2013). *Nuevas amenazas a la Seguridad Nacional. Terrorismo, criminalidad organizada y tecnologías de la información y la comunicación*. Tirant lo Blanch.
- Grau, M. C. (2012). *Los emprendedores sociales: innovación al servicio del cambio social. Cátedra de responsabilidad social de la empresa y gobierno corporativo*. Universidad de Navarra.
- Greiff, P. (2011). Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. *Anuario de Derechos Humanos* (7), 17-39. doi:10.5354/0718-2279.2011.16994
- Grosso Rincón, C. (2013). La economía social desde tres perspectivas: tercer sector, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. *Tendencias y retos*, 143-158.
- Guglielmucci, A. (enero-marzo de 2016). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales* (59), 86. doi:<https://dx.doi.org/10.7440/res59.2017.07>
- Günel, Z. y Baruh, L. (2016). Social networking technologies and social movements. *Social Networking: Redefining Communication in the Digital Age*, 131.
- Gutiérrez, D. P., Coronel, E. y Pérez, C. A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liber* 15(1), 51-58.
- Halbwachs, M. (1995). Memoria colectiva y memoria histórica. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (69), 209-222.

- Halbwachs, M. (2004). *La memoria colectiva*. Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Halliday, F. (1994). *Rethinking international relations* (Vol. 91). MacMillan.
- Hardy, D. (2003). La seguridad cooperativa. Un modelo de seguridad estratégica en evolución. *Revista de Marina*, 1-16.
- Hartlyn, J. (1993) *La política del régimen de coalición. La experiencia del Frente Nacional en Colombia*. Universidad de los Andes.
- Harris, M. y Sempere, S. (2004). *Teorías sobre la cultura en la era posmoderna*. Crítica.
- Hauff, V. (1987). *Libro sobre Informe Brundlant*. Oxford University Press.
- Herrera, R. (21 de junio de 2011). *Seguridad democrática centroamericana. Heraldo de Honduras*. <http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2011/06/21/Opinion/Seguridad-democratica-centroamericana>.
- Hinojosa, M. B. (2018). La familia como elemento mediador entre la cultura de paz y la violencia cultural. *Justicia* (34), 405-455.
- Howard, P. N. (2017). Risk and hyperconnectivity: Media and memories of neoliberalism. *Contemporary Sociology*, 46(4), 447-449. <https://doi.org/10.1177/0094306117714500v>
- Human Rights Watch. (2013). El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia. <https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/colombia0913spwebwcover.pdf>
- Hunter, A. (2015). New perspectives on conflict prevention. *Peacebuilding*, 3(3), 314-320.
- Huntington, S. P. (2001). ¿Choque de civilizaciones? *Teorema: Revista Internacional de Filosofía*, 20(1/2), 125-148.
- Hurrell, A. (2007). *On global order: power, values, and the constitution of international society*. Oxford University Press.
- ICIJ. (23 de julio de 2015). Global voices. Caballero, T. P., Editor. International Consortium of Investigative Journalists. <https://es.globalvoices.org/2015/07/23/en-kenia-una-comunidad-indigena-expulsada-de-sus-tierras-afirma-que-el-dinero-del-banco-mundial-ha-ayudado-a-quemar-sus-casas/>
- ICTJ. (2017). Mecanismos de Justicia Transicional en Colombia. <https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/colombia-linea-tiempo/index.html>

- International Bar Association (IBA). (2015). <https://www.ibanet.org/Article/NewDetail.aspx?ArticleUId=05F04340-7672-4A53-9D1D-06399B4EC968>
- Informe Ejército Nacional. (8 de abril de 2019). *12 mil militares víctimas de la guerra dejan últimos 15 años de conflicto*. [https://caracol.com.co/radio/2019/04/08/nacional/1554731799\\_631893.html](https://caracol.com.co/radio/2019/04/08/nacional/1554731799_631893.html)
- Jares, X. (2002). *Educación y conflicto*. Ed. Popular.
- Jelin, E. (2001). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI.
- Jeong, H. W. (2017). *Peace and conflict studies: An introduction*. Routledge
- Keohane, R. O. (1998). *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Laborie, I. M. (2011). *La evolución del concepto de seguridad*. Instituto Español de Estudios Estratégicos, Documento marco 05/2011, 1-2.
- Lacan, J. (1993). *Psicoanálisis, radiofonía & televisión*. 3ª ed. Anagrama
- Lama, J. (1998). La seguridad hemisférica a fin de siglo: el nuevo concepto de seguridad hemisférica cooperativa. *Paz y Seguridad en las Americas*, 5-99.
- Laouris, Y. (2004), Information technology in the service of peacebuilding: The case of Cyprus. *World Futures*, 60(1-2), 67-79, doi: 10.1080/725289197
- Larriba, G. (2011). *Inteligencia económica y competitiva*. Tirant lo Blanch.
- Lewis, A. (1955) *The theory of economic growth*. Allen and Unwin.
- López Quintero, A. C. (2018). La dicotomía de la reparación simbólica frente al daño inmaterial y las violaciones a los Derechos Humanos. La evolución de las categorías del daño y su reparación en la jurisprudencia del Consejo de Estado de Colombia. En Sierra León, Y. y Sierra, L. Y., Ed., *Reparación simbólica: Jurisprudencia, cantos y tejidos* (pp. 81-129). Universidad Externado de Colombia.
- Lozada, O., Manjarrés, D., Sanabria Forero, J., Muzuzu Torres, J., Cortés Hurtado, W. (2015). Perspectivas curriculares de la Cátedra de la Paz en los Colegios San Juan del Camino y La Institución Educativa Distrital Aquileo Parra. (Tesis de maestría). Universidad de San Buenaventura
- Lüttecke, J. (2004). La seguridad internacional y su evolución. Los hechos a través de más de medio siglo. *Revista Marina*, 1-2.
- Made for Minds. (2019). Manifestación en México contra la violencia hacia las mujeres termina en disturbios. <https://www.dw.com/es/manifestaci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-termina-en-disturbios/a-50060756>

- Mahr, K. (26 de junio de 2018). La posesión de la tierra polariza a Sudáfrica. *Newsweek*. <https://newsweekespanol.com/2018/06/la-posesion-de-la-tierra-polariza-a-sudafrica/>
- Maldonado, J. A. P. (2014). Aportes a la Cultura de Paz desde la cotidianidad de la gente y para la gente. [http://www.academia.edu/download/35970193/Ponencia\\_Seminario\\_Bianual\\_2014.pdf](http://www.academia.edu/download/35970193/Ponencia_Seminario_Bianual_2014.pdf)
- Marín, O. B. (2018). El tratamiento del postconflicto colombiano por medio de infografías y visualizaciones de datos. *Revista Latina de Comunicación Social* (73), 700-717. doi:10.4185/RLCS-2018-1277
- Martínez, C. D. (14 de noviembre de 2011). La ley de víctimas: una mirada desde el conflicto armado interno colombiano. [http://www.comitepermanente.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=16:la-ley-de-victimas-una-mirada-desde-el-conflicto-armado-interno-colombiano-documento&catid=30&Itemid=140](http://www.comitepermanente.org/index.php?option=com_content&view=article&id=16:la-ley-de-victimas-una-mirada-desde-el-conflicto-armado-interno-colombiano-documento&catid=30&Itemid=140)
- Martha, H. (2005). *La construcción de cultura política en Colombia. Proyectos hegemónicos y resistencias culturales*. Universidad Pedagógica Nacional.
- Max-Neef, M. (2010). The world on a collision course and the need for a new economy. *Ambio* 39, 200-210.
- Mayne, A. (2015). Bosnia-Herzegovina: 20 años tras el Acuerdo de Dayton. *Migraciones Forzadas*. <https://www.fmreview.org/es/dayton20/mayne>
- Medina, H. (2001). Seguridad y desarrollo: síntesis de una dialéctica. *Theologica Xaveriana*, 139.
- Mejía Azuero, J. C. (2014). El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado. *Revista Fuerzas Armadas*, 227, 8-19.
- Mejía Azuero, J. C. y Suárez Mendoza, A. (2017). Transición y reformas del sector de seguridad: el rol actual de las FFMM. en la experiencia comparada desde Argentina y Chile. *Revista IUSTITIA*, 257(15).
- Melamed, J. (2017). Diferencias entre el modelo de justicia transicional aplicable a las FARC-EP y el aplicado a las Autodefensas Unidas de Colombia. *Izquierdas* (32), 151-171. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492017000100151>
- Mendoza, E., Buitrago, W. y González, L. (2014). Construcciones críticas sobre las prácticas pedagógicas: reflexiones a partir de la psicología cultural y discursiva. *Estudios Pedagógicos*, 359-372.

- Mesa, M. (2006). *Seguridad, desarrollo y objetivos del Milenio*. Fundación Carolina, Siglo XXI.
- Migración Colombia. (2018). *Radiografía de venezolanos en Colombia*. [http://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/radiografia\\_web.pdf](http://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/radiografia_web.pdf)
- Migración Colombia. (2017). Boletín Migratorio de diciembre 2017. <http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/entidad/finanzas/estados-financieros/98entidad/4248-estadisticas-2017>
- Millard, E. (2014). ¿Por qué un derecho a la memoria? *Derecho del Estado* (32), 145-156.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. (2017). *Resolución 6045, por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015*.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. (2017). *Resolución 5797, por medio del cual se crea un Permiso Especial de permanencia*.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. (2018). *Resolución 10677, por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia*.
- Monroy Marco, G. (2011). *Tratado de Derecho Internacional Privado*. Temis.
- Mora, O. (2006) Las teorías del desarrollo económico: algunos postulados y enseñanzas. *Apuntes del Cenes*, 49-74.
- Morris, D. (2003). *El mono desnudo*. Debolsillo.
- Ministerio de Educación Nacional. (25 de mayo de 2015). *Decreto 1038 de 2015 Por medio de la cual se reglamenta la Cátedra de Paz*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>
- Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/1995/50/Add.1. (1995). *Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos sobre la visita a Colombia en 1994*. <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1551.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1551>
- Naciones Unidas. (29 de noviembre de 1985). *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder*. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/40/34&Lang=S>

- Naciones Unidas. (29 de noviembre de 1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Resolución 40/34*. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- Naciones Unidas, Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional. (1999). *Informe del seminario internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional*. PCNICC/1999/WGRPE/INF/2. [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=PCNICC/1999/WGRPE/INF/2&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=PCNICC/1999/WGRPE/INF/2&Lang=S)
- Naredo, J. (2006). *Raíces económicas del deterioro ecológico y social*. Siglo XXI.
- Niboyet, J. P. (1960). *Principios de derecho internacional privado*. Nacional.
- Nicole Fournier, A. (julio de 2011). Documentos de investigación, administración de empresas. *Emprendimiento social*, No 6.
- Nora, P. (1984). *Les lieux de mémoire*. Gallimard.
- Nussbaum, M. (2001). *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación*. Paidós Ibérica.
- Nye Jr, J. S. (2009). Get smart: Combining hard and soft power. *Foreign Affairs*, 160-163.
- OACP. (2018). *Biblioteca del proceso de paz con las FARC-EP*. Presidencia de la República de Colombia.
- Organización de los Estados Americanos. (2003). *Declaración sobre seguridad en las Américas*. OEA.
- Offe, C. y Schmitter, P. (1995). Las paradojas y los dilemas de la democracia liberal. *RIFP* 6, 5-30.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2005). *Resolución 2005/66 sobre el Derecho a la verdad adoptada en la sesión 59ª de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas del 20 de abril de 2005*.
- OSCE. (1975). Conferencia para la seguridad y cooperación Europ. *El Acta Final de Helsinki*, firmada el 1 de agosto de 1975 por los Altos Representantes de la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, España, los Estados Unidos.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1\\_Universales/B%E1sicos/1\\_Generales/DH/1\\_Declaracion\\_Universal\\_DH.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%E1sicos/1_Generales/DH/1_Declaracion_Universal_DH.pdf).

- ONU. (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano de 1994*. Naciones Unidas.
- ONU. (1992). *Una Agenda de Paz*. Nueva York, A/47/277 - S/24111, 17 de junio de 1992. Naciones Unidas.
- ONU. (1945). Organización de Naciones Unidas. <https://nacionesunidas.org.co/>
- Organización de los Estados Americanos. (2007). El derecho a la verdad. Asamblea General AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07). Aprobada el 5 de junio de 2007.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales – Convenio 169*.
- Organización Internacional del Trabajo. (1996). *Conferencia de la OIT adopta primer convenio sobre el trabajo a domicilio: delegaciones tripartitas hacen suyo el objetivo del pleno empleo, se intensificará la lucha contra el trabajo infantil*. [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008420/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008420/lang-es/index.htm)
- Organización de Naciones Unidas. (1989). *Convención de los Derechos del Niño*.
- Organización de Naciones Unidas. (1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD)*.
- Organización de Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Palme, O. (1982). *De la introducción al informe de la Comisión Palme, «Seguridad común»*. <http://www.palmefonden.se/index.php?sid=1&pid=51>.
- Paris, R. (2001). Human Security: Paradigm shift or hot air. *International Security*, 26(2), 97.
- Parra Valencia, L. (2014). Prácticas y experiencias colectivas en vista de la guerra y de la construcción de la paz: sociales iniciativas de paz en Colombia. *El Ágora USB*, 14(2), 377- 395.
- Pašić, L. (septiembre de 2015). Las consecuencias políticas y sociales del desplazamiento continuado en Bosnia-Herzegovina. *Migraciones Forzadas*. <https://www.fmreview.org/es/dayton20/pasic>
- Pastrana, E. y Vera, D. (2019). Fuerzas Militares de Colombia: Nuevos roles y desafíos nacionales e Internacionales. Konrad Adenauer Stiftung.
- Peña, C. y Funes, J. (2015). Hiperconectados. En *III Jornadas de TIC e Innovación en el Aula* (La Plata, 2015).

- Peña, L. (2010). El valor de la memoria como aglutinante y seña de identidad para la cohesión de una sociedad. *CSIC-CCHS Grupo de Estudios Lógico-Jurídicos*, 1-9. <http://hdl.handle.net/10261/26457>
- Perea, C. (1996). *Porque la sangre es espíritu: imaginario y discurso político en las élites capitalinas (1942-1949)*. Santillana.
- Pérez, C. (03 de mayo de 2019). *Política de seguridad y Defensa de la unión europea*. <https://www.ugr.es/~redce/ReDCE3/12perezvillalobos.htm>
- Piaget, J. (2000). La teoría de Piaget. En Piaget, J., *El enfoque constructivista de Piaget* (pp. 263-265). <http://www.olpcmexico.org/2011/10/teorias-del-aprendizaje-origen-del.html>
- Piedrahita, R. L. (2006). Reseña ¿Justicia Transicional sin Transición? *Seminario Memoria, Justicia y Perdón*, (p. 7). Medellín. [https://www.academia.edu/1343733/Uprimny\\_Rodrigo\\_et\\_al.\\_Justicia\\_transicional\\_sin\\_transici%C3%B3n\\_Verdad\\_justicia\\_y\\_reparaci%C3%B3n\\_para\\_Colombia.\\_Centro\\_de\\_Estudios\\_de\\_Derecho\\_Justicia\\_y\\_](https://www.academia.edu/1343733/Uprimny_Rodrigo_et_al._Justicia_transicional_sin_transici%C3%B3n_Verdad_justicia_y_reparaci%C3%B3n_para_Colombia._Centro_de_Estudios_de_Derecho_Justicia_y_)
- Pizarro, L. E. (2012). Bases para una política de reparación en Colombia viable, justa y sostenible. En *Construcción de Paz en Colombia* (1 ed.). Ediciones Uniandes.
- Pizarro Leongómez, E. (1989). Los orígenes del movimiento armado comunista en Colombia (1949- 1966). *Análisis Político* (7).
- Pizarro, Leongómez, E. (2018). *De la guerra a la paz: las fuerza militares entre 1996 y 2018*. Planeta.
- Pollack, M. (2006). *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. Al Margen.
- Prem, I. (2008). Hacia un manejo eficiente de conflictos. En G. I. Entwicklung, *Teoría básica del conflicto* (p. 5). [http://www.visiondiweb.com/insight/lecturas/Teoria\\_basica\\_del\\_conflicto.pdf](http://www.visiondiweb.com/insight/lecturas/Teoria_basica_del_conflicto.pdf)
- Presidencia de la República de Colombia, Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). Acuerdo sobre las Víctimas del conflicto. En *Cartilla Proceso de Paz* (p. 2).
- Presidencia de la República de Colombia. (25 de mayo de 2015). *Decreto 1038 Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz*. Diario Oficial 49522.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. ONU

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2005). *Índices e Indicadores de Desarrollo Humano*. ONU.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. ONU. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-12-responsible-consumption-and-production.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2016). *Índices e Indicadores de Desarrollo Humano*. ONU.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2018). *Índices e Indicadores de Desarrollo Humano*. ONU. [http://www.hdr.undp.org/sites/default/files/2018\\_human\\_development\\_statistical\\_update\\_es.pdf](http://www.hdr.undp.org/sites/default/files/2018_human_development_statistical_update_es.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2012) *Marco Decenal de Programas sobre Patrones de Consumo y Producción Sostenibles*.
- Red Nacional de Información. (2018). *Unidad para las Víctimas*. <https://www.unidadvíctimas.gov.co/es/unidad-de-restitucion-de-tierras/37395>
- Reis, T. (1999). *Unleashing new resources and entrepreneurship for the common good. A Scan, synthesis, and scenario for action*. W.K. Kellogg Foundation's.
- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. (2018). *Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (PMDHMA)*.
- Restrepo, G. A. (2000). El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad. *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*, 20(1), 141-162.
- Restrepo, J. D. (enero de 2015). El Salvador y Guatemala: espejos para Colombia (I). *verdadabierta.com*. <https://verdadabierta.com/procesos-de-paz-en-centroamerica-el-salvador/>
- Rettberg, A. (2016). *Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Ediciones Uniandes.
- Ribera, R. (1994). El Salvador: La negociación del Acuerdo de Paz. ¿Un modelo para el mundo? *Realidad: Revista De Ciencias Sociales y Humanidades* (37), 89-134.
- Richmond, O. P. (2015). The dilemmas of a hybrid peace: Negative or positive? *Cooperation and Conflict*, 50(1), 50-68.
- Ricoeur, P. (1999). *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*. Universidad Autónoma de Madrid.

- Rioux, J. -P. y Sirinelli, J. F. (1997). *Para una historia cultural*. Taurus.
- Rivera, A., Viera, L. y Pulgarín, R. (2010). La educación virtual, una visión para su implementación en la carrera de Tecnología de la Salud de Pinar del Río. *Educación Médica Superior*, 146-154.
- Roberts, T. y Marchais, G. (2018). Assessing the role of social media and digital technology in violence reporting. *Contemporary Readings in Law and Social Justice*, 10(2), 9-42.
- Rodiles, F. Q. (1989). *Introducción a la teoría de la Seguridad nacional*. Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército.
- Rodríguez, D. R. (2017). Experiencias en apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación. V Foro Nacional de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. *Ciencia Tecnología Sociedad*, 8(15), 145-150.
- Rodrick, D. (1999) *La nueva economía global y los países en desarrollo*. Overseas Development Council.
- Rodríguez, I. y Sanhueza, P. (2014). ¿Es racional fomentar el crecimiento económico? *Revista Latinoamericana POLIS*.
- Rodríguez, M. G. (Julio-diciembre de 2011). Los límites del perdón. Notas sobre la justicia transicional en Sudáfrica, Centroamérica y Colombia. *Justicia Juris*, 7(2), 52-66.
- Rodríguez Ramírez, A. (2009). Nuevas Perspectivas para entender el emprendimiento empresarial. *Pensamiento y Gestión*, 94-119.
- Romero, M. (2002). Democratización política y contra reforma paramilitar en Colombia”. Universidad Nacional de Colombia. *Política y Sociedad*, 39(1), 273-292.
- Romanelli, M. (2019). Towards sustainable peace by technology. En *Marketing peace for social transformation and global prosperity* (pp. 85-108). IGI Global.
- Roses, M. (2012). Seguridad humana y salud pública. *Revista Panamericana de salud Pública*, 23-24.
- Rouvier, J. M. (1957). «Conflictos positivos y negativos de la nacionalidad.» *Revusa ciencia y cultura* (Universidad de Zulia) 37.
- Salgado, J. A. M. (2017). Post conflicto y acuerdos de paz en Colombia ¿si un día decidimos prepararnos para la guerra, porque no educarnos para la paz? *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 9(1), 78-84.

- Seligman & Peterson. (2007). Psicología clínica positiva. En Aspinwall, L., *Psicología del potencial humano: cuestiones fundamentales y normas para una psicología positiva* (pp. 409-426). Gedisa.
- Sánchez, R. y Rodríguez, F. (2007). *Seguridad, democracia y seguridad democrática*. Centro de Estudios Políticos e Internacionales (CEPI).
- Sanmartín, J. (2004). *El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos*. Ariel.
- Santiago Pajajoy, M., Mora Pedreros, P. y Betancur Giraldo, H. (2019). Aciertos, retos, debilidades y cuestionamientos que surgen en torno a la Jurisdicción Especial para la Paz, una reflexión jurídico-educativa. [Successes, challenges, weaknesses and questions that arise around the Special Jurisdiction for Peace]. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 11(1), 104-116. doi: <http://dx.doi.org/10.22335/rfct.v11i1.610>
- Santos, F., De la O Barroso, M. y Guzmán, C. (2013). La economía global y los emprendimientos sociales. *Revista De Economía Mundial*, 177-196.
- Schmitt, C. (2004). *El Leviathan en la teoría del Estado de Tomás Hobbes*. Trad. Conde, F. J. Monero, J., Editor. Comares.
- Sejenovich, H. (2011). Visión ambiental de la economía y las cuentas del patrimonio natural. En Di Paola, M. E., Sangallo, F. y Caorsi, S. (Eds.). *Informe ambiental anual 2011: Premio de monografía Adriana Schiffrin. Novena convocatoria*. (pp. 511-542). Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- Serrano, I. (septiembre de 2015). Los derechos de propiedad y de reconstrucción en el proceso de retorno bosnio. *Migraciones Forzadas*. <https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/RMF50lista.pdf>
- Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de los DD. HH. (SIADDHH). (2018). *Informe Enero-junio 2018*. <https://somosdefensores.org/2018/09/24/mas-alla-de-las-cifras-segunda-parte/>
- Sistema Informativo del Gobierno. (25 de mayo de 2015). *Firma Decreto Cátedra por la Paz*. YouTube. [Video]. [www.youtube.com/watch?v=jcq9xIjJTCQ](http://www.youtube.com/watch?v=jcq9xIjJTCQ)
- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2016). *Guía del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición*.
- Sodupe, K. (1991). La teoría de la disuasión: un análisis de las debilidades del paradigma estatocéntrico. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (22), 53-79.
- Songa, A. (24 de agosto de 2015). *El reto de garantizar los derechos de las víctimas. Experiencias traídas de Kenia* (Flórez, M. Entrevistador) <http://pacifista.co/el-reto-de-garantizar-los->

- Stein, A. (2009). El concepto de seguridad multidimensional. *Bien Común*, 31-37.
- Suárez, J. (11 de marzo de 2013). *Ley de Justicia y Paz*. YouTube. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=1GbqIFZbKjA>
- Suescún, C. A. (2015). *Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID)*. <http://www.cid.unal.edu.co/cidnews/index.php/hmartinez-internet-sera-el-rey-del-comercio/2676-campo-reforma-censo-dane.html>
- Sunkel, O. (1967). Política nacional de desarrollo y dependencia externa. *Estudios Internacionales*, 43-75.
- Synott, J. P. (2017). Introduction: advancing indigenous peoples' rights through peacebuilding. En *Peacebuilding and the rights of indigenous peoples* (pp. 1-13). Springer.
- Targino, M. D. G. (2008). Presente virtual. Incertidumbre de un futuro de paz en medio de recursos tecnológicos e informacionales. *Comunicación y Medios*, (18), 143-153.
- Teitel, R. G. (2003). Genealogía de la Justicia Transicional. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69-94. [http://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel\\_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Teitel, R. G. (2015). *Globalizing transitional justice: contemporary essays*. Oxford University Press.
- Tellidis, I. y Kappler, S. (2016). Information and communication technologies in peacebuilding: Implications, opportunities and challenges. *Cooperation and Conflict*, 51(1), 75-93.
- Tovar, C. y Sacipa, S. (2011). Significados e interacciones de paz de jóvenes integrantes del grupo "Juventud Activa" de Soacha, Colombia. *Universitas Psychologica*, 10(1), 35-46.
- Turzi, M. (2017). *Todo lo que necesitas saber sobre el (des) orden mundial*. Paidós.
- Umaña, H. F. (enero de 1997). *Incidencia de los Acuerdos de Paz en el régimen de tenencia de la tierra en El Salvador*.
- UNESCO. (septiembre de 1989). [unesdoc.unesco.org/imagenes/0008/000855/085533SB.pdf](https://unesdoc.unesco.org/imagenes/0008/000855/085533SB.pdf).
- UNESCO. (2013). *Sistematización de experiencias en escuelas de América Latina y el Caribe. Educación par a la paz, Convivencia Democrática*. UNESCO.

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras. (2018). <https://www.restituciondetierras.gov.co/-quienes-somos>
- Unión Europea. (2007). *Tratado de Lisboa, Bruselas. Diario de la Unión Europea* 17/12/2007. Artículo 42.2. Bruselas: Unión Europea.
- United States. (2002). *National strategy for homeland security*. Office of Homeland Security. DIANE Publishing.
- Universidad del Cauca, (2019). *Tsunas*. <http://www.unicauca.edu.co/gico/tsunas/>
- Uprimmy, Y. R. (2006). Tipos de transición según las fórmulas adoptadas. En Y. R. Uprimmy, S. M. Safón, M. C. Botero y S. E. Restrepo, ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia (p. 115). [https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_201.pdf](https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf)
- Ugarriza, J. E. y Pabón, N. (2017). *Militares y guerrillas: la memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares 1958-2016*. Universidad del Rosario.
- Valencia, A. G. y Mejía, W. C. (agosto de 2010). Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. *Perfil de Coyuntura Económica* (15), 59-77. <http://www.scielo.org.co/pd>
- Vasco, C., Martínez, A. y Vasco, E. (2008). Educación, Pedagogía y didáctica: Una perspectiva epistemológica. En G. Hoyos, *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía* (pp. 99-127). Trotta-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSI).
- Velásquez, A. V. (2004). El gobierno de Álvaro Uribe: proyecto y resultados; políticas, estrategias y doctrinas. *Nueva Sociedad*, 192, 85-97.
- Villar, R. (mayo de 2010). *El tercer Sector en Colombia evolución, dimensión y tendencia*. CCOG.
- WFP. (01 de abril de 2019). Programa mundial de alimentos. <http://es.wfp.org/que-es-seguridad-alimentaria>
- Zadek, S. y Thake, S. (1997). Send in the social entrepreneurs. *New Statesman*, 31.
- Zeitlin, J. y Mpoumou, D. (2004). No hay seguridad humana sin igualdad de género. [https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12\\_2010/1983391c-c160-4ea3-8977-6a0d4e321ac7.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/1983391c-c160-4ea3-8977-6a0d4e321ac7.pdf)

# AUTORES

---

## Alexander Castillo Garcés

Politólogo. Magíster en Políticas públicas. Docente investigador del grupo GISCH, de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. [alexander.castillo.g@uniautinoma.edu.co](mailto:alexander.castillo.g@uniautinoma.edu.co)

## Angélica María Anichiarico González

Abogada, magíster y doctoranda en estudios avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III, de Madrid. Docente, investigadora e integrante del Grupo de Investigación Interdisciplinaria en Ciencias Sociales y Humanas (GIICSH), y coordinadora del semillero de investigación de formación en Derechos Humanos y Género. Correo: [angelica.anichiarico.g@uniautonoma.edu.co](mailto:angelica.anichiarico.g@uniautonoma.edu.co)

## Angelita Mariño Puentes

Profesional en Gobierno y relaciones internacionales y especialista en Cooperación internacional y gestión de proyectos para el desarrollo de la Universidad Externado de Colombia. Vinculada al Grupo de Política Criminal de Adolescentes y Jóvenes del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. Correo electrónico: angelita-marino@hotmail.com

## Bárbara González Medina

Politóloga y abogada. Especialista en Derecho empresarial. Magíster en Derechos Humanos. Docente investigadora de la facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Este texto se encuentra inscrito al proyecto de investigación *Memoria histórica para la reparación simbólica y construcción de paz, una mirada desde los territorios*.

## Camilo Alberto Calderón Bocanegra

Internacionalista de la Universidad del Rosario. Maestrando en Economía, Política y Filosofía de la Universidad de Hamburgo. Maestrando en Derechos Humanos y DICA de la ESDEG.

## Deyanira Saavedra

Abogada con énfasis en Ciencias políticas y relaciones internacionales. Investigadora en el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

## Diego Fernando Cano Cuevas

Profesional en Ciencias militares con estudios superiores en Relaciones internacionales y estudios políticos de la Universidad Militar Nueva Granada. Magíster en Estrategia y geopolítica de la ESDEG. Especialista en Seguridad y defensa nacionales de la ESDEG. Especialista en Gobierno y políticas públicas de la Universidad del Cauca. Instructor de Derechos Humanos y DIH del Western Hemisphere Institute for Security Cooperation, en Columbus, Georgia. En la actualidad se encuentra desarrollando el doctorado en Educación con la Universidad UNADE, de México, y la Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos, de la Universidad Externado de Colombia, en convenio con la Escuela Diplomática “Augusto Ramírez Ocampo”. Docente de la ESDEG y jefe de posgrados de la misma institución.

## Jairo Andrés Hernández Cubides

Administrador público y especialista en Derechos Humanos de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la ESDEG. Investigador del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano de la Universidad Distrital (IPAZUD). Miembro del grupo de investigación PACIT. Correo electrónico: jah-cubides@gmail.com

## James Iván Coral Lucero

Abogado de la Universidad Santiago de Cali. Magíster en Derecho, Universidad de los Andes. Doctorando en derecho de la Universidad de los Andes. Profesor de posgrados de la Universidad Santiago de Cali. Investigador de la ESDEG.

## **Jasbleidy Rendón Manrique**

Profesional en Derecho. Especialista en Derecho a la seguridad social de la Universidad de Antioquia. Estudiante de la maestría de Derechos Humanos y DICA, de la ESDEG. Investigadora del Grupo de Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, de la ESDEG. [Jasbleidy.rendon@esdegue.edu.co](mailto:Jasbleidy.rendon@esdegue.edu.co); [jasbleidyrm@hotmail.com](mailto:jasbleidyrm@hotmail.com)

## **Jessica Andrea Rodríguez Gómez**

Internacionalista con énfasis en seguridad de la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Magíster en estrategia y geopolítica. Investigadora del Centro de Memoria Histórica Militar de la ESDEG. Contacto: [andrearodriguezgomez92@gmail.com](mailto:andrearodriguezgomez92@gmail.com) y/o [jessica.rodriguez@esdegue.mil.co](mailto:jessica.rodriguez@esdegue.mil.co)

## **Julieth Karime García Vargas**

Abogada de la Universidad Santo Tomás. Candidata a la maestría de Derechos Humanos y DICA, de la ESDEG. Integró de 2008 a 2012 el grupo de investigación de DD. HH. de la Universidad Santo Tomás, de Villavicencio; participó en la Red Sociojurídica a escala nacional. Fue también secretaria en el Juzgado Promiscuo de Chaguaní, Cundinamarca. En la actualidad labora como analista de estudios de nivel de riesgo en la Unidad Nacional de Protección a población en condición de desmovilización adscritos a la Agencia para la Reintegración y Normalización.

## **Manuel Santiago Pajajoy**

Abogado penalista. Maestrante en Propiedad intelectual de FLACSO, Argentina. Docente investigador del grupo GICSH, de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Colombia. [manuel.santiago.p@uniautonomo.edu.co](mailto:manuel.santiago.p@uniautonomo.edu.co)

## Mauricio Antonio Torres Guarnizo

Administrador de empresas de la Universidad Militar Nueva Granada; abogado de la Universidad Santo Tomás; *Legum Magíster* (LLM) de la Universidad de Konstanz, Alemania; doctorando en Derecho de la Universidad de Göttingen, Alemania; investigador del Grupo Memoria Histórica, Construcción de Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia de la Escuela Superior de Guerra.

## Paula Andrea Mora Pedreros

Licenciada en Filosofía y letras. Especialista en Pedagogía del aprendizaje. Especialista en Educación superior. Magíster en Etnoliteratura. Magíster en Tecnología educativa. Candidata a doctora en Filosofía. Docente investigadora del Grupo GICSH, de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. paula.mora.p@uniautonomo.edu.co

## Paula Comellas Angulo

Abogada, magíster en Investigación en Ciencias Jurídicas y doctora en Derecho (Universidad de Deusto, Bilbao, España); especialista en Currículo y Pedagogía, CIFE (Universidad de los Andes, Colombia). Docente e investigadora en la Maestría de Derechos Humanos y DICA (Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”) y docente de cátedra (Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Colombia).

## Wilson Díaz Gamba

Director del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano (IPAZUD), de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y de la revista científica *Ciudad Pazando*, del mismo instituto. Magíster en investigación social interdisciplinaria. Especialista en desarrollo humano, y licenciado en ciencias sociales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Psicólogo de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Docente del área de humanidades de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital.

## William Chará Ordóñez

Politólogo. Magíster en Sociología. Docente investigador del Grupo GICSH de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. [william.chara.o@uniautonomo.edu.co](mailto:william.chara.o@uniautonomo.edu.co).

Este es un libro resultado de la investigación denominada *Construcción de Paz y Desarrollo Sostenible: una mirada desde los Derechos Humanos y el DICA*. Memorias Foros Regionales 2019, que recopila las ponencias desarrolladas dentro del marco de los diferentes foros regionales organizados y liderados por la Maestría en Derechos Humanos y DICA, de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG). Las ponencias aquí mostradas son de un contenido temático fuerte en temas relacionados con Derechos Humanos (DD. HH.), desarrollo sostenible y construcción de paz. Para cada uno de dichos eventos académicos se contó con la valiosa colaboración de otras instituciones de educación superior (IES), tales como la Universidad de Medellín, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y el Instituto Berg, de España.



esdeguecol



@esdegue



Escuela Superior  
de Guerra



Escuela Superior  
de Guerra



Escuela Superior  
de Guerra



esdeguecol



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
"General Rafael Reyes Prieto"  
#Esdegue  
Carrera 11 No. 102-50  
Commutador 620 4066  
Bogotá, D.C., Colombia

ISO 9001:2015

**BUREAU VERITAS**  
Certification



esdeguelibros.edu.co